DIRECCIÒN TÈCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

AYUDA DE MEMORIA No. 21 – Versión 2.1

Referenciación:	CÓDIGO: A/CI-4 – Evaluación respuesta de la entidad y ajustes

AYUDA DE MEMORIA N°	21
Tipo de Auditoría o Actuación Especial	Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP vigencia 2023.
Entidad auditada o asunto auditado	EMCALI EICE ESP
Fecha de realización	Mayo 9 de 2024.

7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN – AF

De conformidad con el PROCEDIMIENTO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN – AF CÓDIGO: PRO-P4-221 VERSIÓN -9 Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes, la comisión de auditoría se reúne en la sala de juntas ubicada en el piso 16 torre EMCALI, para analizar lo siguiente:

I. **Tema a tratar:**

El supervisor y equipo de la Auditoría realizara las siguientes actividades:

- Evaluar la respuesta remitida por el sujeto o punto de control (derecho de contradicción).
- Determinar y argumentar si las observaciones quedan en firme o son desvirtuadas.
- Constituir las observaciones que queden en firme como hallazgos, validan|do las incidencias de los mismo y determinar los responsables (numeral 1.3.3.7 Estructuración de observaciones y/o hallazgos de la GAT versión 3.0)

- Realizar los ajustes necesarios al informe, a la Matriz de Gestión Fiscal y Papeles de trabajo, las respuestas a las observaciones y evaluación y conclusión realizada por el equipo de la auditoría en esta reunión.

II. **Desarrollo:**

Se inicia esta labor el 9 de mayo de 2024, siendo las 8:00am, con el equipo auditor, abajo firmantes.

La metodología será la siguiente:

- Se analizará la respuesta entregada por EMCALI por cada observación.
- La comisión de la auditoria analizará y determinara si la observación con los argumentos presentado se mantiene la observación o se retira o se constituye como hallazgo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD EMCALI EICE ESP.

La Empresa EMCALI EICE ESP, en el marco de sus competencias, haciendo uso al derecho de contradicción y encontrándonos dentro del término presenta respuesta mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2024, con los soportes en el drive que contiene las respuestas de cada una de las observaciones derivadas del proceso auditor así:

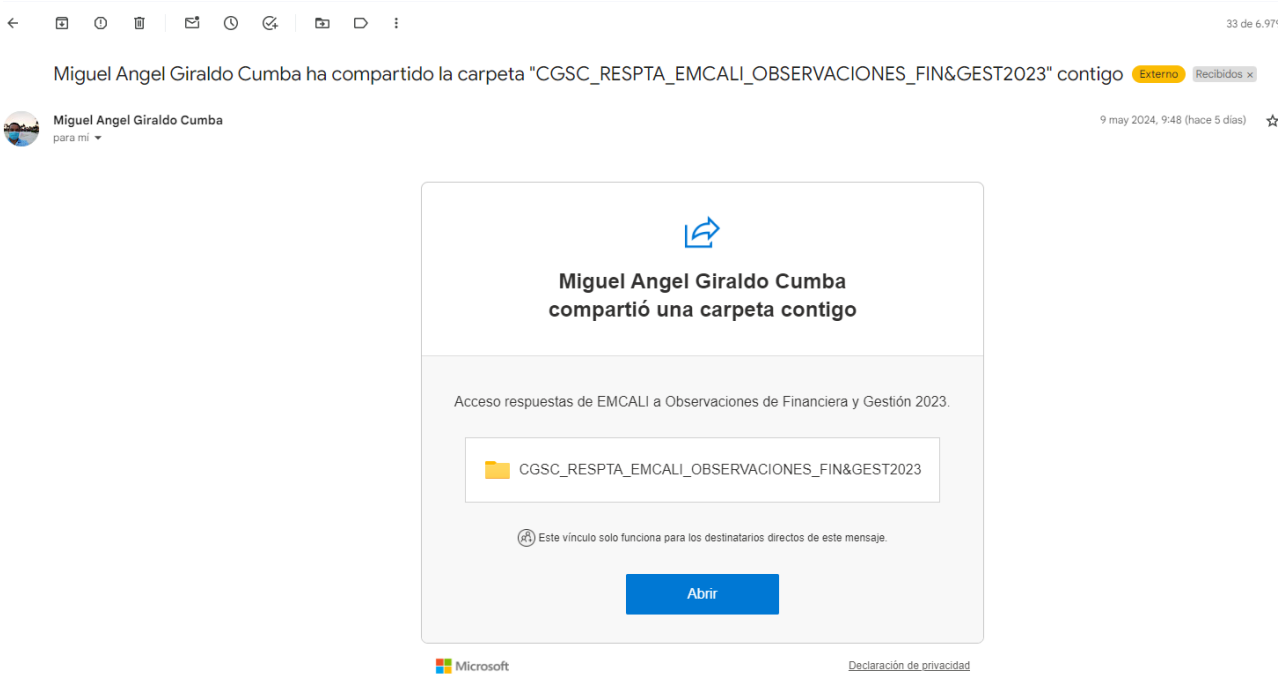

Link: https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGxTFXMrMcNJfkLtjRZPwDxvlSF

OBSERVACIÓN No 1

Observación N° 1 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Estados financieros vigencia 2023 sin aprobación de la Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Se evidenció que los estados financieros a diciembre 31 de 2023 no fueron aprobados por la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP., conforme lo establece el Estatuto Orgánico de EMCALI E.I.C.E.E.S.P.

La Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo **189** de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* establece: *"**ARTÍCULO 68. Entidades descentralizadas.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía*

administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. En concordancia con el Acuerdo *N° 0489 DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 34 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" … ARTICULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo Catorce del Acuerdo 034 de 1999, el cual quedara así: ARTICULO CATORCE: Funciones de la Junta Directiva. **N**umeral 12. Aprobar los Estados Financieros;* situación que no se cumplió por parte de la Entidad.

Lo anterior es causado presuntamente por omisión en la aplicación de la normatividad vigente, generando poca confiabilidad y legalidad en los Estados Financieros. Configurándose una presunta conducta disciplinable acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Estatuto orgánico de EMCALI EICE ESP, establece la función de la junta directiva de *"aprobar los estados financieros".* Sin embargo, esa función no está sometida a un término preclusivo o extintivo.

Ahora bien, los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 fueron llevados al conocimiento del máximo órgano societario de EMCALI EICE ESP, el cual determinó que realizaría la aprobación una vez esos estados se sometieran a una auditoría forense. Así las cosas y teniendo en cuenta que la Junta Directiva conserva la competencia temporal para aprobar los estados financieros a diciembre 31 de 2023, tal aprobación se surtirá en los meses sucesivos, una vez se agote el objeto de la auditoría aludida.

En consecuencia, no tiene fundamento que se estructure un hallazgo respecto de un término preclusivo inexistente en la normativa vigente para EMCALI EICE ESP, razón por la cual se solicita al ente de control retirar del informe la observación elevada en tal sentido.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Analizados los argumentos presentados por la entidad se indica que, si bien es cierto la Junta directiva decidió no aprobar los Estados financieros hasta la revisión previa de un auditor externo, también es cierto que los estados financieros fueron publicados y socializados por la entidad sin la debida aprobación de la Junta Directiva incumpliendo lo establecido en el Estatuto Orgánico de EMCALI E.I.C.E. E.S.P, Acuerdo Municipal 34 de 1999 y el Acuerdo 489 de 2020 que lo modificó

Por lo anterior la observación se mantiene como hallazgo en estos términos:

Hallazgo N° 1 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Estados financieros vigencia 2023 sin aprobación de la Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Se evidenció que los estados financieros a diciembre 31 de 2023 no fueron aprobados por la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP., conforme lo establece el Estatuto Orgánico de EMCALI E.I.C.E.E.S.P.

La Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece: "ARTÍCULO 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. En concordancia con el Acuerdo N° 0489 DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 34 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" … ARTICULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo Catorce del Acuerdo 034 de 1999, el cual quedara así: ARTICULO CATORCE: Funciones de la Junta Directiva. Numeral 12. Aprobar los Estados Financieros; situación que no se cumplió por parte de la Entidad.

Lo anterior es causado presuntamente por omisión en la aplicación de la normatividad vigente, generando poca confiabilidad y legalidad en los Estados Financieros. Configurándose una presunta conducta disciplinable acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 2 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Gestión ineficiente para adelantar el proceso de extinción de la deuda con la Nación.

El 4 de junio de 2016 se suscribió el Otrosí N° 2 al Acuerdo de pago celebrado entre la Nación y EMCALI EICE ESP el 13 de octubre de 2009, mediante el cual se modifican las condiciones y términos para el pago de la deuda, estipulándose en la cláusula segunda del citado documento, que la empresa amortizará a capital los siguientes valores:

Año	Amortización
2017	36.971.764.915
2018	58.577.962.624
2019	58.577.962.624
2020	58.577.962.624
2021	58.577.962.624
2022	58.577.962.624
2023	58.577.962.624
2024	351.480.647.639
2025	351.480.647.639

Fuente: Cláusula segunda del Otrosí N°2 al Acuerdo de pago celebrado entre la Nación y EMCALI EICE ESP.

Se evidencia que, a partir del año 2024, la empresa pasa de pagar cuotas anuales de capital de $58.577.962.624 ($14.644.490.656 trimestrales) a pagar $351.480.647.639 anuales ($87.870.161.909 trimestrales), adicionalmente los intereses que alcanzan aproximadamente $27.000.000.000 trimestrales. Es de anotar que EMCALI EICE ESP, durante la vigencia 2023, no realizó las gestiones pertinentes para adelantar el proceso de solicitud de extinción de la obligación brindada por la Nación.

El Artículo 326 de la Ley 2294 de mayo 19 de 2023, determina lo siguiente: “ARTÍCULO 326. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de *la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023. De igual manera para las obligaciones de EMCALI EICE ESP con la Nación se adelantará un proceso de extinción mediante compensación, novación y/o otras alternativas de extinción que generen bienes públicos adscritos a EMCALI EICEESP. Estas alternativas aplicarán dentro de los esquemas de financiación vigentes. PARÁGRAFO PRIMERO. EMCALI destinará los recursos en inversiones alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo. En caso contrario, podrán ser exigibles nuevamente por la Nación”.*

Esta situación se presenta por la omisión por parte de la Gerencia General de EMCALI EICE ESP, en el suministro de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, mediante oficio No. 2-2023-057036 de octubre 27 de 2023, para adelantar el proceso de extinción de la obligación brindada por la Nación, generando impacto negativo en el flujo de caja de la empresa, afectando la liquidez de la entidad para su adecuado desempeño y el cumplimiento de los proyectos planteados en el Plan Estratégico, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El presente hallazgo deviene de una interpretación errónea del alcance del Artículo 326 de la Ley 2294 de 2023[1], según el cual, EMCALI solo debería adelantar la solicitud de extinción de la deuda.

No obstante, si la intención del legislador hubiera sido que la extinción operara por el solo ministerio de la Ley, así lo habría dispuesto en la norma pertinente de manera expresa.

No obstante, la norma fue clara en señalar que la para la extinción se adelantará un proceso de *"compensación, novación y/u otras alternativas de extinción que generen bienes públicos adscritos a Emcali EICE ESP" y que las alternativas aplicables a EMCALI se "*coordinará[n] con los Ministerios y Entidades correspondientes.*"*

Ante la indeterminación de la Ley, el Gobierno Nacional debe expedir un Decreto reglamentario según el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para que se puntualicen los términos de extinción mediante proyectos alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, so pena de que la deuda sea exigible nuevamente.

No obstante, se adjuntan oficios 1001337 de 13 de diciembre de 2023 y oficio 1001268 de 04 de diciembre de 2023 en donde se evidencian las gestiones realizadas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de reformular el plan de pagos de la obligación de EMCALI con la Nación.

Es importante señalar al ente de control, que EMCALI EICE ESP ha adelantado las gestiones pertinentes, pero las decisiones respecto del pago de la Deuda corresponden a la Nación, por tanto, establecer una *"gestión ineficiente"* no corresponde a la realidad, en el sentido que no es EMCALI EICE ESP quien toma las decisiones.

."

Por lo anterior, se solicita que la observación No 2 de la Auditoria Financiera y de Gestión 2023 sea retirada.

Cordialmente,

GERENCIA GENERAL

EMCALI EICE ESP

[1] **"Artículo 326.** ***Extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial y Emcali EICE ESP***. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (FESSPD) con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (Fonse) y de este con la nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023.

De igual manera para las obligaciones de Emcali EICE ESP con la nación se adelantará un proceso de extinción mediante compensación, novación y/u otras alternativas de extinción que generen bienes públicos adscritos a Emcali EICE ESP. Estas alternativas aplicarán dentro de los esquemas de financiación vigentes.

Parágrafo 1°. Emcali destinará los recursos en inversiones alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo. En caso contrario, podrán ser exigibles nuevamente por la nación.

Parágrafo 2°. La implementación de lo relacionado con Emcali EICE ESP se coordinará con los Ministerios y Entidades correspondientes

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

En la fase de ejecución de la auditoría, al solicitarse los soportes de las gestiones adelantadas por EMCALI EICE ESP durante la vigencia 2023 tendientes a hacer efectiva la extinción de la obligación financiera contraída con la Nación una vez entró en vigencia la Ley 2294 de mayo 19 2023, la entidad envió como respuesta copia escaneada de 23 oficios, de los cuales 21 corresponden a comunicaciones efectuadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en las cuales básicamente se solicita la modificación del documento CONPES 3858 de 2016, observándose en dicha documentación, que en el período comprendido entre mayo 19 de 2023 a diciembre 31 de 2023, la gestión de la entidad se limitó a enviar al Ministerio de Hacienda los oficios números 1000657 de julio 27 de 2023, en el cual le solicita : *"..de conformidad con lo desarrollado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023, comedidamente solicito adelantar las gestiones necesarias para adelantar el proceso de extinción de la deuda"* y el oficio N°1000933 de septiembre 28 de 2023, en el que se requiere *"Definir un plan de pagos e inversiones a 15 años y autorizar a EMCALI a incorporar en el presupuesto 2024 el valor que correspondería a la cuota de un (1) año del saldo de la deuda actual financiado a 15 años*".

Posteriormente, al solicitarse certificación de las respuestas dadas por el Ministerio de Hacienda a dichos oficios, EMCALI aclara que en la Unidad de Gestión documental no se tiene respuesta del oficio 1000657, que se encontró la respuesta al oficio 1000933. En este último, el cual aparece con el Radicado N° 2-2023-057036 de octubre 27 de 2023, el Ministerio de Hacienda, para dar trámite a la solicitud formulada, le solicita a EMCALI remitir la siguiente información:

- Estados financieros por Unidad de Negocio y consolidados de los últimos cinco años.
- Proyección de los Estados Financieros por los próximo 10 y 15 años, incluyendo todas las inversiones, obligaciones financieras y servicio de la deuda a favor de la Nación y del resto de acreedores.
- Proyección Ebit y Ebitda de la empresa para los próximos 10 y 15 años.
- La calificación del riesgo del EMCALI.

No obstante lo anterior, al cierre de la fase de ejecución de la auditoría, la entidad no suministró la respuesta dada al requerimiento formulado por el Ministerio de Hacienda, entendiéndose que el mismo no había sido atendido por EMCALI, por lo cual se determinó la Observación N° 2. Sin embargo, al presentar la respectiva respuesta, la entidad anexa los oficios números 1001268 de diciembre 1 de 2023, donde se solicita la reformulación del Plan de Pagos y el oficio 1001337 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual EMCALI remite al Ministerio de Hacienda toda la información requerida en el oficio No. 2-2023-057036 de octubre 27 de 2023, por lo cual el Equipo Auditor determina procedente retirar la Observación N°2.

Observación N° 3 de naturaleza administrativa, con presunta incidencia disciplinaria – Veracidad de la información Contable y presupuestal.

EMCALI EICE ESP, rindió en el Aplicativo SIA-CONTRALORIAS y suministró la información requerida por la Contraloría General de Santiago de Cali, la cual una vez analizada y evaluada por parte del ente de control, se evidenció que existen inconsistencias en los

datos registrados respecto de los saldos que componen los estados financieros y presupuestales de la empresa pública, en las siguientes situaciones:

- En el archivo denominado *"ACTAS CONSTITUCIÓN CXP FORMATO F24- 2024 SEGÚN CIERRE23",* relacionan "las cuentas por pagar y los gastos comprometidos no causados constituidas en la vigencia 2023"; información ésta que una vez verificada y analizada, dio lugar a determinar la existencia de datos de cuentas que ya habían sido pagadas, y otras que habían sido anuladas, así como saldos pendientes por liberar, que en consecuencia no debían estar relacionados como cuentas por pagar o gastos comprometidos no causados. Igualmente se pudo establecer que se habían relacionado algunos saldos como gastos comprometidos, pero que una vez verificada la información se logró determinar dichos saldos en realidad correspondían a cuentas por pagar.

- Respecto al Balance de Prueba suministrado por la entidad, se evidenció que los datos que lo componen corresponden a información generada por los funcionarios de manera manual mediante la herramienta ofimática Excel, entre otras, y no por el reporte del sistema contable y financiero adoptado por la empresa pública para tal fin (SAP HANNA ERP), siento la información no confiable, cierta y transparente.

- Al requerirse información sobre la forma en que la empresa pública consolida la información de diferentes cuentas, como es el caso de la cuenta contable de propiedad, planta y equipo, se evidenció que EMCALI para el cargue de la información en el módulo AA del SAP HANNA ERP, presenta inconsistencias con la información que se migró.

Contraviniendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, en especial las disposiciones del anexo de la Resolución N°414 del 08 de septiembre de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación, y sus normas complementarias o modificatorias y las características de mejora de la información financiera de propósito general que son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad, numeral 4.2 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el Anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, "*numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, literal a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema*

Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control", así como lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, "*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."*

Lo anterior ocasionado presuntamente por falta de control y seguimiento en la información presupuestal, contable y financiera de la empresa, generando que la información de los saldos que componen los estados financieros y presupuestales de la empresa pública no cumplan con las características fundamentales de relevancia, presentación, confiabilidad y comprensibilidad, configurándose una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación con la información Presupuestal, La Contraloría Municipal de Santiago de Cali, mediante comunicación # 1800.28.26.24.097 del 29 de abril de 2024 dirigida al Gerente General de EMCALI EICE ESP, Dr. Roger Mina Carbonero, realizó remisión del INFORME MACRO CIERRE FISCAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASIMILADAS VIGENCIA 2023, donde se establecieron Dieciséis (16) Hallazgos Administrativos resultado del análisis realizado al Cierre Fiscal para la vigencia 2023, en especial a la constitución de Cuentas por Pagar y Gastos Comprometidos, donde se encuentra expresamente 7 hallazgos que hacen referencia a los mismos hechos contemplados en la observación # 3 del -informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023, así :

- Hallazgo 34 (página 117) Constitución de gastos comprometidos que por haberse recibido el bien o servicio corresponden a una cuenta por pagar.
- Hallazgo 35 (página 119) Saldos presupuestales sin liberar
- Hallazgo 38 (página 129) Cuentas por pagar que ya fueron pagadas
- Hallazgo 41 (página 144) Cuentas por pagar anuladas
- Hallazgo 44 (página 146-147) Incertidumbre de la información relacionada en el archivo denominado *"ACTAS CONSTITUCIÓN CXP FORMATO F24- 2024 SEGÚN CIERRE23",* en el cual relacionan *"las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024*
- Hallazgo 45 (página 148) Constitución de cuentas por pagar de obligaciones

que ya habían sido pagadas

- Hallazgo 46 (página 149-150) Falta de requisitos para la constitución de cuentas por pagar

Por lo anterior, se solicita retirar del informe final la observación # 3 de naturaleza administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, ya que está haciendo referencia a unos mismos hechos auditados previamente, del cual EMCALI debe realizar sus planes de mejoramiento en razón a los hallazgos ya decretados mediante el informe Macro cierre fiscal 2023.

- Respecto al Balance de Prueba suministrado por la entidad, se evidenció que los datos que lo componen corresponden a información generada por los funcionarios de manera manual mediante la herramienta ofimática Excel, entre otras, y no por el reporte del sistema contable y financiero adoptado por la empresa pública para tal fin (SAP HANNA ERP), siento la información no confiable, cierta y transparente.

Respuesta:

Los Estados financieros se preparan con base en los reportes estándar generados directamente desde el sistema ERP-SAP, reporte FAGLL03H (Navegador partida individual libro mayor), el reporte S_PL0_86000028 (Balance PyG real/comparación real) y el Query Plan de Cuentas EMCALI, con este último reporte se identifican las cuentas corrientes y no corrientes, actualmente se preparan en Excel debido a que el balance estándar que se genera directamente desde el sistema ERP-SAP, contiene un plan de cuentas operativo a 10 dígitos y esta presentación no se ajusta a los formatos requeridos a EMCALI por los Entes de Control, la presentación de los Estados financieros requerida por EMCALI se parametrizó en la plataforma BO que hace parte de SAP HANNA ERP y que actualmente se encuentran en implementación por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información.

Es pertinente precisar que los Estados Financieros certificados son fiel reflejo de los libros oficiales contables generados a través del módulo reporteador BO del sistema ERP-SAP.

Por cuanto los Estados Financieros reflejan los hechos económicos de la empresa con corte al 31 diciembre de 2023, se solicita respetuosamente al ente de control se cambie la incidencia del hallazgo de disciplinaria a administrativa.

- Al requerirse información sobre la forma en que la empresa pública consolida la información de diferentes cuentas, como es el caso de la cuenta contable de propiedad, planta y equipo, se evidenció que EMCALI para el cargue de la información

en el módulo AA del SAP HANNA ERP, presenta inconsistencias con la información que se migró.

Respuesta:

Se rinde respuesta conjunta de la Unidad de Gestión de Activos de la Gerencia de Área de Gestión Humana y Activos y la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Financiera.

La Gerencia de Área de Gestión Humana y Activos participo en el cargue de la información en el módulo AA del SAP HANNA ERP, liderado por la Gerencia de Tecnología de Información, como usuarios funcionales, atendiendo los lineamientos dados por GTI, con base en lo siguiente:

DOCUMENTO BPDD, de mayo 2019: participación como usuarios funcionales en el cargue de la información del módulo AA del SAP HANNA ERP, para el caso del módulo de contabilidad de Activos Fijos- la cuenta contable de propiedad planta y equipo, se siguieron los lineamientos de la Gerencia de Tecnología de la información con respecto a los documentos BPDD, de mayo 2019, donde el proceso de definición de clases se acordó con el consultor el manejo de una estructura clave de agrupamiento para identificar los subgrupos de activos que maneja actualmente EMCALI. – Ver página 49 del documento 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada)

Estamos progresando juntos EMCALI | BUSINESS PROCESS DESIGN DOCUMENT – BPDD Contabilidad de Activos Fijos | erp Emcali | adoSELECT

Las definiciones de la clase de activos fijos se aplican en todas las sociedades de un mandante.

Nota: se requiere realizar pruebas cuando se realiza un cambio de configuración de las cuentas contables a una clase de activos por regulación de la norma contable, se debe revisar el efecto en los reportes de auxiliares de años anteriores.

Si Emcali considera incluir la administración de bienes de poco valor, debería estructurar las clases con sus diferentes características o en su defecto un solo grupo de activos de poco valor dentro de una sola clase.

En el proceso de definición de clases se acordó con el consultor el manejo de una estructura de clave de agrupamiento para identificar los subgrupos de activos que maneja actualmente EMCALI. (se entrega un anexo de modelo piloto de los subgrupos del inventario actual del segmento energía).

Fuente página 49 del documento 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada)

- **ACTA CON LINEAMIENTOS PARA REAGRUPACION DE INFORMACION DE ACTIVOS**: Desde la Gerencia de Tecnología de la información mediante

acta de mayo 2019, dan a conocer que se requiere la reagrupación de la información de las plantillas de propiedad planta y equipo.

Para:Hector Fabio Rengifo Urbano <hector.rengifo@adaselect.co>;Rodrigo Salazar Prado <rosalazar@emcali.com.co>;Italo Andres Fajardo Gasty <iafajardo@emcali.com.co>;Lina Maria Guerron Medina <lmguerron@emcali.com.co>;Fabio Fernando Rodriguez <ffrodriguez@emcali.com.co>;jesus.pabon@adaselect.co <jesus.pabon@adaselect.co>; diego.hernandez@co.pwc.com <diego.hernandez@co.pwc.com>;Carlos Andres Idrobo Rozo <caidrobo@emcali.com.co>

1 archivos adjuntos (185 KB)

Acta Asistencia Reunion Mayo 24 2019 Presentacion Plantilla Activos.pdf;

Se inicia la reunión a las 8 a.m.

Hector Fabio Rengifo Consultar de Datos Maestros de Ada Select realiza una presentación general de la plantilla.
Se analizan los datos de la plantilla comparando con la forma de SAP para Crear activo Fijo.
Se presentan y explican uno a uno los campos de la plantilla.

Conclusiones
Quedan cubiertos en la plantilla los activos de plantas y equipos.

No queda claro cómo se va a realizar el manejo de las redes puesto que las redes requieren una reagrupación del archivo.

En este momento no es posible saber el criterio de reagrupación de las redes. Esto se origina por la limitación de SAP para almacenar un campo mayor de 4 dígitos.

Será responsabilidad de la Gerencia Administrativa generar una propuesta de agrupación y la validarla con cada uno de los negocios.

Los líderes funcionales de activos (Fabio Fernando Rodriguez e Italo Fajardo) asignarán las clases de activos a los activos. Este es un insumo para incluir en la plantilla.

Se agendará nueva reunión para que la Gerencia de Tecnología presente el mapeo realizado de los datos y acordar el procedimiento para realizar las actualizaciones de acuerdo al
Cronograma de salida en producción.

Se termina la runión a las 12:00 p.m

HECTOR JAIME PAEZ OCAMPO
Profesional Telemática I
Gerencia Tecnología de Información
Tel. 899 5462
EMCALI www.emcali.com.co

Fuente: Acta Con Lineamientos Para Reagrupación De Información De Activos

EMCALI	ASISTENCIA	
	CÓDIGO: 267P01F001	VERSIÓN: 2

FECHA: MAYO 24 - 2019
HORA: 8 A.M
LUGAR: PISO 14
TEMA: PRESENTACION PLANTILLA ACTIVOS

ÍTEM	NOMBRE COMPLETO	EMPRESA / DEPENDENCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	CARLOS, ALBERTO TROBO CORDOBA	PWC	3117778159	caicrobo@emcali.	
2	JESUS A PABON D.	ADA Select	3006111151	Chupabo@Hotmail.com.	
3	Rodrigo Salazar	GTI - DSI	3173921286	rosalazar	
4	Paulo A. Fajardo G.	DGAA	3112966855	lafajardo	
5	[illegible]	GTG Ltda - DGAA	8995207	[illegible]	
6	[illegible]	PWC	3164215896	[illegible]	
7	Hector Ramirez	ADA-SELECT	3126455613	[illegible]	
8					
9					
10					
11					
12					

Fuente: Asistencia - Acta Con Lineamientos Para Reagrupación De Información De Activos

- Memorando 8000251542020, de mayo 2020, con asunto Plantillas de Información SAP, donde conforme a los lineamientos de la Gerencia de Tecnología de Información, se entregan las plantillas de información de SAP AA, agrupadas con corte a diciembre 2018 y junio 2019.

Página **1** de **7**

MEMORANDO

Consecutivo: 8000251542020

Santiago de Cali, 08/05/2020 03:34 p.m.

Para: JAIME OSORIO MOLANO
GERENTE DE AREA

De: 800 GERENCIA DE AREA GESTION HUMANA Y ACTIVOS

Asunto: PLANTILLAS DE INFORMACION DE SAP

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta a solicitud de información referente a las plantillas de mantenimiento PM – SAP, AA – SAP y MM - SAP, explicando cada una de las plantillas mencionadas y la gestión hecha desde la gerencia a mi cargo, conforme con los compromisos adquiridos.

Cabe aclarar que a la fecha no se había recibido el cronograma de entrega de información y que la última comunicación en este sentido es la presentación del comité de gerentes seguimiento ERP, del 15 de octubre de 2019.

Plantillas de información AA – SAP

La gerencia a mi cargo ha entregado en diferentes momentos las plantillas con la información de activos con corte a diciembre de 2018, con la dinámica de trabajo una vez revisadas por GTI y recibidas las observaciones del caso, se han atendido y entregado las nuevas plantillas con la información solicitada.

La entrega de información se hizo de la siguiente manera:

1. Reagrupación de información de activos con corte a diciembre de 2018
2. Reagrupación de información de activos con corte a julio de 2019

Con la información menciona entregada, quedado pendiente la fecha de salida en vivo, para procesar la información requerida para cargue a la nueva fecha de corte.

En reuniones realizadas con GTI se ha manifestado la necesidad de activar la sincronía entre los módulos AA y PM, a medida que se tenga disponible la información de PM, consideramos que este aspecto debe tenerse probado antes de la salida en vivo.

Con respecto a solicitud recibida vía correo electrónico, del 08 de mayo de 2020, donde solicitan atender y entregar toda la información para salida a producción de AA SAP, es importante que nos amplíen la solicitud de los siguientes ítems

1. Criterios definidos desde GGHYA y el comité que hayan conformado
2. Entrega del archivo de activos agrupados con esos criterios.
3. Soporte de informe donde se validó los efectos financieros y fiscales.

Fecha límite de entrega de 2 Plantillas: 11 de mayo de 2020

Fuente: Memorando 8000251542020, de mayo 2020, con asunto Plantillas de Información SAP

Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022 con objeto: Actualizar la información del inventario de la propiedad planta y equipo de la entidad, mes a mes Fase X, con sus correspondientes cálculos de depreciaciones para la generación de comprobantes y asientos contables que requiere realizar EMCALI EICE ESP, con la firma de consultoría, RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S., quien apoyaba la entrega de información de los activos requerida para el cargue del módulo AA de la ERP SAP, conforme con las actividades de implementación lideradas por la Gerencia de Tecnología de la Información.

3632 96

EMCALI EICE - ESP

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 800-AO-1643 -2022

Santiago de Cali, Enero 28 de 2022

Señores:
RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S
NIT: 900772076-6
Representante: ANDERSSON MONTES BOLAÑOS
Dirección: CL. 19N # 2N-29
Teléfono: 3715566
Ciudad: Cali (V)

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso 800-IP-098-2022

Fuente: Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022

l) Apoyar en mesas de trabajo y visitas con las Unidades Estratégicas de Negocios y demás áreas en el correcto reporte de la información de movimientos, bajas y otros que afecten el inventario de la propiedad planta y equipo.

m) Apoyar en la entrega de información de los activos requerida para el cargue del módulo AA de la ERP SAP, conforme con las actividades de implementación lideradas por la Gerencia de Tecnología de la Información.

Fuente: Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022

Plantillas de información de propiedad planta y Equipo con corte a septiembre 2022, debidamente conciliadas con la Gerencia Financiera, conforme a oficio 040-AF, de septiembre 2022.

Russell Bedford
taking you further

RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022. OFICIO N.040 AF

Señores:

EMCALI EICE ESP – EMCALI.
Gerencia Financiera
Área de contabilidad

Asunto: Acta de entrega y recibo de plantillas de propiedad planta y equipo con el cálculo de la depreciación del mes de septiembre de 2022

Dando cumplimiento al cronograma establecido para el contrato 800-AO-1643-2022, que tiene por objeto Actualizar la información del inventario de la Propiedad planta y equipo de la entidad, mes a mes, con sus correspondientes cálculos de depreciaciones para la generación de comprobantes y asientos contables. Elaboramos el acta de entrega y recibo de información al área de contabilidad para el mes de septiembre 2022.

La entrega de plantillas de inventario de propiedad planta y equipo junto con el cálculo de la depreciación del mes se realizó el 26 de agosto mediante correo electronico enviado al área de contabilidad, reportando el cargue de los archivos en la carpeta compartida del proyecto y anexando el link de acceso.

De acuerdo con el resultado de las conciliaciones entre las plantillas de propiedad planta y equipo y el aplicativo FPL de la Gerencia Financiera, se presentan a continuación los reportes de conciliación generados para cada Unidad de Negocio en el mes de septiembre de 2022.

Fuente: Soporte oficio 040-AF , de septiembre 2022. - Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022

- Memorando 833-0152-2022, de Junio 2022, con asunto, Alcance completitud de los datos del módulo AA – PM ERP SAP., donde la Unidad de gestión de activos entrega información y hace referencia a la completitud de la información.

EMCALI

Consecutivo: 833- 0152 -2022

Santiago de Cali, 07 de junio de 2022

Para: DAVID BLANDON ROMAÑA
Gerente Área Tecnología de Información

GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA
Jefe Unidad de Planeación TI

NUBIA STELLA MUÑOZ
Líder Proyecto Nexo SAP-EMCALI

De: UNIDAD GESTIÓN DE ACTIVOS

Asunto: ALCANCE COMPLETITUD DE DATOS MODULO AA Y PM ERP-SAP

Cordial saludo

Dando respuesta a las observaciones de modificación indicadas en reuniones presenciales por parte del proyecto ERP en cuanto a los datos entregados desde la Unidad Gestión de Activos (UGA) al proyecto ERP los días 30 de marzo y 19 de abril de 2022 mediante memorandos No. 833-0082-2022 y No. 833-0000-0000

RESPUESTA GERENCIA FINANCIERA – UNIDAD DE CONTABILIDAD

La información de cargue de los activos de propiedad planta y equipo que fue suministrada por la Gerencia de Tecnología de Información a través de una carpeta de SharePoint, fue debidamente conciliada y verificada por la Unidad de Contabilidad respecto a los saldos reflejados por el sistema contable –FPL con corte al 30 de septiembre de 2022, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

CONCILIACION Informe S_PLO_86000028-Balance /P&GREAL/COMPARACION REAL – SAP - VS - CBPI del FPL

Fecha: SEPTIEMBRE 2022

SAP			Parametros :	Lapso [2022-09 SEPTIEMBRE 2022] Libro [8 MODELO CGN RESOLUCION 414/14] C.J [% **** TODOS ****] Nivel [10] Acumulado [S] Ajuste [N] S. Destino [S] S. Tercero [S] Cierre [N] Cuenta Ceros [N] Cuenta de Nivel [N] Distribuido [N]		
			FECHA DE GENERACI	10/12/2022 8:23:29 AM		
Suma de GJ 2022 9 - 9			BALANCE DE PRUEBA			
cta	Total		CUENTA CONTABLE	NOMBRE	TOTAL:	DIFERENCIA
						-17,34
160501	475.788.288.589,00		160501	Urbanos	475.788.288.588,54	-0,46
160502	10.316.753.312,00		160502	Rurales	10.316.753.310,29	-1,71
161501	330.227.598,00		161501	Edificaciones	330.227.598,00	0,00
162001	118.974.289.510,00		162001	Plantas, ductos y	118.974.289.509,04	-0,96
162002	320.258.452.407,00		162002	Redes, líneas y cables	320.258.452.404,72	-2,28
162005	19.349.916.878,00		162005	Equipos de	19.349.916.877,06	-0,94
163501	932.433.018,00		163501	MAQUINARIA Y	932.433.016,89	-1,11
163503	492.105.804,00		163503	MUEBLES, ENSERES	492.105.804,04	0,04
163504	186.597.439,00		163504	EQUIPO DE	186.597.438,92	-0,08
163507	1.223.584.933,00		163507	REDES, LINEAS Y	1.223.584.933,00	0,00
164001	357.841.312.960,00		164001	Edificios y casas	357.841.312.959,14	-0,86
164002	555.650.546,00		164002	Oficinas	555.650.545,73	-0,27
164003	10.113.168.300,00		164003	Almacenes	10.113.168.300,00	0,00
164015	323.673.562,00		164015	Casetas y	323.673.562,43	0,43
164020	18.542.438.176,00		164020	Estanques	18.542.438.176,30	0,30
164023	2.219.498.969,00		164023	Pozos	2.219.498.968,47	-0,53
164024	8.657.086.842,00		164024	Tanques de	8.657.086.842,44	0,44
164090	15.841.520.812,00		164090	Otras edificaciones	15.841.520.812,25	0,25
164201	200.000.000,00		164201	Edificios y casas	200.000.000,00	0,00
164202	745.587.250,00		164202	Plantas de tratamiento	745.587.250,00	0,00
164203	22.442.391.356,00		164203	Redes de distribución	22.442.391.356,65	0,65
164203	25.453.727,00		164203	Redes de recolección de	25.453.727,19	0,19
164203	14.459.143.497,00		164203	Líneas y cables de	14.459.143.497,18	0,18
164207	780.726.734,00		164207	Equipos de	780.726.734,38	0,38
164502	202.926.209.715,00		164502	Plantas de tratamiento	202.926.209.714,61	-0,39
164508	237.922.599.679,00		164508	Plantas de	237.922.599.679,00	0,00
164512	186.963.516.137,00		164512	Subestaciones v/o	186.963.516.137,22	0,22
164514	53.753.079.665,00		164514	Estaciones de bombeo	53.753.079.664,43	-0,57
165002	867.101.532.692,00		165002	Redes de distribución	867.101.532.689,99	-2,01
165003	1.658.049.963.956,00		165003	Redes de recolección de	1.658.049.963.955,21	-0,79
165010	346.838.385.886,00		165010	Líneas y cables de	346.838.385.886,18	0,18
165012	59.676.139.040,00		165012	Redes, líneas y cables	59.676.139.040,10	0,10
165511	17.078.329.615,00		165511	Herramientas y	17.078.329.617,30	2,30
166501	4.753.230.808,00		166501	Muebles y enseres	4.753.230.808,63	0,63
167001	7.544.733.826,00		167001	Equipo de comunicación	7.544.733.825,50	-0,50
167002	25.679.701.347,00		167002	Equipo de computación	25.679.701.348,32	1,32
167502	36.288.462.463,00		167502	Terrestre	36.288.462.461,88	-1,12
168501	-68.000.260.779,00		168501	Edificaciones	-68.000.260.777,77	1,23
168502	-249.503.569.646,00		168502	Plantas, ductos y	-249.503.569.646,34	-0,34
168503	-945.905.267.888,00		168503	Redes, líneas y cables	-945.905.267.887,51	0,49
168504	-8.243.360.251,00		168504	Maquinaria y equipo	-8.243.360.250,86	0,14
168506	-2.524.301.125,00		168506	Muebles, enseres y	-2.524.301.125,38	-0,38
168507	-18.467.337.589,00		168507	Equipos de	-18.467.337.589,15	-0,15
168508	-26.308.532.860,00		168508	Equipos de transporte,	-26.308.532.863,36	-3,36
168513	-272.719.234,00		168513	BIENES MUEBLES EN	-272.719.234,28	-0,28
169501	-33.701.534,00		169501	Terrenos	-33.701.534,00	0,00
169505	-38.686.409,00		169505	Edificaciones	-38.686.409,08	-0,08
169506	-114.379.578,00		169506	Plantas, ductos y	-114.379.577,37	0,63
169507	-181.807.948,00		169507	Líneas y cables de	-181.807.948,22	-0,22
190712	22.367.783.203,00		190712	IVA EN AFRP EN	22.367.783.201,79	-1,21
190712	2.419.110.731,00		190712	IVA EN AFRP	2.419.110.731,87	0,87
195101	11.874.285.002,00		195101	Terrenos	11.874.285.001,44	-0,56
195102	2.584.168.266,00		195102	Edificaciones	2.584.168.265,87	-0,13
195103	12.326.119.417,00		195103	Terrenos con uso	12.326.119.414,57	-2,43
195104	5.854.704.511,00		195104	Edificios y casas	5.854.704.510,99	-0,01
195104	15.882.795,00		195104	Otros activos de uso	15.882.795,27	0,27
195201	-536.656.436,00		195201	Edificaciones	-536.656.433,21	2,79
195202	-302.713.768,00		195202	Edificaciones con uso	-302.713.767,79	0,21
197005	2.876.200.001,00		197005	FIBRA OPTICA -	2.876.200.000,00	-1,00
197005	49.601.729.054,00		197005	LEVEL III	49.601.729.053,12	-0,88
197005	2.274.415.318,00		197005	FIBRA OPTICA FASE I	2.274.415.317,84	-0,16
197005	2.296.544.363,00		197005	FIBRA OPTICA FASE II	2.296.544.362,65	-0,35
197005	150.000,00		197005	USUFRUCTO CLUB DE	150.000,00	0,00
197007	65.908.893.323,00		197007	Licencias	65.908.893.323,04	0,04
197010	21.364.056.801,00		197010	Desembolsos durante la	21.364.056.799,81	-1,19
197505	-1.342.226.668,00		197505	FIBRA OPTICA -	-1.342.226.667,53	0,47
197505	-19.411.381.399,00		197505	LEVEL III	-19.411.381.404,64	-5,64
197505	-2.274.415.318,00		197505	FIBRA OPTICA FASE I	-2.274.415.317,84	0,16
197505	-2.296.544.363,00		197505	FIBRA OPTICA FASE II	-2.296.544.362,65	0,35
197507	-59.629.180.937,00		197507	Licencias	-59.629.180.936,66	0,34

Fuente: Unidad de Contabilidad – Informe S_PLO_86000028-Balance /P&GREAL/COMPARACION REAL – **SAP - VS -** CBPI del FPL

- Conciliación de saldos por parte de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Financiera con corte a septiembre 2022.

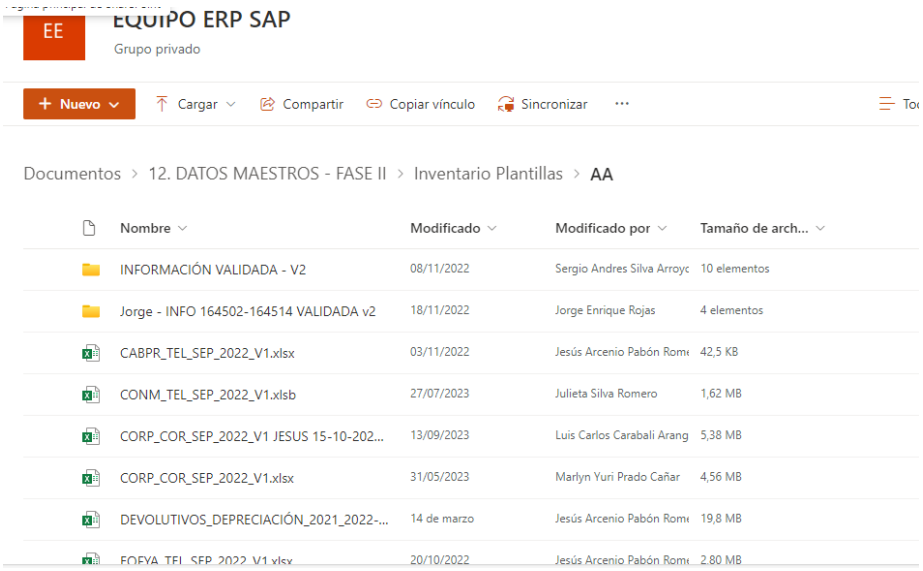

Fuente: Gerencia Financiera carpeta compartida para cargue ERP SAP

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos retirar la observación 3. Viñeta 3, que dice lo siguiente: “Al requerirse información sobre la forma en que la empresa pública consolida la información de diferentes cuentas, como es el caso de la cuenta contable de propiedad, planta y equipo, se evidenció que EMCALI para el cargue de la información en el módulo AA del SAP HANNA ERP, presenta inconsistencias con la información que se migró”

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

- Analizada la respuesta entregada por EMCALI EICE ESP, en lo referente a lo expuesto: “*“ACTAS CONSTITUCIÓN CXP FORMATO F24- 2024 SEGÚN CIERRE23”*, relacionan “las cuentas por pagar y los gastos comprometidos no causados constituidas en la vigencia 2023”; información *ésta que una vez verificada y analizada, dio lugar a determinar la existencia de datos de cuentas que ya habían sido pagadas, y otras que habían sido anuladas, así como saldos pendientes por liberar, que en consecuencia no debían estar relacionados como cuentas por pagar o gastos comprometidos no causados. Igualmente se pudo establecer que se habían relacionado algunos saldos como gastos comprometidos, pero que una vez verificada la información se logró determinar dichos saldos en realidad correspondían a cuentas por pagar*”, donde manifiestan que esta información está incluida en el informe de Cierre Fiscal, el ente de control informa que si bien es cierto los Hallazgos No. 34, 35,

38, 41, 44, 45, 46 del Informe de Cierre Fiscal de EMCALI EICE ESP, de la vigencia 2023 hacen referencia a situaciones específicas de incumplimientos para la constitución de gastos comprometidos y cuentas por pagar como se evidencia en el título de cada uno de los hallazgos referenciados por la entidad:

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVO N° 34 - Con presunta incidencia disciplinaria. Constitución de gastos comprometidos que por haberse recibido el bien o servicio corresponden a una cuenta por pagar.

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVO N° 35 - Con presunta incidencia disciplinaria. Saldos presupuestales sin liberar.

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA N° 38 - Con presunta incidencia disciplinaria. Cuentas por pagar que ya fueron pagadas.

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA N° 41 – Con presunta incidencia disciplinaria Cuentas por pagar anuladas.

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA N° 44 - Con presunta incidencia disciplinaria- (Incertidumbre de la información relacionada en el archivo denominado “ACTAS CONSTITUCIÓN CXP FORMATO F24- 2024 SEGÚN CIERRE23”, en el cual relacionan “las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024).

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA N° 45 - Con presunta incidencia disciplinaria - (Constitución de cuentas por pagar de obligaciones que ya habían sido pagadas).

HALLAZGO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA N° 46 - Con presunta incidencia disciplinaria - (falta de requisitos para la constitución de cuentas por pagar)

Así las cosas es importante manifestar que la situación evidenciada en la observación No. 3, corresponde a situaciones de irregularidades evidenciadas en la información presupuestal base para determinar la opinión presupuestal de la Auditoría Financiera y de Gestión, con lo anterior no se presentó argumento suficiente que permita desvirtuar la observación.

- Respecto a lo expuesto relacionado con el balance de prueba “*se evidenció que los datos que lo componen corresponden a información generada por los funcionarios de manera manual mediante la herramienta ofimática Excel, entre otras, y no por el reporte del sistema contable y financiero adoptado por la empresa pública para tal fin (SAP HANNA ERP), siento la información no confiable, cierta y transparente*.”, situación que es aceptada por EMCALI al exponer en su respuesta lo siguiente: “*actualmente se preparan en Excel debido a que el balance estándar que se genera directamente desde el sistema ERP-SAP, contiene un plan de cuentas operativo a 10 dígitos y esta presentación no se ajusta a los formatos re-*

queridos a EMCALI por los Entes de Control, la presentación de los Estados financieros requerida por EMCALI se parametrizó en la plataforma BO que hace parte de SAP HANNA ERP y que actualmente se encuentran en implementación por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información".

En lo expuesto en su escrito de respuesta EMCALI manifiesta: "*Es pertinente precisar que los Estados Financieros certificados son fiel reflejo de los libros oficiales contables generados a través del módulo reporteador BO del sistema ERP-SAP*.", es conveniente precisar que en las mesas de trabajo, así como en las revelaciones a los Estados Financieros, EMCALI manifiesta lo siguiente:

"Limitación de Orden Administrativo u Operativo

A la fecha de presentación de los estados financieros de la vigencia 2023, continúan las siguientes dificultades en la plataforma tecnológica:

(…)

1. El SAP-ERP, está representado en los Módulos Financieros (GL, CO, AP, TR, FM, TRM,AR y AA) y los Módulos Logísticos (MM, IM, PS, PPM, PM, y ARIBA), el Módulo de Nómina, (HCM) entró en producción en el mes de Julio 2023 con la nómina de jubilados yaprendices SENA y en el mes de agosto 2023 con la nómina de activos, **el reporteador BO y la bodega de datos BW, asignado para la generación de los diferentes informes de la Gerencia Financiera, no ha entrado en producción, para complementar la gestión total de SAP respecto a los diferentes reportes e informes requeridos por las diferentes Áreas de la Gerencia Financiera.**" (subrayado y negrilla fuera de texto).

- Respecto a lo expuesto por el ente de control: "*Al requerirse información sobre la forma en que la empresa pública consolida la información de diferentes cuentas, como es el caso de la cuenta contable de propiedad, planta y equipo, se evidenció que EMCALI para el cargue de la información en el módulo AA del SAP HANNA ERP, presenta inconsistencias con la información que se migró",* EMCALI EICE ESP, en su respuesta relaciona las actividades efectuadas en el proceso de migración de la información realizada en las vigencias 2020, 2021 y a septiembre de 2022, cuando el aplicativo entró en operación, es de anotar que en la fase de ejecución de la auditoría se evidencio inconsistencias en la agrupación de activos y en las mesas de trabajo realizadas se informó que la Unidad de Gestión de Activos no tiene la administración del módulo.

De acuerdo a lo anterior no se encontraron argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación, constituyéndose en hallazgo así:

Hallazgo N° 2 de naturaleza administrativa, con presunta incidencia disciplinaria – Veracidad de la información Contable y presupuestal.

EMCALI EICE ESP, rindió en el Aplicativo SIA-CONTRALORIAS y suministró la información requerida por la Contraloría General de Santiago de Cali, la cual una vez analizada y evaluada por parte del ente de control, se evidenció que existen inconsistencias en los datos registrados respecto de los saldos que componen los estados financieros y presupuestales de la empresa pública, en las siguientes situaciones:

- En el archivo denominado *"ACTAS CONSTITUCIÓN CXP FORMATO F24- 2024 SEGÚN CIERRE23",* relacionan "las cuentas por pagar y los gastos comprometidos no causados constituidas en la vigencia 2023"; información ésta que una vez verificada y analizada, dio lugar a determinar la existencia de datos de cuentas que ya habían sido pagadas, y otras que habían sido anuladas, así como saldos pendientes por liberar, que en consecuencia no debían estar relacionados como cuentas por pagar o gastos comprometidos no causados. Igualmente se pudo establecer que se habían relacionado algunos saldos como gastos comprometidos, pero que una vez verificada la información se logró determinar dichos saldos en realidad correspondían a cuentas por pagar.
- Respecto al Balance de Prueba suministrado por la entidad, se evidenció que los datos que lo componen corresponden a información generada por los funcionarios de manera manual mediante la herramienta ofimática Excel, entre otras, y no por el reporte del sistema contable y financiero adoptado por la empresa pública para tal fin (SAP HANNA ERP), siento la información no confiable, cierta y transparente.
- Al requerirse información sobre la forma en que la empresa pública consolida la información de diferentes cuentas, como es el caso de la cuenta contable de propiedad, planta y equipo, se evidenció que EMCALI para el cargue de la información en el módulo AA del SAP HANNA ERP, presenta inconsistencias con la información que se migró.

Contraviniendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, en especial las disposiciones del anexo de la Resolución N°414 del 08 de septiembre de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación, y sus normas complementarias o modificatorias y las características de mejora de la información financiera de propósito general que son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad, numeral 4.2 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el Anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, "*numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, literal a) Promover la gene-*

ración de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control", así como lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, "*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."*

Lo anterior ocasionado presuntamente por falta de control y seguimiento en la información presupuestal, contable y financiera de la empresa, generando que la información de los saldos que componen los estados financieros y presupuestales de la empresa pública no cumplan con las características fundamentales de relevancia, presentación, confiabilidad y comprensibilidad, configurándose una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 4 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria– Deficiencias en la implementación del ERP- SAP.

A partir del 1 de octubre de 2022 entró en operación SAP HANNA - ERP como una solución integrada de información de todas las Áreas con los siguientes módulos: financieros (GL: contabilidad, CO: costos, AP: cuentas por pagar, TR: Tesorería, FM: Presupuesto, TRM: Tesorería Avanzada, AR: cuentas por cobrar y AA: activos) y los módulos logísticos (MM: materiales, PS: proyectos, PPM: Portafolio de servicios, PM; mantenimiento y Ariba: contratación), módulo de nómina (HCM).

Se evidencia que el mencionado aplicativo en Módulos FM: presupuesto, GL: Contabilidad AP: Cuentas por pagar; TR: Tesorería Avanzada y AA Activos, presentan en sus reportes de cuentas por pagar, libro auxiliar de cuentas, Ejecución Presupuestal de Gastos, información inexacta, adicionalmente no contiene información como: beneficiario, número del contrato, objeto del contrato, y no cuenta con un reporte que unifique la información presupuestal en los conceptos de disponibilidades, registros y pagos.

- Módulo A: Relación de Cuentas por pagar, gastos comprometidos, ejecución presupuestal, información inexacta.
- Módulo GL: contabilidad, libros auxiliares de la cuenta contable que no es verificable ni confiable.

- Módulo CO: Costos. A diciembre 31 de 2023 no está generando los reportes para toma de decisiones.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información del anexo de la Resolución 193 de 2016, que determina*: "Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera*", expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 17, literales a, b y d de la Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*".

Ocasionado por falta de seguimiento y control en el diseño de la implementación del sistema integrado que genera que los reportes de información procesados no sean confiables, oportunos para la toma de decisiones gerenciales e incertidumbre en la información entregada, configurándose una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

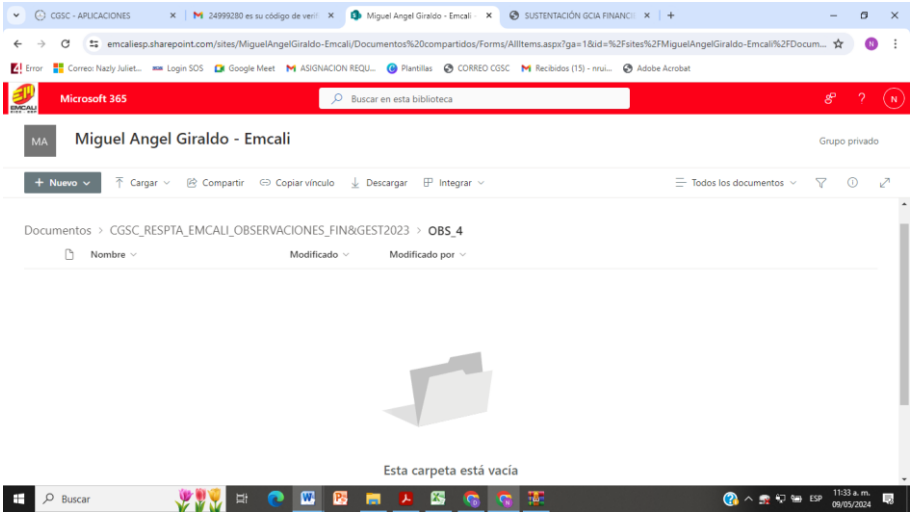

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Revisado el drive enviado por EMCALI EICE ESP, en el cual se adjuntan las respuestas y soportes a las observaciones determinadas en el informe preliminar no se evidencia respuesta a la observación No. 4, por lo anterior la observación se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 3 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria– Deficiencias en la implementación del ERP- SAP.

A partir del 1 de octubre de 2022 entró en operación SAP HANNA - ERP como una solución integrada de información de todas las Áreas con los siguientes módulos: financieros (GL: contabilidad, CO: costos, AP: cuentas por pagar, TR: Tesorería, FM: Presupuesto, TRM: Tesorería Avanzada, AR: cuentas por cobrar y AA: activos) y los módulos logísticos (MM: materiales, PS: proyectos, PPM: Portafolio de servicios, PM; mantenimiento y Ariba: contratación), módulo de nómina (HCM).

Se evidencia que el mencionado aplicativo en Módulos FM: presupuesto, GL: Contabilidad AP: Cuentas por pagar; TR: Tesorería Avanzada y AA Activos, presentan en sus reportes de cuentas por pagar, libro auxiliar de cuentas, Ejecución Presupuestal de Gastos, información inexacta, adicionalmente no contiene información como: beneficiario, número del contrato, objeto del contrato, y no cuenta con un reporte que unifique la información presupuestal en los conceptos de disponibilidades, registros y pagos.

- Módulo A: Relación de Cuentas por pagar, gastos comprometidos, ejecución presupuestal, información inexacta.
- Módulo GL: contabilidad, libros auxiliares de la cuenta contable que no es verificable ni confiable.
- Módulo CO: Costos. A diciembre 31 de 2023 no está generando los reportes para toma de decisiones.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información del anexo de la Resolución 193 de 2016, que determina*: "Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera*", expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 17, literales a, b y d de la Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*".

Ocasionado por falta de seguimiento y control en el diseño de la implementación del sistema integrado que genera que los reportes de información procesados no sean confiables, oportunos para la toma de decisiones gerenciales e incertidumbre en la información entregada, configurándose una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 5 de naturaleza administrativa. - No aprobación de asuntos en el Comité Técnico de Sostenibilidad contable.

Se evidencia que EMCALI EICE ESP en la vigencia 2023, no sometió a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad contable los siguientes procesos:

1. Ajuste deterioro de los bienes de telecomunicaciones.
2. Baja de vehículos.
3. Deterioro de cartera.
4. Provisión de costos de servicios públicos de telecomunicación.

En contravía de la Resolución GG-1582 del 24 julio 2014, en la cual se constituye el Comité Técnico de Sostenibilidad contable, con la finalidad de identificar las diferentes actividades del proceso contable, así como los riesgos y controles asociados a cada una de ellas para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de contabilidad, de igual forma el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la implementación de controles para mejorar la calidad de la información contable, generando que la información no sea evaluada por este órgano asesor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con el fin de dar cabal cumplimiento a la Resolución No 1582 del 24 de Julio de 2014 en la cual se constituye el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y en procura de continuar con el proceso de depuración de la información contable publica de la Empresa , asegurar la calidad de la información y que la información revelada en los estados contables sea susceptible de comprobaciones, conciliaciones exhaustivas o aleatorias internas o externas, que acrediten su procedencia y magnitud, en lo sucesivo todas las fichas técnicas que presenten las áreas de la Empresa, deberán ser sometidas a consideración para al estudio y evaluación del comité Técnico de Sostenibilidad, con el fin de que se recomiende al representante legal de la Empresa los ajustes procedentes en los estados contables de EMCALI EICE E.S.P.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

La entidad en su respuesta relaciona el objetivo de la Resolución No. 1582 del 24 de Julio de 2014 en la cual se constituye el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y no aporta soportes para desvirtuar la observación, por lo anterior la observación se mantiene y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 4 de naturaleza administrativa. - No aprobación de asuntos en el Comité Técnico de Sostenibilidad contable.

Se evidencia que EMCALI EICE ESP en la vigencia 2023, no sometió a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad contable los siguientes procesos:

1. Ajuste deterioro de los bienes de telecomunicaciones.
2. Baja de vehículos.
3. Deterioro de cartera.
4. Provisión de costos de servicios públicos de telecomunicación.

En contravía de la Resolución GG-1582 del 24 julio 2014, en la cual se constituye el Comité Técnico de Sostenibilidad contable, con la finalidad de identificar las diferentes actividades del proceso contable, así como los riesgos y controles asociados a cada una de ellas para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de contabilidad, de igual forma el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la implementación de controles para mejorar la calidad de la información contable, generando que la información no sea evaluada por este órgano asesor.

Observación N° 6 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Deterioro de activos de la unidad de Telecomunicaciones.

EMCALI EICE ESP en la vigencia 2023, efectuó reexpresión de los Estados Financieros para el año 2022, por el deterioro de los bienes de la unidad de Negocio de Telecomunicaciones, donde se incluyó la cuenta contable 1605 (lotes y terrenos) por $20.329.606.323, presentando como soporte el "*Memorando Técnico Deterioro de Pro-*

piedad, Planta y Equipo de Telecomunicaciones año 2023", de febrero 10 de 2024, sin mencionar la causa del deterioro y el detalle individual de estos bienes, así mismo sin que se evidencie el soporte de estudio técnico, operativo, económico, socio-económico y de mercadeo adelantados y aprobados por la gerencia de la empresa.

Incumpliendo el numeral 4.2.2.2 de Guía de aplicación Nº 003 deterioro del valor de propiedades, planta y equipo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, expedida por la Contaduría General de la Nación, que determina: "*Valor en uso Conforme lo señala la Norma de deterioro del valor de los activos, el valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener del activo. Para su determinación, la empresa proyecta los flujos futuros netos del vehículo hasta el final de su vida útil*". "Con base en los estudios técnicos, operativos, económicos, financieros, socio-económicos y de mercadeo adelantados, la gerencia de la empresa ponderó los flujos de efectivo que espera recibir por concepto de la explotación del activo a lo largo de su vida útil.", así mismo lo contemplado en el anexo del "MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA de las empresas que no cotizan en el mercado de valores", en su numeral 16 y 52, el Anexo de la Resolución No. 193 de 2016 expedidas por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3.2.3 y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*".

Lo anterior por la falta de control y seguimiento en la aplicación a los criterios contables para el proceso de deterioro de cada uno de los bienes, generando bienes subvaluados y que la información contable no cumpla con la representación fiel, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Resolución 414 de 2014 y sus actualizaciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) establecen normas y procedimientos de contabilidad, basados en principios, para LAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO. Uno de los conceptos fundamentales que esta resolución aborda es el deterioro de activos, que es crucial para garantizar que los estados financieros reflejen de manera precisa la situación financiera de una entidad en un momento dado.

Para entender por qué los terrenos que están incluidos dentro de una unidad generadora de efectivo se deben deteriorar cuando el valor recuperable de dicha unidad generadora

es menor al valor en libros de los activos que la componen, primero debemos comprender algunos conceptos clave:

1. **Unidad Generadora de Efectivo (UGE)**: Es la unidad más pequeña de operación que genera flujos de efectivo, independiente de otros activos o grupos de activos. En otras palabras, es la unidad a la que se asignan los activos para los fines de la evaluación de deterioro.

2. **Valor Recuperable**: Es el mayor valor entre el valor razonable de un activo y su valor en uso. El valor razonable es el precio que se podría obtener en una transacción de venta entre partes interesadas y debidamente informadas, mientras que el valor en uso es el valor presente de los flujos de efectivo futuros que se espera obtener del uso continuado del activo y de su disposición al final de su vida útil.

3. **Valor en Libros**: Es el valor contable de un activo en los libros contables de una entidad, que generalmente es el costo histórico menos cualquier depreciación acumulada o deterioro.

Cuando el valor recuperable de una UGE es menor que el valor en libros de los activos que la componen significa que los activos no están generando suficientes flujos de efectivo futuros esperados para justificar su valor contable actual. En este caso, es necesario reconocer un deterioro de valor.

En el caso particular de los terrenos; estos, aunque generalmente se consideran activos no depreciables, su inclusión en una UGE significa que están siendo utilizados para generar flujos de efectivo junto con otros activos. Si la UGE en su conjunto no está generando suficientes flujos de efectivo para justificar el valor en libros de todos los activos que la componen, incluyendo este tipo de bienes se debe deteriorar.

El reconocimiento del deterioro de los terrenos en este contexto se basa en el principio de prudencia contable, que establece que los estados financieros deben reflejar de manera conservadora la situación financiera de una entidad. Si existe evidencia objetiva de que los terrenos dentro de una UGE ya no son capaces de generar suficientes flujos de efectivo esperados para recuperar su valor en libros, entonces deben ser objeto de un ajuste por deterioro.

En resumen, los terrenos dentro de una UGE se deben deteriorar cuando el valor recuperable de la UGE en su conjunto es menor que el valor en libros de los activos que la componen, porque esto indica que los terrenos ya no están generando suficientes flujos de efectivo esperados para justificar su valor contable actual, de acuerdo con el principio

de prudencia contable y las normas establecidas por la Resolución 414 de 2014 de la CGN.

La línea doctrinal de la CGN respecto al deterioro de Propiedad Planta y Equipo en el concepto 2023110002841 del 15 02 2023, que ratifica el criterio de incluir el terreno como parte de un inmueble cuando este hace parte de un inmueble que está integrado a una UGE

Por las razones expuestas anteriormente, de manera atenta se solicita que la observación No.6 de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023, sea retirada, toda vez que, la UGE en su conjunto no está generando suficientes flujos de efectivo para justificar el valor en libros de todos los activos que la componen, donde incluye también a los terrenos.

Se anexa lista de chequeo en archivo digital remitido con fecha 10 de noviembre de 2023 con 6 folios, la cual fue estructurada con los consultores que hicieron el acompañamiento de implementación de convergencia a Normas Internacionales, en el cual se evidencia el análisis de los indicios de deterioro de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 de la Norma técnica de deterioro emitido por la CGN.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas.

Respuesta GUENTIC:

El área Financiera de la UENTIC lleva a cabo un proceso de cálculo del deterioro de acuerdo a las inversiones y la proyección de ingresos y costos del negocio. De acuerdo a lo anterior, se justifica el cálculo del deterioro.

Las demás cuentas contables se analizaron de acuerdo a los datos históricos y lineamientos de la Gerencia Financiera.

El detalle individual de los bienes obedece a un análisis que debe llevar a cabo un perito especializado, requiriendo así de una cuantía presupuestal para realizar dicha actividad, teniendo en cuenta de las restricciones financieras de la Unidad de Negocio.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Efectuada la revisión de la respuesta y los documentos soporte se evidencia que la entidad no aporta los estudios técnicos, operativos, económicos, socio-económico y de mer-

cadeo adelantados y aprobados por la gerencia de la empresa, para el deterioro de los bienes relacionados en la cuenta contable 1605 Lotes y Terrenos.

La entidad envía como soporte a la respuesta el concepto 2023110002941 del 16 02 2023, cuyo tema es el marco conceptual, Propiedades, planta y equipo, Deterioro del valor de los activos y que tiene como subtema: Tratamiento contable de avalúos técnicos que realizó la Lonja Propiedad Raíz, y contabilización del valor de los honorarios pagados por el avalúo. En las conclusiones establece: "Ahora bien, los avalúos que se realicen en la aplicación del citado Marco Normativo únicamente serán con ocasión a la determinación y reconocimiento del deterioro del valor de los activos, previa evaluación de existencia de indicios de deterioro." (subrayado fuera de texto).

Así mismo anexa el formato denominado "Revisión Check List de Deterioro de Propiedad, Planta y Equipo" el cual no tiene documentos soporte.

Por lo anterior la observación se sostiene y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 5 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Deterioro de activos de la unidad de Telecomunicaciones.

EMCALI EICE ESP en la vigencia 2023, efectuó reexpresión de los Estados Financieros para el año 2022, por el deterioro de los bienes de la unidad de Negocio de Telecomunicaciones, donde se incluyó la cuenta contable 1605 (lotes y terrenos) por $20.329.606.323, presentando como soporte el "*Memorando Técnico Deterioro de Propiedad, Planta y Equipo de Telecomunicaciones año 2023*", de febrero 10 de 2024, sin mencionar la causa del deterioro y el detalle individual de estos bienes, así mismo sin que se evidencie el soporte de estudio técnico, operativo, económico, socio-económico y de mercadeo adelantados y aprobados por la gerencia de la empresa.

Incumpliendo el numeral 4.2.2.2 de Guía de aplicación Nº 003 deterioro del valor de propiedades, planta y equipo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, expedida por la Contaduría General de la Nación, que determina: "*Valor en uso Conforme lo señala la Norma de deterioro del valor de los activos, el valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener del activo. Para su determinación, la empresa proyecta los flujos futuros netos del vehículo hasta el final de su vida útil*". "Con base en los estudios técnicos, operativos, económicos, financieros, socioeconómicos y de mercadeo adelantados, la gerencia de la empresa ponderó los flujos de efectivo que espera recibir por concepto de la explotación del activo a lo largo de su vida útil.", así mismo lo contemplado en el anexo del "MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA de las empresas que no cotizan en el mercado de valores", en su numeral 16 y 52, el Anexo de la Resolu-

ción No. 193 de 2016 expedidas por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3.2.3 y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*".

Lo anterior por la falta de control y seguimiento en la aplicación a los criterios contables para el proceso de deterioro de cada uno de los bienes, generando bienes subvaluados y que la información contable no cumpla con la representación fiel, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 7 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria Diferencia entre Balance de Prueba y libro auxiliar de la cuenta 167502.

Efectuada la revisión del Balance de prueba de la cuenta 167502 denominada Equipos de transporte, tracción y elevación terrestre y el libro auxiliar a diciembre 31 de 2023 de EMCALI EICE ESP, se evidencia diferencia de $369.438.989, como se detalla en el siguiente cuadro:

Fuente: Balance de Prueba a diciembre 31 de 2023

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.1.2 Clasifica-

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	Saldo Inicial a diciembre 31 de 2022	Saldo Final a diciembre 31 de 2023
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	36.288.462.463	39.555.192.971
167502	Terrestre	36.288.462.463	39.555.192.971
1675020000	TERRESTRE	36.288.462.463	39.555.192.971
1675020069	TERRESTRE CTA DE MAYOR	0,00	0,00
Valor en libro auxiliar			39.185.753.982
Diferencia			369.438.989

ción, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 "Procedimiento para la evaluación del control interno contable", expedido por la Contaduría General de la Nación y lo establecido en el artículo 2, literal e) de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley*

de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, por falta de control y seguimiento a la información registrada en los estados financieros generando inconsistencias en la calidad de la información relaciona en la cuenta 1675 Equipos de transporte, tracción y elevación – del grupo Propiedad Planta y Equipo, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En la entrega previa de la información en el desarrollo de la Auditoria Financiera y Gestión Vigencia 2023, se suministró información parcial condicionada, ya que la Unidad de Contabilidad se encontraba en trámite de cierre de la vigencia 2023. Por lo expuesto anteriormente me permito entregar la información con corte a diciembre del año 2023 que permite al equipo auditor verificar los saldos y demostrar que no existe diferencia alguna.

Se anexa printer del correo enviado el día 7 de febrero de 2024, en el cual se deja constancia que la información entregada se encontraba ejecución.

Con referencia a lo previamente explicado se envía anexo en Excel del informe de vehículos cuenta 167502 del módulo AA con corte al cierre de diciembre de 2023.

RV: Activos vehículos

RS Ruby Solano Villamarin
Para cipial@contraloriacali.gov.co 7/02/2024

REPORTE VEHICULOS DIC 2022_2023_CONTRALORIA.xlsx
172 KB

Buena tarde Dr. Cruz Nery,

envío la relación de los vehículos con la información solicitada.

Cualquier inquietud será atendida.

Por las razones expuestas anteriormente, de manera atenta se solicita que la observación No.7 de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023, sea retirada, toda vez que, con la generación del informe del Módulo AA a diciembre 2023, se observa que los saldos son iguales a contabilidad.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Efectuada la revisión de la respuesta y los documentos anexos se evidencia que la entidad manifiesta haber entregado en la fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP información parcial y condicionada, no obstante no fue de conocimiento del ente de control que esta cuenta en particular presentaba esta situación.

Así mismo la entidad aporta archivo en Excel denominado "RESPUESTA_OBSERVACION_7_INFORME_AR01_1675_DIC_2023_CONTRALORIA" en el cual se relacionan 637 vehículos sin que se especifique cuales itms presentaban diferencia con el archivo inicialmente entregado y las diferencias a que corresponden que le permitieran al ente de control verificar la veracidad de los ajustes efectuados.

Por lo anterior la observación se mantiene y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 6 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria Diferencia entre Balance de Prueba y libro auxiliar de la cuenta 167502.

Efectuada la revisión del Balance de prueba de la cuenta 167502 denominada Equipos de transporte, tracción y elevación terrestre y el libro auxiliar a diciembre 31 de 2023 de EMCALI EICE ESP, se evidencia diferencia de $369.438.989, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	Saldo Inicial a diciembre 31 de 2022	Saldo Final a diciembre 31 de 2023
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	36.288.462.463	39.555.192.971
167502	Terrestre	36.288.462.463	39.555.192.971
1675020000	TERRESTRE	36.288.462.463	39.555.192.971

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	Saldo Inicial a diciembre 31 de 2022	Saldo Final a diciembre 31 de 2023
1675020069	TERRESTRE CTA DE MAYOR	0,00	0,00
Valor en libro auxiliar			39.185.753.982
Diferencia			369.438.989
Fuente: Balance de Prueba a diciembre 31 de 2023			

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.1.2

Clasificación, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, expedido por la Contaduría General de la Nación y lo establecido en el artículo 2, literal e) de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. “*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior, por falta de control y seguimiento a la información registrada en los estados financieros generando inconsistencias en la calidad de la información relaciona en la cuenta 1675 Equipos de transporte, tracción y elevación – del grupo Propiedad Planta y Equipo, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 8 de naturaleza administrativa – con presunta incidencia disciplinaria - Error en clasificación de activos fijos de EMCALI EICE ESP.

A diciembre 31 de 2023 se evidencia que en la cuenta 1635- Activos en Bodega se encuentran registrados los siguientes bienes los cuales fueron trasladados en la vigencia 2023 a la cuenta 1675-Equipo de Transporte, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Número de placa	Activo Fijo 1675-Equipo de transporte	Fecha de traslado
14000004	21/11/2023	CAMION CHEVROLET NHR DOBLE CABINA,	163.738.989	-2.728.983	161.010.006	OKZ019	151001503	10/01/2023

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Número de placa	Activo Fijo 1675-Equipo de transporte	Fecha de traslado
		TIPO FURGON						
14000018	21/11/2023	VEHICULO CAMPERO/SUV 4X4 MODELO: 2023	205.700.000	-3.428.333	202.271.667	OKZ026	151001495	10/02/2023
14000021	1/12/2022	RETROEXCAVADORA MOD 2022	465.647.000	-46.564.700	419.082.300	MC584429	151001505	27/02/2023
14000022	1/12/2022	RETROEXCAVADORA MOD 2022	465.647.000	-46.564.700	419.082.300	MC597337	151001506	27/02/2023
14000023	1/12/2022	MOTO 4 TIEMPOS 5 VEL ENTRE 149 Y 150 CM3	15.798.319	-526.611	15.271.708	FMQ16G	151001438	18/05/2023

Fuente: Libro auxiliar 1635-ACTIVOS EN BODEGA

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.1.2 Clasificación, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, expedido por la Contaduría General de la Nación y Artículo 2, literal e) de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. “*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior, por falta de control y seguimiento a la información registrada en los estados financieros generando una indebida clasificación de las cuentas 1635- Activos en Bodega y 1675-Equipo de Transporte 16 – del grupo Propiedad Planta y Equipo. Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación 8 de manera atenta se aclara que en la entrega previa de la información en el desarrollo de la Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2023, se entregó la información indicando que se encontraba en curso el cierre financiero de la vigencia 2023.

Se anexa printer del correo enviado el de febrero 7 del 2024, en el cual se deja constancia que la información entregada se encontraba ejecución.

Por lo anterior se envía el informe de vehículos 167502 a corte del cierre diciembre 2023.

RV: Activos vehículos

RS Ruby Solano Villamarin
Para cipial@contraloriacali.gov.co 7/02/2024

REPORTE VEHICULOS DIC 2022_2023_CONTRALORIA.xlsx
172 KB

Buena tarde Dr. Cruz Nery,

envío la relación de los vehículos con la información solicitada.

Cualquier inquietud será atendida.

A la fecha se encuentran trasladados en la cuenta contable 1675, quedando trazabilidad del Activo anterior (Activo en bodega) descapitalizado (Sin valor), tal como se muestra a continuación:

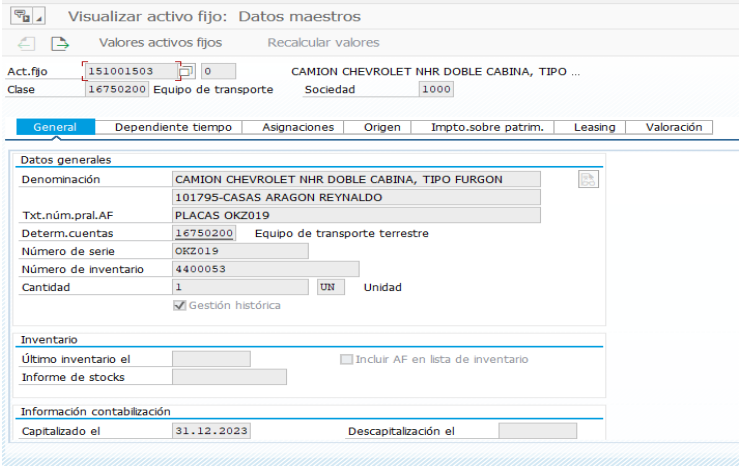

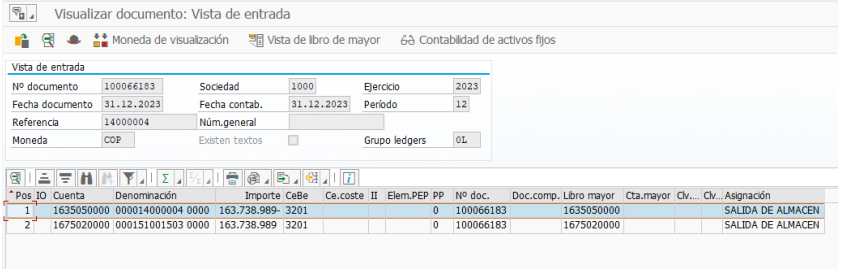

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

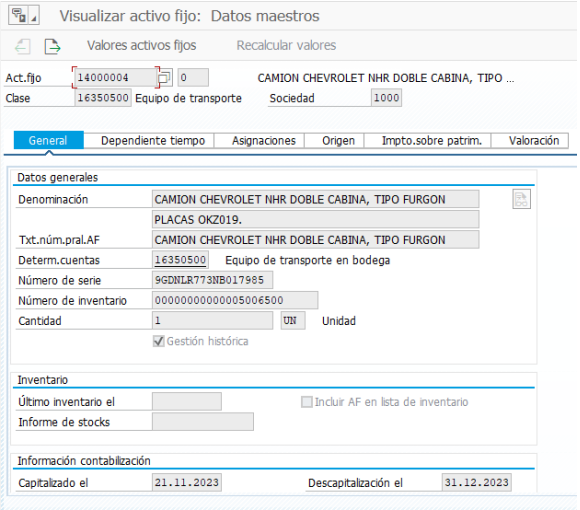

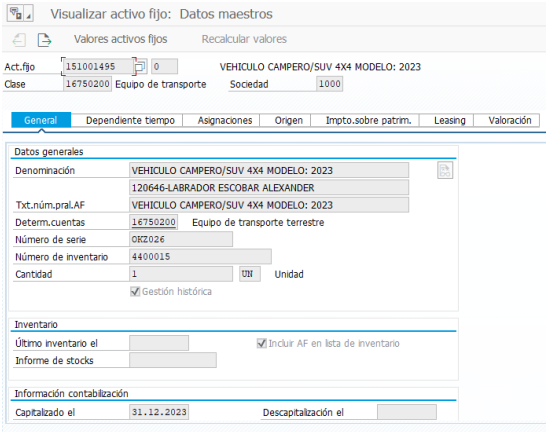

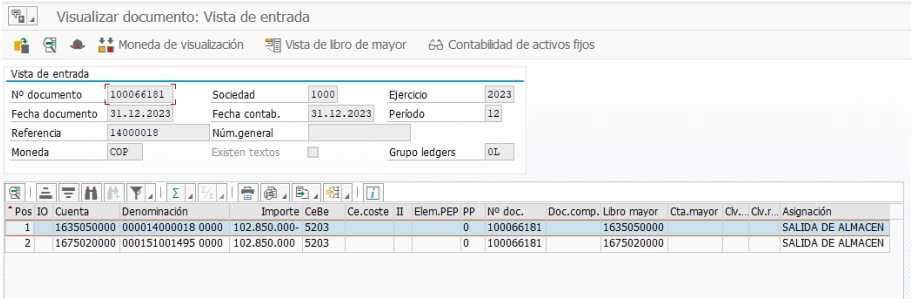

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

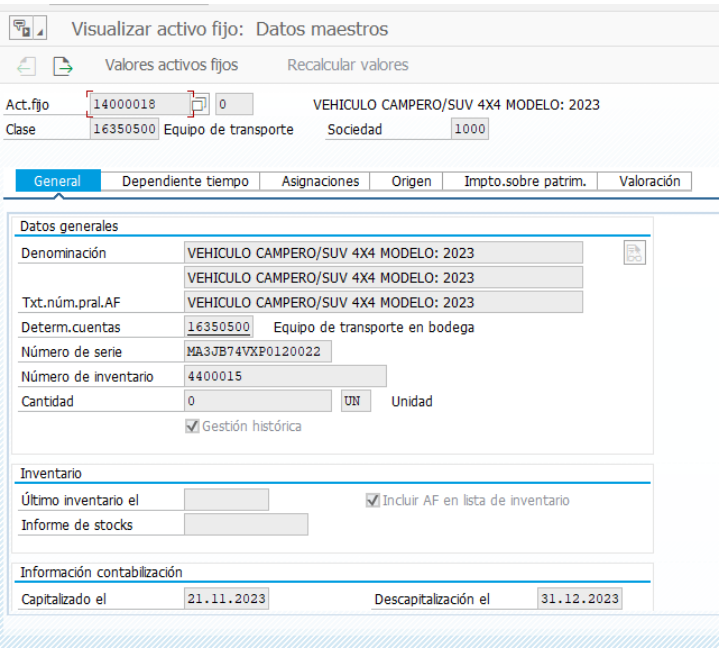

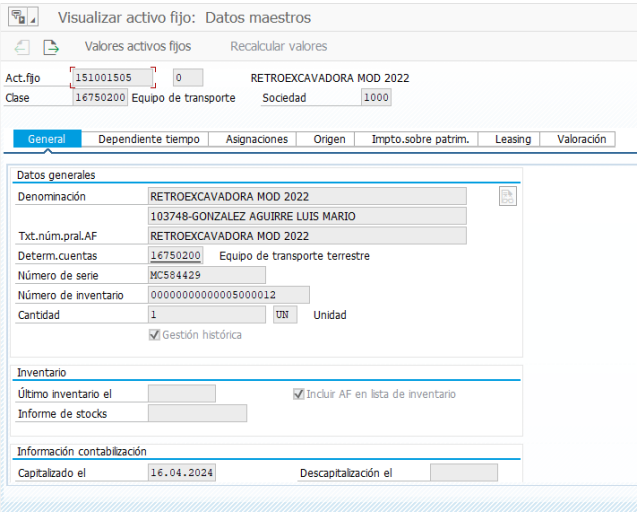

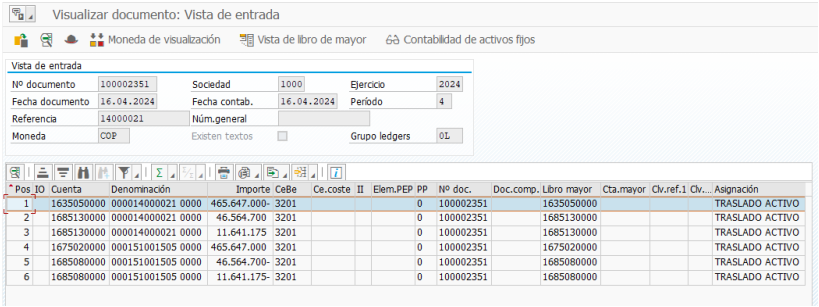

Pos	IO	Cuenta	Denominación	Importe	CeBe	Ce.coste	II	Elem.PEP	PP	Nº doc.	Doc.comp.	Libro mayor	Cta.mayor	Clv.ref.1	Clv....	Asignación
1		1635050000	000014000021 0000	465.647.000-	3201				0	100002351		1635050000				TRASLADO ACTIVO
2		1685130000	000014000021 0000	46.564.700	3201				0	100002351		1685130000				TRASLADO ACTIVO
3		1685130000	000014000021 0000	11.641.175	3201				0	100002351		1685130000				TRASLADO ACTIVO
4		1675020000	000151001505 0000	465.647.000	3201				0	100002351		1675020000				TRASLADO ACTIVO
5		1685080000	000151001505 0000	46.564.700-	3201				0	100002351		1685080000				TRASLADO ACTIVO
6		1685080000	000151001505 0000	11.641.175-	3201				0	100002351		1685080000				TRASLADO ACTIVO

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

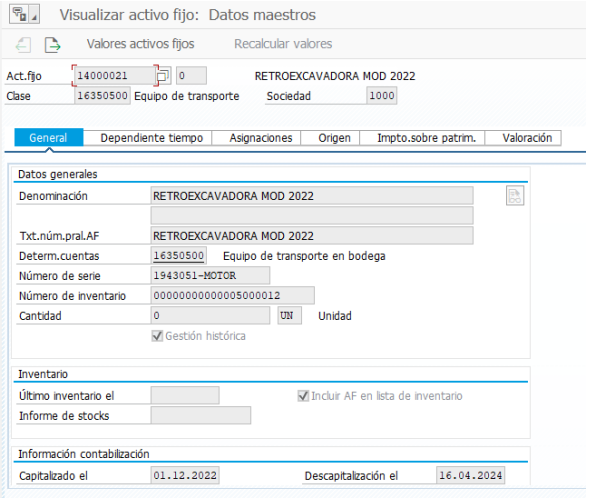

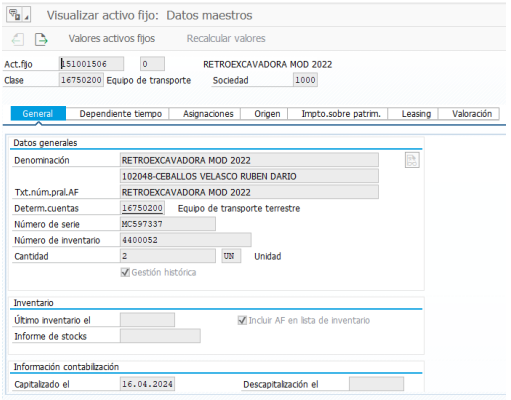

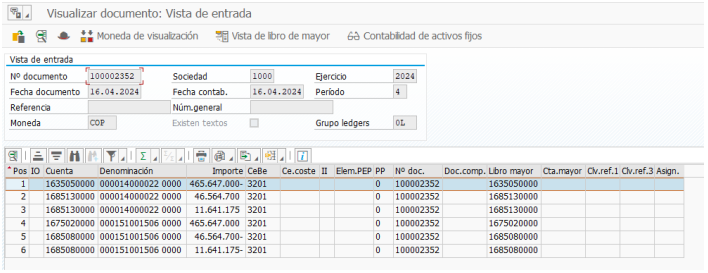

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

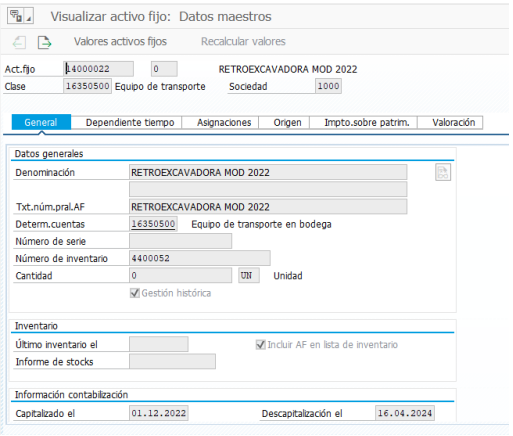

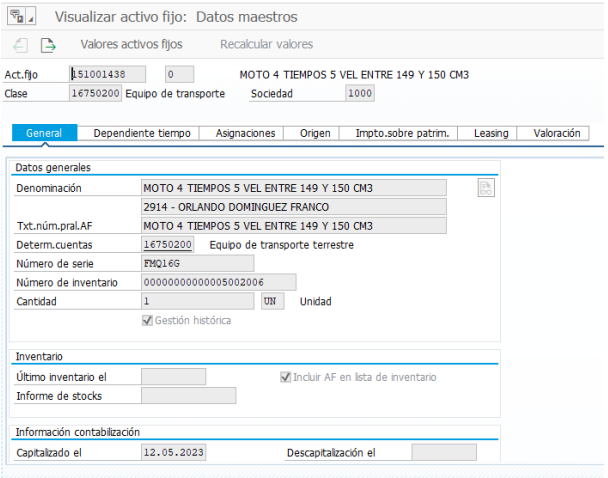

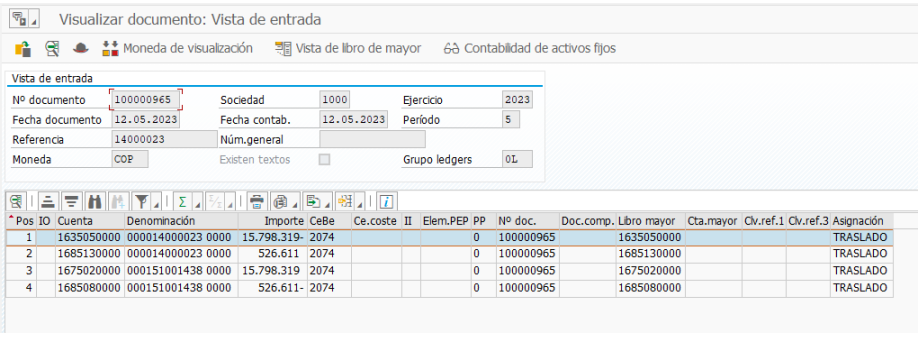

Pos	IO	Cuenta	Denominación	Importe	CeBe	Ce.coste	II	Elem.PEP	PP	Nº doc.	Doc.comp.	Libro mayor	Cta.mayor	Clv.ref.1	Clv.ref.3	Asignación
1		1635050000	000014000023 0000	15.798.319-	2074				0	100000965		1635050000				TRASLADO
2		1685130000	000014000023 0000	526.611	2074				0	100000965		1685130000				TRASLADO
3		1675020000	000151001438 0000	15.798.319	2074				0	100000965		1675020000				TRASLADO
4		1685080000	000151001438 0000	526.611-	2074				0	100000965		1685080000				TRASLADO

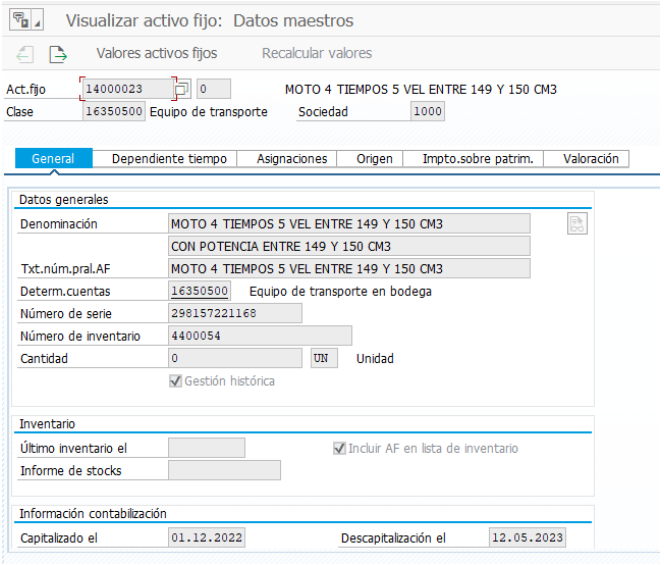

Por lo anterior se solicita comedidamente al Ente de control retirar la observación del infirme de auditoria debido a que la información fue entregada de manera parcial y condicionada debido que a la fecha de la auditoria no se tenía el cierre definitivo de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Efectuada el análisis de la información entregada de la observación 8 y los soportes anexos no desvirtúa lo observado por el ente de control, la entidad no registró oportunamente el traslado de los bienes que se encontraban en bodega los cuales fueron trasladados desde el mes de mayo de 2023.

Por lo anterior la observación se mantiene y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 7 de naturaleza administrativa – con presunta incidencia disciplinaria - Error en clasificación de activos fijos de EMCALI EICE ESP.

A diciembre 31 de 2023 se evidencia que en la cuenta 1635- Activos en Bodega se encuentran registrados los siguientes bienes los cuales fueron trasladados en la vigencia 2023 a la cuenta 1675-Equipo de Transporte, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Número de placa	Activo Fijo 1675-Equipo de transporte	Fecha de traslado
14000004	21/11/2023	CAMION CHEVROLET NHR DOBLE CABINA, TIPO FURGON	163.738.989	-2.728.983	161.010.006	OKZ019	151001503	10/01/2023
14000018	21/11/2023	VEHICULO CAMPERO/SUV 4X4 MODELO: 2023	205.700.000	-3.428.333	202.271.667	OKZ026	151001495	10/02/2023
14000021	1/12/2022	RETROEXCAVADORA MOD 2022	465.647.000	-46.564.700	419.082.300	MC584429	151001505	27/02/2023
14000022	1/12/2022	RETROEXCAVADORA MOD 2022	465.647.000	-46.564.700	419.082.300	MC597337	151001506	27/02/2023
14000023	1/12/2022	MOTO 4 TIEMPOS 5 VEL ENTRE 149 Y 150 CM3	15.798.319	-526.611	15.271.708	FMQ16G	151001438	18/05/2023

Fuente: Libro auxiliar 1635-ACTIVOS EN BODEGA

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.1.2 Clasificación, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, expedido por la Contaduría General de la Nación y Artículo 2, literal e) de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. “*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Lo anterior, por falta de control y seguimiento a la información registrada en los estados financieros generando una indebida clasificación de las cuentas 1635- Activos en Bodega y 1675-Equipo de Transporte 16 – del grupo Propiedad Planta y Equipo. Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 9 de naturaleza administrativa– Inconsistencia de la información en las cuentas de procesos jurídicos.

Se evidencia diferencias entre la información rendida a la Contraloría General de Santiago de Cali en el formulario F27A relacionado con procesos jurídicos a favor y en contra de la entidad a diciembre 31 de 2023 y el archivo enviado al área contable de EMCALI EICE ESP, como se muestra en el siguiente cuadro:

Formato	Cantidad de procesos jurídicos	Pretensión

Formato rendición	2247	681.273.718.236
Formato contabilidad	2187	628.988.038.919
Diferencia	-60	52.285.679.317

Fuente: papel de trabajo

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3.2.14 *"Análisis, verificación y conciliación de información"*, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 "Procedimiento para la evaluación del control interno contable", expedido por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior por debilidades en los mecanismos de monitoreo y control para efectuar las conciliaciones de la información de los procesos jurídicos a favor y en contra de la entidad, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta 2701 "Litigios y demandas" por $5.165.337.441 del Balance Prueba.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En lo referente a la información suministrada a la Contraloría General de Santiago de Cali por parte de la Unidad de Contabilidad en el mes de febrero de 2024, efectuamos las siguientes aclaraciones con respecto a la información relacionada en el cuadro:

El valor de la pretensión no es que allí figura, el valor real es 681.273.318.236, tal como figura en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, para lo cual anexamos el balance diciembre -2023, impreso hoy 8 de mayo de 2024.

Así mismo importante precisarle al ente de Control que previa conciliación con la Coordinación Jurídica, el Subproceso Gestión Contable contabilizó al 31 de diciembre de 2023 el Informe ejecutivo de Litigios y Demandas al 31 de Diciembre de 2023.

Se anexa archivo digital en formato Excel Balance A Diciembre 31 2023

Por lo anteriormente expuesto se solicita de manera respetuosa al ente de control el cambio de incidencia de disciplinaria a administrativa.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA

Efectuada la revisión de la respuesta y los anexos se evidencia que existe diferencia entre lo rendido en el formulario F27A y la información enviada a Contabilidad por la Oficina de Defensa Jurídica.

Se revisó nuevamente el archivo del formato F27A de la Rendición de EMCALI EICE ESP, vigencia 2023 ajustándose el valor de la columna pretensión así:

Formato	Cantidad de procesos jurídicos	Pretensión
Formato rendición	2247	686.965.830.585
Formato contabilidad	2187	628.988.038.919
Diferencia	-60	57.977.791.666

Fuente: Papeles de trabajo.

Teniendo en cuenta la información presentada en la respuesta se procedió a filtrar los procesos pagados, filtrándose por la columna de "C Terminado Sentencia", se relacionan 63 procesos.

Con lo anterior se concluye que la información de los procesos jurídicos no es verificable por las diferencias presentadas.

Por lo anterior la observación se sostiene y se constituye como hallazgo, ajustando el cuadro de la observación en la columna denominada "Pretensión" así:

Hallazgo N° 8 de naturaleza administrativa– Inconsistencia de la información en las cuentas de procesos jurídicos.

Se evidencia diferencias entre la información rendida a la Contraloría General de Santiago de Cali en el formulario F27A relacionado con procesos jurídicos a favor y en contra de la entidad a diciembre 31 de 2023 y el archivo enviado al área contable de EMCALI EICE ESP, como se muestra en el siguiente cuadro:

Formato	Cantidad de procesos jurídicos	Pretensión
Formato rendición	2247	686.965.830.585
Formato contabilidad	2187	628.988.038.919
Diferencia	-60	57.977.791.666

Fuente: papel de trabajo

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3.2.14 *"Análisis, verificación y conciliación de información"*, del anexo a la Resolución No. 193 de

2016 “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior por debilidades en los mecanismos de monitoreo y control para efectuar las conciliaciones de la información de los procesos jurídicos a favor y en contra de la entidad, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta 2701 “Litigios y demandas” por $5.165.337.441 del Balance Prueba.

Observación N° 10 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Saldos negativos en convenios.

Efectuada la revisión del anexo del FORMULARIO F25A_CGSC ESTADO DE TESORERÍA, rendido en el aplicativo SIA - Contralorías a diciembre 31 de 2023, se evidencia que los saldos de los siguientes convenios presentan valores negativos así:

Nombre del Convenio		Saldo Final	Objeto del Convenio
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-EMCALI-MINIST VVD-CIUD Y TERR No.153		SALDO FINAL	OBJETO DEL CONVENIO
484525597	FIDUBOGOTA EMCALI CONF CUR 012	-8.281.088	*“Optimización de redes de acueducto en la ciudad de Santiago de Cali mediante resolución No. 0690 del 8 de noviembre de 2013 aclarada y adicionada mediante resolución No. 0640 del 29 de agosto de 2016, para establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la nación, razón por la cual EMCALI EICE ESP realizó este convenio con el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, el Municipio Santiago de Cali”.*
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINIST VVD-CIUD Y TERR-MUN SANT CALI Y EMCALI No.882-2019 (CONP)			
484664404	FIDUBOGOTA EMCALI CONPES CUR 882	-3.926.862.336	*“Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado "OPTIMIZACION CENTRO DE CONTROL MAESTRO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI EICE ESP FASE EN SANTIAGO DE CALI" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Santiago de Cali en el Departamento de Valle del Cauca”.*

Fuente: Formulario F25a_cgsc estado de tesorería de EMCALI EICE ESP, vigencia 2023.

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3.2.14 *“Análisis, verificación y conciliación de información”*, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior por inaplicabilidad de las normas de control interno contable, lo que ocasiona incertidumbre en el saldo de la cuenta 9915103070, Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Conforme a predispuesto por los estatutos orgánicos de EMCALI EICE ESP, y referido a los saldos negativos de la Entidad, se determina el cumplimiento establecido en el numeral 3.2.14 *"Análisis, verificación y conciliación de información"*, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 *"Procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, expedido por la Contaduría General de la Nación, se desglosa por medio de un Excel, los valores correspondientes, así:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EMCALI-MINIST VVD-CIUD Y TERR No.153: correspondiente al número de cuenta 484525597 Banco de Bogotá, en el que describe los valores positivos a saldo final del año causado 2023, por lo que cumple con los criterios del formulario F25A_CGSC Estado de Tesorería.

Aunado a ello, pasa lo mismo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINIST VVD-CIUD Y TERR-MUN SANT CALI Y EMCALI No.882-2019 (CONP), del mismo grupo bancario, con el reporte correspondiente a los esgrimido en el Excel aportado y los saldos reflejados en los extractos aportados.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Efectuada la revisión de los archivos en Excel de las conciliaciones se evidencia que no se incluye información de las razones por las cuales las cuentas 484525597 y 484664404 a diciembre 31 de 2023, presentan saldos negativos.

Con la respuesta entregada no contiene argumentos suficientes que permitan desvirtuar la información, por lo anterior la observación se mantiene y se constituye en hallazgo así:

Hallazgo N° 9 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Saldos negativos en convenios.

Efectuada la revisión del anexo del FORMULARIO F25A_CGSC ESTADO DE TESORERÍA, rendido en el aplicativo SIA - Contralorías a diciembre 31 de 2023, se evidencia que los saldos de los siguientes convenios presentan valores negativos así:

Nombre del Convenio		Saldo Final	Objeto del Convenio
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-EMCALI-MINIST VVD-CIUD Y TERR No.153		SALDO FINAL	OBJETO DEL CONVENIO
484525597	FIDUBOGOTA EMCALI CONF CUR 012	-8.281.088	*"Optimización de redes de acueducto en la ciudad de Santiago de Cali mediante resolución No. 0690 del 8 de noviembre de 2013 aclarada y adicionada mediante resolución No. 0640 del 29 de agosto de 2016, para establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la nación, razón por la cual EMCALI EICE ESP realizó este convenio con el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, el Municipio Santiago de Cali".*
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINIST VVD-CIUD Y TERR-MUN SANT CALI Y EMCALI No.882-2019 (CONP)			
484664404	FIDUBOGOTA EMCALI CONPES CUR 882	-3.926.862.336	*"Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado "OPTIMIZACION CENTRO DE CONTROL MAESTRO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI EICE ESP FASE EN SANTIAGO DE CALI" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Santiago de Cali en el Departamento de Valle del Cauca".*

Fuente: Formulario F25a_cgsc estado de tesorería de EMCALI EICE ESP, vigencia 2023.

Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3.2.14 *"Análisis, verificación y conciliación de información"*, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 "Procedimiento para la evaluación del control interno contable", expedido por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior por inaplicabilidad de las normas de control interno contable, lo que ocasiona incertidumbre en el saldo de la cuenta 9915103070, Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 11 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. No actualización de procesos y procedimientos.

Se evidencia que EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2023, no se han actualizado los siguientes procesos y procedimientos de las áreas de presupuesto y contabilidad, incorporando el uso del aplicativo ERP-SAP, el cual está operando desde el 1 de octubre de 2022:

- Hacer seguimiento y control presupuestal codigo:219P03, version:2 fecha:2021-05-18
- Programar el presupuesto codigo:219P01I001 version:2 fecha:2019-04-11
- Planear el presupuesto codigo:219P01 version:4 fecha:2019-04-11
- Ejecutar el gasto codigo:220P03 version:3 fecha:2021-06-21
- Ejecutar el ingreso codigo:220P04 version:5 fecha:2021-06-21
- Modificar el presupuesto codigo:220P02 versión:5 fecha:2021-09-07
- Constitución de cuentas por pagar codigo:220P05 versión 3, fecha:2021-07-15
- Ajuste o anulación de documentos presupuestales codigo:220P06 versión:2 fecha:2021-08-31
- Realizar compensación y cruce de cuentas, codigo:172P03 version:5 fecha:2020-07-23
- Realizar compensación y cruce de cuentas en el sistema codigo:172P03I001 version:2 fecha:2016-12-07
- Elaborar y consolidar presupuesto de gastos de personal, codigo:185P10 version:1 fecha:2019-03-22

"*Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos", c*onforme lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento y control en la actualización de los procesos y procedimientos para la incorporación del aplicativo ERP SAP de las áreas de Presupuesto y contabilidad, generando actividades imprecisas e inexactas para el uso eficiente de las herramientas tecnológicas de la operación integral de la empresa, confi-

gurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respuesta 1:

Algunos documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia Financiera no fueron actualizados, esto no implica que la gestión o actuación de las áreas no se está contraviniendo ninguna de las normas ni reglamentos aplicables por lo tanto no tendría merito a una incidencia disciplinaria

Se solicita comedidamente al ente de control el cambio de incidencia a administrativa.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas.

Respuesta 2: (Sustentación Gerencia Financiera)

Algunos documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia Financiera no fueron actualizados, lo que no necesariamente implique el incumplimiento de normativa o legislación vigente.

Lo anterior de conformidad a que, incluso, el órgano de control de abstiene de citar la normativa supuestamente menoscabada que fundamente el hallazgo.

En igual sentido, resulta sumamente etérea la manifestación del ente de control relacionada con *"actividades imprecisas e inexactas"* sin manifestar concretamente en qué consisten estas últimas, así como la conexidad entre la falta de actualización de los procedimientos y las imprecisiones.

Conforme lo anterior, carece de mérito la observación puesta de presente por el ente de control en su informe y por ende, se solicita la reconsideración del mismo.

Análisis del Equipo Auditor:

En su respuesta la entidad admite el reproche establecido en la condición de la observación, es decir, la falta de actualización de varios procesos y procedimientos de las áreas de presupuesto y contabilidad, incorporando el uso del aplicativo ERP-SAP, afirmando que ello no implica el incumplimiento de normatividad o legislación vigente y que el ente de control se "*abstiene de citar la normativa supuestamente menoscabada que fundamente el hallazgo*".

Al leer la observación fácilmente se puede determinar que su causa ("falta de seguimiento y control en la actualización de los procesos y procedimientos para la incorporación del aplicativo ERP SAP") tiene como criterio el artículo 1 de la Ley 87 de 1993, que al respecto establece: *"Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal".

La inobservancia a dicha norma, conlleva a la configuración de una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019. Lógicamente, las actividades desarrolladas con procesos y procedimientos que no involucren el uso del aplicativo implementado por la entidad (ERP-SAP), conlleva a la imprecisión e inexactitud en sus resultados. Por lo anterior la observación se sostiene, quedando como el hallazgo así:

Hallazgo N° 10 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. No actualización de procesos y procedimientos.

Se evidencia que EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2023, no se han actualizado los siguientes procesos y procedimientos de las áreas de presupuesto y contabilidad, incorporando el uso del aplicativo ERP-SAP, el cual está operando desde el 1 de octubre de 2022:

- Hacer seguimiento y control presupuestal codigo:219P03, version:2 fecha:2021-05-18
- Programar el presupuesto codigo:219P01I001 version:2 fecha:2019-04-11
- Planear el presupuesto codigo:219P01 version:4 fecha:2019-04-11
- Ejecutar el gasto codigo:220P03 version:3 fecha:2021-06-21
- Ejecutar el ingreso codigo:220P04 version:5 fecha:2021-06-21
- Modificar el presupuesto codigo:220P02 versión:5 fecha:2021-09-07
- Constitución de cuentas por pagar codigo:220P05 versión 3, fecha:2021-07-15
- Ajuste o anulación de documentos presupuestales codigo:220P06 versión:2 fecha:2021-08-31
- Realizar compensación y cruce de cuentas, codigo:172P03 version:5 fecha:2020-07-23
- Realizar compensación y cruce de cuentas en el sistema codigo:172P03I001 version:2 fecha:2016-12-07
- Elaborar y consolidar presupuesto de gastos de personal, codigo:185P10 version:1 fecha:2019-03-22

"*Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos", c*onforme lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento y control en la actualización de los procesos y procedimientos para la incorporación del aplicativo ERP SAP de las áreas de Presupuesto y contabilidad, generando actividades imprecisas e inexactas para el uso eficiente de las herramientas tecnológicas de la operación integral de la empresa, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 12 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. No generación de libros Oficiales mayor y balances.

Se evidencia que con la implementación del sistema ERP-SAP, no se generan los reportes de los Libros oficiales mayor y balances de EMCALI EICE ESP.

Incumpliendo el Artículo 1 de la Ley 1314 de 2009 "*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", (…)* describe que *"mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados*".

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento y control en la implementación del aplicativo, que impide generar el reporte de los libros oficiales mayor y balances, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es pertinente precisar que de conformidad con la Ley 1314 de 2009[2], la autoridad competente para regular los libros auxiliares en el sector oficial es la Contaduría General de la Nación.

Conforme lo anterior, la reglamentación especifica aplicable a EMCALI EICE ESP es la resolución 525 de 2016 y sus modificaciones, que reglamentan el sistema documental contable para el sector oficial.

---

[2] "***ARTÍCULO 6º.*** *Autoridades de regulación y normalización técnica. Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información."*

En cumplimento del numeral 3.3. atinentes al libro mayor y libro diario del régimen de contabilidad pública, los libros oficiales suministrados al ente de control fueron generados desde el sistema ERP-SAP, a través del reporteador BO, el cual se alimenta de la bodega de datos BW en donde se cargan los registros de las partidas individuales de la contabilidad financiera que son tomados de la base de datos SAP-S- 4 HANNA.

Así las cosas, al haberse expedido los libros contables en cumplimiento de la normativa contable aplicable a EMCALI, se solicita y de manera respetuosa al Ente de Control se sirva retirar la observación.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Una vez revisada la respuesta presentada por EMCALI EICE ESP se acepta parcialmente la misma teniendo en cuenta que si bien suministraron archivos denominados "libro Mayor X nivel" se tiene que de conformidad con lo manifestado por la entidad en las diferentes mesas de trabajo realizadas con el equipo auditor, así como en lo relacionado en las revelaciones a los estados financieros 2023, lo cual reza: manifiestan "Limitación de Orden Administrativo u Operativo" (…)

"(…) A la fecha de presentación de los estados financieros de la vigencia 2023, continúan las siguientes dificultades en la plataforma tecnológica:

1. *(…)*
2. ***Inconvenientes en el reporteador Business Objects –BO, para la generación de los Libros Oficiales Contables Mayor y Balance.***
3. *El SAP-ERP, está representado en los Módulos Financieros (GL, CO, AP, TR, FM, TRM, AR y AA) y los Módulos Logísticos (MM, IM, PS, PPM, PM, y ARIBA), el Módulo de Nómina, (HCM) entró en producción en el mes de Julio 2023 con la nómina de jubilados y aprendices SENA y en el mes de agosto 2023 con la nómina de activos,* ***el reporteador BO y la bodega de datos BW, asignado para la generación de los diferentes informes de la Gerencia Financiera, no ha entrado en producción,*** *para complementar la gestión total de SAP respecto a los diferentes reportes e informes requeridos por las diferentes Áreas de la Gerencia Financiera.*

(…)

4. *Para los Estados Financieros, las revelaciones, los Informes base para análisis complementarios de las transacciones y seguimientos de saldos de terceros, etc,* ***aún no se cuenta con ninguno de los Informes específicos requeridos, se cuenta con los Informes Estándar que genera SAP, a partir de estos, se gestionan los datos relacionados con los elementos de los Estados Financieros,***

se formulan los diferentes reportes a la medida de EMCALI, así como para atender los requerimientos de los Entes de Control.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las razones por las cuales es factible que se pueda presentar algún tipo de inconsistencia en las cifras:

(…)

- *Debido a las diferentes fuentes y el gran volumen de información que se administra en hojas electrónicas e incluso distintos tipos de documentos digitales y físicos para llevar a cabo el cargue a la nueva solución, se puede generar inconsistencias en el cargue de los datos.*

  (…)

- ***Pendiente entrada en operación oficial del reporteador Business Objects - BO,*** *adquirido para la generación de los informes específicos a la medida de EMCALI, y los que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros, entre otros.*

Las situaciones anteriormente expuestas denotan que lo manifestado por la entidad genera incertidumbre en la información suministrada al ente de control en la fase de ejecución de la auditoría en comparación con la información expresada en las revelaciones de los estados financieros.

De acuerdo con lo anterior, no se encuentran argumentos que permitan desvirtuar la observación y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 11 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. No generación de libros Oficiales mayor y balances.

Se evidencia que con la implementación del sistema ERP-SAP, no se generan los reportes de los Libros oficiales mayor y balances de EMCALI EICE ESP.

Incumpliendo el Artículo 1 de la Ley 1314 de 2009 "*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información*

aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento", (…) describe que *"mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados*".

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento y control en la implementación del aplicativo, que impide generar el reporte de los libros oficiales mayor y balances, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 13 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Inadecuada clasificación de las cuentas contables de propiedad planta y equipo.

En el informe entregado por EMCALI EICE ESP, y en las visitas realizadas relacionadas con los siguientes bienes se evidencia lo siguiente:

ódigo GBI	Descripción GBI	Cuenta contable	Activo fijo	Val.adq.actual	AmoN	Val.cont.	Estado del bien	Observación
ACUE_09	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE PUERTO MALLARINO	16400100	32000006	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_17	LOTE EL BOSQUE 2	19510301	163000028	$ 121.840.057	$ -	$ 121.840.057	GBI EN USO	No está en uso
ACUE_18	LOTE EL BOSQUE 1	19510301	163000028	$ 83.177.356	$ -	$ 83.177.356	GBI EN USO	No está en uso
ACUE_19	LOTE EL BOSQUE 3	19510301	163000028	$ 180.770.048	$ -	$ 180.770.048	GBI EN USO	No está en uso
ACUE_27	ESTACIÓN DE BOMBEO SILOÉ 1	16400100	32000013	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_30	TANQUE 5 BELLAVISTA	16402400	39000005	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_49	TANQUE 25A LA REFORMA	16402400	39000010	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso

ódigo GBI	Descripción GBI	Cuenta contable	Activo fijo	Val.adq.actual	AmoN	Val.cont.	Estado del bien	Observación
ACUE_51	LOTE PARA TANQUE 20 LA REFORMA	19510302	164000002	$ 29.751.063	$ -	$ 29.751.063	GBI EN USO	P. I. TERRENO CON USO INDETERMINADO. No está en uso.
ACUE_57	CASA LOTE 3 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 34.722.010	$ -	$ 34.722.010	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_58	CASA LOTE 2 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510200	162000000	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_59	LOTE 3 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 42.384.434	$ -	$ 42.384.434	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_60	LOTE 4 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 9.750.407	$ -	$ 9.750.407	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_61	LOTE 5 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO PREDIO 01	19510301	163000028	$ 37.157.735	$ -	$ 37.157.735	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_63	LOTE 6 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 34.722.012	$ -	$ 34.722.012	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_64	CASA LOTE 1 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510200	162000001	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
AG_13	LOCALES Y DEPOSITO CENTRO COMERCIAL SANTIAGO DE CALI	19510401	165000005	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso. No está en uso
ALC_23	LAGUNA SUR	16402000	37000000	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ALC_28	ESTACION BOMBEO FLORALIA	16400100	32000026	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ALC_31	ESTACION DE BOMBEO NAVARRO	16400100	32000027	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ENER_21	LOTE EL SALADITO	16050200	10048	$ 7.693.304	$ -	$ 7.693.304	GBI EN USO	No está en uso, no tiene encerramiento esta enmalezado

ódigo GBI	Descripción GBI	Cuenta contable	Activo fijo	Val.adq.actual	AmoN	Val.cont.	Estado del bien	Observación
ENER_37	SUBESTACIÓN ALFÉREZ	16400100	32000000	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	**El concepto contable es Edificios y casas, está compuesto por un lote de mayor extensión**
ENER_28	LOTE SANTANDER. DE QUILICHAO	16050200	10048	$ 827.109.413	$ -	$ 827.109.413	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso, es de energía. Terrenos rurales

Fuente: Papel de trabajo visitas a campo.

Incumpliendo el Marco de Referencia del Proceso contable, clasificación numeral 13,14, 15 del anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior ocasionado por falta de aplicación de los criterios de clasificación de los hechos económicos generando inconsistencias en los saldos que revelan las diferentes cuentas y subcuentas. Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación requeridas en el numeral 13, nos permitimos informar que el activo reportado en el archivo inicial correspondía al Activo Padre, por tanto, su valor es $1 (UN PESO) y según la observación presentada en las visitas técnicas, se actualizó el archivo en la carpeta Drive con los valores totales por GBI.

Es importante aclarar que, de acuerdo con la estructura de activos cargados en el módulo AA del ERP SAP, los activos se desagregan en Activos Padres y Activos Componentes, el valor total corresponde a la suma de todos los componentes, tal como se muestra a continuación:

ACUE 09:

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Patrimonio de activos fijos

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad 1000 | División | Pos.balance 723 | CuentabalanceCAP 1640010000 | Clasedeactivo 16400100

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
32000004	0	31.08.1994	ACU PLANTA PUERTO MALLARINO	1	1-	0	COP	250000699V	ACUE_09_GBI
32000004	1	31.05.1994	PORTERIA Y/O CASETA DE INGRESO	5.542.851	1.861.123-	3.881.728	COP	250000589V	ACUE_09
32000004	2	31.05.1994	EDIFICIO PARA OFICINAS	145.984.159	33.144.553-	132.639.606	COP	250000600V	ACUE_09
32000004	3	31.05.1994	EDIFICIO PARA OFICINAS	274.085.546	54.731.383-	219.357.163	COP	250000641V	ACUE_09
32000004	4	31.05.1994	AREA DE DOSIFICACION	2.573.439.224	500.738.233-	2.072.900.991	COP	250000642V	ACUE_09
32000004	5	31.05.1994	DEPOSITO 1	201.496.797	40.235.868-	161.260.954	COP	250000643V	ACUE_09
32000004	6	31.05.1994	CASETA OPERATIVA	4.634.433	1.476.204-	3.158.229	COP	250000644V	ACUE_09
32000004	7	31.05.1994	SUBESTACION ELECTRICA ACUEDUCTO	459.721.980	91.798.606-	367.922.382	COP	250000645V	ACUE_09
32000004	8	31.05.1994	SUBESTACION ELECTRICA	172.901.233	34.525.789-	138.375.444	COP	250000646V	ACUE_09
32000004	9	31.05.1994	EDIFICACION DE BOMBAS	1.681.327.903	209.972.286-	1.471.355.617	COP	250000647V	ACUE_09
32000004	10	31.05.1994	DESARENADOR	4.850.298.950	599.552.613-	4.250.746.037	COP	250000648V	ACUE_09
32000004	11	31.05.1994	FILTRO	6.200.788.790	1.009.941.906-	5.190.846.884	COP	250000649V	ACUE_09
32000004	12	31.05.1994	DECANTADOR	24.924.907.693	3.062.342.653-	21.864.565.240	COP	250000750V	ACUE_09
32000004	13	31.05.1994	BODEGA	114.994.082	36.628.928-	78.366.954	COP	250000751V	ACUE_09
32000004	14	31.05.1994	CASETA DE VIGILANCIA	3.189.605	1.015.964-	2.173.621	COP	250000752V	ACUE_09
32000004	15	31.05.1994	CASETA OPERATIVA	3.664.835	1.167.990-	2.497.845	COP	250000753V	ACUE_09
32000004	16	31.05.1994	CAMARA Y CONDUCTO DE ENTRADA	32.985.879	9.401.550-	23.584.329	COP	250000754V	ACUE_09
32000004	17	31.05.1994	BODEGA	122.639.425	38.063.965-	83.574.438	COP	250000755V	ACUE_09
32000004	18	31.05.1994	CAMARA CATUALES	7.754.016	1.720.481-	6.033.535	COP	250000756V	ACUE_09
32000004	19	31.08.1994	ESTACION DE BOMBEO	219.342.355	61.376.323-	157.966.032	COP	250000757V	ACUE_09
32000004	20	31.05.1994	RESERVORIO	14.929.559.141	2.109.442.399-	12.819.126.743	COP	250000758V	ACUE_09
32000004	21	31.05.1994	CERRAMIENTO MURO	153.560.611	37.095.595-	116.465.016	COP	250000759V	ACUE_09
32000004	22	31.05.1994	CERRAMIENTO MURO	38.194.354	17.719.002-	20.475.356	COP	250000760V	ACUE_09
32000004	23	31.05.1994	CERRAMIENTO MURO	37.224.091	11.857.416-	25.366.675	COP	250000761V	ACUE_09
32000004	24	31.05.1994	CERRAMIENTO	10.252.105	4.755.673-	5.496.232	COP	250000762V	ACUE_09

Patrimonio de activos fijos

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad 1000 | División | Pos.balance 723 | CuentabalanceCAP 1640010000 | Clasedeactivo 16400100

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
32000004	33	27.09.2018	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	15.049.097	6.983.223-	8.065.874	COP	250006714V	ACUE_09
32000004	34	27.09.2018	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	15.049.097	6.983.223-	8.065.874	COP	250006715V	ACUE_09
32000004	35	27.09.2018	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	15.049.097	6.983.223-	8.065.874	COP	250006716V	ACUE_09
32000004	36	09.11.2019	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	12.675.639	2.879.797-	9.795.842	COP	250110558V	ACUE_09
32000004	37	09.11.2019	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	12.675.639	2.879.797-	9.795.842	COP	250110560V	ACUE_09
32000004	38	09.11.2019	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	12.675.639	2.879.797-	9.795.842	COP	250110561V	ACUE_09
32000004	39	09.11.2019	CAMARA Y CONDUCTO ENTRADA MEDIDOR CAUDAL TUB 64PG	65.345.881	5.320.181-	60.045.730	COP	250113245V	ACUE_09
32000004	40	15.06.2021	*FILTROS OBRA CIVIL MEJORA FILTROS NO 13,15,17,19*	847.566.868	138.721.619-	708.845.249	COP	250114125V	ACUE_09
32000004	41	16.11.2021	AIRE ACOND CENTRAL 10 TR VARIADORES	70.603.947	24.862.675-	45.741.272	COP	250114235V	ACUE_09
32000004	42	16.11.2021	AIRE ACOND CENTRAL 10 TR SUBESTACION 1	70.603.947	24.862.675-	45.741.272	COP	250114224V	ACUE_09
32000004	43	16.11.2021	AIRE ACOND CENTRAL 10 TR SUBESTACION 2	70.603.947	24.862.675-	45.741.272	COP	250114227V	ACUE_09
32000004	44	16.11.2021	AIRE ACOND CENTRAL 10 TR VARIADORES	70.603.947	24.862.675-	45.741.272	COP	250114235V	ACUE_09
32000004	45	10.03.2022	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	12.726.864	1.924.302-	10.802.562	COP	250118332V	ACUE_09
32000004	46	10.03.2022	SISTEMA ALUMBRADO PUERTO MALLARINO AREA REACTORES	29.998.000	11.320.000-	18.678.000	COP	250118336V	ACUE_09
*	Clase de activo fijo	16400100	Edificios y casas	79.227.949.087	11.459.358.592-	67.768.590.495	COP		
**	Cuenta balance CAP	1640010000	EDIFICIOS Y CASAS	79.227.949.087	11.459.358.592-	67.768.590.495	COP		
***	Pos.balance	723	16400100 EDIFICIOS Y CASAS	79.227.949.087	11.459.358.592-	67.768.590.495	COP		
****				79.227.949.087	11.459.358.592-	67.768.590.495	COP		
*****	Sociedad	1000	EMCALI E.I.C.E E.S.P.	79.227.949.087	11.459.358.592-	67.768.590.495	COP		

ACUE 27

Patrimonio de activos fijos

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad 1000 | División | Pos.balance 723 | CuentabalanceCAP 1640010000 | Clasedeactivo 16400100

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
32000013	0	30.11.1967	ACU ESTACION BOMBEO SILOS 1	1	1-	0	COP	250000112V	ACUE_27_GBI
32000013	1	30.11.1967	ESTACION DE BOMBEO	37.620.391	7.514.539-	30.105.852	COP	250000643V	ACUE_27
32000013	2	30.11.1967	CASETA DE VIGILANCIA	1.528.707	305.355-	1.223.352	COP	250000644V	ACUE_27
32000013	3	30.11.1967	CASETA OPERATIVA	51.642.033	10.355.262-	41.486.771	COP	250000645V	ACUE_27
32000013	4	30.11.1967	EDIFICIO	22.470.955	4.890.434-	17.580.419	COP	250000646V	ACUE_27
32000013	5	30.11.1967	ESTACION DE BOMBEO	61.565.694	12.295.085-	49.270.606	COP	250000647V	ACUE_27
32000013	6	30.11.1967	TANQUE	819.924.187	112.494.157-	707.502.030	COP	250000648V	ACUE_27
32000013	7	30.11.1967	TANQUE	1.103.927.560	151.420.965-	952.506.595	COP	250000649V	ACUE_27
32000013	8	30.11.1967	CERRAMIENTO	19.516.620	3.890.335-	15.618.085	COP	250000650V	ACUE_27
32000013	9	30.11.1967	TANQUE	12.320.819	1.690.145-	10.630.674	COP	250000651V	ACUE_27
*	Clase de activo fijo	16400100	Edificios y casas	2.130.691.597	304.457.358-	1.826.234.239	COP		
**	Cuenta balance CAP	1640010000	EDIFICIOS Y CASAS	2.130.691.597	304.457.358-	1.826.234.239	COP		
***	Pos.balance	723	16400100 EDIFICIOS Y CASAS	2.130.691.597	304.457.358-	1.826.234.239	COP		
****				2.130.691.597	304.457.358-	1.826.234.239	COP		
*****	Sociedad	1000	EMCALI E.I.C.E E.S.P.	2.130.691.597	304.457.358-	1.826.234.239	COP		

ACUE 30

Patrimonio de activos fijos

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad 1000 | División | Pos.balance 730 | CuentabalanceCAP 1640240000 | Clasedeactivo 16402400

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
39000005	0	30.11.1974	TANQUE 5 BELLAVISTA	1	1-	0	COP	250001185V	ACUE_30_GBI
39000005	1	30.11.1974	TANQUE	50.079.556	7.270.465-	43.809.091	COP	250000650V	ACUE_30
*	Clase de activo fijo	16402400	Tanques de almacenam	50.079.556	7.270.465-	43.809.091	COP		
**	Cuenta balance CAP	1640240000	TANQUES DE ALMACENAM	50.079.556	7.270.465-	43.809.091	COP		
***	Pos.balance	730	16402400 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	50.079.556	7.270.465-	43.809.091	COP		
****				50.079.556	7.270.465-	43.809.091	COP		
*****	Sociedad	1000	EMCALI E.I.C.E E.S.P.	50.079.556	7.270.465-	43.809.091	COP		

ACUE 49

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		730	164024000	16402400

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
39000010	0	30.11.1954	ACU TANQUE 25A (NAPOLES 1)	1	1-	0	COP	250001259V	ACUE_49_GBI
39000010	1	30.11.1954	CABETA OPERATIVA	5.333.326	845.698-	4.487.630	COP	250007329V	ACUE_49
39000010	2	30.11.1954	CABETA DE VIGILANCIA	4.274.797	677.848-	3.596.949	COP	250007326V	ACUE_49
39000010	3	30.11.1954	TANQUE	196.099.713	31.095.240-	165.004.473	COP	250007327V	ACUE_49
39000010	4	30.11.1954	CERRAMIENTO	9.627.268	1.526.581-	8.100.687	COP	250007329V	ACUE_49
* Clase de activo fijo 16402400			Tanques de almacenam	215.335.107	34.145.368-	181.189.739	COP		
** Cuenta balance CAP 164024000			TANQUES DE ALMACENAM	215.335.107	34.145.368-	181.189.739	COP		
*** Pos.balance 730			16402400 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	215.335.107	34.145.368-	181.189.739	COP		
****				215.335.107	34.145.368-	181.189.739	COP		
*****Sociedad 1000			EMCALI E.I.C.E E.S.P.	215.335.107	34.145.368-	181.189.739	COP		

ACUE 58

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		857	1951020000	19510200

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
162000000	0	30.11.1987	CASA LOTE 2 PROY PLANTA TRATAMIENTO ACU CALI ALTO	1	1-	0	COP	25000129V	ACUE_58_GBI
162000000	1	30.11.1987	CASA	18.799.829	6.253.985-	12.545.844	COP	250007439V	ACUE_58
* Clase de activo fijo 19510200			Prop de inver Edifi	18.799.830	6.253.986-	12.545.844	COP		
** Cuenta balance CAP 1951020000			P. I. EDIFICACIONES	18.799.830	6.253.986-	12.545.844	COP		
*** Pos.balance 857			19510200 EDIFICACIONES	18.799.830	6.253.986-	12.545.844	COP		
****				18.799.830	6.253.986-	12.545.844	COP		
*****Sociedad 1000			EMCALI E.I.C.E E.S.P.	18.799.830	6.253.986-	12.545.844	COP		

ACUE 64

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		857	1951020000	19510200

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
162000001	0	30.11.1977	CASA LOTE1 PROY PLANT TRAT ACU CALI ALTO	1	1-	0	COP	250001309V	ACUE_64_GBI
162000001	1	30.11.1977	CASA	0	0	0	COP	250007449V	
162000001	2	30.11.1977	CASA	0	0	0	COP	250007449V	
162000001	3	30.11.1977	CASA	15.666.520	3.910.525-	11.755.994	COP	250007449V	ACUE_64
* Clase de activo fijo 19510200			Prop de inver Edifi	15.666.521	3.910.525-	11.755.994	COP		
** Cuenta balance CAP 1951020000			P. I. EDIFICACIONES	15.666.521	3.910.525-	11.755.994	COP		
*** Pos.balance 857			19510200 EDIFICACIONES	15.666.521	3.910.525-	11.755.994	COP		
****				15.666.521	3.910.525-	11.755.994	COP		
*****Sociedad 1000			EMCALI E.I.C.E E.S.P.	15.666.521	3.910.525-	11.755.994	COP		

AG 13

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		856	1951040000	19510401

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
165000005	0	02.12.2013	LOCALES Y DEPOSITO CC SANTIAGO DE CALI	1	1-	0	COP	250021114V	AG_13_GBI
165000005	1	02.12.2013	DEPOSITO 38 CENTRO COMERCIAL SANTIAGO DE CALI	2.548.591	910.973-	1.637.617	COP	250021117V	AG_13
* Clase de activo fijo 19510401			P.I. Edif cas uso in	2.548.591	910.974-	1.637.617	COP		
** Cuenta balance CAP 1951040000			P. I. EDIFICACIONES	2.548.591	910.974-	1.637.617	COP		
*** Pos.balance 856			19510400 EDIFICACIONES CON USO INDETERM	2.548.591	910.974-	1.637.617	COP		
****				2.548.591	910.974-	1.637.617	COP		
*****Sociedad 1000			EMCALI E.I.C.E E.S.P.	2.548.591	910.974-	1.637.617	COP		

ALC 23

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		728	1640200000	16402000

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
37000000	0	25.10.2016	ALC LAGUNA SUR	1	1-	0	COP	25002140V	ALC_23_GBI
37000000	1	25.10.2016	ESTANQUE NATURAL	1.205.218.684	172.837.784-	1.032.380.900	COP	25002141V	ALC_23
37000000	2	25.10.2016	ESTRUCTURA LAGUNA	12.537.134.441	1.540.945.485-	10.996.188.941	COP	25002142V	ALC_23
37000000	3	21.12.2018	ESTANQUE NATURAL	4.500.085.048	416.817.484-	4.083.267.564	COP	26011123V	ALC_23
* Clase de activo fijo 16402000			Estanques	18.542.438.174	2.430.600.751-	16.111.837.425	COP		
** Cuenta balance CAP 1640200000			ESTANQUES	18.542.438.174	2.430.600.751-	16.111.837.425	COP		
*** Pos.balance 728			16402000 ESTANQUES	18.542.438.174	2.430.600.751-	16.111.837.425	COP		
****				18.542.438.174	2.430.600.751-	16.111.837.425	COP		
*****Sociedad 1000			EMCALI E.I.C.E E.S.P.	18.542.438.174	2.430.600.751-	16.111.837.425	COP		

ALC 28

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		723	1640010000	16400100

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
32000026	0	30.11.1986	ALC ESTACION BOMBEO FLORALIA	1	1-	0	COP	25000148V	ALC_28_GBI
32000026	1	30.11.1986	ESTACION DE BOMBEO	1.568.811.944	302.293.762-	1.266.518.182	COP	25000054V	ALC_28
32000026	2	30.11.1986	EDIFICIO	16.039.638	4.232.597-	11.807.041	COP	25000055V	ALC_28
32000026	3	30.11.1986	CASETA DE VIGILANCIA	1.987.494	474.387-	1.513.107	COP	25000056V	ALC_28
32000026	4	30.11.1986	CERRAMIENTO	8.160.214	1.947.731-	6.212.483	COP	25000057V	ALC_28
32000026	5	30.11.1986	TANQUE	62.215.598	14.850.000-	47.365.598	COP	25000058V	ALC_28
32000026	6	30.11.1986	TANQUE	52.564.425	16.480.789-	36.083.636	COP	25000059V	ALC_28
32000026	7	30.11.1986	TANQUE	158.175.772	37.754.360-	120.421.412	COP	25000060V	ALC_28
32000026	8	30.11.1986	CERRAMIENTO	76.031.180	10.574.852-	65.456.298	COP	25000061V	ALC_28
32000026	9	30.11.1986	ZONA DURA	73.405.150	17.520.790-	55.884.360	COP	25000062V	ALC_28
32000026	10	30.11.1986	CERRAMIENTO	7.787.986	1.083.201-	6.704.785	COP	25000063V	ALC_28
32000026	11	30.11.1986	ZONA DURA	13.574.697	3.240.091-	10.334.606	COP	25000064V	ALC_28
32000026	12	18.08.2011	AIRE ACOND TIPO PAQUETE 7.5 TONELADAS	156.942.100	90.754.156-	66.187.944	COP	25000065V	ALC_28
32000026	13	18.08.2011	AIRE ACOND TIPO PAQUETE 7.5 TONELADAS	156.942.100	90.754.156-	66.187.944	COP	25000066V	ALC_28
32000026	14	01.03.2014	SUBESTACION ELECTRICA Y CONTROL	289.612.659	40.229.625-	249.383.234	COP	25002736V	ALC_28
32000026	15	27.12.2017	EDIFICIO FLORALIA	1.053.537.967	89.890.912-	963.647.055	COP	25006248V	ALC_28
32000026	16	27.12.2017	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	15.049.097	3.875.843-	11.173.254	COP	25006268V	ALC_28
32000026	17	27.12.2017	AIRE ACOND CENTRAL X DE 55.000 A 60.000 BTUH	15.049.097	3.875.843-	11.173.254	COP	25006269V	ALC_28
* Clase de activo fijo 16400100			Edificios y casas	3.725.887.319	729.833.126-	2.996.054.193	COP		
** Cuenta balance CAP 1640010000			EDIFICIOS Y CASAS	3.725.887.319	729.833.126-	2.996.054.193	COP		
*** Pos.balance 723			16400100 EDIFICIOS Y CASAS	3.725.887.319	729.833.126-	2.996.054.193	COP		

Se ha tomado la disposición | AR01 | saps4apprd | INS

ALC 31

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		723	1640010000	16400100

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
32000027	0	31.03.1997	ALC ESTACION BOMBEO NAVARRO	1	1-	0	COP	25000149V	ALC_31_GBI
32000027	1	31.03.1997	EDIFICIO	1.791.841.159	343.065.517-	1.448.775.642	COP	25000867V	ALC_31
32000027	2	31.03.1997	CASETA OPERATIVA	108.569.514	33.688.182-	74.881.332	COP	25000868V	ALC_31
32000027	3	31.03.1997	EDIFICIO	39.272.092	12.185.790-	27.086.302	COP	25000869V	ALC_31
32000027	4	31.03.1997	BODEGA	283.997.277	127.789.389-	156.207.888	COP	25000870V	ALC_31
32000027	5	31.03.1997	TALLER	5.599.648	1.072.188-	4.527.540	COP	25000871V	ALC_31
32000027	6	31.03.1997	BATERIA DE BAÑOS	14.225.734	2.723.657-	11.502.077	COP	25000872V	ALC_31
32000027	7	31.03.1997	CASETA DE VIGILANCIA	2.391.330	457.842-	1.933.488	COP	25000873V	ALC_31
32000027	8	31.03.1997	CAMARA Y CONDUCTO DE ENTRADA	2.543.964.397	795.576.015-	1.748.388.382	COP	25000874V	ALC_31
32000027	9	31.03.1997	CERRAMIENTO	3.440.090	1.067.430-	2.372.660	COP	25000875V	ALC_31
32000027	10	31.03.1997	ZONA DURA	136.262.254	42.281.002-	93.981.254	COP	25000876V	ALC_31
32000027	11	31.03.1997	CERRAMIENTO	23.125.136	7.175.530-	15.949.606	COP	25000877V	ALC_31
32000027	12	31.03.1997	TANQUE	56.183.615	17.433.291-	38.750.324	COP	25000878V	ALC_31
32000027	13	31.03.1997	CERRAMIENTO MURO	17.310.967	2.972.828-	14.338.139	COP	25000879V	ALC_31
32000027	14	31.03.1997	ZONA DURA	90.198.023	14.494.100-	75.703.923	COP	25000880V	ALC_31
32000027	15	19.09.2018	AIRE ACOND CENTRAL DE 110.000 A 125.000 BTUH	48.076.000	22.507.388-	25.568.612	COP	25006721V	ALC_31
* Clase de activo fijo 16400100			Edificios y casas	5.184.457.239	1.424.490.070-	3.759.967.169	COP		
** Cuenta balance CAP 1640010000			EDIFICIOS Y CASAS	5.184.457.239	1.424.490.070-	3.759.967.169	COP		
*** Pos.balance 723			16400100 EDIFICIOS Y CASAS	5.184.457.239	1.424.490.070-	3.759.967.169	COP		
****				5.184.457.239	1.424.490.070-	3.759.967.169	COP		

Se ha tomado la disposición | AR01 | saps4apprd | INS

ENER 37

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		723	1640010000	16400100

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
32000000	0	11.04.2015	ENE SUBESTACION ALFEREZ I	1	1-	0	COP	6050046V	ENER_37_GBI
32000000	1	11.04.2015	*OBRA CIVIL TRAFO POTENCIA 115/34,5/13,8KV, 75 MVA	135.303.024	23.462.951-	111.840.073	COP	6050004V	ENER_37
32000000	2	11.04.2015	EDIFICIO CASA CONTROL	1.085.510.142	134.437.356-	951.072.786	COP	6050047V	ENER_37
32000000	3	11.04.2015	OBRA CIVIL MODULO COMUN	2.276.906.006	394.839.191-	1.882.066.815	COP	6050128V	ENER_37
* Clase de activo fijo 16400100			Edificios y casas	3.497.719.173	552.739.499-	2.944.979.674	COP		
** Cuenta balance CAP 1640010000			EDIFICIOS Y CASAS	3.497.719.173	552.739.499-	2.944.979.674	COP		
*** Pos.balance 723			16400100 EDIFICIOS Y CASAS	3.497.719.173	552.739.499-	2.944.979.674	COP		
****				3.497.719.173	552.739.499-	2.944.979.674	COP		
*****Sociedad 1000			EMCALI E.I.C.E E.S.P.	3.497.719.173	552.739.499-	2.944.979.674	COP		

ENER 16

Patrimonio de activos fijos

Activos fijos | PT | Completar PT

Fecha informe: 31.12.2023 Patrimonio de activos fijos - 01 Val.hist.
Fecha creación: 07.05.2024

Sociedad	División	Pos.balance	CuentabalanceCAP	Clasedeactivo
1000		723	1640010000	16400100

Activo fijo	SN*	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Mon.	Número de inventario	Número de serie
32000047	0	30.11.1963	ENE SUBESTACION MELISHEI	1	1-	0	COP	2500126V	ENER_16_GBI
32000047	1	30.11.1963	BODEGA	214.282.726	39.629.649-	174.623.077	COP	2500187V	ENER_16
32000047	2	30.11.1963	EDIFICIO	121.778.650	22.525.141-	99.253.512	COP	2500127V	ENER_16
32000047	3	30.11.1963	CASETA DE VIGILANCIA	2.629.817	494.579-	2.135.238	COP	2500187V	ENER_16
32000047	4	30.11.1963	ENRAMADIRTO	19.001.787	3.304.614-	15.696.863	COP	2500187V	ENER_16
32000047	5	19.05.2012	AIRE ACOND TIPO PAQUETE 5.5 TON	10.643.700	6.261.047-	4.382.733	COP	2500187W	ENER_16
32000047	6	19.05.2012	AIRE ACOND TIPO PAQUETE 5.5 TON	10.643.700	6.261.047-	4.382.733	COP	2500187W	ENER_16
32000047	7	02.12.2012	EDIFICIO	1.068.961.603	70.497.710-	989.464.093	COP	2501128V	ENER_16
* Clase de activo fijo 16400100			Edificios y casas	1.438.271.544	149.213.555-	1.288.057.989	COP		
** Cuenta balance CAP 1640010000			EDIFICIOS Y CASAS	1.438.271.544	149.213.555-	1.288.057.989	COP		
*** Pos.balance 723			16400100 EDIFICIOS Y CASAS	1.438.271.544	149.213.555-	1.288.057.989	COP		
****				1.438.271.544	149.213.555-	1.288.057.989	COP		
*****Sociedad 1000			EMCALI E.I.C.E E.S.P.	1.438.271.544	149.213.555-	1.288.057.989	COP		

Por otro lado, es importante manifestar que los Activos en mención (Terrenos, Edificaciones, Propiedades de Inversión) administrativamente se encuentran en uso, toda vez que, la palabra “EN USO” hace referencia a un Status del bien “ACTIVO”, en los cuales administrativamente se deben incurrir en gastos como impuesto predial, servicios públicos, entre otros, según aplique.

Por lo tanto, los criterios de clasificación determinados desde el inicio, no generaban inconsistencias en los saldos que revelan las diferentes cuentas y subcuentas; lo que no comprendería una falla conforme lo determinaron jurídicamente en el punto adscrito.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

En el documento presentado por EMCALI EICE ESP, no da respuesta individual a cada una de las observaciones planteadas en la observación 13, las cuales estaban relacionadas con bienes que no están en uso y clasificados como activos de inversión cuenta 1951, así como activos valorados en un 1 peso. Es de anotar que la observación esta relacionada con el documento soporte es decir la relación entregada. Los pantallazos corresponden al sistema ERP-SAP y en estos se evidencia que los bienes inmuebles presentan valor, por esto no se constituye como hallazgo fiscal. La información del reporte es la que presenta inconsistencia.

De acuerdo con lo anterior no se encontraron argumentos que permitan desvirtuar la observación y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 12 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Inadecuada clasificación de las cuentas contables de propiedad planta y equipo.

n el informe entregado por EMCALI EICE ESP, y en las visitas realizadas relacionadas con los siguientes bienes se evidencia lo siguiente:

ódigo GBI	Descripción GBI	Cuenta contable	Activo fijo	Val.adq.actual	AmoN	Val.cont.	Estado del bien	Observación
ACUE_09	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE PUERTO MALLARINO	16400100	32000006	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_17	LOTE EL BOSQUE 2	19510301	163000028	$ 121.840.057	$ -	$ 121.840.057	GBI EN USO	No está en uso
ACUE_18	LOTE EL BOSQUE 1	19510301	163000028	$ 83.177.356	$ -	$ 83.177.356	GBI EN USO	No está en uso
ACUE_19	LOTE EL BOSQUE 3	19510301	163000028	$ 180.770.048	$ -	$ 180.770.048	GBI EN USO	No está en uso
ACUE_27	ESTACIÓN DE BOMBEO SILOÉ 1	16400100	32000013	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_30	TANQUE 5 BELLAVISTA	16402400	39000005	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_49	TANQUE 25A LA REFORMA	16402400	39000010	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_51	LOTE PARA TANQUE 20 LA REFORMA	19510302	164000002	$ 29.751.063	$ -	$ 29.751.063	GBI EN USO	P. I. TERRENO CON USO INDETERMINADO. No está en uso.
ACUE_57	CASA LOTE 3 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 34.722.010	$ -	$ 34.722.010	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso

ódigo GBI	Descripción GBI	Cuenta contable	Activo fijo	Val.adq.actual	AmoN	Val.cont.	Estado del bien	Observación
ACUE_58	CASA LOTE 2 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510200	162000000	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ACUE_59	LOTE 3 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 42.384.434	$ -	$ 42.384.434	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_60	LOTE 4 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 9.750.407	$ -	$ 9.750.407	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_61	LOTE 5 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO PREDIO 01	19510301	163000028	$ 37.157.735	$ -	$ 37.157.735	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_63	LOTE 6 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510301	163000028	$ 34.722.012	$ -	$ 34.722.012	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso y no se observa su uso
ACUE_64	CASA LOTE 1 PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO CALI ALTO	19510200	162000001	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
AG_13	LOCALES Y DEPOSITO CENTRO COMERCIAL SANTIAGO DE CALI	19510401	165000005	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso. No está en uso
ALC_23	LAGUNA SUR	16402000	37000000	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ALC_28	ESTACION BOMBEO FLORALIA	16400100	32000026	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ALC_31	ESTACION DE BOMBEO NAVARRO	16400100	32000027	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	Valorados en 1 peso
ENER_21	LOTE EL SALADITO	16050200	10048	$ 7.693.304	$ -	$ 7.693.304	GBI EN USO	No está en uso, no tiene encerramiento esta enmalezado
ENER_37	SUBESTACIÓN ALFÉREZ	16400100	32000000	$ 1	$ -	$ -	GBI EN USO	**El concepto contable es Edificios y casas, está compuesto por un lote de mayor extensión**
ENER_28	LOTE SANTANDER. DE QUILICHAO	16050200	10048	$ 827.109.413	$ -	$ 827.109.413	GBI EN USO	Bien Clasificado como en uso, es de energía. Terrenos

ódigo GBI	Descripción GBI	Cuenta contable	Activo fijo	Val.adq.actual	AmoN	Val.cont.	Estado del bien	Observación
								rurales

Fuente: Papel de trabajo visitas a campo.

Incumpliendo el Marco de Referencia del Proceso contable, clasificación numeral 13,14, 15 del anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior ocasionado por falta de aplicación de los criterios de clasificación de los hechos económicos generando inconsistencias en los saldos que revelan las diferentes cuentas y subcuentas. Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 14 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal – No identificación de bienes de propiedad planta y equipo.

En la visita realizada a la Sede Limonar, con la finalidad de verificar la información del listado de activos de la muestra de propiedad Planta y Equipo de la Unidad de Negocios de Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, cuenta contable 1645080000 Plantas de Telecomunicaciones, suministrado por el área de Gestión de Activos, se evidenció que 42 de los bienes relacionados en la muestra no están debidamente identificados, de forma que permita verificar la ubicación y existencia de los bienes relacionados a continuación:

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
1	1645080000	46003641	42000638S	SERVIDOR DE MONITOREO PARA EL NOC DE TELECOMUNIC	4.325.000	- 250.768	4.074.232	1
2	1645080000	46003642	42000640S	FUENTE DE ALIMENTACION	110.695.561	- 31.097.168	79.598.393	7
3	1645080000	46003642	42000641S	UNIDAD DE VENTILACION	37.221.307	- 19.962.223	17.259.084	14

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
4	1645080000	46003642	42000642S	MARCO PORTAMODULOS	7.299.356	- 2.437.468	4.861.888	28
5	1645080000	46003642	42000643S	GABINETE	46.460.847	- 13.052.023	33.408.824	7
6	1645080000	46003642	42000644S	TARJETA ELECTRONICA	1.925.315.348	- 1.032.569.198	892.746.150	307
7	1645080000	46003642	42000645S	ORGANIZADOR DE CABLES	3.649.678	- 2.808.391	841.287	14
8	1645080000	46003643	42000649S	CHASIS DE MULTIPLEXOR	3.173.445	- 772.487	2.400.958	2
9	1645080000	46003643	42000650S	SWITCH	75.680.857	- 40.752.634	34.928.223	4
10	1645080000	46003643	42000653S	SERVIDOR	243.243.474	- 130.981.763	112.261.711	1
11	1645080000	46003643	42000657S	ROUTER	323.398	- 133.644	189.754	1
12	1645080000	46003643	42000660S	SWITCH	6.628.318	- 3.569.218	3.059.100	1
13	1645080000	46003643	42000661S	SERVIDOR	2.729.850	- 2.255.128	474.722	3
14	1645080000	46003643	42000662S	SINTONIZADOR	231.418	- 223.036	8.382	1
15	1645080000	46003643	42000663S	UNIDAD DE VENTILACION	623.639	- 348.998	274.641	1
16	1645080000	46003643	42000664S	ROUTER	114.177	- 63.894	50.283	1
17	1645080000	46003643	42000667S	PROCESADOR DE CONTENIDO	45.837.553	- 45.251.449	586.104	1
18	1645080000	46003643	42000669S	DECODIFICADOR	23.440.868	- 23.141.141	299.727	4
19	1645080000	46003643	42000670S	RECEPTOR DIGITAL DE TV	2.227.814	- 2.194.795	33.019	1
20	1645080000	46003643	42000671S	TARJETA DE CONTROL	16.464.042	- 6.803.800	9.660.242	4
21	1645080000	46003643	42000672S	TARJETA DE INTERFAZ	10.730.661	- 4.434.470	6.296.191	3
22	1645080000	46003643	42000674S	TARJETAS DE POTENCIA	4.760.167	- 1.967.149	2.793.018	2
23	1645080000	46003643	42000675S	DISCO DURO	1.736.681	- 717.686	1.018.995	2

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
24	1645080000	46003643	42000676S	TARJETA ELECTRONICA	32.556.761	- 13.454.152	19.102.609	12
25	1645080000	46003643	42000677S	TARJETA DE INTERFAZ	8.591.060	- 4.607.486	3.983.574	1
26	1645080000	46003643	42000678S	MODULO DE ALIMENTACION	1.524.115	- 429.894	1.094.221	2
27	1645080000	46003643	42000679S	TARJETA DE VIDEO –EXT	83.970.950	- 34.701.172	49.269.778	11
28	1645080000	46003643	42000680S	TARJETA CONTROLADORA SCUN H802	7.633.723	- 3.154.652	4.479.071	1
29	1645080000	46003643	42000681S	TARJETA CONTROLADORA	7.633.723	- 3.154.652	4.479.071	1
30	1645080000	46003643	42000682S	MODULO FLOPPY-COM2DOOBRA/CH-1216-AC	7.633.723	- 7.536.114	97.609	1
31	1645080000	46003643	42000683S	MODULO DE VENTILACION	7.065.686	- 1.992.954	5.072.732	4
32	1645080000	46003643	42000685S	CONSOLA LCD	1.080.236	- 892.382	187.854	1
33	1645080000	46003643	42000686S	GABINETE	793.417	- 225.644	567.773	1
34	1645080000	46003643	42000687S	PATCH PANEL	42.599	- 18.025	24.574	1
35	1645080000	46003643	42000688S	PATCH PANEL	42.599	- 18.025	24.574	1
36	1645080000	46003643	42000691S	SOFTWARE PARA LA SALIDA DE FORMATOS IP	30.614.270	- 20.537.072	10.077.198	1
37	1645080000	46003643	42000692S	SWITCHES 2960-X48 PUERTOS 2X10CE SFP+LAN	37.695.054	- 12.600.222	25.094.832	1
38	1645080000	46003643	42000694S	SWITCHE DECODIFICADOR	166.232.097	- 25.976.372	140.255.725	1
39	1645080000	46003643	42000695S	SERVIDOR STREAMING PARA LOS SISTEMAS DE	6.000.000	- 579.704	5.420.296	1
40	1645080000	46003643	42000696S	SERVIDOR TIPO NODO PPAL	1.680.252.128	- 296.844.542	1.383.407.586	1
41	1645080000	46003643	42000697S	LICENCIA PLATAFORMA MIDDLEWARE	336.375.000	- 34.165.828	302.209.172	1
42	1645080000	46003643	42000742S	TARJETA ELECTRONICA	4.699.747.287	- 2.520.529.259	2.179.218.028	1305
						Total	5,341,191,205	

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT

Fuente: Listado entregado por la Unidad de Gestión de Activos – Papel de trabajo.

Contraviniendo lo estipulado en el Anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.16 - Cierre contable; Instructivo No. 002 de diciembre 1 de 2022 expedido por la Contaduría General de la Nación, el numeral 1.1.1- Actividades mínimas a desarrollar en el proceso de cierre de la vigencia 2023 y en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal a el cual establece "*proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*".

Lo anterior es causado por falta de control y seguimiento a la propiedad planta y equipo de la Unidad de Telecomunicaciones, generando una lesión al patrimonio público, representado por pérdida de los bienes de la entidad en cuantía de $5.341.191.205, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, configurándose en presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTAS PUNTO 14:

El listado de activos del inventario UENTIC presentado por la Contraloría General de Santiago de Cali de acuerdo a la AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - AFG A EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 2023, Observación ***N° 14 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal – No identificación de bienes de propiedad planta y equipo***; los cuales fueron objeto de revisión, hacen parte de la información almacenada en la base de datos que usa el aplicativo ERP SAP de EMCALI EICE ESP.

Al respecto debemos precisar que no hay "*… falta de control y seguimiento a la propiedad planta y equipo de la Unidad de Telecomunicaciones…"* y como consecuencia no se ha generado *"una lesión al patrimonio público y mucho menos una pérdida de los bienes de la entidad en cuantía de $5.341.191.205"…*; en ese sentido y como se demostrará a continuación no se configura la condición y por ende el criterio carece de fundamento, ya que los datos existentes en las plantillas de inventario entregadas por la firma Russell BedFord en septiembre de 2022 y las plantillas de cargue ERP SAP a octubre 2022 actualizado a la fecha, demuestra un claro control al inventario de bienes de la Unidad de Telecomunicaciones.

Con respecto a *"…la perdida de los bienes de la entidad en cuantía de $5.341.191.205…"* podemos evidenciar los ítems más representativos en su valor contable, así:

1. Sobre el ítem relacionado a tarjeta 42000742S de cantidad 1305 y con un valor contable de $ 2.179.000.000, se encuentran distribuidas en dos 2 pisos de la CENTRAL TELEFÓNICA LIMONAR y en sala AXE y EWSD, las cuales hacen parte de un activo padre llamado CX LIMONAR MSAGN 5200 de marca ZTE. A continuación, se adjunta evidencia fotográfica:

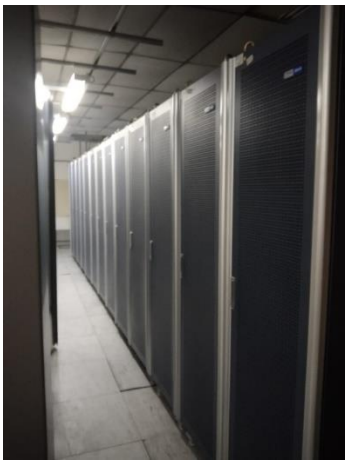
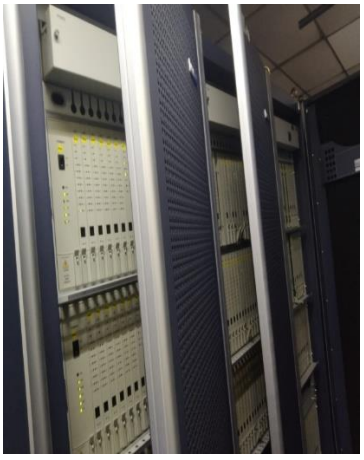
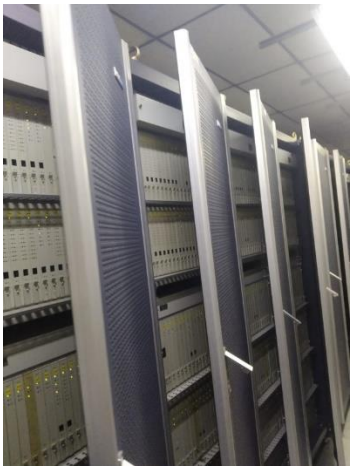

Fuente de información plantilla de inventario Russell Bedford corte septiembre 2022 actualizado abril 2024 depreciación, unido a las plantillas de cargue de inventario SAP de octubre 2022.

2. ITEM 42000644S correspondiente a 307 elementos por valor contable de $892.746.150, están ubicadas en el piso 2 en la sala AXE, cuyo elemento padre es CX LIMONAR FSAP 9800, la cual corresponde a tecnología ZTE. A continuación, se adjunta evidencia fotográfica:

Fuente de información plantilla de inventario Russell Bedford corte septiembre 2022 actualizado abril 2024 depreciación, unido a las plantillas de cargue de inventario SAP de octubre 2022.

3. Servidor tipo nodo principal, identificado como 42000696S cuyo activo padre es CX LIMONAR IPTV 5203 y con valor contable $1.383.407.586, ubicados en un RACK de G8, compuesto por 24 nodos instalados en 6 chasis de 4 nodos cada chasis, adicionalmente 2 servidores controladores más 3 switches y que se pueden ver en el rack 11 sala se IPTV CENTRAL TELEFÓNICA LIMONAR 2 piso. A continuación, se adjunta evidencia fotográfica:

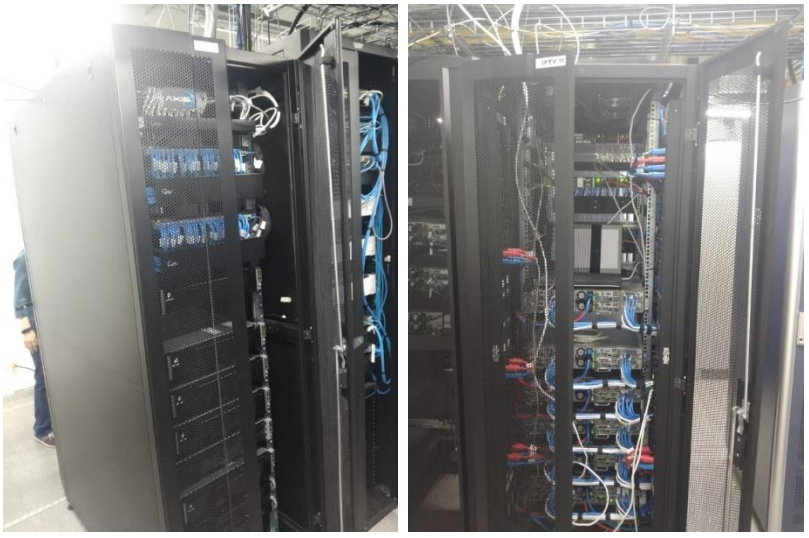

Fuente de información plantilla de inventario Russell Bedford corte septiembre 2022 actualizado abril 2024 depreciación, unido a las plantillas de cargue de inventario SAP de octubre 2022.

4. Servidor Marca IBM ITEM 42000653S con valor contable $112.261.711, está ubicado en el rack 19 sala IPTV CENTRAL TELEFÓNICA LIMONAR serial 7944AC1-KQ2N8NC. A continuación, se adjunta evidencia fotográfica:

Fuente de información plantilla de inventario Russell Bedford corte septiembre 2022 actualizado abril 2024 depreciación, unido a las plantillas de cargue de inventario SAP de octubre 2022.

5. Respecto al ítem 42000694S SWITCHE DECODIFICADOR, este ítem está compuesto por elementos de marca Motorola, modelo DSR 4460MD ubicados en rack 7 ZTE SXB10 en el salón de IPTV del 2 PISO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA LIMONAR. A continuación, se adjunta evidencia fotográfica:

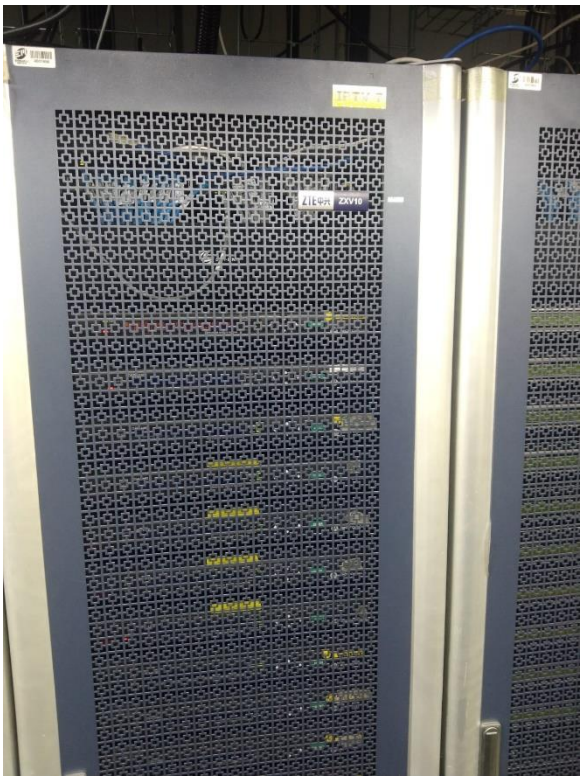
ZXV10

MOTOROLA

Fuente de información plantilla de inventario Russell Bedford corte septiembre 2022 actualizado abril 2024 depreciación, unido a las plantillas de cargue de inventario SAP de octubre 2022.

6. Respecto al ítem 42000697S LICENCIA PLATAFORMA MIDDLEWARE y de valor contable $302.209.172, corresponde a la licencia de uso de software para operar y controlar todos los equipos de la cabecera de IPTV, por lo tanto, se trata de un bien intangible.

7. Del mismo modo, el resto de los bienes relacionados en la muestra pueden ser ubicados, relacionados e identificados como se hizo en los casos anteriores.

8. Toda vez la complejidad en la estructura de los equipos y activos que soportan los servicios de telecomunicaciones, los elementos pueden estar inmersos al interior de un rack o de equipos, de manera que es fundamental:

    - Tener conocimiento previo del procedimiento del cargue de los bienes en la plataforma SAP.
    - Los equipos en lista son componentes que pertenecen a un activo padre y puede tener más componentes.
    - Los equipos en casos puntuales pueden estar dispersos entre las diferentes salas de una central.

9. Se debe tener en cuenta que parte de los equipos que fueron etiquetados se hicieron durante el inventario ejecutado por PwC entre el 2013 y el 2015; todos los demás equipos que ingresaron o fueron puestos en funcionamiento posterior a la fecha de entrega de inventario (2015) no poseen la misma marcación de etiqueta, en casos puntuales, dependiendo del tamaño y riesgos (operativo, eléctrico, etc) del activo/equipo, no pueden ser marcados o etiquetados, no obstante, pueden ser localizables.

Teniendo en cuenta los argumentos y evidencias anteriores, respetuosamente solicitamos a la Contraloría General de Santiago de Cali el cierre de la Observación N° 14 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Una vez analizada la respuesta, se observa que de 42 items relacionados en la observación 6 por $5.010.098.372 presentan como se relaciona en el siguiente cuadro:

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
6	1645080000	46003642	42000644S	TARJETA ELECTRONICA	1.925.315.348	- 1.032.569.198	892.746.150	307
10	1645080000	46003643	42000653S	SERVIDOR	243.243.474	- 130.981.763	112.261.711	1
38	1645080000	46003643	42000694S	SWITCHE DECODIFICADOR	166.232.097	- 25.976.372	140.255.725	1
40	1645080000	46003643	42000696S	SERVIDOR TIPO NODO PPAL	1.680.252.128	- 296.844.542	1.383.407.586	1
41	1645080000	46003643	42000697S	LICENCIA PLATAFORMA MIDDLEWARE	336.375.000	- 34.165.828	302.209.172	1
42	1645080000	46003643	42000742S	TARJETA ELECTRONICA	4.699.747.287	- 2.520.529.259	2.179.218.028	1305
						Total	5.010.098.372	

El día 10 de mayo de 20224, mediante el acta No. 14 se realizó visita en sitio con la finalidad de verificar los registros fotográficos aportados en la respuesta de los cuales se precisó lo siguiente:

1.- Activo Fijo 46003642 Número de inventario 42000644S, Tarjeta electrónica detallado como 1 Activo con 307 artículos de los cuales se encontraron 293 que según indicaciones del personal técnico corresponden a este ítem pero que no tienen forma de comprobación.

Se anexa fotografía:

Las etiquetas encontradas en los Racks no corresponden a la numeracion de activo fijo de los reportes

2.- Activo Fijo 46003643 Numero de inventario 42000653S Servidor, No se encuentra marcación que relacione este equipo con el activo fijo relacionado en el listado.

Las etiquetas encontradas en el equipo no corresponden a la numeracion de activo fijo de los reportes entregados por Emcali

3.- Activo Fijo 46003643 Numero de inventario 42000694S Switche Decodificador (1 activo), No se encuentra marcación que relaciones este equipo con el activo fijo relacionado en el listado.se encontraron 10 unidades.

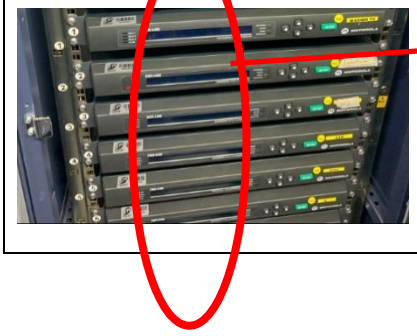

Las etiquetas encontradas en el equipo no corresponden a la numeracion de activo fijo de los reportes entregados por Emcali

4.- Activo Fijo 46003643 Número de inventario 42000696S Servidor Tipo Nodo Ppal cantidad (1) compuesto de varios nodos que se cuentan como una sola unidad sin identificación.

No se encontraron plaquetas de inventario de ningun tipo

5.-Activo Fijo 46003643 Número de inventario 42000697S Licencia Plataforma MIDDLEWARE cantidad (1) Artículo no físico no es posible identificación pues en el sitio no se encuentran documentos al respecto. Esta la aplicación funcionando, no hay identificación como tal. Se solicitó la licencia e informaron que desconocen donde se encuentra.

6.- Activo Fijo 46003643, Número de inventario 42000742S, Tarjeta electrónica detallado como 1 Activo con 1305 artículos de los cuales se encontraron 1029 que según indicaciones del personal técnico corresponden a este ítem pero que no tienen forma de comprobación

Las etiquetas encontradas en el equipo no corresponden a la numeracion de activo fijo de los reportes entregados por Emcali

Con lo anterior, con la información aportada y la verificación de esta, no se desvirtúa lo evidenciado por la Contraloría General de Santiago de Cali.

No se aporta evidencia de la existencia de los bienes debidamente identificados de la Unidad de Telecomunicaciones relacionados a continuación:

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
1	1645080000	46003641	42000638S	SERVIDOR DE MONITOREO PARA EL NOC DE TELECOMUNIC	4.325.000	- 250.768	4.074.232	1
2	1645080000	46003642	42000640S	FUENTE DE ALIMENTACION	110.695.561	- 31.097.168	79.598.393	7
3	1645080000	46003642	42000641S	UNIDAD DE VENTILACION	37.221.307	- 19.962.223	17.259.084	14
4	1645080000	46003642	42000642S	MARCO PORTAMODULOS	7.299.356	- 2.437.468	4.861.888	28
5	1645080000	46003642	42000643S	GABINETE	46.460.847	- 13.052.023	33.408.824	7
7	1645080000	46003642	42000645S	ORGANIZADOR DE CABLES	3.649.678	- 2.808.391	841.287	14
8	1645080000	46003643	42000649S	CHASIS DE MULTIPLEXOR	3.173.445	- 772.487	2.400.958	2
9	1645080000	46003643	42000650S	SWITCH	75.680.857	- 40.752.634	34.928.223	4
11	1645080000	46003643	42000657S	ROUTER	323.398	- 133.644	189.754	1
12	1645080000	46003643	42000660S	SWITCH	6.628.318	- 3.569.218	3.059.100	1
13	1645080000	46003643	42000661S	SERVIDOR	2.729.850	- 2.255.128	474.722	3
14	1645080000	46003643	42000662S	SINTONIZADOR	231.418	- 223.036	8.382	1
15	1645080000	46003643	42000663S	UNIDAD DE VENTILACION	623.639	- 348.998	274.641	1
16	1645080000	46003643	42000664S	ROUTER	114.177	- 63.894	50.283	1
17	1645080000	46003643	42000667S	PROCESADOR DE CONTENIDO	45.837.553	- 45.251.449	586.104	1
18	1645080000	46003643	42000669S	DECODIFICADOR	23.440.868	- 23.141.141	299.727	4
19	1645080000	46003643	42000670S	RECEPTOR DIGITAL DE TV	2.227.814	- 2.194.795	33.019	1
20	1645080000	46003643	42000671S	TARJETA DE CONTROL	16.464.042	- 6.803.800	9.660.242	4

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
21	1645080000	46003643	42000672S	TARJETA DE INTERFAZ	10.730.661	- 4.434.470	6.296.191	3
22	1645080000	46003643	42000674S	TARJETAS DE POTENCIA	4.760.167	- 1.967.149	2.793.018	2
23	1645080000	46003643	42000675S	DISCO DURO	1.736.681	- 717.686	1.018.995	2
24	1645080000	46003643	42000676S	TARJETA ELECTRONICA	32.556.761	- 13.454.152	19.102.609	12
25	1645080000	46003643	42000677S	TARJETA DE INTERFAZ	8.591.060	- 4.607.486	3.983.574	1
26	1645080000	46003643	42000678S	MODULO DE ALIMENTACION	1.524.115	- 429.894	1.094.221	2
27	1645080000	46003643	42000679S	TARJETA DE VIDEO –EXT	83.970.950	- 34.701.172	49.269.778	11
28	1645080000	46003643	42000680S	TARJETA CONTROLADORA SCUN H802	7.633.723	- 3.154.652	4.479.071	1
29	1645080000	46003643	42000681S	TARJETA CONTROLADORA	7.633.723	- 3.154.652	4.479.071	1
30	1645080000	46003643	42000682S	MODULO FLOPPY-COM2DOOBRA/CH-1216-AC	7.633.723	- 7.536.114	97.609	1
31	1645080000	46003643	42000683S	MODULO DE VENTILACION	7.065.686	- 1.992.954	5.072.732	4
32	1645080000	46003643	42000685S	CONSOLA LCD	1.080.236	- 892.382	187.854	1
33	1645080000	46003643	42000686S	GABINETE	793.417	- 225.644	567.773	1
34	1645080000	46003643	42000687S	PATCH PANEL	42.599	- 18.025	24.574	1
35	1645080000	46003643	42000688S	PATCH PANEL	42.599	- 18.025	24.574	1
36	1645080000	46003643	42000691S	SOFTWARE PARA LA SALIDA DE FORMATOS IP	30.614.270	- 20.537.072	10.077.198	1
37	1645080000	46003643	42000692S	SWITCHES 2960-X48 PUERTOS 2X10CE SFP+LAN	37.695.054	- 12.600.222	25.094.832	1
39	1645080000	46003643	42000695S	SERVIDOR STREAMING PARA LOS SISTEMAS DE	6.000.000	- 579.704	5.420.296	1
						Total	331.092.833	

Por lo anterior la observación se mantiene y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 13 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal – No identificación de bienes de propiedad planta y equipo.

En la visita realizada a la Sede Limonar, con la finalidad de verificar la información del listado de activos de la muestra de propiedad Planta y Equipo de la Unidad de Negocios de Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, cuenta contable 1645080000 Plantas de Telecomunicaciones, suministrado por el área de Gestión de Activos, se evidenció que 36 de los bienes relacionados en la muestra no están debidamente identificados, de forma que permita verificar la ubicación y existencia de los bienes relacionados a continuación:

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
1	1645080000	46003641	42000638S	SERVIDOR DE MONITOREO PARA EL NOC DE TELECOMUNIC	4.325.000	- 250.768	4.074.232	1
2	1645080000	46003642	42000640S	FUENTE DE ALIMENTACION	110.695.561	- 31.097.168	79.598.393	7
3	1645080000	46003642	42000641S	UNIDAD DE VENTILACION	37.221.307	- 19.962.223	17.259.084	14
4	1645080000	46003642	42000642S	MARCO PORTAMODULOS	7.299.356	- 2.437.468	4.861.888	28
5	1645080000	46003642	42000643S	GABINETE	46.460.847	- 13.052.023	33.408.824	7
7	1645080000	46003642	42000645S	ORGANIZADOR DE CABLES	3.649.678	- 2.808.391	841.287	14
8	1645080000	46003643	42000649S	CHASIS DE MULTIPLEXOR	3.173.445	- 772.487	2.400.958	2
9	1645080000	46003643	42000650S	SWITCH	75.680.857	- 40.752.634	34.928.223	4
11	1645080000	46003643	42000657S	ROUTER	323.398	- 133.644	189.754	1
12	1645080000	46003643	42000660S	SWITCH	6.628.318	- 3.569.218	3.059.100	1
13	1645080000	46003643	42000661S	SERVIDOR	2.729.850	- 2.255.128	474.722	3
14	1645080000	46003643	42000662S	SINTONIZADOR	231.418	- 223.036	8.382	1
15	1645080000	46003643	42000663S	UNIDAD DE VENTILACION	623.639	- 348.998	274.641	1

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
16	1645080000	46003643	42000664S	ROUTER	114.177	- 63.894	50.283	1
17	1645080000	46003643	42000667S	PROCESADOR DE CONTENIDO	45.837.553	- 45.251.449	586.104	1
18	1645080000	46003643	42000669S	DECODIFICADOR	23.440.868	- 23.141.141	299.727	4
19	1645080000	46003643	42000670S	RECEPTOR DIGITAL DE TV	2.227.814	- 2.194.795	33.019	1
20	1645080000	46003643	42000671S	TARJETA DE CONTROL	16.464.042	- 6.803.800	9.660.242	4
21	1645080000	46003643	42000672S	TARJETA DE INTERFAZ	10.730.661	- 4.434.470	6.296.191	3
22	1645080000	46003643	42000674S	TARJETAS DE POTENCIA	4.760.167	- 1.967.149	2.793.018	2
23	1645080000	46003643	42000675S	DISCO DURO	1.736.681	- 717.686	1.018.995	2
24	1645080000	46003643	42000676S	TARJETA ELECTRONICA	32.556.761	- 13.454.152	19.102.609	12
25	1645080000	46003643	42000677S	TARJETA DE INTERFAZ	8.591.060	- 4.607.486	3.983.574	1
26	1645080000	46003643	42000678S	MODULO DE ALIMENTACION	1.524.115	- 429.894	1.094.221	2
27	1645080000	46003643	42000679S	TARJETA DE VIDEO –EXT	83.970.950	- 34.701.172	49.269.778	11
28	1645080000	46003643	42000680S	TARJETA CONTROLADORA SCUN H802	7.633.723	- 3.154.652	4.479.071	1
29	1645080000	46003643	42000681S	TARJETA CONTROLADORA	7.633.723	- 3.154.652	4.479.071	1
30	1645080000	46003643	42000682S	MODULO FLOPPY-COM2DOOBRA/CH-1216-AC	7.633.723	- 7.536.114	97.609	1
31	1645080000	46003643	42000683S	MODULO DE VENTILACION	7.065.686	- 1.992.954	5.072.732	4
32	1645080000	46003643	42000685S	CONSOLA LCD	1.080.236	- 892.382	187.854	1
33	1645080000	46003643	42000686S	GABINETE	793.417	- 225.644	567.773	1
34	1645080000	46003643	42000687S	PATCH PANEL	42.599	- 18.025	24.574	1
35	1645080000	46003643	42000688S	PATCH PANEL	42.599	- 18.025	24.574	1

#	CUENTA DE BALANCE	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR ADQUISICION	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE	CANT
36	1645080000	46003643	42000691S	SOFTWARE PARA LA SALIDA DE FORMATOS IP	30.614.270	- 20.537.072	10.077.198	1
37	1645080000	46003643	42000692S	SWITCHES 2960-X48 PUERTOS 2X10CE SFP+LAN	37.695.054	- 12.600.222	25.094.832	1
39	1645080000	46003643	42000695S	SERVIDOR STREAMING PARA LOS SISTEMAS DE	6.000.000	- 579.704	5.420.296	1
						Total		

Fuente: Listado entregado por la Unidad de Gestión de Activos – Papel de trabajo.

Contraviniendo lo estipulado en el Anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.16 - Cierre contable; Instructivo No. 002 de diciembre 1 de 2022 expedido por la Contaduría General de la Nación, el numeral 1.1.1- Actividades mínimas a desarrollar en el proceso de cierre de la vigencia 2023 y en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal a el cual establece "*proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*".

Lo anterior es causado por falta de control y seguimiento a la propiedad planta y equipo de la Unidad de Telecomunicaciones, generando una lesión al patrimonio público, representado por pérdida de los bienes de la entidad en cuantía de $5.341.191.205, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, configurándose en presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 15 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – No identificación de bienes de propiedad planta y equipo.

En el informe entregado de la muestra de propiedad, planta y equipo de la cuenta contable 1645080000- Plantas de la Unidad de Telecomunicaciones, para el proceso de verificación, se evidencia que los siguientes códigos se agruparon para efectos de valoración y depreciación en el aplicativo ERP-SAP módulo AA:

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Clase de activo fijo	Número de inventario	Cantidad
46003642	30/06/2006	FUENTE DE ALIMENTACION	110.695.561	-31.097.168	79.598.393	16450800	42000640S	7
46003642	30/06/2006	UNIDAD DE VENTILACION	37.221.307	-19.962.223	17.259.084	16450800	42000641S	14

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Clase de activo fijo	Número de inventario	Cantidad
46003642	30/06/2006	MARCO PORTAMODULOS	7.299.356	-2.437.468	4.861.888	16450800	42000642S	28
46003642	30/06/2006	GABINETE	46.460.847	-13.052.023	33.408.824	16450800	42000643S	7
46003642	30/06/2006	TARJETA ELECTRONICA	1.925.315.348	-1.032.569.198	892.746.150	16450800	42000644S	307
46003642	30/06/2006	ORGANIZADOR DE CABLES	3.649.678	-2.808.391	841.287	16450800	42000645S	14
46003643	30/06/2011	GABINETE	22.473.073	-5.470.449	17.002.624	16450800	42000647S	10
46003643	30/06/2011	DISTRIBUIDOR DDF--BNC 1920	2.082.850	-507.015	1.575.835	16450800	42000648S	11
46003643	30/06/2011	CHASIS DE MULTIPLEXOR	3.173.445	-772.487	2.400.958	16450800	42000649S	2
46003643	30/06/2011	SWITCH	75.680.857	-40.752.634	34.928.223	16450800	42000650S	4
46003643	30/06/2011	ENCODER	2.604.941.738	-2.012.582.801	592.358.937	16450800	42000654S	95
46003643	30/06/2011	ENCODER	164.107.777	-126.789.972	37.317.805	16450800	42000656S	16
46003643	30/06/2011	MULTIFRAME	10.201.119	-10.070.681	130.438	16450800	42000658S	2
46003643	30/06/2005	SERVIDOR	2.729.850	-2.255.128	474.722	16450800	42000661S	3
46003643	30/06/2009	ENCODER	17.084.386	-15.901.255	1.183.131	16450800	42000665S	4
46003643	30/06/2011	DISTRIBUIDOR DE POTENCIA	16.603.948	-4.041.771	12.562.177	16450800	42000668S	17
46003643	30/06/2011	DECODIFICADOR	23.440.868	-23.141.141	299.727	16450800	42000669S	4
46003643	30/06/2011	TARJETA DE CONTROL	16.464.042	-6.803.800	9.660.242	16450800	42000671S	4
46003643	30/06/2011	TARJETA DE INTERFAZ	10.730.661	-4.434.470	6.296.191	16450800	42000672S	3
46003643	30/06/2011	TARJETA ASI	87.666.400	-36.228.322	51.438.078	16450800	42000673S	17
46003643	30/06/2011	TARJETA DE POTENCIA	4.760.167	-1.967.149	2.793.018	16450800	42000674S	2
46003643	30/06/2011	DISCO DURO	1.736.681	-717.686	1.018.995	16450800	42000675S	2
460036	30/06/2011	TARJETA ELECTRONICA	32.556.761	-13.454.152	19.102.609	164508	42000676S	12

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Clase de activo fijo	Número de inventario	Cantidad
43						00		
46003643	30/06/2011	MODULO DE ALIMENTACION	1.524.115	-429.894	1.094.221	16450800	42000678S	2
46003643	30/06/2011	TARJETA DE VIDEO--EXT	83.970.950	-34.701.172	49.269.778	16450800	42000679S	11
46003643	30/06/2011	MODULO DE VENTILACION	7.065.686	-1.992.954	5.072.732	16450800	42000683S	4
46003643	30/06/2011	SPLITTER	100.597	-33.729	66.868	16450800	42000684S	18
46003643	31/03/2018	FUENTE DE ALIMENTACION PARA ENCODER	43.125.600	-5.583.847	37.541.753	16450800	42000693S	6
46003647	30/06/2006	TARJETA ELECTRONICA	4.699.747.287	-2.520.529.259	2.179.218.028	16450800	42000742S	1305

Fuente: Listado entregado por la Unidad de Gestión de Activos – Papel de trabajo.

Incumpliendo el numeral 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones, del Anexo a la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, que establece: *"Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información"*

Lo anterior es causado presuntamente por falta de control y seguimiento en la aplicación de la normatividad vigente para el manejo de los activos de la entidad; conllevando a que los bienes inmuebles presenten una incertidumbre por $228.309.620.741 en la cuenta contable No.1645080000, Plantas de Telecomunicaciones. Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA GERENCIA DE AREA DE GESTION HUMANA Y ACTIVOS:

El cargue de la información en el módulo AA del SAP HANNA ERP, lo realizó la Gerencia de Tecnología de la información, con el proyecto de implementación ERP SAP, regulándose con los lineamientos determinados para la correspondiente agrupación de códigos conforme es requerido, por lo tanto, esta área los individualiza de la siguiente forma:

- **DOCUMENTO BPDD, de mayo 2019:** para el caso del módulo de contabilidad de Activos Fijos- la cuenta contable de propiedad planta y equipo, se siguieron los lineamientos de la Gerencia de Tecnología de la información con respecto a los do-

cumentos BPDD, de mayo 2019, donde el proceso de definición de clases se acordó con el consultor el manejo de una estructura clave de agrupamiento para identificar los subgrupos de activos que maneja actualmente EMCALI. – Ver página 49 del documento 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada). Estos lineamientos fueron aplicados para la entrega de información para carga del módulo AA del SAP HANNA ERP.

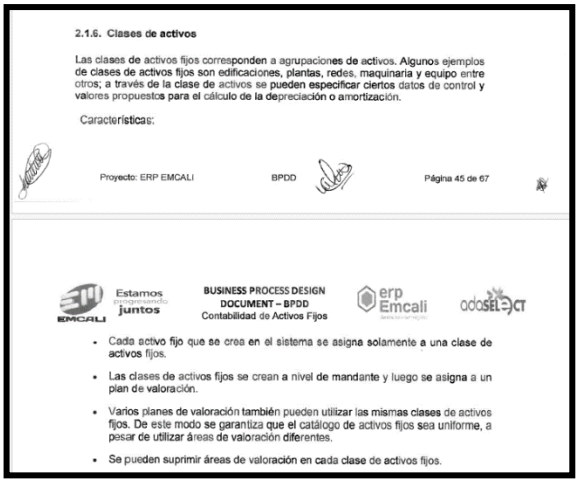

2.1.6. Clases de activos

Las clases de activos fijos corresponden a agrupaciones de activos. Algunos ejemplos de clases de activos fijos son edificaciones, plantas, redes, maquinaria y equipo entre otros; a través de la clase de activos se pueden especificar ciertos datos de control y valores propuestos para el cálculo de la depreciación o amortización.

Características:

Proyecto: ERP EMCALI BPDD Página 45 de 67

Estamos progresando juntos EMCALI

BUSINESS PROCESS DESIGN DOCUMENT – BPDD
Contabilidad de Activos Fijos

erp Emcali adaSELECT

- Cada activo fijo que se crea en el sistema se asigna solamente a una clase de activos fijos.
- Las clases de activos fijos se crean a nivel de mandante y luego se asigna a un plan de valoración.
- Varios planes de valoración también pueden utilizar las mismas clases de activos fijos. De este modo se garantiza que el catálogo de activos fijos sea uniforme, a pesar de utilizar áreas de valoración diferentes.
- Se pueden suprimir áreas de valoración en cada clase de activos fijos.

Fuente página 48 del documento 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada)

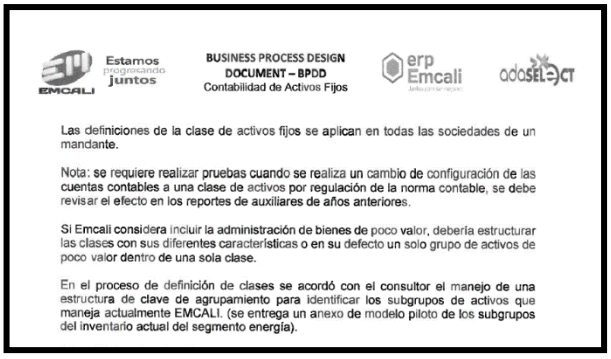

Estamos progresando juntos EMCALI

BUSINESS PROCESS DESIGN DOCUMENT – BPDD
Contabilidad de Activos Fijos

erp Emcali adaSELECT

Las definiciones de la clase de activos fijos se aplican en todas las sociedades de un mandante.

Nota: se requiere realizar pruebas cuando se realiza un cambio de configuración de las cuentas contables a una clase de activos por regulación de la norma contable, se debe revisar el efecto en los reportes de auxiliares de años anteriores.

Si Emcali considera incluir la administración de bienes de poco valor, debería estructurar las clases con sus diferentes características o en su defecto un solo grupo de activos de poco valor dentro de una sola clase.

En el proceso de definición de clases se acordó con el consultor el manejo de una estructura de clave de agrupamiento para identificar los subgrupos de activos que maneja actualmente EMCALI. (se entrega un anexo de modelo piloto de los subgrupos del inventario actual del segmento energía).

Fuente página 49 del documento 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada)

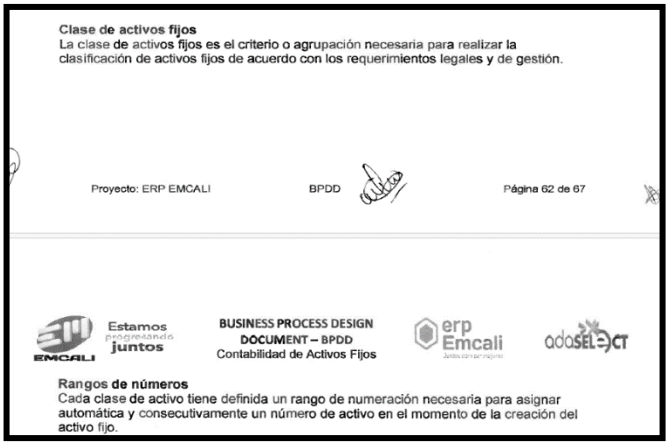

Clase de activos fijos
La clase de activos fijos es el criterio o agrupación necesaria para realizar la clasificación de activos fijos de acuerdo con los requerimientos legales y de gestión.

Proyecto: ERP EMCALI BPDD Página 62 de 67

Estamos progresando juntos

BUSINESS PROCESS DESIGN DOCUMENT – BPDD
Contabilidad de Activos Fijos

Rangos de números
Cada clase de activo tiene definida un rango de numeración necesaria para asignar automática y consecutivamente un número de activo en el momento de la creación del activo fijo.

Fuente: Página 64 del documento 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada)

- **ACTA CON LINEAMIENTOS PARA REAGRUPACION DE INFORMACION DE ACTIVOS**: Desde la Gerencia de Tecnología de la información mediante acta de mayo 2019, dan a conocer que se requiere la reagrupación de la información de las plantillas de propiedad planta y equipo, debido a la limitación del aplicativos para almacenar un campo mayor a 4 dígitos respecto a los componentes, es decir, no más de 9.999 componentes, por lo que se procede a citar y realizar la correspondiente reunión.

Para:Hector Fabio Rengifo Urbano <hector.rengifo@adaselect.co>;Rodrigo Salazar Prado <rosalazar@emcali.com.co>;Italo Andres Fajardo Gasty <iafajardo@emcali.com.co>;Lina Maria Guerron Medina <lmguerron@emcali.com.co>;Fabio Fernando Rodriguez <ffrodriguez@emcali.com.co>;jesus.pabon@adaselect.co <jesus.pabon@adaselect.co>; diego.hernandez@co.pwc.com <diego.hernandez@co.pwc.com>;Carlos Andres Idrobo Rozo <caidrobo@emcali.com.co>

1 archivos adjuntos (185 KB)

Acta Asistencia Reunion Mayo 24 2019 Presentacion Plantilla Activos.pdf;

Se inicia la reunión a las 8 a.m.

Hector Fabio Rengifo Consultar de Datos Maestros de Ada Select realiza una presentación general de la plantilla.
Se analizan los datos de la plantilla comparando con la forma de SAP para Crear activo Fijo.
Se presentan y explican uno a uno los campos de la plantilla.

Conclusiones
Quedan cubiertos en la plantilla los activos de plantas y equipos.

No queda claro cómo se va a realizar el manejo de las redes puesto que las redes requieren una reagrupación del archivo.

En este momento no es posible saber el criterio de reagrupación de las redes. Esto se origina por la limitación de SAP para almacenar un campo mayor de 4 dígitos.

Será responsabilidad de la Gerencia Administrativa generar una propuesta de agrupación y la validarla con cada uno de los negocios.

Los líderes funcionales de activos (Fabio Fernando Rodriguez e Italo Fajardo) asignarán las clases de activos a los activos. Este es un insumo para incluir en la plantilla.

Se agendará nueva reunión para que la Gerencia de Tecnología presente el mapeo realizado de los datos y acordar el procedimiento para realizar las actualizaciones de acuerdo al
Cronograma de salida en producción.

Se termina la runión a las 12:00 p.m

HECTOR JAIME PAEZ OCAMPO
Profesional Telemática I
Gerencia Tecnología de Información
Tel. 899 5462
EMCALI www.emcali.com.co

Fuente: Acta Con Lineamientos Para Reagrupación De Información De Activos

EMCALI	ASISTENCIA	
	CÓDIGO: 267P01F001	VERSIÓN: 2

FECHA: MAYO 24-2019
HORA: 8 A.M
LUGAR: PISO 14
TEMA: PRESENTACION PLANTILLA ACTIVOS

ÍTEM	NOMBRE COMPLETO	EMPRESA / DEPENDENCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	CARLOS ANDRES IDROBO ROZO	PWC	3107728159	caidrobo@emcali.	
2	Jesus A Pabon R.	Ada Select	3006111151	(illegible)	
3	Rodrigo Salazar	GTI DSI	3173972286	rosalazar	
4	Jesus A Pabon G.	DGHA	3172468555	(illegible)	
5	(illegible)	GAG UA - DGHA	8995200	lmguerron@emcali	
6	(illegible)	(illegible)	3168217016	(illegible)	
7	Hector Rengifo	ADA-SELECT	3126951013	(illegible)	
8					
9					
10					
11					
12					

Fuente: Asistencia - Acta Con Lineamientos Para Reagrupación De Información De Activos

- Con base en el acta anterior y una vez recibida esta instrucción se definieron y aplicaron lineamientos de agrupación acompañados con la Firma de consultoría PWC, quienes tenían contrato 800-PS-1252-2020 cuyo objeto era Actualizar la información del inventario de la propiedad planta y equipo de la entidad, mes a mes Fase VIII, con sus correspondientes cálculos de depreciaciones para la generación de comprobantes y asientos contables que requiere realizar EMCALI.

1. Análisis de información de agrupación y agregación de los activos del Corporativo y de las Unidades Estratégicas de Negocio de Acueducto y Alcantarillado, Energía y Telecomunicaciones para el cargue al módulo AA –SAP

Para realizar esta actividad fue necesario realizar por separado el análisis de la información para cada negocio y tener presente que el sistema SAP por cada Activo Padre permite asociar máximo 9.999 componentes; donde:

- Analizando las plantillas de inventario de la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado se logró determinar que hay activos padres en redes tanto de acueducto como de alcantarillado que superaban el límite de componentes permitidos. Como consecuencia, procedimos a realizar una nueva agrupación activos padres – componentes pasando de tener 12 activos padres en Redes de Acueducto a 380, y de 20 a 349 registros padres para redes de Alcantarillado. Los nuevos padres se crearon agrupando sus componentes de acuerdo con el barrio al que pertenecen.

- Para los activos que pertenecen a la Unidad Estratégica de Negocio de Telecomunicaciones se abordaron aquellos archivos de inventario que sobrepasaban

1 of 5

pwc

límite de componentes por padre permitido para el cargue de activos en SAP, los cuales se relacionan a continuación:

- Conmutación: El archivo de inventario cuenta con 236.232 registros a diciembre de 2019. Una vez analizados los registros a agrupar, la metodología utilizada para la agregación de componentes consistió en identificar aquellos de iguales características en cuanto a descripción, negocio, sitio productivo, fecha inicio depreciación, fecha de instalación y vida útil. Para aquellos activos componentes clasificados en estado "inservibles" y "malo" se agruparon en dos nuevos padres en pestañas diferentes del archivo. Una vez reestructurado el archivo, el número de registros consolidado para el cargue de información es de 5.092, discriminados en 201 padres y 4.891 componentes.

- Redes: El archivo de inventario cuenta con 395.139 registros a diciembre de 2019. Una vez analizados los registros a agrupar, la metodología utilizada para la reducción del número de componentes consistió en identificar los componentes de iguales características en cuanto a descripción, centro de información, sitio productivo, fecha inicio depreciación, fecha de instalación y vida útil. Para aquellos activos componentes clasificados en estado "inservibles" se agruparon en un nuevo padre en una pestaña diferente del archivo. Una vez reestructurado el archivo, el número de registros consolidado para el cargue de información es de 90.309, discriminados en 5.856 padres y 84.453 componentes.

- Grandes Clientes: El archivo de inventario cuenta con 18.113 registros a diciembre de 2019. Una vez analizados los registros a agrupar, la metodología utilizada para la reducción del número de componentes consistió en identificar los componentes de iguales características en cuanto a descripción, negocio, sitio productivo, fecha inicio depreciación, fecha de instalación y vida útil. Para aquellos activos componentes clasificados en estado "inservibles" y "malo" se agruparon en dos nuevos padres en pestañas diferentes del archivo. Una vez reestructurado el archivo, el número de registros consolidado para el cargue de información es de 311, discriminados en 3 padres y 308 componentes.

Fuente: Documento COM-009-2020-2 del 19 de agosto de 2020, Ejecución Contrato 800-PS-1252-2020

- Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022 con objeto: Actualizar la información del inventario de la propiedad planta y equipo de la entidad, mes a mes Fase X, con sus correspondientes cálculos de depreciaciones para la generación de comprobantes y asientos contables que requiere realizar EMCALI EICE ESP, con la firma de consultoría, RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S., quien apoyaba la entrega de información de los activos requerida para el cargue del módulo AA de la ERP SAP, conforme con las actividades de implementación lideradas por la Gerencia de Tecnología de la Información.

3632 96

EMCALI EICE - ESP

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 800-AO-1643 -2022

Santiago de Cali, Enero 28 de 2022

Señores:
RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S
NIT: 900772076-6
Representante: ANDERSSON MONTES BOLAÑOS
Dirección: CL. 19N # 2N-29
Teléfono: 3715566
Ciudad: Cali (V)

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso 800-IP-098-2022

Fuente: Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022

l) Apoyar en mesas de trabajo y visitas con las Unidades Estratégicas de Negocios y demás áreas en el correcto reporte de la información de movimientos, bajas y otros que afecten el inventario de la propiedad planta y equipo.

m) Apoyar en la entrega de información de los activos requerida para el cargue del módulo AA de la ERP SAP, conforme con las actividades de implementación lideradas por la Gerencia de Tecnología de la Información.

Fuente: Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022

- Informe de Actividades a Septiembre 2022 Contrato No. 800-AO-1643-2022 EMCALI EICE ESP

En el año 2022, acompañados por la firma RUSSELL BEDFORD quienes en su alcance tenían la Actividad de Apoyar en la entrega de información de los activos requerida para el cargue del módulo AA de ERP SAP, conforme con las actividades de implementación lideradas por GTI, en el informe de Actividades del mes de septiembre de 2022, realizan el recuento de la aplicación de los criterios de agrupación:

Russell Bedford
taking you further

RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S

Los registros se agrupan bajo los siguientes criterios de campos:

- Diversidad del activo.
- Descripción del activo.
- Clasificación.
- Unidad de medida.
- Ciudad.
- Negocio.
- Código de sitio productivo.
- Proceso del activo.
- Subproceso del activo.
- Fecha de instalación/compra.
- Estado operativo.
- Estado aparente.
- Etiqueta padre del activo.
- Fecha inicio de depreciación.
- Vida útil.

Fuente: INFORME ESTADO DEL PROYECTO A SEPTIEMBRE 2022 CONTRATO No. 800-AO-1643-2022 EMCALI EICE ESP, Pagina 26.

- Plantillas de información de propiedad planta y Equipo con corte a septiembre 2022, debidamente conciliadas con la Gerencia Financiera, conforme a oficio 040-AF, de septiembre 2022.

Russell Bedford
taking you further

RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022. OFICIO N.040 AF

Señores:

EMCALI EICE ESP – EMCALI.
Gerencia Financiera
Área de contabilidad

Asunto: Acta de entrega y recibo de plantillas de propiedad planta y equipo con el cálculo de la depreciación del mes de septiembre de 2022

Dando cumplimiento al cronograma establecido para el contrato 800-AO-1643-2022, que tiene por objeto Actualizar la información del inventario de la Propiedad planta y equipo de la entidad, mes a mes, con sus correspondientes cálculos de depreciaciones para la generación de comprobantes y asientos contables. Elaboramos el acta de entrega y recibo de información al área de contabilidad para el mes de septiembre 2022.

La entrega de plantillas de inventario de propiedad planta y equipo junto con el cálculo de la depreciación del mes se realizó el 26 de agosto mediante correo electronico enviado al área de contabilidad, reportando el cargue de los archivos en la carpeta compartida del proyecto y anexando el link de acceso.

De acuerdo con el resultado de las conciliaciones entre las plantillas de propiedad planta y equipo y el aplicativo FPL de la Gerencia Financiera, se presentan a continuación los reportes de conciliación generados para cada Unidad de Negocio en el mes de septiembre de 2022.

Fuente: Soporte oficio 040-AF, de septiembre 2022. - Aceptación de oferta - contrato Nº 800-AO-1643-2022

- Memorando 833-0152-2022, de Junio 2022, con asunto, Alcance completitud de los datos del módulo AA – PM ERP SAP., donde la Unidad de gestión de activos entrega información y hace referencia a la completitud de la información.

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

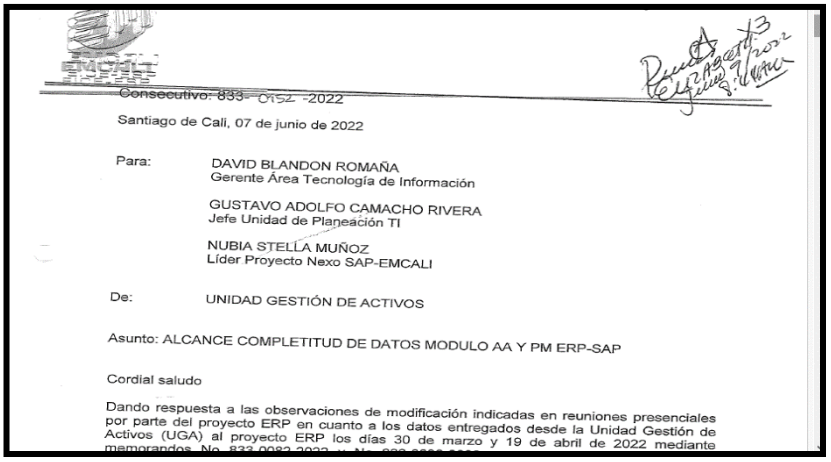

Consecutivo: 833 - 0152 -2022

Santiago de Cali, 07 de junio de 2022

Para: DAVID BLANDON ROMAÑA
Gerente Área Tecnología de Información

GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA
Jefe Unidad de Planeación TI

NUBIA STELLA MUÑOZ
Líder Proyecto Nexo SAP-EMCALI

De: UNIDAD GESTIÓN DE ACTIVOS

Asunto: ALCANCE COMPLETITUD DE DATOS MODULO AA Y PM ERP-SAP

Cordial saludo

Dando respuesta a las observaciones de modificación indicadas en reuniones presenciales por parte del proyecto ERP en cuanto a los datos entregados desde la Unidad Gestión de Activos (UGA) al proyecto ERP los días 30 de marzo y 19 de abril de 2022 mediante memorandos No. 833-0032-2022 y No. [illegible]

Fuente: Memorando 833-0152-2022, de junio 2022, con asunto, Alcance completitud de los datos del módulo AA – PM ERP SAP

Por lo expuesto y, conforme a la información entregada de la muestra de propiedad, planta y equipo de la cuenta contable 1645080000- Plantas de la Unidad de Telecomunicaciones, para el proceso de verificación del ente auditor, se evidencia que los códigos se agruparon para efectos de valoración y depreciación en el aplicativo ERP-SAP módulo AA, de acuerdo con lo requerido inicialmente y sujeto a los módulos valoratorios de la individualización del numeral 3.2.11 de la Resolución 193 de 2016.

Las agrupaciones mencionadas, obedecen a los lineamientos recibidos por parte de Grupo de Implementación de SAP, de la Gerencia de Tecnología de la información, lineamientos consignados en los documentos BPDD - 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada) y actas de reuniones con los lineamientos

Para la entrega de las plantillas para cargue de SAP. Una vez preparada y agrupada la información en compañía de las firmas de consultoría (PWC-RUSSELL BEDFORD), fue entregada la información la cual fue cargada por el proyecto ERP y posteriormente conciliada con la Gerencia de Área Financiera.

Es importante manifestar que la salida en vivo de la ERP SAP, fue programada por la Gerencia de Tecnología de la Información para octubre 2022, y en la vigencia 2023 y 2024, nos encontramos en la transición y estabilización de la plataforma, donde se han tomado las acciones correctivas pertinentes, respecto a las inconsistencias presentadas, las cuales ya han sido subsanadas como se puede evidenciar en lo explicado anteriormente.

Por lo expuesto anteriormente de manera atenta solicitamos retirar la observación N° 15 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – No identificación de bienes de propiedad planta y equipo.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Efectiva la revisión de la respuesta entregada por EMCALI EICE EPS, aducen que la agrupación obedece a "*a la limitación del aplicativos para almacenar un campo mayor a 4 dígitos respecto a los componentes, es decir, no más de 9.999*" en reunión efectuada en mayo de 2019.

En la respuesta la entidad informa: "Las agrupaciones mencionadas, obedecen a los lineamientos recibidos por parte de Grupo de Implementación de SAP, de la Gerencia de Tecnología de la información, lineamientos consignados en los documentos BPDD - 2.3.1.11 BPDD SAP AM (Versión Firmada) y actas de reuniones con los lineamientos

Adicionalmente informan: "*nos encontramos en la transición y estabilización de la plataforma, donde se han tomado las acciones correctivas pertinentes, respecto a las inconsistencias presentadas, las cuales ya han sido subsanadas como se puede evidenciar en lo explicado anteriormente*"

No se evidencia en la respuesta el concepto de la Gerencia Financiera, área contable para dar aplicabilidad al numeral 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones, del Anexo a la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, que establece: *"Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información".*

Con los argumentos presentados no se desvirtúa la observación, por lo anterior se mantiene y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 14 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – No identificación de bienes de propiedad planta y equipo.

En el informe entregado de la muestra de propiedad, planta y equipo de la cuenta contable 1645080000- Plantas de la Unidad de Telecomunicaciones, para el proceso de verificación, se evidencia que los siguientes códigos se agruparon para efectos de valoración y depreciación en el aplicativo ERP-SAP módulo AA:

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Clase de activo fijo	Número de inventario	Cantidad
46003642	30/06/2006	FUENTE DE ALIMENTACION	110.695.561	-31.097.168	79.598.393	16450800	42000640S	7
46003642	30/06/2006	UNIDAD DE VENTILACION	37.221.307	-19.962.223	17.259.084	16450800	42000641S	14
46003642	30/06/2006	MARCO PORTAMODULOS	7.299.356	-2.437.468	4.861.888	16450800	42000642S	28
46003642	30/06/2006	GABINETE	46.460.847	-13.052.023	33.408.824	16450800	42000643S	7
46003642	30/06/2006	TARJETA ELECTRONICA	1.925.315.348	-1.032.569.198	892.746.150	16450800	42000644S	307
460036	30/06/2006	ORGANIZADOR DE CA-	3.649.678	-2.808.391	841.287	164508	42000645S	14

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Clase de activo fijo	Número de inventario	Cantidad
42		BLES				00		
46003643	30/06/2011	GABINETE	22.473.073	-5.470.449	17.002.624	16450800	42000647S	10
46003643	30/06/2011	DISTRIBUIDOR DDF--BNC 1920	2.082.850	-507.015	1.575.835	16450800	42000648S	11
46003643	30/06/2011	CHASIS DE MULTIPLEXOR	3.173.445	-772.487	2.400.958	16450800	42000649S	2
46003643	30/06/2011	SWITCH	75.680.857	-40.752.634	34.928.223	16450800	42000650S	4
46003643	30/06/2011	ENCODER	2.604.941.738	-2.012.582.801	592.358.937	16450800	42000654S	95
46003643	30/06/2011	ENCODER	164.107.777	-126.789.972	37.317.805	16450800	42000656S	16
46003643	30/06/2011	MULTIFRAME	10.201.119	-10.070.681	130.438	16450800	42000658S	2
46003643	30/06/2005	SERVIDOR	2.729.850	-2.255.128	474.722	16450800	42000661S	3
46003643	30/06/2009	ENCODER	17.084.386	-15.901.255	1.183.131	16450800	42000665S	4
46003643	30/06/2011	DISTRIBUIDOR DE POTENCIA	16.603.948	-4.041.771	12.562.177	16450800	42000668S	17
46003643	30/06/2011	DECODIFICADOR	23.440.868	-23.141.141	299.727	16450800	42000669S	4
46003643	30/06/2011	TARJETA DE CONTROL	16.464.042	-6.803.800	9.660.242	16450800	42000671S	4
46003643	30/06/2011	TARJETA DE INTERFAZ	10.730.661	-4.434.470	6.296.191	16450800	42000672S	3
46003643	30/06/2011	TARJETA ASI	87.666.400	-36.228.322	51.438.078	16450800	42000673S	17
46003643	30/06/2011	TARJETA DE POTENCIA	4.760.167	-1.967.149	2.793.018	16450800	42000674S	2
46003643	30/06/2011	DISCO DURO	1.736.681	-717.686	1.018.995	16450800	42000675S	2
46003643	30/06/2011	TARJETA ELECTRONICA	32.556.761	-13.454.152	19.102.609	16450800	42000676S	12
46003643	30/06/2011	MODULO DE ALIMENTACION	1.524.115	-429.894	1.094.221	16450800	42000678S	2
46003643	30/06/2011	TARJETA DE VIDEO--EXT	83.970.950	-34.701.172	49.269.778	16450800	42000679S	11
46003643	30/06/2011	MODULO DE VENTILACION	7.065.686	-1.992.954	5.072.732	16450800	42000683S	4

Activo fijo	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Clase de activo fijo	Número de inventario	Cantidad
46003643	30/06/2011	SPLITTER	100.597	-33.729	66.868	16450800	42000684S	18
46003643	31/03/2018	FUENTE DE ALIMENTACION PARA ENCODER	43.125.600	-5.583.847	37.541.753	16450800	42000693S	6
46003647	30/06/2006	TARJETA ELECTRONICA	4.699.747.287	-2.520.529.259	2.179.218.028	16450800	42000742S	1305

Fuente: Listado entregado por la Unidad de Gestión de Activos – Papel de trabajo.

Incumpliendo el numeral 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones, del Anexo a la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, que establece: *"Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información"*

Lo anterior es causado presuntamente por falta de control y seguimiento en la aplicación de la normatividad vigente para el manejo de los activos de la entidad; conllevando a que los bienes inmuebles presenten una incertidumbre por $228.309.620.741 en la cuenta contable No.1645080000, Plantas de Telecomunicaciones. Configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 16 de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria - Rendición formulario F01A operaciones recíprocas.

EMCALI EICE ESP rindió el formulario F01A – Operaciones Recíprocas de la cuenta anual consolidada de la Vigencia 2023 en el aplicativo SIA CONTRALORIAS y este se confrontó con la información rendida por EMCALI EICE ESP en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, evidenciándose lo siguiente:

- En la información que rinde EMCALI EICE ESP en el CHIP de la Contaduría General de la Nación la entidad Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA por el concepto de servicio de energía reportó $192.021, esta cifra no está en el formato F01A rendido a la Contraloría General de Santiago de Cali.

- La entidad Alcaldía de Santiago Cali, en el formato CHIP, EMCALI reporta por el concepto de comercialización $103.492.280.259, este valor no aparece en el formato F01A.

Incumpliendo las directrices de la Contraloría General de la República determinadas en el Memorando No**.** 033, de noviembre 20 de 2023 y los numerales 1.1. Activida-

des mínimas para desarrollar, 2.3 reporte de operaciones reciprocas, 2.2.1 consistencia de la información, 2.3.4 Conciliaciones de Operaciones reciprocas del INSTRUCTIVO No. 002 del 1° de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Situación que se presenta por no ejercer control ni conciliación con las entidades gubernamentales con los cuales se tiene relación generando inconsistencias en los saldos que revelan las diferentes cuentas y subcuentas, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se menciona para esta observación que se está "*incumpliendo*" unos numerales del INSTRUCTIVO No. 002 del 1° de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación, pero cabe aclarar que las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, con el propósito de que se realicen actividades administrativas, operativas y contables para el cierre del periodo contable 2023 y para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación, periodo sobre el cual se están realizado estas observaciones, y que la Contaduría General de la Nación se permite impartir INSTRUCTIVO No. 001 del 12 de diciembre de 2023.

Se realiza verificación de la información que EMCALI rindió en el formulario Operaciones Recíprocas de la cuenta anual consolidada de la Vigencia 2023 en el aplicativo SIA CONTRALORIAS que se menciona para la muestra tomada para la observación 16 se logra identificar:

Respecto al punto 1, la información fue cargada para este formato y coincide con los valores rendidos en el CHIP de la Contaduría General de la Nación y el valor de $192.021 se reportó en la cuenta de energía 131801 SERVICIO DE ENERGÍA tanto para el formulario F01A como para el CHIP de la Contaduría General de la Nación. (se adjunta evidencia cuadros de Excel con archivo descargue original y validación).

En cuanto al punto 2, la información fue cargada para este formato y coincide con los valores rendidos en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, no obstante, en el descargue de la información por el ente de control del informe en el aplicativo SIA CONTRALORIAS con archivo CSV DELIMITADO POR COMAS, dicho formato descarga con un error en donde delimita las cifras grandes que tienen la coma y la separa del resto de

la cifra desplazando así los datos para otros campos y dejando sin valor la columna en donde debe encontrarse la cifra reportada. (se adjunta evidencia cuadros de Excel con archivo descargue original y validación).

Por lo anterior solicitamos que se retire esta observación del informe, ya que, como se evidencia la información reflejada en el aplicativo SIA, coincide con la que reposa en el CHIP.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Una vez evaluada y analizada la respuesta presentada por EMCALI, se acepta teniendo en cuenta lo siguiente:

Con respecto a la situación evidenciada por este de control relacionado con el concepto de servicio de energía reportado por $192.021, cifra que no está en el formato F01A rendido a la Contraloría General de Santiago de Cali, este ente de control revisó los soportes suministrados por EMCALI versus lo rendido en el Aplicativo Sia (FO1A Operaciones) evidenciando que dicho valor si se encuentra reportado, así las cosas, esta situación será retirada de la observación.

En lo relacionado con el concepto de comercialización por $103.492.280.259, valor que no aparece en el formato F01A rendido a la CGSC, EMCALI manifiesta en su escrito de respuesta “(..) en el descargue de la información por el ente de control del informe en el aplicativo SIA CONTRALORIAS con archivo CSV DELIMITADO POR COMAS, dicho formato descarga con un error en donde delimita las cifras grandes que tienen la coma y la separa del resto de la cifra desplazando así los datos para otros campos y dejando sin valor la columna en donde debe encontrarse la cifra reportada. (se adjunta evidencia cuadros de Excel con archivo descargue original y validación), evidenciando este ente de control, que efectivamente el valor de $103.492.280.259 si se encuentra reportado que, al delimitar el archivo que se encuentra separado con comas (,), este se descompone y no permite la visualización del valor.

De acuerdo con lo anterior, la observación se retira del informe final.

Observación N° 17 de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria- Revelación de cuentas Recíprocas.

Efectuada la revisión del documento denominado "*Revelaciones notas a los Estados Financieros por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2023, comparativos con diciembre 31 de 2022*", rendido por EMCALI EICE ESP, como anexo a los Estados Financieros en el Formato F01A, se evidencia que no se referencia de manera amplia y suficiente la información y de las cuentas reciprocas que tiene EMCALI con las entidades de Gobierno.

Es deber de la Entidad reflejar en las revelaciones lo establecido en el nuevo marco normativo, numeral 3.2.3 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016, numeral 7 7. Revelaciones en las notas a los Estados Financieros del Instructivo No. 002 del 1° de Diciembre de 2022, expedidos por la Contaduría General de la Nación y directrices de la Contraloría General de la República determinadas en el Memorando No**.** 033, de noviembre 20 de 2023.

Situación se presenta presuntamente por falta de control en la elaboración de las revelaciones a los estados financieros, frente a las operaciones reciprocas, generando que los usuarios de la información desconozcan el estado de la relación contable con otras entidades públicas, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se menciona para esta observación que se están *"incumpliendo"* unos numerales del instructivo No. 002 del 1° de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación pero cabe aclarar que las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, con el propósito de que se realicen actividades administrativas, operativas y contables para el cierre del periodo contable 2023 y para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación, periodo sobre el cual se están realizado estas observaciones, y que la Contaduría General de la Nación se permite impartir instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que el estándar de revelaciones reglamentado por la CGN mediante la resolución 441 del 2016 y sus modificaciones no menciona como requisito las operaciones reciprocas porque podrían corresponder a varios elementos de los estados financieros reglamentados en las cuentas de eliminación.

Por lo anteriormente expuesto se solicita al ente de control retirar la observación por no existir incumplimiento con el estándar de revelaciones.
Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Si bien es cierto que el instructivo No 002 de la Contaduría General de la Nación se expidió el 1 de diciembre del 2022 el cual tuvo vigencia hasta el día 11 de diciembre de 2023, también es cierto que el criterio establecido en la observación 17, además del instructivo 002, fue lo establecido en el nuevo marco normativo, numeral 3.2.3 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016, y las directrices de la Contraloría General de la República determinadas en el Memorando No**.** 033, de noviembre 20 de 2023.

Así mismo, es importe resaltar que la entidad no da respuesta a lo planteado por la CGSC respecto de "no se referencia de manera amplia y suficiente la información y de las cuentas reciprocas que tiene EMCALI con las entidades de Gobierno", así las cosas, no se encontraron argumentos para desvirtuar la observación, por lo tanto, se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 15 de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria- Revelación de cuentas Recíprocas.

Efectuada la revisión del documento denominado "*Revelaciones notas a los Estados Financieros por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2023, comparativos con diciembre 31 de 2022*", rendido por EMCALI EICE ESP, como anexo a los Estados Financieros en el Formato F01A, se evidencia que no se referencia de manera amplia y suficiente la información y de las cuentas reciprocas que tiene EMCALI con las entidades de Gobierno.

Es deber de la Entidad reflejar en las revelaciones lo establecido en el nuevo marco normativo, numeral 3.2.3 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016, numeral 7 7. Revelaciones en las notas a los Estados Financieros del Instructivo No. 002 del 1° de Diciembre de 2022, expedidos por la Contaduría General de la Nación y directrices de la Contraloría General de la República determinadas en el Memorando No**.** 033, de noviembre 20 de 2023.

Situación se presenta presuntamente por falta de control en la elaboración de las revelaciones a los estados financieros, frente a las operaciones reciprocas, generando que los usuarios de la información desconozcan el estado de la relación contable con otras entidades públicas, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 18 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria- Diferencia de saldos en las operaciones Reciprocas.

EMCALI EICE ESP tiene 745 entidades de Gobierno con las cuales tiene operaciones Recíprocas, la Contraloría General de Santiago de Cali, realizó una muestra de 9, evidenciándose que EMCALI en siete de ellas está facturando por debajo de lo repor-

tado de las entidades públicas en $38.802.038.112.06 y en una de ellas se factura por encima por valor de $386.386.672.18, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Fecha	Nombre entidad pública	Saldo EMCALI	Saldo entidad pública	Diferencia	Observaciones
31/12/2023	SENA	659.803.636	1.136.431.007	-476.627.371	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de 659.803.636.00 mientras el reportado por el SENA es de $1.136.431.007.35, es decir EMCALI reporta un menor valor en la cuenta con esta entidad de $-476.627.371.35
31/12/2023	ENERGÍA DE PEREIRA	535.863.479	924.065.804	-388.202.325	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $535.863.479.00 y el reportado por el la ENERGIA DE PEREIRA es de $ 924.065.804.00 , es decir EMCALI reporta un menor valor con esta entidad de $- 388.202.325
31/12/2023	POLICÍA NACIONAL	4.078.157.440	3.691.767.767	386.389.673	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $4.078.157.440.00 y el reportado por la Policía Nacional es de $ 3.691.767.767.82 , es decir EMCALI reporta un mayor valor con esta entidad de $- 386.389.672,18
31/12/2023	ALCALDÍA DE CALI	110.093.897.929	146.997.221.457	-36.903.323.528	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $110.093.897.929.00 y el reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali es de $146.997.221.457.00 , es decir EMCALI reporta un menor valor de $- 36.903.323.528.00
31/12/2023	GOBERNACIÓN DEL VALLE	3.195.933.811	3.208.209.829	-12.276.018	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $3.195.933.811.00 y el reportado por la Go0bernación del Valle es de $12.276.018 , es decir EMCALI reporta un menor valor de $-12.276.018.00
31/12/2023	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO	3.830.955	3.833.437	-2.482	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $3.830.955.00 y el reportado por la Central de abastecimiento es de $3.833.437 , es decir EMCALI reporta un menor valor de $-2.482..00
31/12/2023	MIO			0	El transporte masivo Mío no presentó cuentas reciprocas
31/12/2023	PROCURADURÍA	147.808.598	165.600.035	-17.791.437	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $ 147.808.598.00 y el reportado por la Procuraduría General de la Nación es de$165.600.035.71 , es decir EMCALI reporta un menor valor por $- 17.791.437.71

Fecha	Nombre entidad pública	Saldo EMCALI	Saldo entidad pública	Diferencia	Observaciones
31/12/2023	UNIVERSIDAD DEL VALLE	5.989.475.580	6.993.290.530	-1.003.814.950	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $ 5.989.475.580.00 y el reportado por la Universidad del Valle es de $6.993.290.530.00 , es decir EMCALI reporta un menor valor por $-1.003.814.950.00
TOTAL		124.704.771.428	163.120.419.866	-38.415.648.438	

Fuente: papel de Trabajo.

Es deber de la entidad pública dar cumplimiento al anexo de la Resolución 193 de 2016 que determina en el numeral *2.2.3.2*- control interno contable y al instructivo No. 02 del 1 de diciembre 2022 en su numeral 2.3 -Reporte de operaciones recíprocas, expedidas por la Contaduría General de la Nación, directrices de la Contraloría General de la República determinadas en el Memorando No**.** 033, de noviembre 20 de 2023.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento en la circularización y conciliación en la transacción financiera que se realiza entre las entidades públicas, generando inexactitud en los saldos de las cuentas involucradas en las operaciones reciprocas, reflejadas en los estados Financieros, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA ENTIDAD

Se menciona para esta observación que se está “incumpliendo” unos numerales del instructivo No. 002 del 1° de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación, pero cabe aclarar que las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, con el propósito de que se realicen actividades administrativas, operativas y contables para el cierre del periodo contable 2023 y para el reporte de información se basa conforme al Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023 emitido por la Contaduría General de la Nación, que es el último correspondiente al período tramitado.

Para el cierre del periodo 2023 EMCALI EICE ESP tiene 143 entidades de Gobierno con las cuales tiene operaciones Recíprocas, para la muestra que se menciona fue tomada para esta observación y para la información en general reportada por EMCALI de ninguna manera se está “facturando por debajo” como se menciona para este informe, por lo que es de aclarar que por precisión de la CGN directamente y referido dentro del instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023 numeral 2.3.14 se establece: *"Reporte de operaciones recíprocas por el pago de servicios públicos. Las entidades que prestan servicios públicos reportarán la operación recíproca relacionada con el reconocimiento del servicio facturado a otras entidades públicas. Por su parte, las entidades que reciben*

el servicio prestado reportarán el respectivo gasto o costo de ventas, según corresponda (solo las subcuentas incluidas en las reglas de eliminación). Si se generan saldos por conciliar, estos se marcarán como "Diferencia eliminada vía proceso de consolidación".

Dejando claro esto, EMCALI, es una empresa multiservicio que presta servicios públicos de Energía, Acueducto y Alcantarillado, además de los servicios asociados a Telecomunicaciones, aboca dentro del régimen de facturación los conceptos que corresponden a Otros Operadores y Servicios tales como: 1.- Aseo, 2.- Alumbrado Público, 3.- Sobre Tasa de Energía, 4.- Tasa de Seguridad Convivencia Ciudadana (Destinatario Gobernación del Valle), 5.-Tasa Bomberil, y 6.-Conceptos asociados a Venta de Bienes de Terceros (Medidores, Electrodomésticos).

Teniendo en cuenta que EMCALI para efectos de Operaciones Reciprocas asociadas a los ingreso según Regla de Eliminación Nro. 30, solo reporta los INGRESOS PROPIOS, esta situación es una de las que principalmente están generando diferencias y partidas conciliatorias con las Empresas Oficiales que son usuarias de nuestros Servicios, porque están revelando en el Formato de Operaciones el 100% de la facturación como Gasto o Costo Servicios Públicos a nombre de EMCALI, situación que no tiene ASOCIACIÓN con los INGRESOS PROPIOS reportados por nuestra Empresa.

Por lo anteriormente expuesto se solicita de manera respetuosa al ente de control retirar la observación porque no hay incumplimiento de la norma.
Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas

ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR

Una vez evaluada y analizada la respuesta presentad por EMCALI se evidencia que la misma no desvirtúa la situación teniendo que,

En cuanto al número de entidades del Gobierno que tienen Operaciones Reciprocas con EMCALI EICE ESP, se aclara que el reporte fue tomado del pantallazo que esta reportado en el chip de la Contaduría General de la Nación donde se registran 745 cuentas y se tomó como entidades, la Contraloría acepta la aclaración de la entidad y corrige que son 143 entidades de Gobierno con las que se tiene Operaciones Reciprocas.

Así mismo, EMCALI EICE ESP en su respuesta manifiesta “Teniendo en cuenta que EMCALI para efectos de Operaciones Reciprocas asociadas a los ingreso según Regla de Eliminación Nro. 30, solo reporta los INGRESOS PROPIOS, esta situación es una de las que principalmente están generando diferencias y partidas conciliatorias con las Empresas Oficiales que son usuarias de nuestros Servicios, porque están revelando en el Formato de Operaciones el 100% de la facturación como Gasto o Costo Servicios Públicos a nombre de EMCALI, situación que no tiene ASOCIACIÓN con los INGRESOS

PROPIOS reportados por nuestra Empresa". Aceptando así que existen diferencias de saldos con las entidades públicas, sin que se realice lo establecido por la CGN, tal como se lo expresó "Milton Jair Mosquera Novoa Sent: Friday, May 3, 2024 4:44:29 (Funcionario de la CGN) en respuesta a la consulta elevada por EMCALI así:

"(…) Si se generan saldos por conciliar, estos se marcarán como "Diferencia eliminada vía proceso de consolidación", dado lo anterior, las entidades partícipes deben revisar que los valores reportados correspondan (…)"

Por lo anteriormente expuesto, la observación se sostiene configurándose un hallazgo así:

Hallazgo N° 16 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria-Diferencia de saldos en las operaciones Reciprocas.

EMCALI EICE ESP tiene 143 entidades de Gobierno con las cuales tiene operaciones Recíprocas, la Contraloría General de Santiago de Cali, realizó una muestra de 9, evidenciándose que EMCALI en siete de ellas está facturando por debajo de lo reportado de las entidades públicas en $38.802.038.112.06 y en una de ellas se factura por encima por valor de $386.386.672.18, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Fecha	Nombre entidad pública	Saldo EMCALI	Saldo entidad pública	Diferencia	Observaciones
31/12/2023	SENA	659.803.636	1.136.431.007	-476.627.371	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de 659.803.636.00 mientras el reportado por el SENA es de $1.136.431.007.35, es decir EMCALI reporta un menor valor en la cuenta con esta entidad de $-476.627.371.35
31/12/2023	ENERGÍA DE PEREIRA	535.863.479	924.065.804	-388.202.325	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $535.863.479.00 y el reportado por el la ENERGIA DE PEREIRA es de $ 924.065.804.00, es decir EMCALI reporta un menor valor con esta entidad de $- 388.202.325
31/12/2023	POLICÍA NACIONAL	4.078.157.440	3.691.767.767	386.389.673	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $4.078.157.440.00 y el reportado por la Policía Nacional es de $ 3.691.767.767.82, es decir EMCALI reporta un mayor valor con esta entidad de $-386.389.672,18

Fecha	Nombre entidad pública	Saldo EMCALI	Saldo entidad pública	Diferencia	Observaciones
31/12/2023	ALCALDÍA DE CALI	110.093.897.929	146.997.221.457	-36.903.323.528	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $110.093.897.929.00 y el reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali es de $146.997.221.457.00, es decir EMCALI reporta un menor valor de $-36.903.323.528.00
31/12/2023	GOBERNACIÓN DEL VALLE	3.195.933.811	3.208.209.829	-12.276.018	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $3.195.933.811.00 y el reportado por la Go0bernación del Valle es de $12.276.018, es decir EMCALI reporta un menor valor de $-12.276.018.00
31/12/2023	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO	3.830.955	3.833.437	-2.482	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $3.830.955.00 y el reportado por la Central de abastecimiento es de $3.833.437, es decir EMCALI reporta un menor valor de $-2. 482..00
31/12/2023	MIO			0	El transporte masivo Mío no presentó cuentas reciprocas
31/12/2023	PROCURADURÍA	147.808.598	165.600.035	-17.791.437	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $ 147.808.598.00 y el reportado por la Procuraduría General de la Nación es de$165.600.035.71 , es decir EMCALI reporta un menor valor por $- 17.791.437.71
31/12/2023	UNIVERSIDAD DEL VALLE	5.989.475.580	6.993.290.530	-1.003.814.950	El saldo de la cuenta reciproca reportado por EMCALI es de $ 5.989.475.580.00 y el reportado por la Universidad del Valle es de $6.993.290.530.00 , es decir EMCALI reporta un menor valor por $-1.003.814.950.00
TOTAL		124.704.771.428	163.120.419.866	-38.415.648.438	

Fuente: papel de Trabajo.

Es deber de la entidad pública dar cumplimiento al anexo de la Resolución 193 de 2016 que determina en el numeral *2.2.3.2*- control interno contable y al instructivo No. 02 del 1 de diciembre 2022 en su numeral 2.3 -Reporte de operaciones recíprocas, expedidas por la Contaduría General de la Nación, directrices de la Contraloría General de la República determinadas en el Memorando No**.** 033, de noviembre 20 de 2023.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento en la circularización y conciliación en la transacción financiera que se realiza entre las entidades públicas, generando

inexactitud en los saldos de las cuentas involucradas en las operaciones reciprocas, reflejadas en los estados Financieros, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 19 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Inconsistencias en el deterioro activos UEN Telecomunicaciones.

En la vigencia 2023 EMCALI EICE ESP realizó reexpresión a los estados financieros de la vigencia 2022, originado entre otros, por el concepto de deterioro de los Activos de Propiedad, Planta y Equipo en el Negocio de Telecomunicaciones por $251.441.000.000, así mismo, para la vigencia 2023 determinó un deterioro a los Activos de Propiedad, Planta y Equipo en el Negocio de Telecomunicaciones por $115.542.424.531, dando como resultado al 31 de diciembre de 2023 un valor total por dicho concepto de $366.983.424.531, no obstante, en la relación de los activos de dicha Unidad de Negocio, en la cual se identifica de manera individual cada uno de los activos con su respectivo valor de deterioro, se evidencia que el mismo se encuentra totalizado en $-367.352.000.003, ocasionando así, una diferencia de $-368.575.472.

Las situaciones evidenciadas sobre inconsistencias en la información y datos contables y financieros de la empresa pública, permiten establecer una contravención al marco normativo que conforma el Régimen de Contabilidad Pública, en especial las disposiciones del anexo de la Resolución N°414 del 08 de septiembre de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación, y sus normas complementarias o modificatorias; lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 261 del 28 de agosto de 2023, por la cual se modifica el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, proferida por la Contaduría General de la Nación; siendo entonces pertinente señalar que a EMCALI EICE ESP, le asiste el deber de velar y hacer cumplir las exigencias y obligaciones legales establecidas para la preparación, presentación y publicación de sus informes contables y financieros.

Lo anterior ocasionado por presunta falta de control y seguimiento en el recaudo, consolidación y manejo de la información contable y financiera de los activos de la Unidad de Telecomunicaciones, generando que el deterioro de la propiedad planta y quipo sea impreciso, incierto, no confiable y transparente, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La UENTIC al momento del cálculo de deterioro del valor de los activos tenía registrado en la cuenta 1695 un valor de (-)$368.575.472, al comparar este saldo con el nuevo valor recuperable determinado por el análisis de deterioro realizado por la UENTIC para el año 2023 el cual fue de (-)$367.352.000.003, se realizó un ajuste contable por valor de (-)$366.983.424.531, con el fin de que los saldos contables para el año en mención reflejen el nuevo valor de deterioro, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripcion	Saldo Final a Novembre 2023 UENTIC	Valor Recuperable año 2023 UENTIC	Valor Ajustar Registro Deterioro UENTIC	Saldo Final Deterioro Diciembre 2023 UENTIC
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-368.575.472,00	-367.352.000.003,00	-366.983.424.531,00	-367.352.000.003,00

Por las razones expuestas, de manera atenta se solicita que la observación No.19 de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023, sea retirado, toda vez que, que el valor de los 368.575.472 están debidamente justificados en el cálculo de la diferencia del deterioro.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas

ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta proporcionada por EMCALI EICE ESP, se evidencia que la misma no da respuesta a las razón técnica y/o financiera de la diferencia presentada en el valor del deterioro de los Activos de Propiedad, Planta y Equipo en el Negocio de Telecomunicaciones dando **como resultado al 31 de diciembre de 2023** un valor total por dicho concepto de $366.983.424.531 el cual difiere de la relación de los activos de dicha Unidad de Negocio, en la cual se identifica de manera individual cada uno de los activos con su respectivo valor de deterioro, el cual se encuentra totalizado en $-367.352.000.003

De acuerdo con lo anterior, no se encontraron argumentos que permitan desvirtuar la observación y se constituyen con hallazgo así:

Hallazgo N° 17 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Inconsistencias en el deterioro activos UEN Telecomunicaciones.

En la vigencia 2023 EMCALI EICE ESP realizó reexpresión a los estados financieros de la vigencia 2022, originado entre otros, por el concepto de deterioro de los Activos de Propiedad, Planta y Equipo en el Negocio de Telecomunicaciones por $251.441.000.000, así mismo, para la vigencia 2023 determinó un deterioro a los Activos de Propiedad, Planta y Equipo en el Negocio de Telecomunicaciones por $115.542.424.531, dando como resultado al 31 de diciembre de 2023 un valor total por dicho concepto de $366.983.424.531, no obstante, en la relación de los activos de dicha Unidad de Negocio, en la cual se identifica de manera individual cada uno de los activos con su respectivo valor de deterioro, se evidencia que el mismo se encuentra totalizado en $-367.352.000.003, ocasionando así, una diferencia de $-368.575.472.

Las situaciones evidenciadas sobre inconsistencias en la información y datos contables y financieros de la empresa pública, permiten establecer una contravención al marco normativo que conforma el Régimen de Contabilidad Pública, en especial las disposiciones del anexo de la Resolución N°414 del 08 de septiembre de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación, y sus normas complementarias o modificatorias; lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 261 del 28 de agosto de 2023, por la cual se modifica el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, proferida por la Contaduría General de la Nación; siendo entonces pertinente señalar que a EMCALI EICE ESP, le asiste el deber de velar y hacer cumplir las exigencias y obligaciones legales establecidas para la preparación, presentación y publicación de sus informes contables y financieros.

Lo anterior ocasionado por presunta falta de control y seguimiento en el recaudo, consolidación y manejo de la información contable y financiera de los activos de la Unidad de Telecomunicaciones, generando que el deterioro de la propiedad planta y quipo sea impreciso, incierto, no confiable y transparente, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

9.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

9.2.1Gestión Presupuestal

Observación N° 20 de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal -Pago de Sanciones.

EMCALI EICE ESP, durante la vigencia 2023 pagó sanciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento del artículo 39 de la convención colectiva de trabajo; a la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios por desacató a las órdenes de la superintendencia que ordeno conceder recurso de reposición y apelación a un Derecho de petición elevado por usuario de servicios y al DAGMA por Incumplimiento en el uso eficiente de agua, lectura de volúmenes captados, calibración de equipo de medidor,

En contravía a lo establecido en las Resoluciones Sancionatorias relacionados en el siguiente cuadro:

No documento	Fecha	Valor de moneda de sociedad	Entidad	Concepto	Causación
Res 0917	15/02/2023	235.025.880	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	*"incumplimiento del artículo 39 de la convención colectiva de trabajo"*	3400026527
Resolución SSPD-20198500034585	9/09/2019	12.062.815	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios	*"desacató a las órdenes de la superintendencia que ordeno conceder recurso de reposición y apelación a un Derecho de petición elevado por usuario de servicios"*	3400035298
Resolución No. 4133.010.21.732	22/06/2022	814.699	*DAGMA*	*"Incumplimiento de la resolución de concesión de aguas subterráneas de uso público No 4133 010.21.0.248 del 11 de abril de 2018, del pozo Vc. 641*	3400010522
Total		**247.903.394**			

Fuente papel de trabajo

los principios de eficacia y economía contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior por falta de control y seguimiento en la aplicación de las normas legales vigentes, generando el pago de sanciones y multas a la entidad, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por $247.903.394 por una gestión antieconómica consagrada en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, así como una presunta falta disciplinaria al incumplir los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El pago obedeció al acatamiento a lo ordenado por la sanción impuesta por la SSPD 20198500034585, bajo la cual se conminó al departamento de cobro coactivo a

otorgar recursos de los que por ley no tiene competencia, por lo cual la Unidad de Recaudo y Gestión de Cobro, con el fin de dar solución al tema de la Sanción y que no se siguieran generando intereses moratorios y reportes al BDME, determinó que la GAF, efectuara este pago, pero dejando la claridad que esta situación no fue generada en la Gerencia Financiera.

Se anexa correo de trazabilidad de la atención al caso y resolución mencionada en el párrafo anterior.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Analizados los argumentos expuestos por la entidad, se observa que los mismos se centran en esgrimir causales de justificación respecto a la sanción impuesta, justificaciones que en su debido momento fueron evaluadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y por el Dagma, entidades competentes, quienes procedieron en uso de sus facultades a sancionar a la empresa, ocasionando a la entidad un menoscabo en su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes como empresa de servicios públicos.

Por lo anterior la observación se mantiene como hallazgo en estos términos:

HALLAZGO N° 18 de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal -Pago de Sanciones.

EMCALI EICE ESP, durante la vigencia 2023 pagó sanciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento del artículo 39 de la convención colectiva de trabajo; a la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios por desacató a las órdenes de la superintendencia que ordeno conceder recurso de reposición y apelación a un Derecho de petición elevado por usuario de servicios y al DAGMA por Incumplimiento en el uso eficiente de agua, lectura de volúmenes captados, calibración de equipo de medidor,

En contravía a lo establecido en las Resoluciones Sancionatorias relacionados en el siguiente cuadro:

No documento	Fecha	Valor de moneda de	Entidad	Concepto	Causación

		sociedad			
Res 0917	15/02/2023	235.025.880	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	*"incumplimiento del artículo 39 de la convención colectiva de trabajo"*	3400026527
Resolución SSPD-20198500034585	9/09/2019	12.062.815	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios	*"desacató a las órdenes de la superintendencia que ordeno conceder recurso de reposición y apelación a un Derecho de petición elevado por usuario de servicios"*	3400035298
Resolución No. 4133.010.21.732	22/06/2022	814.699	*DAGMA*	*"Incumplimiento de la resolución de concesión de aguas subterráneas de uso público No 4133 010.21.0.248 del 11 de abril de 2018, del pozo Vc. 641*	3400010522
Total		**247.903.394**			

Vulnerando los principios de eficacia y economía contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior por falta de control y seguimiento en la aplicación de las normas legales vigentes, generando el pago de sanciones y multas a la entidad, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por $247.903.394 por una gestión antieconómica consagrada en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, así como una presunta falta disciplinaria al incumplir los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Observación N° 21 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Reportes del sistema presupuestal.

Efectuada la revisión del anexo del formato [F07_CGSC]: Ejecución Presupuestal de Gastos "*Archivo Estadístico de Presupuesto*" a diciembre 31 de 2023, el cual es el libro auxiliar de la ejecución presupuestal que se obtiene del aplicativo ERP-SAP, módulo FM se evidencia que este no contiene la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Objeto del Contrato.
3. Nombre del beneficiario

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información del anexo de la Resolución 193 de 2016, que determina*: "Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera*", expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 17, literales a, b y d de la Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*".

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento y control en la implementación del aplicativo, que impide generar el reporte de los libros oficiales mayor y balances, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control en la implementación del aplicativo, que genera que los reportes de información no sean confiables, que no permitan efectuar consultas oportunas, seguimiento a las actividades presupuestales y cruce de información para la toma de decisiones gerenciales, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien es cierto las actividades direccionadas a la implementación de SAP y parametrización de reportes se encuentran a cargo de la Gerencia de Tecnología de Información, desde la Unidad de Análisis Financiero y presupuesto se informa que, el reporte que genera el sistema SAP ERP, al cual llamaremos "Estadístico de Presupuesto", se constituye como un libro auxiliar o soporte de la ejecución presupuestal, que permite contar con la información requerida para los análisis de la ejecución mes a mes.

Para el caso específico del beneficiario, el reporte nos entrega el número de identificación del proveedor, conocido en SAP como BP, también relaciona el registro presupuestal sobre el cual se puede obtener el número del contrato y así mismo dentro del reporte existe un campo denominado texto con una abreviación del objeto del contrato.

Concluimos que el reporte del sistema SAP ERP contiene los datos necesarios para el seguimiento y control presupuestal garantizando transparencia y acceso a la información pública nacional, sin contraer alguna normativa interna o externa al respecto.

Por lo anterior, se solicita al ente de control de manera respetuosa, retirar la observación de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas

ANALISIS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. Analizada la respuesta entregada por EMCALI EICE ESP, se evidencia que el reporte o informe denominado "Estadístico" no contiene la información de Número del contrato, Objeto del Contrato, Nombre del beneficiario, para obtener la información se debe ingresar al sistema SAP para obtener esta información.

El archivo estadístico es el libro auxiliar de la Ejecución presupuestal de ingresos y gastos y permite efectuar búsqueda por los conceptos antes mencionados y facilita el seguimiento a la ejecución presupuestal.

Con los argumentos presentados no se desvirtúa la observación y se constituye como Hallazgo así:

Hallazgo N° 19 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Reportes del sistema presupuestal.

Efectuada la revisión del anexo del formato [F07_CGSC]: Ejecución Presupuestal de Gastos "*Archivo Estadístico de Presupuesto*" a diciembre 31 de 2023, el cual es el libro auxiliar de la ejecución presupuestal que se obtiene del aplicativo ERP-SAP, módulo FM se evidencia que este no contiene la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Objeto del Contrato.
3. Nombre del beneficiario

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información del anexo de la Resolución 193 de 2016, que determina*: "Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera*", expedida por la Contaduría General de la Nación, el artículo 17, literales a, b y d de la Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*".

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento y control en la implementación del aplicativo, que impide generar el reporte de los libros oficiales mayor y balances, configurándose en una presunta falta disciplinaria acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control en la implementación del aplicativo, que genera que los reportes de información no sean confiables, que no permitan efectuar consultas oportunas, seguimiento a las actividades presupuestales y cruce de información para la toma de decisiones gerenciales, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 22 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. No generación de libros de Contabilidad Presupuestal.

Se evidencia que con la implementación del sistema ERP-SAP la entidad no cumple con reportes de generación de los Libros de la Contabilidad Presupuestal.

En contravía del Artículo 11 de la Resolución REG-ORG 063-2023 de mayo 3 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República, que determina que los libros oficiales de la contabilidad presupuestal contienen de manera cronológica los datos de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal y se consideran el soporte documental. Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2º de esta resolución son Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar.

Lo anterior ocasionado por falta de seguimiento y control en la implementación del sistema de información automatizado ERP- SAP, generando inoportuno reporte de los libros de la contabilidad presupuestal, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Revisado el drive enviado por EMCALI EICE ESP, en el cual se adjuntan las respuestas y soportes a las observaciones determinadas en el informe preliminar no se evidencia respuesta a la observación No. 22, por lo anterior la observación se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 20 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. No generación de libros de Contabilidad Presupuestal.

Se evidencia que con la implementación del sistema ERP-SAP la entidad no cumple con reportes de generación de los Libros de la Contabilidad Presupuestal.

En contravía del Artículo 11 de la Resolución REG-ORG 063-2023 de mayo 3 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República, que determina que los libros oficiales de la contabilidad presupuestal contienen de manera cronológica los datos de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal y se consideran el soporte documental. Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2º de esta resolución son Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar.

Lo anterior ocasionado por falta de seguimiento y control en la implementación del sistema de información automatizado ERP- SAP, generando inoportuno reporte de los libros

de la contabilidad presupuestal, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 23 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencia en la cifra rendida en el aplicativo SIA Contraloría para el presupuesto definitivo de ingresos de la vigencia 2023.

Mediante actas JD 022 y 023 en sesiones realizadas el 27 de octubre y el 15 de noviembre del 2022 respectivamente, la Junta Directiva de EMCALI, aprobó el presupuesto de ingresos, recursos de capital y gastos de EMCALI para la vigencia 2023 por $4.979.927.668.468, efectuado la revisión de los actos administrativos que modificaron el presupuesto de ingresos aprobado, de EMCALI, se evidencia que existe una diferencia de $33.609.001.922, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Análisis de las modificaciones presupuestales de ingresos.	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
APROBADO	**$ 4.979.927.668.468**
ADICIONES	**$ 314.287.414.123**
REDUCCIONES	**$ 204.877.716.509**
DEFINITIVO	**$ 5.089.337.366.082**
Presupuesto definitivo publicado en SIA	**$ 5.122.946.368.004**
INCONSISTENCIA	**$ 33.609.001.922**

Fuente: Ejecución de presupuestal de ingresos F06 y Resoluciones de modificación de presupuesto

Es deber de la entidad Pública dar cumplimiento al Artículo 222. Programación y elaboración del presupuesto anual de las empresas, del Acuerdo Municipal 0438 de 2018 que determina: “La Junta Directiva podrá realizar las modificaciones a los anteproyectos de presupuesto presentados (Concordancia: Decreto 115 de 1996, art. 14).”, el literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*.

Lo anterior por falta de control y seguimiento en los procesos presupuestales. En consecuencia, se genera incertidumbre en los resultados presupuestales rendidos por la empresa, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

En el reporte de la ejecución presupuestal de ingresos F06 los valores informados como adición y reducción del presupuesto de la vigencia 2023 son de $1.136.080.494.595 y $993.061.795.059 respectivamente según imagen adjunta tomada del informe de ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia 2023 el cual fue cargado al aplicativo SIA OBSERVA

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP.EICE ESP
** CONSOLIDADO EMCALI **
INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AL MES DE DICIEMBRE DE 2023

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES		APROPIACION DEFINITIVA
			ADICION	REDUCCION	
DISPONIBILIDAD INICIAL		757.440.078.546	941.324.645.517	889.370.502.933	809.394.221.130
TOTAL RECAUDO VIGENCIA ACTUAL		4.222.487.589.922	194.755.849.078	103.691.292.126	4.313.552.146.874
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.979.927.668.468	1.136.080.494.595	993.061.795.059	5.122.946.368.004

Considerando lo anterior, el valor de la apropiación definitiva del total del presupuesto de ingresos de la vigencia 2023 fue $5.122.946.368.004.

La diferencia informada por el Ente de Control de $33.609.001.922 hace referencia a movimientos de adición y reducción detallados en la resolución No 1000027 del 20 de enero del 2023 (imagen adjunta), que se encuentra igualmente cargada en el aplicativo SIA OBSERVA.

- Imagen Resolución 1000027 del 20 de enero de 2024

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

TOTAL REDUCCIÓN		**112,418,657,739.00**

ARTICULO CUARTO. - Efectuar Adición al Presupuesto de Ingresos por valor de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CTE. ($146.027.659.661), para la vigencia 2023 en las imputaciones y montos que a continuación se relacionan:

ADICIÓN

GERENCIA GENERAL		**989,741,870.00**
DISPONIBILIDAD INICIAL		**989,741,870.00**
2072.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	989,741,870.00
SECRETARÍA GENERAL Y ASUNTOS LEGALES		**5,068,591,904.00**
DISPONIBILIDAD INICIAL		**5,068,591,904.00**
2073.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	5,068,591,904.00
GERENCIA DE ÁREA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN		**4,540,324,588.00**
DISPONIBILIDAD INICIAL		**4,540,324,588.00**
2075.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	4,540,324,588.00
GERENCIA DE ÁREA FINANCIERA		**45,130,311,273.00**
DISPONIBILIDAD INICIAL		**45,130,311,273.00**
2076.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	45,130,311,273.00
GERENCIA DE ÁREA COMERCIAL Y GESTION AL CLIENTE		**2,919,001,301.00**
DISPONIBILIDAD INICIAL		**2,919,001,301.00**
2074.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	2,919,001,301.00
GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIÓN		**6,562,168,107.00**
DISPONIBILIDAD INICIAL		**6,562,168,107.00**
4201.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	1,423,720,554.00
4203.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	5,138,447,553.00

24 de 26

EMCALI EICE-ESP

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE. ESP.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL No. 1000027 20 ENE 2023

Por medio de la cual se aprueba una modificación, del Presupuestos de Ingreso y Gasto,

GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE ENERGIA		**80,817,520,618.00**
DISPONIBILIDAD INICIAL		**80,817,520,618.00**
5203.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	14,072,157,570.00
5204.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	20,107,724,420.00
5205.F00C00G0P0FNPNTO.10020.EM9900.9.1002	Bancos	46,637,638,628.00
TOTAL ADICIÓN		**146,027,659,661.00**

- Imagen reporte Resolución 1000027

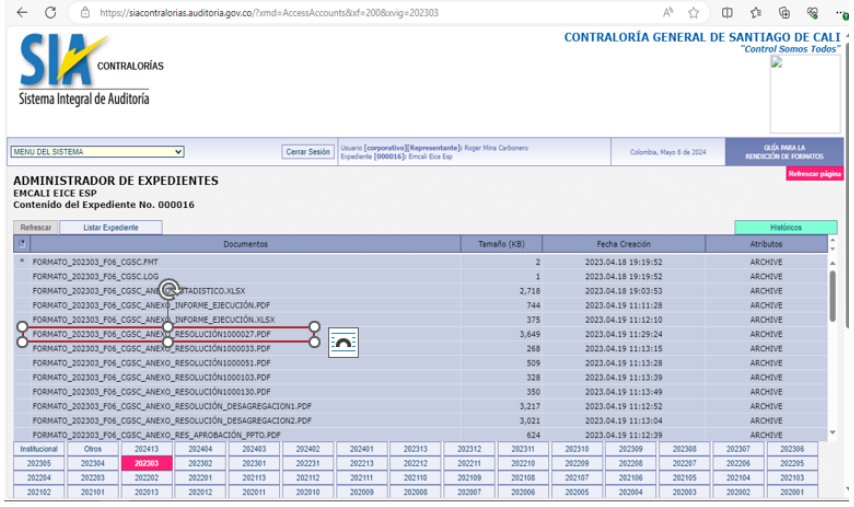

La diferencia entre los $146.027.659.661 adicionados y los $112.418.657.739 reducidos es la suma informada por el Ente de Control en la observación 23. ($33.609.001.922).

Teniendo en cuenta que tanto la apropiación inicial, las adiciones, reducciones y apropiación definitiva del presupuesto vigencia 2023 reportado por el sistema de información financiera SAP ERP, son coherentes en valores con los contenidos en el F06 correspondiente a la ejecución del presupuesto de ingresos cargados en el aplicativo SIA OBSERVA y en las resoluciones que modificaron el presupuesto que igualmente fueron objeto de cargue en dicho aplicativo.

Se solicita al Ente de Control retirar la observación No. 23 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria, ya que,e habiendo coherencia de cifras y soportes de estas no habría entonces lugar a incertidumbres en los resultados presupuestales rendidos por la empresa, por lo tanto, no se podría configurar una presunta falta disciplinaria.

Fuente: Gerencia de Área Financiera y sus Jefaturas

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Inicialmente, se debe advertir que la presente observación se construyó con base a los datos reportados por EMCALI, mediante correos electrónicos institucionales.

La empresa remitió copia del archivo detallado con las adiciones y reducciones aprobadas durante la vigencia 2023. La lectura y análisis de los datos permitió establecer lo siguiente:

Análisis de las modificaciones presupuestales de ingresos.		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APROBADO	$	4.979.927.668.468
ADICIONES	$	314.287.414.123
REDUCCIONES	$	204.877.716.509
DEFINITIVO	$	5.089.337.366.082
Presupuesto definitivo publicado en SIA	$	5.122.946.368.004
INCONSISTENCIA	$	33.609.001.922

Fuente: Ejecución de presupuestal de ingresos F06 y Resoluciones de modificación de presupuesto

En su respuesta la empresa menciona la resolución de Gerencia General, número 1000027 del 20 de Enero de 2023. Se verificó en el aplicativo SIA Contralorías correspondiente a la vigencia 2023; en la rendición que corresponde al periodo 202303 se encontró el anexo al formato F06 que corresponde a la mencionada resolución.

Resumen de las modificaciones presupuestales incluidas en la resolución 1000027 de Enero 20 de 2023.	Valores $
Artículo primero	
Adición al presupuesto de gastos	335.891.638.325
Artículo segundo	
Reducción al presupuesto de gastos	302.282.636.403
Resultado neto en adición del presupuesto de gastos	33.609.001.922
Artículo tercero	
Reducción de las cuentas de la disponibilidad inicial- presupuesto de ingresos	112.418.657.739
Artículo cuarto	
Adición al presupuesto de ingresos	146.027.659.661
Resultado neto en adición del presupuesto de ingresos	33.609.001.922
Artículo quinto	
Reclasificación del presupuesto de ingresos	
Reducción.	660.393.420.809
Adición	660.393.420.809

Como se puede apreciar en la tabla anterior, la diferencia encontrada por el equipo auditor se explica en el contenido de la resolución 1000027 del 20 de enero de 2023.

Finalmente, mediante correo electrónico, la empresa respondió lo siguiente respecto a la diferencia encontrada:

“De acuerdo a la inquietud sobre porque este archivo no está sumando en la relación anteriormente suministrada por esta área, se encuentra que probablemente obedece a que en el resumen entregado, pudo ser omitida por una diferencia tipográfica en el texto que se ingresó al momento de digitar los movimientos de la resolución, y al filtrar el archivo no se tuvo en cuenta este punto”.

Así las cosas, la respuesta entregada por la empresa, permite dar claridad sobre el origen de la diferencia inicialmente planteada.

Por todo lo anterior, la respuesta de la entidad aporta nuevos elementos que permiten desvirtuar la condición de la observación. Por lo tanto, se retira.

ANEXOS

Se adjuntan archivos en excel:

EMCALI 2023 análisis observación 23, en mayo 9 de 2023.

EMCALI 2023 P.T. Modificaciones presupuestales de ingresos.

9.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto

Observación N° 24 de naturaleza administrativa. Recursos sin ejecutar del presupuesto de inversión, vigencia 2023.

EMCALI EICE ESP no optimizó los recursos financieros destinados a la Inversión en la vigencia 2023, al disminuir en $115.717.058.321 el presupuesto asignado que corresponde al 44,48% de la apropiación inicial y no ejecutó $57.546.553.264 del presupuesto aprobado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Unidad de Negocio	Apropiación Inicial	Apropiación definitiva	Registro presupuestal	Variación absoluta (Apropiación inicial – Apropiación definitiva	% Modificaciones	% Ejecución	Presupuesto sin ejecutar
Total, Emcali	**502,277,768,740**	**389,559,910,419**	**332,013,357,155**	**115,717,858,321**	**44,48%**	**85%**	**57,546,553,264**
Acueducto y Alcantarillado	243,773,805,558	146,237,328,928	107,020,061,828	97,536,476,630	93,51%	73%	39,217,267,100
Energía	198,850,000,000	177,480,549,463	164,599,895,464	21,369,450,537	19,30%	93%	12,880,653,999
Telecomunicaciones	37,908,668,388	48,482,303,770	48,212,032,881	-10,573,635,382	-21,25%	99%	270,270,889
Corporativo	24,745,294,794	17,359,728,258	12,181,366,982	7,385,566,536	72,37%	70%	5,178,361,276

Fuente: Formato F07 Ejecución Presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2023.

Lo anterior incumplió con las apropiaciones destinadas en el presupuesto de inversión para la vigencia 2023 cuyo propósito era articular los objetivos, metas, estrategias y programas a realizarse cada año de acuerdo con el instructivo presupuestal de la vigencia 2023.

Situación que se presenta por debilidades en el control ejercido por las unidades de negocio de Acueducto y Alcantarillado y el Corporativo, en el seguimiento a los cronogramas de actividades para la planeación y ejecución de los proyectos de inversión, generando que no cumpla con los objetivos y las metas del Plan Estratégico Corporativo de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA UENAA:

Con el propósito de atender la Observación, la UENAA, procede a realizar aclaraciones sobre las causas que generaron la disminución de los montos aprobados en recursos de

la inversión para los servicios de acueducto y alcantarillado, así como la baja ejecución de los mismos, para la vigencia 2023:

1. La apropiación inicial de la inversión para la UENAA en la vigencia 2023 fue de $243.773.805.558 y una apropiación definitiva de $146.237.328.928, presentando una variación absoluta $97.536.476.630 (40.01%), al respecto tenemos- :

Observación	Disminución traslado	Variación Absoluta
Corresponde al valor de Vigencias Futuras de Contratos en ejecución por sustitución que se presupuestaron para la vigencia 2023, dado que el CONFIS no aprobó estas vigencias, en el presupuesto inicial quedaron como se formularon y posteriormente fueron incluidas como recursos comprometidos, quedando dobles en la apropiación inicial. Lo anterior, debido a que la UAESP debía tramitar las vigencias futuras y no fueron presentada para aprobación del Concejo de Cali) – Pendiente Resolución mediante la cual se redujo el presupuesto de inversión en $51.041.110.458	$35.294.346.791 (Recursos Conpes)	$51.041.110..458
No se tramitó los otrosíes incorporando las vigencias futuras de contratos en ejecución por sustitución a los contratos por encontrarse suspendidos. Corresponde al valor de Vigencias Futuras de Contratos en ejecución por sustitución en el presupuesto inicial quedaron como se formularon y posteriormente fueron incluidas como recursos comprometidos, quedando dobles en la apropiación inicial. El contrato se suspendió finalizando la vigencia 2022 y su valor paso como gasto comprometido. Pendiente Resolución mediante la cual se redujo el presupuesto de inversión en $51.041.110.458	$ 15.746.763.667	
Se efectuó reclasificación interna de recursos de inversión a funcionamiento. Entre los proyectos más representativos de traslado emisor, se encuentra la ficha AL0010 (Diseños y Obras para el mejoramiento del sistema de drenaje oriental pluvia) por valor de $47.714.840.000, EM9900 por $7.232.797.566 y AL0022 por $5.384.496.689. Pendiente Resoluciones mediante las cuales se efectuaron traslados Contra crédito al presupuesto de inversión de la GUENAA.	NO APLICA	$ 46.495.365.172
Total Variación Absoluta		**$ 97.536.476.630**

Como se observar, las causas que generaron la disminución de los $51.041 millones corresponden a la negativa del COMFIS a aprobar las vigencias futuras indicadas, situación que supera la responsabilidad de la UENAA en dicho trámite.

2. Respecto de la ejecución de los recursos de la inversión indicados como el registro/compromiso, la UENAA presenta una No ejecución del presupuesto de Inversión Definitivo de $39.217.267.100, de los cuales $18.994.019.733 corresponden a vigencias futuras de contratos en ejecución por sustitución (Como su nombre lo indica este valor se sustituye en la siguiente vigencia).

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

CONTRATO	OBJETO DE VIGENCIA FUTURA	NÚMERO DE VIGENCIA FUTURA	VALOR VFCS
300-AO-3081-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3081-2023 - objeto: "Reposición redes de alcantarillado barrio Alfonso Lopez".	1090000022	$ 400.000.000
300-AO-3256-2023	Obras de control de aguas lluvias y de escorrentia microcuenca Mónaco y obras de estabilización de laderas CDI La estrella	1090000020	$ 1.897.069.335
300-AO-3387-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3387-2023 - objeto: "Rehabilitacion y/o Reparación Canales y colectores Sectores Varios Grupo 3 - Losas Canal Carrera 39E".	1090000031	$ 430.000.000
300-AO-3413-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3413-2023 - objeto: "Reposicion Redes de Acueducto Comuna 10 Barrio Las Acacias".	1090000024	$ 984.916.011
300-AO-3420-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3420-2023 - objeto: "REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO BARRIO EL SENA".	1090000036	$ 1.225.000.000
300-AO-3454-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3454-2023 - objeto: "Reposición redes de acueducto comuna 11 Barrio maracaibo y villa del sur."	1090000015	$ 654.894.582
300-AO-3556-2023	CONSULTORIA PARA INVESTIGACIÓN CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EVALUACIÓN DE INTERCEPTORES Y COLECTORES SECUNDARIOS SANITARIOS Y COMBINADOS EN SISTEMA DE DRENAJE DE LA CIUDAD DE CALI	1090000017	$ 512.553.262
300-AO-3666-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3666-2023 - objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PRADOS DEL NORTE Y REDES DE ALCANTARILLADO VIPASA COMUNA 02".	1090000025	$ 850.000.000
300-AO-3672-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3672-2023 - objeto: "Reposición redes de acueducto y alcantarillado tramos criticos zona ladera comunas 1 y 18".	1090000032	$ 930.000.000
300-AO-3685-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3685-2023 - objeto: "REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO TRAMO REPOSICION DE REDES TRAMOS CRITICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BARRIOS TRES DE JULIO Y PAMPALINDA COMUNA 19".	1090000037	$ 85.892.634
300-CO-1019-2021	Normalización AHDI comuna 18 (pampas del mirador - brisas de las palmas - cabañitas - mandarinos - arboledas)	1090000019	$ 2.000.000.000
300-CO-3731-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-CO-3731-2023 - objeto: "Reposición redes de acueducto barrio Guabal (RBS-19)".	1090000038	$ 300.000.000
300-CO-3853-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-CO-3853-2023 - objeto: "Reposicion redes de acueducto y alcantarillado tramos criticos zona ladera comunas 1 y 20".	1090000026	$ 1.569.145.246
300-CO-3928-2023	Reposición redes de acueducto y alcantarillado comuna 11 Barrio Prados de oriente y Aguablanca	1090000018	$ 1.144.434.306
300-CO-3980-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-CO-3980-2023 - objeto: "Reposición redes de acueducto y alcantarillado tramos criticos barrio San Vicente".	1090000028	$ 1.095.319.009
300-CO-3982-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-AO-3982-2023 - objeto: "Reposicion de redes de alcantarillado (comuna 3)".	1090000027	$ 273.545.774
300-CO-4130-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - Contrato 300-CO-4130-2023 - objeto: "REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO CON ACTA ACUERDO SIVM GRUPO 2 - BARRIO PUERTO MALLARINO".	1090000035	$ 810.000.000
300-CO-4132-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-CO-4132-2023 - objeto: "REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO TRAMOS CRITICOS ZONA LADERA COMUNA 20 GRUPO 2".	1090000029	$ 1.351.624.888
300-CO-4133-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución por sustitución - contrato 300-CO-4133-2023 - objeto: "DISEÑOS Y OBRA PARA EL ENTAMBORAMIENTO - TAPA CANAL DE AUTOPISTA SUR ORIENTAL ENTRE CARRERAS 31 Y 37";	1090000033	$ 900.000.000
300-CO-4174-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución - contrato 300-CO-4174-2023 - objeto: "Reposición Redes Acueducto Tramos Criticos Reportados por Área Operativa - Optimización Red Matriz del Sector Norte con Instalación de Ventosas en la Salida Norte Planta Río Cauca."	1090000030	$ 259.767.869
300-CO-4310-2023	Vigencia futura de contrato en ejecución - contrato 300-CO-4310-2023 - objeto: "Construcción de muro perimetral reservorios Puerto Mallarino".	1090000034	$ 518.867.753
300-PS-3962-2023	Vigencia Futura Ordinaria en Ejecución de Contrato por Sustitución - Contrato 300-PS-3962-2023 - Objeto: Realizar la intervención técnica, administrativa, financiera, contable ambiental social y jurídica de la consultoría "ESTUDIO Y DISEÑO DE DETALLE PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TRATAMIENTO PRELIMINAR Y PRIMARIO EXISTENTE EN LA PTAR-C"	1090000014	$ 50.047.599
300-PS-4001-2023	Vigencia Futura Ordinaria en Ejecución de Contrato por Sustitución - Contrato 300-PS-4001-2023 - Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TRATAMIENTO PRELIMINAR Y PRIMARIO EXISTENTE EN LA PTAR-C	1090000016	$ 750.941.465
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATOS EN EJECUCION POR SUSTITUCION			**$ 18.994.019.733**

Este valor se redujo del Registro Presupuestal y no se redujo de la apropiación definitiva del presupuesto 2023, a pesar de que con cada solicitud de VFCS se realizó la siguiente nota: "*de autorizarse esta VFCS se requiere autorizar la reducción del presupuesto por el monto del recurso desplazado*", como se observa en el ejemplo a continuación:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATO 300-CO-4133-2023 (SUSTITUCIÓN) – INVERSIÓN – AL0013

OBJETIVO: Diseños y obras para el entamboramiento – Tapa Canal de Autopista Sur Oriental entre Carreras 31 y 37.

VALOR DEL CONTRATO: $ 8.581.990.144
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 31 diciembre 2023

JUSTIFICACIÓN: Considerando las condiciones climáticas actuales, donde las precipitaciones del último trimestre del año causan inundaciones en el área de trabajo que imposibilitan la realización de las actividades contractuales, se hace necesaria una reprogramación del cronograma de obras con sus correspondientes recursos, a la próxima vigencia 2024, para garantizar la seguridad y calidad del trabajo.

SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURA: 2024: $ 900.000.000

Fecha Inicio	14/09/2023
Fecha Finalización (inicial)	31/12/2023
Fecha Final (con sustitución)	30/04/2024
Tiempo Adicional	4 MESES

DETALLE	2023 (a)	2024 (b)	(b) TOTAL VF	(a+b) Vlr Contratado
Ppto Aprobado	**8.581.990.144**	**0**	**0**	**8.581.990.144**
Ejecución	7.681.990.144	0	0	7.681.990.144
Sustitución		900.000.000	900.000.000	900.000.000

Alineación PDM 2020 – 2023
Dimensión:
Cali – Solidaria por la Vida
Línea Estratégica:
203 Territorios para la vida
Meta
Proyectos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, ante MINVIVIENDA

Alineación PEC 2018 - 2023
Objetivo Estratégico:
C04 - Emcali Rentable Y Sostenible
Línea Estratégica:
PY16-IND3-AA2 Optimización de Canales y Colectores Fase 7
Beneficios
Mejoramiento Integral del sistema de tratamiento de agua potable.

De autorizarse esta VFCS se requiere autorizar la reducción del presupuesto por el monto del recurso desplazado.

EMCALI

El valor restante de $20.223.247.367 corresponde a $4.147.689.940 a dos (2) procesos que la GAE adelanto el proceso de selección, firma de contrato y no se les tramito Registro presupuestal.

FR	OBJETO	Ubicación	Valor Vigencia 2023	Valor Total
FR-300-GAA-0143-2023	Reposición Redes Alcantarillado (Comunica 5) Guayacanes	GAE	$ 1.425.000.000	$ 2.622.213.374
FR-300-GAA-0007-2023	1082A01 - Reponer los componentes priorizados de las Unidades de Clarificación de la PTAP Puerto Mallarino.		$ 2.722.689.940	$ 6.806.659.120
TOTAL SIN REGISTRO			**$ 4.147.689.940**	

Adicionalmente, la Gerencia Financiera no llevó a feliz término el leasing de vehículos para la UENAA por valor de $11.749.343.286 ni para los computadores por valor de $895.389.720

La ejecución de la inversión UENAA a diciembre 31 de 2023 corresponde al 73,2% comprometido.

Sobre el seguimiento permanente a la ejecución de los recursos de la inversión, se realiza mensualmente Comité de Gerencia, con participación de los Subgerentes y Jefes de Unidad adscrita al despacho. Adicionalmente, se remiten desde la Unidad de Gestión Administrativa, periódicamente, correos apremiando a las dependencias UENAA para la radicación de los procesos que deberían dar inicio al trámite precontractual ante la GAE. Se anexan como evidencia, extractos de las Actas de Comité Gerencia UENAA Nos. 1, 2, 3 y 5 de 2023, donde se evidencia el seguimiento a los recursos de la inversión (Ver Anexo No. O-UENAA).

Así mismo, se informa que la Gerencia General expidió la resolución número 1000001462021 de abril 21 de 2021, por medio de la cual se creó el Comité de seguimiento de proyectos, coordinado por la PMO Corporativa. Este Comité quincenalmente realiza también seguimiento a cada uno de los recursos de inversión de EMCALI EICE ESP.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las situaciones presentadas no corresponden a falta de seguimiento ni debilidades en el control y seguimiento a los cronogramas de actividades para la planeación y ejecución de los proyectos de inversión en la UENAA y por tanto se solicita respetuosamente al ente de control, eliminar esta observación del informe final de la presente auditoria.

Fuente: Unidad de Gestión Administrativa UENAA

ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la entidad, así como los soportes de la misma, se tiene que la misma no resulta suficiente para desvirtuar la situación evidenciada, teniendo en cuenta lo siguiente:

Con respecto a lo evidenciado por este ente de control relacionado con *"EMCALI EICE ESP no optimizó los recursos financieros destinados a la Inversión en la vigencia 2023, al disminuir en $115.717.058.321 el presupuesto asignado que corresponde al 44,48% de la apropiación inicial y no ejecutó $57.546.553.264"* la Unida Estratégica de Negocio expresa en su escrito de respuesta que, corresponden a "valores de vigencias futuras de contratos en ejecución por sustitución que se presupuestaron para la vigencia 2023, dado que el comfis no aprobó estas vigencias (…), no se tramitó otrosíes incorporando vigencias futuras (…)

Situaciones estas que denotan la falta de planeación en la programación del presupuesto de inversión, al incluir proyectos para los que no se cuenta con las aprobaciones requeridas y que permitan cumplir con los propósitos y objetivos trazados para la UEN

Así mismo, manifiesta la entidad en su escrito de respuesta *"Sobre el seguimiento permanente a la ejecución de los recursos de la inversión, se realiza mensualmente Comité de Gerencia, con participación de los Subgerentes y Jefes de Unidad adscritas al despacho. Adicionalmente, se remiten desde la Unidad de Gestión Administrativa, periódicamente, correos apremiando a las dependencias UENAA para la radicación de los procesos que deberían dar inicio al trámite precontractual ante la GAE. Se anexan como evidencia, extractos de las Actas de Comité Gerencia UENAA Nos. 1, 2, 3 y 5 de 2023, donde se evidencia el seguimiento a los recursos de la inversión (Ver Anexo No. O-UENAA)",* Actas que fueron revisadas por este ente de control, encontrando que si bien se relacionan el estado de los proyectos y demás programas de la UEN, no se registran en ellas estrategias para el cumpliento de las mismas, por el contrario se evidencia:

- Solicita que se revisen los RP pendientes para actualizar pues el sistema de información está presentando fallas en reportes. Sin embargo el estado de información es confiable. También solicita avisar si hay recursos que no se van a ejecutar, para tomar decisiones oportunamente.
- El Gerente menciona el proyecto Laguna del Pondaje, el cual tiene recursos propios por valor de 14.000 M y está seguro que no se logra ejecutar en su totalidad. Hay avances pero sigue retrasado, entonces se podrían redistribuir los recursos de este año. Se puede realizar una VF.
- Se Indica que ya están comprometidos 96MM de 2024.
- El Plan Choque para PTAR aún no se ha radicado y se pregunta si realmente se logra ejecutar los 6MM de este año. Presenta un retraso.
- Proyecto estudios y diseños de ingeniería de detalle del Tratamiento secundario de la PTAR. Se indica que se podrían reclasificar
- Guayacanes, se indica que está próximo a radicarse.
- Paso del Comercio, corresponde al 20% del presupuesto de inversión es decir 49MM de los cuales 20MM corresponde a lo disponible este año y 29MM en VF. El Gerente pide documentar la gestión realizada.
- Guaduales tiene recursos del Fondo de Adaptación. El Gerente pide celeridad

Fuente: Acta N. 002 de 2023, Aportada como soporte en su escrito de respuesta.

Evidenciando así que, si bien se realizan reuniones permanentes de seguimiento, se evidencian debilidades en el control y seguimiento el evidenciar en dichas actas planes de choques para la ejecución de proyectos, solicitudes de celeridades con el fin de cumplir con los objetivos.

EMCALI no presenta respuesta a estas situaciones evidenciadas para las UEG de Energía y Telecomunicaciones que permitan justificar el incumplió con las apropiaciones destinadas en el presupuesto de inversión para la vigencia 2023 cuyo propósito era articular los objetivos, metas, estrategias y programas a realizarse cada año de acuerdo con el instructivo presupuestal de la vigencia 2023.

De acuerdo con lo anterior, no se encontraron argumentos suficientes que permitan desvirtuar la observación y se constituye como hallazgo así:

Hallazgo N° 21 de naturaleza administrativa. Recursos sin ejecutar del presupuesto de inversión, vigencia 2023.

EMCALI EICE ESP no optimizó los recursos financieros destinados a la Inversión en la vigencia 2023, al disminuir en $115.717.058.321 el presupuesto asignado que corresponde al 44,48% de la apropiación inicial y no ejecutó $57.546.553.264 del presupuesto aprobado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Unidad de Negocio	Apropiación Inicial	Apropiación definitiva	Registro presupuestal	Variación absoluta (Apropiación inicial – Apropiación definitiva	% Modificaciones	% Ejecución	Presupuesto sin ejecutar
Total, Emcali	502,277,768,740	389,559,910,419	332,013,357,155	115,717,858,321	44,48%	85%	57,546,553,264

Acueducto y Alcantarillado	243,773,805,558	146,237,328,928	107,020,061,828	97,536,476,630	93,51%	73%	39,217,267,100
Energía	198,850,000,000	177,480,549,463	164,599,895,464	21,369,450,537	19,30%	93%	12,880,653,999
Telecomunicaciones	37,908,668,388	48,482,303,770	48,212,032,881	-10,573,635,382	-21,25%	99%	270,270,889
Corporativo	24,745,294,794	17,359,728,258	12,181,366,982	7,385,566,536	72,37%	70%	5,178,361,276

Fuente: Formato F07 Ejecución Presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2023.

Lo anterior incumplió con las apropiaciones destinadas en el presupuesto de inversión para la vigencia 2023 cuyo propósito era articular los objetivos, metas, estrategias y programas a realizarse cada año de acuerdo con el instructivo presupuestal de la vigencia 2023.

Situación que se presenta por debilidades en el control ejercido por las unidades de negocio de Acueducto y Alcantarillado y el Corporativo, en el seguimiento a los cronogramas de actividades para la planeación y ejecución de los proyectos de inversión, generando que no cumpla con los objetivos y las metas del Plan Estratégico Corporativo de la entidad.

Observación N° 25 de naturaleza administrativa - modificaciones al Plan Anual de adquisiciones de EMCALI EICE ESP 2023.

En la ejecución del PAAC de la vigencia 2023 de EMCALI EICE ESP, se observó que se presentaron 4484 modificaciones en las líneas de gestión contractual, equivalentes en más de un 250% de lo previsto inicialmente.

Condición que se aleja del principio de planeación consagrado en los artículos 209,339 y 341 de la Constitución Política.

Situación que se origina por la falta de previsión de las gerencias de las Unidades de Negocios para planear la satisfacción de sus necesidades reales, ocasionando que durante la ejecución se produzcan cambios que retrasan los procesos de contratación de la entidad y el cumplimiento de sus metas y objetivos, impactando la ejecución de los recursos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la vigencia 2023, la UENAA tramitó ante la Gerencia de Abastecimiento Empresarial –GAE (responsable de la administración del PACC en EMCALI), 1.111 solicitudes de modificación de las líneas PACC, de las cuales 580 (52,2%) corresponden a modificaciones de contratos de prestación de servicios y 531 (47,8%) a líneas de procesos de funcionamiento e inversión.

Las causales más significativas se presentan a continuación:

1. En la formulación de los procesos para contratar el personal por prestación de servicios, se planea un trámite para contrato por 12 meses. No obstante, la UENAA atiende directrices a nivel corporativo dictadas por la alta gerencia, en las cuales se presenta la necesidad de contratar por periodos de tiempo inferiores (para la vigencia 2023, se generaron contratos para dos períodos: 1) enero a abril y 2) mayo a diciembre), lo que obliga a requerir modificación y generación de nuevas líneas PACC para la vigencia.
2. Como resultado de la implementación del aplicativo SAP en EMCALI EICE ESP, surgió la necesidad de elaborar requerimiento de elementos PEP a la Unidad de Gestión Empresarial de Proyectos –PMO, para los recursos de la inversión (proyectos y mejoramiento de activos) en la estructuración de los procesos de contratación. Este procedimiento, además de ser nuevo es extenso y generó al comienzo de la vigencia algunas demoras, mientras se estructuraban los códigos y se adquiría la curva de aprendizaje en todos los funcionarios a quienes compete este trámite. Esta causa genera la necesidad de modificar las fechas de radicación de los procesos precontractuales.
3. Demora en la definición de Códigos por implementación del SAP, los procesos internos requieren la creación de códigos SAP de nuevos activos
4. Algunas imputaciones presupuestales requirieron reclasificación y/o traslados presupuestales, por errores en el clasificador del DANE (en algunos casos no existía).
5. En la formulación de los procesos precontractuales con proveedor exclusivo, estos tardan en atender la solicitud de cotización de los suministros (equipos, elementos, materiales y mantenimientos). Además, estos proveedores argumentan que EMCALI en muchas ocasiones no tiene en cuenta a estos contratistas para participar en el proceso y contratan a otros que les compran a ellos.
6. En algunas ocasiones se requirió ajustar el presupuesto de acuerdo al estudio de mercado realizado por la GAE, a precios del mercado, por lo cual se debe tramitar cambios o expedición de nuevos CDPs y/o Vigencia Futura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en la formulación del PACC 2023, la UENAA tuvo en cuenta las situaciones generales para atender los requerimientos de las áreas en la planeación de la satisfacción (contratación) de sus necesidades reales, no pudiendo prever las directrices y/o nuevos procedimientos empresarial, en el trámite de

procesos precontractuales, por lo que se solicita respetuosamente al ente de control, eliminar esta observación del informe final de la presente auditoría.

Fuente: Wilmar Avellaneda- Unidad de Gestión Administrativa UENAA

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Analizada la respuesta dada por la entidad y teniendo en cuenta que precisamente en plan anual de contrataciones y compras, es una herramienta de planeación, por ende lo antecede una serie de procesos y etapas en las cuales debe preverse la necesidad de cada una de las gerencias de manera que el ejercicio de planeación sea riguroso evitando las numerosas modificaciones que retrasa los procesos contractuales, por lo anterior la observación se mantiene y constituyéndose como hallazgo asi:

HALLAZGO N° 22 de naturaleza administrativa - modificaciones al Plan Anual de adquisiciones de EMCALI EICE ESP 2023.

En la ejecución del PAAC de la vigencia 2023 de EMCALI EICE ESP, se observó que se presentaron 4484 modificaciones en las líneas de gestión contractual, equivalentes en más de un 250% de lo previsto inicialmente.

Condición que se aleja del principio de planeación consagrado en los artículos 209,339 y 341 de la Constitución Política.

Situación que se origina por la falta de previsión de las gerencias de las Unidades de Negocios para planear la satisfacción de sus necesidades reales, ocasionando que durante la ejecución se produzcan cambios que retrasan los procesos de contratación de la entidad y el cumplimiento de sus metas y objetivos, impactando la ejecución de los recursos.

Observación N° 26 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria -Incumplimiento en los proyectos de inversión.

EMCALI EICE ESP en la vigencia 2023, presentó, baja y nula ejecución física en los siguientes proyectos de inversión:

Unida Negocio	N° Ficha	Nombre del proyecto	ejecución física (Participación* Ejecución ponderada)
ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO	AC0015	Optimización redes de acueducto barios San Luis y San Carlos	48,0%
	AL0019	Operación Red de Alcantarillado San Luis y San Carlos	0,0%
	AC0006	Plan maestro de acueducto y alcantarillado	0,0%

Unida Negocio	N° Ficha	Nombre del proyecto	ejecución física (Participación* Ejecución ponderada)
	AL0008	Plan maestro de acueducto y alcantarillado	0,0%
	AC0014	Reposición redes secundarias y componentes fase 7	39,0%
	AC0010	Optimización de redes secundarias en 5 barrios	0,0
	AC0008	Construcción del prototipo para realizar filtración lechos del Rio Cauca	38,0%
ENERGÍA	EN0018	Optimización subestaciones f2	22,0%
	EN0008	Reducción de pérdidas no técnicas	0,0%

Fuente: Papeles de trabajo

Situación que genera el incumplimiento del Plan Estratégico EMCALI 2018 2023, aprobado mediante acta de junta directiva JD. 1.4 No 004 del 30 de abril de 2018.

Lo anterior, se presentó por debilidades en la gestión integral de los procesos de contratación, que retrasa la elección de los contratistas, los procesos contractuales resultan fallidos y en ocasiones los contratistas seleccionados desisten de la ejecución contractual, que ocasiona incumplimiento de las metas de los proyectos e insatisfacción en la comunidad al no tener satisfechas sus necesidades en la prestación de los servicios públicos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el cuadro a continuación, se detalla para cada proyecto citado en la Observación, las causas de la baja ejecución de los mismos durante la vigencia 2023:

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Observaciones
AC0006-AL0008 / 1007-2007	PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	**- CUR 051 - Plan Maestro de acueducto y alcantarillado**: • El contrato de consultoría se siniestra en el mes de noviembre de 2021 con apenas tres (3) meses de ejecución, por lo cual, con un porcentaje de avance del 0% en el contrato de Consultoría No. 300-CCT-1223-2021, EMCALI EICE ESP y el contratista UNION TEMPORAL MASTER PLAN CALI 2021, el 17 de enero del 2022 suscriben Acta de Terminación por mutuo acuerdo. • El día 17 de agosto de 2023, la Interventoría delegada del contrato principal, el CONSORCIO PLAN MAESTRO CALI, hace entrega de la correspondiente acta de estado de cierre de cuentas del contrato No. 300-CCT-1223-2021. Debido a esto, el 23 de noviembre de 2023 se firma el Acta de Terminación Anticipada por mutuo acuerdo de la aceptación de la oferta No. 300-AO-1179-2021 entre EMCALI EICE ESP y la Interventoría delegada, CONSORCIO PLAN MAESTRO CALI. • Dado que no hubo avance en la consultoría, EMCALI presentó reformulación del proyecto al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para nueva contratación del mismo, la cual fue aprobada mediante el memorando No 2023EE0115843 del 29 de diciembre de 2023.
AC0010 / 1076	OPTIMIZACIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE ACUEDUCTO EN BARRIOS PUERTO MALLARINO, SIMON BOLIVAR, EL LIDO, COLSEGUROS Y SAAVEDRA GALINDO DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	**- CUR 626 -** • En julio de 2023, el Concejo aprobó las vigencias futuras (VF) para el CUR 626 pero fueron demandadas por la Gobernación del Valle, porque no se surtió el debido proceso de concepto previo y favorable del DNP, según artículo 12 de la Ley 819 de 2003. El concepto previo del DNP fue allegado el 11 de octubre de 2023, EMCALI solicitó nuevamente sean tramitadas las VF, pero la UAESP respondió mediante Radicado No.: 20234182010002668 1 del 27 de noviembre de 2023, donde indica que el Municipio no daría trámite de estas VF en 2023. • Por no contar con las VF, no fue posible iniciar proceso de contratación en la vigencia 2023. Por lo cual el proyecto tiene un avance del 0%.
AC0014 / 1073	REPOSICIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE ACUEDUCTO FASE 7	**Unidad de Ingeniería:** Para el proyecto de inversión AC0014, desde la Unidad de Ingeniería se envió a contratación la documentación de la totalidad de compromisos PACC entre los meses de febrero y junio de 2023, cumpliendo en su gran mayoría los tiempos establecidos en el PACC aprobado inicialmente, logrando un indicador de envío a contratación del 89%. Se tiene conocimiento que los tiempos en los procesos de contratación en la GAE son mayores a los necesarios para cumplir con la planificación de los proyectos, retrasando el inicio de las obras y por ende la ejecución física. Los esfuerzos realizados desde la Unidad de Ingeniera para el cumplimiento de las metas de ejecución físicas propuestas son infructuosos sí desde la GAE no se cumplen con los tiempos estipulados por ellos mismos para realizar los procesos de contratación. **Unidad de Interventoría**: En el mes de Julio de 2023 llegan de la GAE contratos para la ejecución de las obras de reposición de redes de acueducto, asociados al proyecto, la demora en el inicio de la ejecución de las obras, tambien está el tiempo de la resolución de aprobación del PMT.
AC0015 / 1077	OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO SAN LUIS Y SAN CARLOS	**Barrio San Carlos, Contrato de obra en ejecución (300-CO-1178-2021)** **Unidad de Interventoría:** La ejecución de las obras de reposición de redes de acueducto en el barrio San Carlos presentaron, en un inicio, bajo rendimiento en cuanto que la resolución de implementación del PMT demoró más de lo previsto, tal como se evidencia en la justificación de la suspensión No. 1, avalada por la interventoría delegada (ver archivo adjunto), además de la negativa de la comunidad para la ejecución de las actividades de obra en temporada decembrina, tal como se evidencia en la justificación de la suspensión No. 2 (ver archivo adjunto). Para la vigencia 2023, resultado de las prórrogas del plazo que se presentaron por las suspensiones, se suscribe la suspensión No. 3 (ver archivo adjunto). La obra tiene un avance de ejecución en las obras de acueducto del 54.60%. **Barrio San Luis Acueducto (aún sin contratar)** **- CUR 880 - Optimización redes acueducto y alcantarillado de San Luis y San Carlos** • Dado que en el año 2022 no se logró la contratación de las obras de acueducto del Barrio San Luis, por instrucciones de la Gerencia de Acueducto y Alcantarillado, se presentó una reformulación No. 2, que fue radicada el 2 de octubre de 2023 al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante memorando No. 310-0546-2023 y el memorando alcance No. 310-0576-2023 del 09 de octubre de 2023. El 20 de octubre de 2023 se hizo una mesa técnica para revisar las observaciones que tenía el MVCT y los respectivos ajustes fueron enviados por correo electrónico el 10 de noviembre de 2023. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio da la viabilidad mediante memorando No. 2023EE0112812 del 15 de diciembre de 2023. Por lo anterior el avance en el barrio San Luis es de 0%.
AL0019 / 2100	CONTROL DE AGUAS RESIDUALES EN CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO SAN CARLOS	**- CUR 627 - Optimización redes de alcantarillado Barrio San Carlos, Contrato de obra en ejecución (300-CO-1178-2021)** **Unidad de Interventoría**: La ejecución de las obras de reposición de redes de acueducto en el barrio San Carlos presentaron, en un inicio, bajo rendimiento en cuanto que la resolución de implementación del PMT demoró más de lo previsto, tal como se evidencia en la justificación de la suspensión No. 1, avalada por la interventoría delegada (ver archivo adjunto), además de la negativa de la comunidad para la ejecución de las actividades de obra en temporada decembrina, tal como se evidencia en la justificación de la suspensión No. 2 (ver archivo adjunto). Para la vigencia 2023, resultado de las prórrogas del plazo que se presentaron por las suspensiones, se suscribe la suspensión No. 3 (ver archivo adjunto). La obra tiene un avance de ejecución en las obras de alcantarillado del 52.16%.
AC0008 / 1074	CONTRUCCION DEL PROTOTIPO (POZO PILOTO) PARA REALIZAR FILTRACIÓN EN LECHO DEL RIO CAUCA	Mediante el oficio CRCC 480-176 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Interventoria Delegada CONSORCIO RIO CAUCA CONGIE viabiliza la suspensión del contrato de obra No. 300-CO-0393-2021, cuyo objeto corresponde a "Construcción de un sistema de captación del Río Cauca tipo filtración en lecho del río en el municipio de Santiago de Cali". Lo anterior, en consideración a los argumentos expuestos en oficio No. PCPR-295-2023 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual, el CONSORCIO POZO RADIAL PUERTO MALLARINO expone una serie de problemáticas asociadas a la hinca de los drenes laterales para lo cual se requiere tiempo y analisis para determinar los procedimientos de hinca, asistencia y control de aguas más eficiente que permitan superar las condiciones alteradas del suelo anular al pozo y mejorar los rendimientos de proyección de los drenes laterales y asi cumplir con el desarrollo óptimo de las actividades de obra pactadas mediante contrato No. 300-CO-0393-2021. La supervisión junto con la Interventoria Delegada, acuerdan la suspensión temporal del contrato NO. 300-AO-0406-2021 con una fecha de reinicio del 01 de febrero de 2024 y por un término igual al contrato de Obra; teniendo en cuenta que las obligaciones de la Interventoria radican en el seguimiento en la ejecucion de las actividades del Contratista de obra. La obra tiene un avance de ejecución del 39,75%.

Adicionalmente, a esta respuesta corresponde el paquete de adjuntos denominados Anexo No. 1- UENAA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y las evidencias presentadas, se solicita respetuosamente al ente de control eliminar esta observación del informe final de la presente auditoria.

Fuente: Unidades Gestión Proyectos e Infraestructura- Unidad de Ingeniería y Unidad de Interventoría UENAA

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Revisado el cuadro relacionado por la entidad en este se corrobora la existencia de una baja ejecución de los proyectos por diversos trámites y circunstancias, las explicaciones finalmente confirman la citada observación, por lo anterior la observación se configura en hallazgo asi:

HALLAZGO No 23 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Incumplimiento en los proyectos de inversión.

EMCALI EICE ESP en la vigencia 2023, presentó, baja y nula ejecución física en los siguientes proyectos de inversión:

Unida Negocio	N° Ficha	Nombre del proyecto	ejecución física (Participación* Ejecución ponderada)
ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO	AC0015	Optimización redes de acueducto barios San Luis y San Carlos	48,0%
	AL0019	Operación Red de Alcantarillado San Luis y San Carlos	0,0%
	AC0006	Plan maestro de acueducto y alcantarillado	0,0%
	AL0008	Plan maestro de acueducto y alcantarillado	0,0%
	AC0014	Reposición redes secundarias y componentes fase 7	39,0%
	AC0010	Optimización de redes secundarias en 5 barrios	0,0
	AC0008	Construcción del prototipo para realizar filtración lechos del Rio Cauca	38,0%
ENERGÍA	EN0018	Optimización subestaciones f2	22,0%
	EN0008	Reducción de pérdidas no técnicas	0,0%

Fuente: Papeles de trabajo

Situación que genera el incumplimiento del Plan Estratégico EMCALI 2018 2023, aprobado mediante acta de junta directiva JD. 1.4 No 004 del 30 de abril de 2018.

Lo anterior, se presentó por debilidades en la gestión integral de los procesos de contratación, que retrasa la elección de los contratistas, los procesos contractuales resultan fallidos y en ocasiones los contratistas seleccionados desisten de la ejecución contractual, que ocasiona incumplimiento de las metas de los proyectos e insatisfacción en la comunidad al no tener satisfechas sus necesidades en la prestación de los servicios públicos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 27 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – falta de concordancia de las metas de los proyectos con el PEC.

En los proyectos de inversión relacionados en el presente cuadro, se observó desalineación entre los indicadores de las metas establecidas en las fichas de los proyectos y las metas fijadas en el plan estratégico:

Proyecto	Código proyecto	Meta PEC Emcali	Meta ficha del proyecto
Mejoramiento hidráulico laguna Pond.Sur	AL0001	1%	fase II 324.321 m3 capacidad de regulación laguna
Diseños y mejoramiento sistema drenaje oriental	AL0010	1%	Capacidad de drenaje del sistema 45m3/s
Control de aguas residuales en canales de aguas lluvias en el barrio San Carlos de la ciudad de Cali	AL0019	76%	Número de metros lineales críticos restituidos : 8881 Estructuras de separación construidas: 1
Estudios y diseños de ingeniería de detalle de tratamiento secundario de la planta de tratamiento de Cañaveralejo PTAR-C	AL0022	12%	Planos y diseños de detalle : 1 informe: 1
Optimización y mejoramiento plantas de .potabilizacion.f5	AC0002	18%	1.52 mg/l carbón activado 27293 kg/ lodo tratado
Filtración lechos del rio	AC0008	5%	77% de disminución de la captación por eventos de alta turbiedad en el rio
Optimización redes. Acueducto barrios san Luis y San Carlos	AC0015	63%	Numero de daños anuales en la zona :25 Numero de accesorios restituidos: 1808

Fuente: Papeles de trabajo

Situación que es contraria a lo establecido del Plan Estratégico EMCALI 2018 – 2023, aprobado mediante acta de junta directiva JD. 1.4 No 004 del 30 de abril de 2018.

Lo anterior, se presentó por falta de coherencia en la definición de los indicadores de las fichas de inversión, que generan dificultad para la evaluación del cumplimiento de las metas de los proyectos en correspondencia con lo planteado en el PEC, impactando el

cumplimiento del plan, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación, la UENAA a continuación plantea algunas aclaraciones:

SOBRE LOS INDICADORES DEFINIDOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Teniendo en cuenta que un proyecto de inversión surge para dar solución a un problema o aprovechar una oportunidad, la formulación de proyectos en la UENAA se desarrolla a través de mesas de trabajo multidisciplinarias que involucran profesionales de diferentes áreas, donde se desarrolla la metodología de marco lógico de la cual surge la definición de indicadores particulares para cada proyecto que permiten *medir el logro de los objetivos que el proyecto* se plantea y pretende lograr. También permiten contar con evidencias y/o fuentes de verificación para que, una vez se inicie la ejecución del proyecto, se pueda dar cuenta del avance y/o cumplimiento de las metas. Esta definición de indicadores no debe verse sesgada por los indicadores que con anterioridad se hayan definido en el plan estratégico.

Los indicadores que se plantean en la formulación de los proyectos deben ser coherentes con el problema u oportunidad que se analiza y que generó la presentación de la iniciativa que se convierte en proyecto.

Dentro de la metodología de formulación de proyectos que sigue Emcali, se alinea el proyecto a desarrollar con la estrategia de la Organización (lo que se cumple en el caso de los proyectos indicados en la observación y en la matriz DIASPORA), quedando registrada esta alineación en el numeral 2 del formato Ficha de Proyecto.

SOBRE LOS INDICADORES DEFINIDOS PARA MEDIR LA ESTRATEGIA

El PEC 2018-2023 fue entregado para un periodo de 6 años, con el despliegue en cascada (estratégico: objetivos corporativos – táctico: objetivos específicos – operativo: plan de accion), sin ponderación y sin una metodología definida para el seguimiento y evaluación trimestral del cumplimiento de los objetivos corporativos y específicos, obtenidos en la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades de las Unidades de Negocio.

En el año 2019, la Dirección de Planeación Corporativa hoy Subgerencia de Planeación Empresarial adopto y socializo a todas las UEN y áreas de soporte, la matriz de medición, seguimiento, control y evaluación DIASPORA y estableció la meta en línea 100. En este sentido, se realizan los análisis anuales del cumplimiento de los indicadores que

miden los objetivos del PEC, llevando las metas de todos los proyectos a línea 100 con unidad de medida en porcentaje (%).

Los proyectos mencionados en la Observación No. 27, hacen parte del Objetivo Específico UENAA (del PEC): *A2 "asegurar la calidad en el suministro y la prestación de los servicios de agua y saneamiento ambiental"*, mismo al que también corresponden todos los proyectos de inversión del Plan de Accion Anual de la UENAA y que se consignan en la matriz DIASPORAS PEC.

El Objetivo Específico A2 insuma el aporte de TODOS los proyectos de inversión de la UENAA, cuya formulación de metas y reportes de avances físicos y presupuestales son reportados por cada dependencia responsable y se consolidan en la matriz DIASPORA.

Para seguimiento del Cumplimiento de las metas fijadas para el Objetivo Específico A2, en cada anualidad, se definió el indicador *IND3 AA2. Proyectos que aseguren la calidad en el suministro y prestación de los servicios de agua y saneamiento ambiental*, cuya fórmula es *(Porcentaje de proyectos ejecutados/Porcentaje de proyectos proyectados)*100%.*

A fin de que cada proyecto aporte al logro del objetivo, se le asigna un peso porcentual que depende de su importancia estratégica y que debe sumar para cada vigencia 100%. La meta anual del aporte de la ejecución de los proyectos de inversión al Objetivo Estratégico A2 es del 20% (en el período del PEC)

Como las metas definidas en la formulación y el seguimiento a la ejecución de los Proyectos de Inversión se establecen en avances físicos y/o presupuestales, procede establecer el porcentaje de avance del proyecto y luego calcular el aporte también porcentual que este hace al logro del Objetivo Específico A2.

En este orden de ideas, reiterando que, en las Fichas de Proyectos, los indicadores están relacionados con el problema y miden los objetivos del proyecto y estos a su vez están alineados al objetivo estratégico y/o específico que persiguen (en este caso el A2), no se requiere que los indicadores sean los mismos ni correspondan a la misma unidad de me-

dida. En la metodología DIASPORA se consolidan los dos seguimientos, sin presentar equivocaciones ni errores.

Como evidencia se presenta a continuación un ejemplo de los soportes de seguimiento de los proyectos y los pantallazos de la Matriz DIASPORAS PEC y la Matriz DIASPORAS UENAA:

EJEMPLO DEL CALCULO CONVERSION METAS FÍSICAS DEL PROYECTO (indicadores en la Ficha del Proyecto) EN PORCENTUALES (indicadores del Plan de Acción para seguimiento del aporte al PEC)

SEGUIMIENTO AVANCE PROYECTO PLAN DE ACCIÓN

PY28 Control de aguas residuales en canales de aguas lluvias en el barrio San Carlos de la ciudad de Santiago de Cali.	% Meta	% Ejecucion	ml Meta	ml Ejecucion
Año 2021	**10%**	**0%**	**888**	**0**
Ejecución de obra redes alcantarillado	10%	0%	888	0

Metas por trimestre					Avances por trimestre				
Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	
			10%					0%	
			10,00%	**10,00%**				**0,00%**	0,00%

PY28 Control de aguas residuales en canales de aguas lluvias en el barrio San Carlos de la ciudad de Santiago de Cali.	% Meta	% Ejecucion	ml Meta	ml Ejecucion
Año 2022	**61,50%**	**19%**	**5461,2**	**1671**
Ejecución de obra redes alcantarillado	5,0%	0,00%	444,0	**0**
	18,0%	7,91%	1598,4	**702**
	18,0%	8,08%	1598,4	**718**
	20,5%	2,83%	1820,4	**251**

Metas por trimestre					Avances por trimestre				
Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	
5,0%					0%				
	18,0%					7,91%			
		18,0%					8,08%		
			20,5%					3%	
5,00%	**18,00%**	**18,00%**	**20,50%**	**61,50%**	**0,00%**	**7,91%**	**8,08%**	**2,83%**	18,82%

PY28 Control de aguas residuales en canales de aguas lluvias en el barrio San Carlos de la ciudad de Santiago de Cali.	Meta	Ejecucion	Meta	Ejecucion
Año 2023	**76,00%**	**17%**	**6740,5**	**1504**
Ejecución de obra redes alcantarillado	15,0%	3,06%	1348,1	**274,94**
	23,0%	10,43%	2022,1	**917**
	19,0%	3,00%	1685,1	**266**
	19,0%	0,52%	1685,1	**46**

Metas por trimestre					Avances por trimestre				
Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	
15,0%					3,06%				
	23,0%					10,43%			
		19,0%					3,00%		
			19,0%					1%	
15,00%	**23,00%**	**19,00%**	**19,00%**	**76,00%**	**3,06%**	**10,43%**	**3,00%**	**0,52%**	17,01%

Matriz DIASPORAS PEC- Cumplimiento Metas Plan de Accion 2023- Aportes PEC

PLAN ESTRATÉGICO- OBJETIVO ESPECÍFICO AA2- PROYECTOS PARA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	METAS ANUALES PROYECTO EN PEC. LINEA 100	Resultado del Plan de Acción CONSOLIDADO AÑO 2023		
		Meta Anual	Resultado Anual	Cumplimiento
PY4--IND3 -AA2 Optiizacion y Mejoramiento plantas de Potabilización Fase 5	Meta 2018: 0% Meta 2019: 45% Meta 2020: 19,7% Meta 2021: 3,3% Meta 2022: 14 % Meta 2023: 18%	**0,960%**	**0,05%**	**5,44%**
PY10--IND3 -AA2 Mejoramiento hidráulico Laguna Pondaje Sur	Meta 2018: 6% Meta 2019: 0% Meta 2020: 0% Meta 2021: 9% Meta 2022:11,12% Meta 2023:1% equivale al 0,06% linea de proyecto	**0,053%**	**0,0%**	**0,0%**
PY15--IND3 -AA2 Diseños y Obras para el Mejoramiento del sistema de Drenaje Pluvial	Fase 2: Contratacion y ejecucion obras del SDPO Meta 2021: 3% Meta 2022: 0% Meta 2023: 1% equivale al 0,06% linea de proyecto	**0,053%**	**0,0%**	**0,0%**
PY28--ND3 -AA2 Control de aguas residuales en canales de aguas lluvias en el barrio San Carlos de la ciudad de Santiago de Cali.	Meta 2021: 0% Meta 2022: 19% (1671 ml) Meta 2023: 76% (6740,5 ml) equivale al 4,27% linea de proyecto	**4,052%**	**0,9%**	**22,4%**
PY30-ND3 -AA2 Optimización de Redes de Acueducto Barrios San Luis y San Carlos del Municipio de Santiago de Cali	Meta 2021: 0% Meta 2022: 137% (2464ml) Meta 2023: 63% (2000ml) equivale al 3,54% linea de proyecto	**3,359%**	**1,98%**	**58,95%**
PY32_IND3-AA2 Estudios y Diseños de Ingeniería de Detalle del Tratamiento Secundario de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cañaveralejo PTAR C -Componente 1 - Diseñar a nivel de detalle el tratamiento primario.	Meta 2022: 0% Meta 2023:12%: equivale al 0,67% linea de proyecto	**0,640%**	**0,1%**	**16,7%**
PY1-IND3-AA2 Construccion de un pozo piloto para la filtracion de lecho del Irio	Meta 2018: 20% Meta 2019: 1% Meta 2020: 5% Meta 2021: 30% Meta 2022: 6% Meta 2023: 5%	**0,267%**	**0,2%**	**82,0%**

De acuerdo con lo indicado, queda evidenciado que la metodología establecida por EMCALI EICE ESP para la medición de los Objetivos Estratégicos y Específicos (a nivel de la estrategia) y los Objetivos Tácticos (a nivel de los proyectos con seguimiento en el Plan de Acción), no solo es concordante y coherente, si no que permite distinguir el aporte de cada proyecto al logro de la misma. Por esta razón, se solicita respetuosamente al ente de control, eliminar esta observación del informe final de la presente auditoría.

Fuente: Adriana Montaño – Unidad de Prospectiva y Desarrollo de Negocios

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Analizadas las respuestas, es importante resaltar que no obstante las explicaciones presentadas por la entidad no se advierte claridad plena en la relación del cumplimiento de las metas e indicadores de las fichas de los proyectos y su alineación en porcentaje con las metas del PEC, los porcentajes equivalentes presentados en los cuadros no se observa una equivalencia y concordancia plena, lo cual demuestra que la alineación de estas metas de los proyectos, las cuales están expresadas en cantidad de obra realizada, metros cúbicos de agua reguladas, o números de eventos controlados o reducidos no se ajustan plenamente al cumplimiento de los objetivos del PEC, en porcentajes, teniendo en cuenta que existen varios proyectos que tienen indicadores distintos y le apuntan a un objetivo común en el PEC, no se observa el detalle de la equivalencia de aportes en por-

centaje de cada uno de los proyectos, situación que observada por este equipo auditor, por lo anterior la observación se mantiene y se configura en hallazgo así:

HALLAZGO N° 24 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – falta de concordancia de las metas de los proyectos con el PEC.

En los proyectos de inversión relacionados en el presente cuadro, se observó desalineación entre los indicadores de las metas establecidas en las fichas de los proyectos y las metas fijadas en el plan estratégico:

Proyecto	Código proyecto	Meta PEC Emcali	Meta ficha del proyecto
Mejoramiento hidráulico laguna Pond.Sur	AL0001	1%	fase II 324.321 m3 capacidad de regulación laguna
Diseños y mejoramiento sistema drenaje oriental	AL0010	1%	Capacidad de drenaje del sistema 45m3/s
Control de aguas residuales en canales de aguas lluvias en el barrio San Carlos de la ciudad de Cali	AL0019	76%	Número de metros lineales críticos restituidos: 8881 Estructuras de separación construidas: 1
Estudios y diseños de ingeniería de detalle de tratamiento secundario de la planta de tratamiento de Cañaveralejo PTAR-C	AL0022	12%	Planos y diseños de detalle: 1 informe: 1
Optimización y mejoramiento plantas de. potabilizacion.f5	AC0002	18%	1.52 mg/l carbón activado 27293 kg/ lodo tratado
Filtración lechos del rio	AC0008	5%	77% de disminución de la captación por eventos de alta turbiedad en el rio
Optimización redes. Acueducto barrios san Luis y San Carlos	AC0015	63%	Numero de daños anuales en la zona :25 Numero de accesorios restituidos: 1808

Fuente: Papeles de trabajo

Situación que es contraria a lo establecido del Plan Estratégico EMCALI 2018 – 2023, aprobado mediante acta de junta directiva JD. 1.4 No 004 del 30 de abril de 2018.

Lo anterior, se presentó por falta de coherencia en la definición de los indicadores de las fichas de inversión, que generan dificultad para la evaluación del cumplimiento de las metas de los proyectos en correspondencia con lo planteado en el PEC, impactando el

cumplimiento del plan, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 28 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Elementos Faltantes en el Almacén.

Revisado en el almacén de EMCALI EICE ESP la entrada de la totalidad de los materiales de ferretería del contrato CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023, se evidenció un faltante de 15 unidades del ITEM 480 por $4.150.620 de acuerdo con lo siguiente:

Item en cm	Descripción	Cantidad total contratada	Valor unitario $	Cantidad recibida almacén	Cantidad faltante	Valor total faltante
480	Collar universal HD de 10 X 3/4 con tornillo de acero inox	125	276.708	110	15	4.150.620

Fuente: Equipo Auditor

Siendo el citado contrato ley para las partes, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 FORMA DE PAGO, el cual reza:

> *"( )… pagará el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma: Mediante actas de pago parciales, de acuerdo a la cantidad de materiales, elementos de ferretería, herramientas y elementos afines suministrados y el valor unitario ofertado en el formulario de cantidades y precios de cada uno de los grupos…( ) ",* Situación que no fue cumplida, igualmente lo contemplado en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 1 en los Numerales 15 y 30 como a los artículos 4, 6 y 45 del manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución No. JD-004 de octubre 6 de 2020.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento de la Supervisión quien debe velar porque todos y cada uno de los bienes establecidos en el contrato N°CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023ingresen físicamente al almacén, ordenar el pago, basado en reconocimientos y liquidaciones de las actividades ejecutadas

Generándose un presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $4.150.620 al realizar el pago de bienes que no ingresaron al almacén de la entidad, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisando la documentación correspondiente al contrato CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023, específicamente al ítem 480 - Collar universal HD de 10 X ¾ con tornillo de acero inox, la UENAA considera pertinente aclarar los siguientes aspectos:

Es correcto que las cantidades pactadas en el contrato CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023 para item 480 - Collar universal HD de 10 X ¾ con tornillo de acero inox son de 125 unidades, como se evidencia en la Aceptación de la Oferta a que hace referencia la observación:

ITEM	ITEM EN EL CM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	175	Cinta barrera visual "precaución" ref. rollo de 7.5 x 300 m	UNIDAD	20	$ 61.572	$ 1.231.440
2	325	Soldadura PVC presentación 1/16 Galón marca PAVCO	UNIDAD	125	$ 42.570	$ 5.321.250
3	388	Adaptador macho bronce para PE 40-20 mm	UNIDAD	4000	$ 25.542	$ 102.168.000
4	421	Bushing Acero Inoxidable 304 de 3/4" a 1/2"	UNIDAD	1350	$ 5.246	$ 7.082.100
5	478	Collar universal HD de 10 x 1" con tornillo de acero inox	UNIDAD	10	$ 267.943	$ 2.679.430
6	479	Collar universal HD de 10 x 1/2" con tornillo de acero inox	UNIDAD	100	$ 270.448	$ 27.044.800
7	480	Collar universal HD de 10 x 3/4" con tornillo de acero inox	UNIDAD	125	$ 276.708	$ 34.588.500
8	483	Collar universal HD de 12 x 3/4" con tornillo de acero inox	UNIDAD	40	$ 318.026	$ 12.721.040

No obstante, lo anterior, es erróneo afirmar que ingresaron 110 unidades de Collar universal HD de 10 X ¾ con tornillo de acero inox, pues en lo que se refiere al ítem 480, en realidad se recibieron un total de 15 unidades por medio de dos ingresos, y no de 110 unidades como se afirma por el ente de control. A continuación, la evidencia de los dos ingresos al Almacén, así como las órdenes de pago correspondientes:

a. El primero ingreso se realizó el día 27 de cctubre del 2023 con el documento número 5000039337, donde se evidencia el ingreso de 5 unidades:

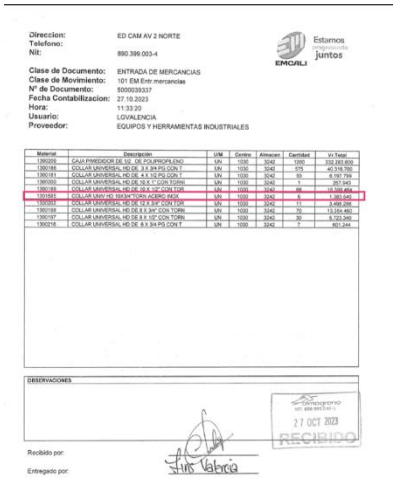

Dirección: ED CAM AV 2 NORTE
Teléfono:
Nit: 890.399.003-4

Clase de Documento: ENTRADA DE MERCANCIAS
Clase de Movimiento: 101 EM Entr mercancias
N° de Documento: 5000039337
Fecha Contabilización: 27.10.2023
Hora: 11:33:20
Usuario: LGVALENCIA
Proveedor: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES

Material	Descripción	U/M	Centro	Almacen	Cantidad	Vr.Total
1390205	CAJA PREDECIR DE 12 DE FOURROPILENO	UN	1030	3242	1350	332.283.600
1390199	COLLAR UNIVERSAL HD DE 2X 94 PS CON T	UN	1030	3242	475	40.318.750
1390181	COLLAR UNIVERSAL HD DE 4 X 10 PS CON T	UN	1030	3242	55	8.197.799
1390203	COLLAR UNIVERSAL HD DE 10 X 12 CON TORN	UN	1030	3242	1	267.943
1390200	COLLAR UNIVERSAL HD DE 6 X 12 CON TORN	UN	1030	3242	46	15.355.464
1391883	COLLAR UNIVERSAL MEDIA TORN ACERO INOX	UN	1030	3242	1	1.365.445
1390883	COLLAR UNIVERSAL HD DE 12 X 3/4" CON TOR	UN	1030	3242	11	3.495.286
1390198	COLLAR UNIVERSAL HD DE 8 X 3/4" CON TORN	UN	1030	3242	10	13.154.480
1390197	COLLAR UNIVERSAL HD DE 8 X 12" CON TORN	UN	1030	3242	39	9.723.340
1390216	COLLAR UNIVERSAL HD DE 8 X 94 PS CON T	UN	1030	3242	1	801.244

OBSERVACIONES

Recibido por:
Entregado por:

Ministerio de Minas y Energía
27 OCT 2023
RECIBIDO

En lo que respecta a la forma de pago de este ingreso, se realizó como lo ordena la Aceptación de la Oferta: *"( )… pagará el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma: Mediante actas de pago parciales, de acuerdo a la cantidad de materiales, elementos de ferretería, herramientas y elementos afines suministrados y el valor unitario ofertado en el formulario de cantidades y precios de cada uno de los grupos…( )",* pago parcial con el Numero de Acta 5, correspondiente a la Factura FC - 27829 con los recursos del Registro Presupuestal AB-2300007122 como se puede observar a continuación (se resalta la imputación correspondiente al ítem 480 - Collar universal HD de 10 X ¾ con tornillo de acero inox):

Acta de Pago No 5:

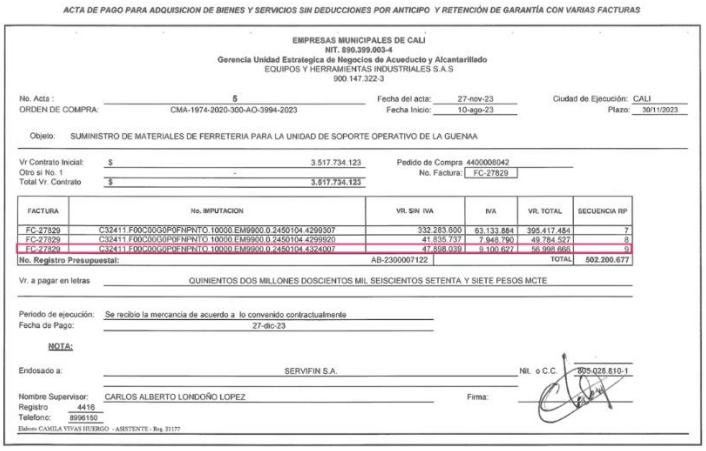

ACTA DE PAGO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS SIN DEDUCCIONES POR ANTICIPO Y RETENCIÓN DE GARANTÍA CON VARIAS FACTURAS

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
NIT. 890.399.003-4
Gerencia Unidad Estrategica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S
900.147.322-3

No. Acta : 5 — Fecha del acta: 27-nov-23 — Ciudad de Ejecución: CALI
ORDEN DE COMPRA: CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023 — Fecha Inicio: 10-ago-23 — Plazo: 30/11/2023

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA UNIDAD DE SOPORTE OPERATIVO DE LA GUENAA

Vr Contrato Inicial: $ 3.517.734.123
Otro si No. 1 -
Total Vr. Contrato $ 3.517.734.123
Pedido de Compra 4400008042
No. Factura: FC-27829

FACTURA	No. IMPUTACION	VR. SIN IVA	IVA	VR. TOTAL	SECUENCIA RP
FC-27829	C32411 F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2450104.4299307	332.283.600	63.133.884	395.417.484	7
FC-27829	C32411 F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2450104.4299920	41.835.737	7.948.790	49.784.527	8
FC-27829	C32411 F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2450104.4324007	47.858.039	9.100.627	56.958.666	9
No. Registro Presupuestal:		AB-2300007122		TOTAL	502.200.677

Vr. a pagar en letras: QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE

Periodo de ejecución: Se recibio la mercancia de acuerdo a lo convenido contractualmente
Fecha de Pago: 27-dic-23

NOTA:

Endosado a: SERVIFIN S.A. — Nit. o C.C. 805-028.810-1

Nombre Supervisor: CARLOS ALBERTO LONDOÑO LOPEZ — Firma:
Registro 4416
Telefono: 8996150
Elaboro CAMILA VIVAS HUERGO - ASISTENTE - Reg. 21177

Es importante resaltar que de esta imputación el valor pagado por los collares de universales HD de 10 X ¾ con tornillo de acero inox solo corresponde a $1.646.413 (Valor uni-

tario*cantidades ingresadas + IVA), ya que el restante se atribuye a los demás elementos de la entrega parcial recibida.

Factura Electrónica: FC 27829

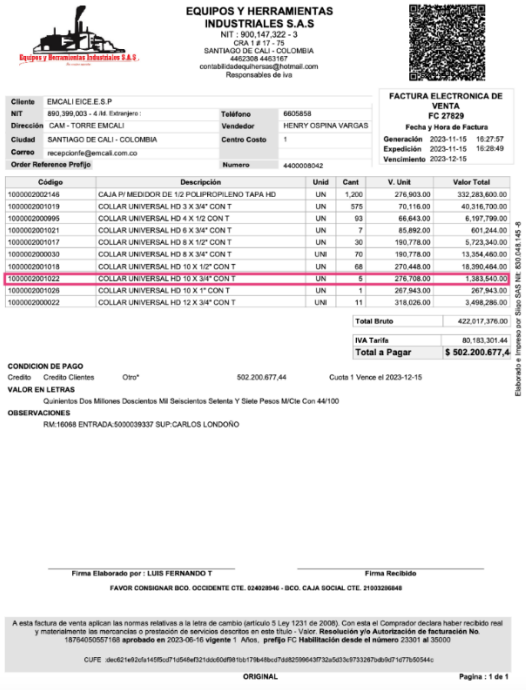

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S
NIT : 900.147.322 - 3
CRA 1 # 17 - 75
SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA
4462308 4463167
contabilidadequihersas@hotmail.com
Responsables de iva

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FC 27829
Fecha y Hora de Factura
Generación 2023-11-15 16:27:57
Expedición 2023-11-15 16:28:49
Vencimiento 2023-12-15

Cliente	EMCALI EICE.E.S.P		
NIT	890.399.003 - 4-M. Extranjero :	**Teléfono**	6605858
Dirección	CAM - TORRE EMCALI	**Vendedor**	HENRY OSPINA VARGAS
Ciudad	SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA	**Centro Costo**	1
Correo	recepcionfe@emcali.com.co		
Order Reference Prefijo		**Numero**	4400008042

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1000002002146	CAJA P/ MEDIDOR DE 1/2 POLIPROPILENO TAPA HD	UN	1,200	276,903.00	332,283,600.00
1000002001019	COLLAR UNIVERSAL HD 3 X 3/4" CON T	UN	575	70,116.00	40,316,700.00
1000002000995	COLLAR UNIVERSAL HD 4 X 1/2 CON T	UN	93	66,643.00	6,197,799.00
1000002001021	COLLAR UNIVERSAL HD 6 X 3/4" CON T	UN	7	85,892.00	601,244.00
1000002001017	COLLAR UNIVERSAL HD 8 X 1/2" CON T	UN	30	190,778.00	5,723,340.00
1000002000030	COLLAR UNIVERSAL HD 8 X 3/4" CON T	UNI	70	190,778.00	13,354,460.00
1000002001018	COLLAR UNIVERSAL HD 10 X 1/2" CON T	UN	68	270,448.00	18,390,464.00
1000002001022	COLLAR UNIVERSAL HD 10 X 3/4" CON T	UN	5	276,708.00	1,383,540.00
1000002001026	COLLAR UNIVERSAL HD 10 X 1" CON T	UN	1	267,943.00	267,943.00
1000002000022	COLLAR UNIVERSAL HD 12 X 3/4" CON T	UNI	11	318,026.00	3,498,286.00

Total Bruto	422,017,376.00
IVA Tarifa	80,183,301.44
Total a Pagar	**$ 502.200.677,4**

CONDICION DE PAGO
Credito Credito Clientes Otro* 502.200.677,44 Cuota 1 Vence el 2023-12-15
VALOR EN LETRAS
Quinientos Dos Millones Doscientos Mil Seiscientos Setenta Y Siete Pesos M/Cte Con 44/100
OBSERVACIONES
RM:16068 ENTRADA:5000039337 SUP.CARLOS LONDOÑO

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145 -6

Firma Elaborado por : LUIS FERNANDO T **Firma Recibido**
FAVOR CONSIGNAR BCO. OCCIDENTE CTE. 024028946 - BCO. CAJA SOCIAL CTE. 21003286848

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764050557168 **aprobado en** 2023-06-16 **vigente** 1 Años, **prefijo** FC **Habilitación desde el número** 23301 **al** 35000

CUFE dec621e92cfa1455cd71d546ef321ddc60df98 1bb179b48bcd7dd825996437f32a5d33c8733267bdb9d71d77b50544c

ORIGINAL **Pagina : 1 de 1**

b. El segundo ingreso se realizó el 28 de noviembre del 2023 con el documento Número 5000043260, donde se ingresaron 10 unidades:

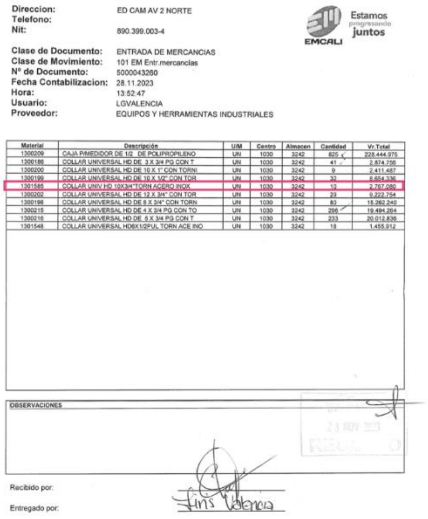

Direccion: ED CAM AV 2 NORTE
Telefono:
Nit: 890.399.003-4

Clase de Documento: ENTRADA DE MERCANCIAS
Clase de Movimiento: 101 EM Entr.mercancias
N° de Documento: 5000043260
Fecha Contabilizacion: 28.11.2023
Hora: 13:52:47
Usuario: LGVALENCIA
Proveedor: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES

Material	Descripción	UM	Centro	Almacen	Cantidad	Vr Total
1306029	CAJA P/MEDIDOR DE 1/2 DE POLIPROPILENO	UN	1030	3242	825	228.444.975
1306186	COLLAR UNIVERSAL HD DE 3 X 3/4 PG CON T	UN	1030	3242	41	2.874.756
1306000	COLLAR UNIVERSAL HD DE 10 X 1" CON TORN	UN	1030	3242	9	2.411.487
1306199	COLLAR UNIVERSAL HD DE 10 X 3/4" CON TOR	UN	1030	3242	32	8.664.336
1301585	COLLAR UNIV.HD 10X3/4"TORN.ACERO INOX	UN	1030	3242	12	2.767.080
1306202	COLLAR UNIVERSAL HD DE 12 X 3/4" CON TOR	UN	1030	3242	29	9.223.754
1306196	COLLAR UNIVERSAL HD DE 8 X 3/4" CON TORN.	UN	1030	3242	83	18.862.243
1306215	COLLAR UNIVERSAL HD DE 4 X 3/4 PG CON TO	UN	1030	3242	266	19.494.264
1306018	COLLAR UNIVERSAL HD DE 6 X 3/4 PG CON T	UN	1030	3242	233	20.012.838
1301548	COLLAR UNIVERSAL HD6X1/2PUL TORN.ACE.INO	UN	1030	3242	18	1.455.012

OBSERVACIONES

Recibido por:
Entregado por:

La forma de pago fue la misma del Acta No. 5, pero esta vez el pago parcial correspondió al Acta 8, correspondiente a la Factura FC - 28691 con los recursos del mismo Registro Presupuestal:

Acta de Pago No 8:

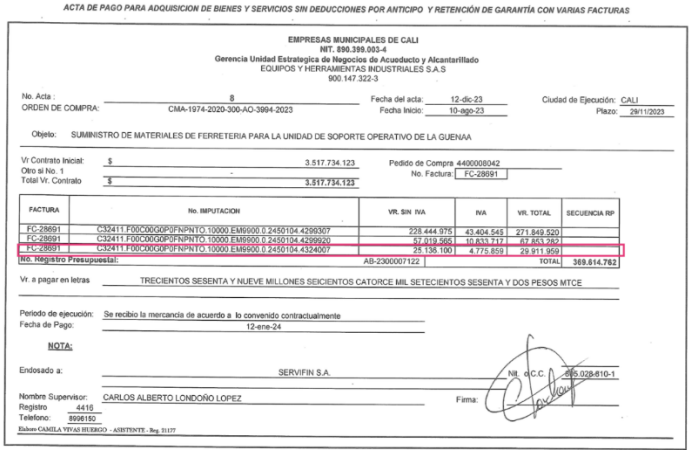

ACTA DE PAGO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS SIN DEDUCCIONES POR ANTICIPO Y RETENCIÓN DE GARANTÍA CON VARIAS FACTURAS

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
NIT. 890.399.003-4
Gerencia Unidad Estrategica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S
900.147.322-3

No. Acta: 8 — Fecha del acta: 12-dic-23 — Ciudad de Ejecución: CALI
ORDEN DE COMPRA: CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023 — Fecha Inicio: 10-ago-23 — Plazo: 29/11/2023

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA UNIDAD DE SOPORTE OPERATIVO DE LA GUENAA

Vr Contrato Inicial: $ 3.517.734.123 — Pedido de Compra 4400008042
Otro si No. 1 - — No. Factura: FC-28691
Total Vr. Contrato $ 3.517.734.123

FACTURA	No. IMPUTACION	VR. SIN IVA	IVA	VR. TOTAL	SECUENCIA RP
FC-28691	C32411.F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2450104.4299307	228.444.975	43.404.545	271.849.520	
FC-28691	C32411.F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2450104.4299920	57.019.565	10.833.717	67.853.282	
FC-28691	C32411.F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2450104.4324007	25.138.100	4.775.859	29.911.959	
No. Registro Presupuestal:		AB-2300007122		TOTAL	369.614.762

Vr. a pagar en letras: TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTCE

Periodo de ejecución: Se recibio la mercancia de acuerdo a lo convenido contractualmente
Fecha de Pago: 12-ene-24

NOTA:

Endosado a: SERVIFIN S.A. — Nit. o C.C. 805.028.610-1

Nombre Supervisor: CARLOS ALBERTO LONDOÑO LOPEZ — Firma:
Registro 4416
Telefono: 8996162
Elaboro CAMILA VIVAS HURTADO - ASISTENTE - Reg. 21177

El valor pagado por los collares de universales HD de 10 X ¾ con tornillo de acero inox solo corresponde a $3.292.825 (Valor unitario*cantidades ingresadas + IVA), ya que el restante se atribuye a los demás elementos de la entrega parcial recibida.

Factura Electrónica: FC- 28691

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S
NIT : 900.147.322 - 3
CRA 1 # 17 - 22
SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA
(+57)(2)8 4461157
contabilidadequipmesa@hotmail.com
Responsables de Iva

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FC 28691
Fecha y Hora de Factura
Generación 2023-12-05 08:25:01
Expedición 2023-12-05 08:25:00
Vencimiento 2024-01-05

Cliente: EMCALI EICE E.S.P
NIT: 890.399.003 - 4 No Responsable de Iva
Direccion: CAM - TORRE EMCALI
Telefono: 8925858
Vendedor: HENRY OSPINA VARGAS
Ciudad: SANTIAGO DE CALI - COLOMBIA
Centro Costo: 1
Correo: recepcionfactu@emcali.com.co
Orden Reference Prefijo:
Numero: 4400008042

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
100000202140	CAJA PI MEDIDOR DE 1/2 DE POLIPROPILENO TAPA HD	UN	825	276,903.00	228,444,975.00
100000201019	COLLAR UNIVERSAL HD 3 X 3/4" CON T	UN	41	70,118.00	2,874,838.00
100000201028	COLLAR UNIVERSAL HD 10 X 1" CON T	UN	9	267,943.00	2,411,487.00
100000201016	COLLAR UNIVERSAL HD 10 X 1/2" CON T	UN	32	270,448.00	8,654,336.00
100000201022	COLLAR UNIVERSAL HD 10 X 3/4" CON T	UN	13	270,708.00	3,757,080.00
100000200023	COLLAR UNIVERSAL HD 12 X 3/4" CON T	UN	29	318,008.00	9,222,232.00
100000200030	COLLAR UNIVERSAL HD 8 X 3/4" CON T	UN	80	190,778.00	15,262,240.00
100000201020	COLLAR UNIVERSAL HD 4 X 3/4" CON T	UN	296	65,859.00	19,494,264.00
100000201021	COLLAR UNIVERSAL HD 6 X 3/4" CON T	UN	233	85,803.00	20,000,838.00
100000201018	COLLAR UNIVERSAL HD 8 X 1/2" CON T	UN	18	80,884.00	1,455,912.00

Total Bruto 310,600,640.00
IVA Total 58,014,121.60
Total a Pagar $ 369,614,761.6

CONDICION DE PAGO
Credito Credito Clientes Cliente 369,614,761.60 Cuota 1 Vence el 2024-01-05

VALOR EN LETRAS
Trecientos Sesenta Y Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta Y Un Pesos MtCte Con 60/100

OBSERVACIONES
RM : 6132 ENTRADA 8000043260 SUP.CARLOS LONDOÑO

Firma Elaborada por : LUIS FERNANDO T — Firma Recibido

FAVOR CONSIGNAR BCO. OCCIDENTE CTE. 834028846 - BCO. CAJA SOCIAL CTE. 21005288548 - NO SOMOS RETENEDORES DE IVA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764003571168 aprobada en 2023-06-16 vigencia 1 Años , prefijo FC Habilitación desde el número 23301 al 33000

CUFE : 8395aab04c3f59ccfa86d4f64677ef6306f04c5ba3f3b35da27bf1d2f4687f1d48b1329eccc794912858701fa

ORIGINAL — Pagina : 1 de 1

Emitida en Firmes por DIAN - 890.399.003 - EMCALI - NIT 19

Toda esta información se suministra en el informe final de supervisor, donde a su vez se recalca que el ítem 480 - Collar universal HD de 10 X ¾ con tornillo de acero inox, no fue entregado en su totalidad, pues de las 125 unidades pactadas en el contrato solo se entregaron 15 unidades, quedando sin entregar 110 unidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES NO ENTREGADAS	VALOR UN	VR TOTAL
1	COLLAR UNIVERSAL HD DE 10 X 3/4" CON TORNILLO DE ACERO INOX	110	$276.708	$30.437.880

Asi mismo, el supervisor del contrato manifestó en el informe final que: "… *el proveedor Equipos y Herramientas SAS no entregó la totalidad de la compra ya que su proveedor manifestó escases de materia prima para la realización de collares de grande diámetro (COLLAR UNIVERSAL HD DE 10 X 3/4)".*

Por lo anterior, debido a que el contrato presentaba un saldo por no ejecución de su totalidad, se procedió a solicitar liberación del saldo del Registro Presupuestal (RP) AB-2300007122 con área encargada.

RE: Liberación de Saldo RP

Carlos Alberto Londono Lopez <calondono@emcali.com.co>
Mié 10/01/2024 5:48 PM

Para:Samir Alejandro Gomez Diaz <sagomez@emcali.com.co>
CC:Walter Botero Vallejo <wabotero@emcaliesp.onmicrosoft.com>;Camila Vivas Huergo <cavivas@emcali.com.co>; Karen Liliana Contreras Gutiérrez <klcontreras@emcali.com.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

ACTA DE RECIBO FINAL DE BIENES 3994.pdf; AJURP - AB2300007122 - CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023.xlsx; Matriz Seguimiento 3994.xls; Designación Sup 3994.pdf;

Buenas tardes Samir,

Agradezco la información enviada.

Siguiendo las instrucciones recibidas el día de ayer, te solicito respetuosamente nos colabores con la liberación del saldo del RP 2300007122 del contrato CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023.

Agradezco tu gestión en este proceso.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LONDOÑO
Profesional Operativo II
Unidad de Soporte Oprativo - Nuevos Serv. Acu E Inst. Individuales
Subgerencia de Gestión Comercial
Gerencia de Unidad Estratégica de Acueducto y Alcantarillado
Teléfono: 6028996150

Como soporte de lo presentado en este documento, se anexan las siguientes evidencias, en carpeta denominada Anexo No. 2-UENAA: Documentos Pago No 5. CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023, Documentos Pago No 8. CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023, correo solicitando la liberación del saldo del contrato CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023, Informe Final del Supervisor CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023, Notificación de Proveedor CMA-1974-2020-300-AO-3994-2023.

Teniendo en cuenta lo sustentado en esta respuesta, se evidencia que por parte del supervisor del contrato se llevaron a cabo todos los controles y seguimientos sobre los bienes establecidos en el contrato, con el ingreso físico de estos al almacén y orden de pago basada en el reconocimiento y liquidación de los bienes entregados, por tanto no existió por su parte, violación alguna relacionada con las normas internas vigentes ni sobre lo contemplado en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y especialmente sobre el Parágrafo del Articulo 84 que reza: "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*. De lo anterior se desprende también que no se ha generado detrimento patrimonial ni falta disciplinaria alguna y, por lo tanto, se solicita respetuosamente al ente de control eliminar del informe final esta observación y sus incidencias.

Fuente: Carlos Alberto Londoño- Supervisor del Contrato

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Revisada la relación de compras de elementos y los soportes de pagos realizados y liberación de saldos se puede establecer que los elementos comprados y pagados fueron 15 quedando pendiente 110 por ende el valor de los mismo fue liberado, basado en lo anterior **la observación se retira.**

Observación N° 29 de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria – Transgresión al principio de planeación.

EMCALI EICE ESP suscribió el día 28 de junio de 2023, el contrato administrativo No 800-CIA-3671-2023, por valor de $ 1.780.000.000, cuyo objeto es *"Asesorar y realizar las selección de personal, mediante la evaluación de competencias comportamentales y funcionales con el fin de proveer casillas vacantes, que incluya la planeación, la inscripción,*

preselección de diseño, aplicación, evaluación y calificación de pruebas psicotécnicas, conocimientos teóricos y pruebas prácticas, atención a reclamaciones y publicaciones de resultados, conforme a la normatividad vigente en EMCALI, fundamentados en el mérito, la legalidad, la imparcialidad e igualdad de condiciones de todos los participantes", con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, termino en el en el cual no se ejecutaron la totalidad de las actividades contractuales, dejando de ejecutar los numerales: No 5 "Realizar la citación a las pruebas psicotécnicas, teóricas y prácticas", No 6 "Calificar las pruebas psicotécnicas, teóricas y prácticas" y No 7 "consolidar los resultados y entregar a EMCALI", establecidos en la *Cláusula 2, alcance del Objeto*. Actividades que asumió su ejecución EMCALI EICE ESP.

La Resolución JD 004 del 6 de Octubre del 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de EMCALI EICE ESP, establece que la planeación es una fase dentro de la etapa pre contractual donde se establecen todas las condiciones para el abastecimiento de bienes obras y servicios que comprenden desde la identificación de la necesidad hasta la estructura de la invitación o las condiciones de contratación o sus equivalentes, en concordancia al numeral 35 y 14 (inteligencia de mercado) los cuales no fueron acatados por la entidad.

Lo anterior ocasionado por la falta de planeación y la indebida estructuración del proceso contractual, por parte de la entidad, faltando a los principios de eficacia y eficiencia, principios estos aplicables a la actividad administrativa de contratación estatal, aumentando el riesgo de un uso inadecuado de los recursos públicos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respuesta GAGHA

El proceso de selección y enganche de los trabajadores oficiales de EMCALI EICE ESP reglamentado por la Resolución GG No. 1000004302020 del 05 de octubre de 2020, señala que las diferentes etapas del proceso de selección serán adelantadas por universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas a través de Convenios o Contratos Interadministrativos- *idem*:

> *"(...)ARTÍCULO 9. Competencia para adelantar los concursos. La planeación, organización y ejecución de los concursos estará a cargo del Departamento de Gestión Talento Humano y Organizacional o el que haga sus veces, previa directriz de la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos o quien haga sus veces.*

Las diferentes fases del proceso de selección de los concursos serán adelantadas a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin, que demuestren su competencia técnica, capacidad logística y cuenten con personal con experiencia en este tipo de procesos.

No obstante, lo anterior, en caso en que EMCALI EICE ESP asuma la ejecución de los concursos en cada una de sus etapas con la finalidad de garantizar los valores y principios corporativos no habrá lugar a la contratación del inciso anterior(…)"

En virtud de la precitada norma, EMCALI EICE ESP, con el propósito de realizar el proceso de selección del personal competente e idóneo para la vinculación o ascenso de trabajadores oficiales, mediante concursos internos, bajo el criterio de méritos, contribuyendo así con el logro de la misión, visión y los objetivos institucionales de la Empresa, de conformidad con la normativa como quedó dicho, reglamentación y manuales de funciones y competencias laborales vigentes, suscribió Contrato Interadministrativo 800-CIA-3671-2023 con la Universidad de Pamplona.

Sobre el particular, EMCALI solicitó cotización a la Universidad Cooperativa de Colombia, a Proservis Temporal SAS y la Universidad de Pamplona mediante correo electrónico, de las cuales las primeras entidades manifestaron su decisión de no participación, mientras que de la Universidad de Pamplona se recibió propuesta que cumplía con la necesidad de EMCALI, postulación que demostraba que el aspirante contaba con c una alta experiencia en procesos de evaluación con entidades del Estado como lo son el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES, concurso de méritos para la Procuraduría General de la Nación, concurso de méritos para la selección de notarios para la Superintendencia de Notariado y Registro, para la Contraloría General de la Republica, para la Comisión Nacional del Servicio Civil entre otras, considerando así, que su experiencia en concursos de méritos y su trayectoria como Universidad desde el 1960, demostraban su competencia en el alcance contractual, entre otros.

Dado lo anterior, se suscribe el contrato Interadministrativo No. 800-CIA-3671-2023, estructurado conforme el proceso de concursos, en siete (7) actividades macro así:

1. Administración y planeación
2. Verificación de requisitos mínimos
3. Diseño, construcción, diagramación y ensamble de pruebas teóricas y psicotécnicas
4. Aplicación pruebas teóricas, psicotécnicas, incluido programa logístico operativo y de seguridad.
5. Diseño, construcción, diagramación y ensamble pruebas prácticas

6. Aplicación prueba práctica
7. Soporte logístico e infraestructura tecnológica

Conforme el desarrollo de las actividades contractuales y lo evidenciado en los informes de supervisión del expediente contractual, las actividades macro ejecutadas en un 100% son:

1. Administración y planeación
2. Verificación requisitos mínimos
3. Diseño, construcción, diagramación y ensamble de pruebas teóricas y psicotécnicas
4. Aplicación pruebas teóricas, psicotécnicas, incluido programa logístico operativo y de seguridad

Las actividades macro 5, 6 y 7 presentaron una ejecución parcial del 36% para la totalidad de las 80 convocatorias, un 50% para la ejecución de las etapas previstas para las 29 convocatorias acordadas por mutuo acuerdo, y un 100% para las primeras actividades macro 1, 2, 3 y 4.

Se aclara que desde el inicio de la contratación se estableció en conjunto con la Universidad, un cronograma de trabajo que consideró todas las etapas de los concursos 2023, esperándose culminar cada una de ellas satisfactoriamente. No obstante, diferentes situaciones y circunstancias, puestas de manifiesto por la Universidad, en la recta final de las pruebas prácticas de los concursos, no permitieron el cumplimiento total de la última etapa en forma que, por mutuo acuerdo, se lleva a cabo la suspensión y decisión de liquidación del contrato interadministrativo.

Es importante resaltar que el proceso parcial ejecutado de las pruebas prácticas en la fase final del contrato, permitió a la fecha, generar el resultado final de las 29 convocatorias, gracias al desarrollo del material y avance entregado por la Universidad Pamplona, conforme lo acordado de mutuo consenso entre las partes.

Durante la ejecución del contrato, el ejercicio de vigilancia y control permitió generar las acciones correctivas necesarias para salvaguardar los intereses de EMCALI y procurar el bien colectivo de los participantes a los concursos internos.

De otro lugar, sin desconocer que los procesos contractuales que adelanta EMCALI EICE ESP, están precedidos de una planeación, es oportuno indicar que la Resolución JD 004 del 6 de octubre del 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de EMCALI EICE ESP, modificada por la Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022 y Resolución JD No. 010 del 02 de mayo de 2023, tiene unas previsiones que han

sido desconocidas por el ente de control y no podrá aceptarse la calificación que se hace de la transgresión al principio de planeación, son esas:

El numeral 14 - CONSULTA DE MERCADO y numeral 35 – PLANEACIÓN, traídas por el auditor de las definiciones del Manual de Contratación propio de EMCALI EICE ESP, en efecto y estamos de acuerdo hacen parte de todos aquellos procesos que adelanta EMCALI.

Lo que omitió la entidad fiscal es el estudio que debía hacerse de manera integral al Manual de Contratación, en el sentido de que en la etapa precontractual de planeación una vez nace el requerimiento por el área usuaria, entiéndase negocios y áreas, se estructura el FORMULARIO DE PLANEACIÓN DE ABASTECIMIENTO y es, en ese instrumento de planeación, donde es obligatorio hacer la consulta de mercado.

El artículo 22 – CONSULTA DE MERCADO de la Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022, determina que la consulta de mercado tiene como fin principal consolidar los fines que persigue el Formulario de Planeación de Abastecimiento.

Enunciaremos seguidamente, que prerrogativas se omitieron por el ente de control según las siguientes autorizaciones del Manual aprobado por Junta Directiva y las Normas Complementarias expedidas por el Gerente General, que lo hacen operativo, para que en estricto sentido sólo sean aplicables para los artículos 25 – INVITACIÓN PÚBLICA y Artículo 26 – INVITACION PRIVADA, son las siguientes:

I. CONSULTA DE MERCADO (Artículo 22 Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022)

Actividad que hace parte de la Planeación, contenida en la Etapa Precontractual realizada por EMCALI, en la cual se realiza el análisis necesario para conocer las características, especificaciones técnicas, condiciones, tendencias y estructura de los mercados de bienes, obras y servicios, que, de acuerdo con las necesidades, son requeridas por la Entidad. EMCALI deberá dejar registro de este análisis en los documentos del proceso de contratación. **La consulta de mercado es parte de los insumos requeridos para la elaboración del Formulario de Planeación de Abastecimiento, o su equivalente.**

II. FORMULARIO DE PLANEACIÓN DE ABASTECIMIENTO. (Artículo 23 Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022)

PARÁGRAFO SEGUNDO: **Se exceptúa de la obligatoriedad del Formulario de Planeación de Abastecimiento**, a las personas naturales que participen en procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la Entidad o natu-

rales y jurídicas que demanden conocimientos especializados enunciados en el literal a) del artículo 26 del presente Manual de Contratación**, así como a todos los casos que están relacionados con el suministro de bienes, obras y servicios mencionados en el artículo 3 y 3.1.- Ámbito de Aplicación y Contratación Especial Exceptuada de las reglas del Manual de Contratación.**

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: (ARTICULO 3.1/ Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022)

"ARTICULO 3.1. CONTRATACIÓN ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: *En los aspectos no contemplados en este Manual de Contratación, se aplicará en lo que sea compatible las normas especiales para las empresas de Servicios Públicos, en caso de no estar contempladas en las normas especiales, se utilizarán las normas de derecho privado, el Código Civil, el Código de Comercio o demás normas especiales que le fueren aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que realiza EMCALI".*

PARÁGRAFO CUARTO: El representante legal de EMCALI expedirá los documentos y disposiciones que sean necesarios para la adecuada aplicación y reglamentación del presente artículo. (ARTÍCULO 3.1, PARÁGRAFO CUARTO, Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022)

Con ocasión de la autorización de Junta Directiva el Gerente General estableció las delegaciones correspondientes mediante resolución G.G. No 1000164 de abril 9 de 2023 y fijó mediante consecutivo 1000093 de abril 9 de 2023 los lineamientos para la contratación de los casos previstos en la CONTRATACIÓN ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

El objetivo de la contratación exceptuada artículo 3.1**,** al igual que la invitación privada del artículo 26 del Manual de Contratación es invitar **a un solo proveedor** que pueda suministrar el bien, obra o servicio requerido por EMCALI. En los casos en que la conveniencia así lo determine, podrá invitarse a más de un proveedor, para lo cual la invitación contendrá las reglas para la selección del contratista.

En el caso particular observado, el Gerente General actúo conforme lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y los lineamientos establecidos mediante consecutivo 1000093 de abril 9 de 2023, escogiendo al contratista no mediante consulta de mercado y estructuración del Formulario de Planeación de Abastecimiento, los cuales según afir-

mación del ente de control no fueron acatados por la entidad, sino que el Gerente General privilegió las calidades del contratista, sin considerar, que a pesar de haber realizado una exploratoria con la Universidad Cooperativa de Colombia, a Proservis Temporal SAS y la Universidad de Pamplona mediante correo electrónico, de las cuales las primeras entidades manifestaron su decisión de no participación, con la potestad que le asiste solo invitó a un proveedor.

Dado lo anterior, se solicita a la CGSC retirar la observación No. 29, teniendo en cuenta que, por los hechos anotados, no tiene vocación de prosperidad la calificación determinada por el ente de control.

Con lo anteriormente expuesto se sustenta la planeación y debida estructuración del proceso contractual, por parte de EMCALI, siendo que por otra parte en manera alguna se pueda endilgar un uso inadecuado de los recursos públicos.

Fuente: Maria del Pilar Hernandez Cruz Jefe de Unidad
Elsa Maria Torres – Coordinadora
Claudia Patricia Gomez {- Profesional Administrativo I
Unidad Gestión de Talento Humano y Organizacional

Gerencia de Área Gestión Humana y Activos

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad los argumentos esbozados no son suficientes para desvirtuar la violación al principio de planeación. Puesto que no fue visible la terminación del contrato estatal debido a la falta del cumplimiento de este.

Por lo anterior la observación se configura en hallazgo quedando así:

Hallazgo N° 25 de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria – Transgresión al principio de planeación.

EMCALI EICE ESP suscribió el día 28 de junio de 2023, el contrato administrativo No 800-CIA-3671-2023, por valor de $ 1.780.000.000, cuyo objeto es *“Asesorar y realizar las selección de personal, mediante la evaluación de competencias comportamentales y funcionales con el fin de proveer casillas vacantes, que incluya la planeación, la inscripción,*

preselección de diseño, aplicación, evaluación y calificación de pruebas psicotécnicas, conocimientos teóricos y pruebas prácticas, atención a reclamaciones y publicaciones de resultados, conforme a la normatividad vigente en EMCALI, fundamentados en el mérito, la legalidad, la imparcialidad e igualdad de condiciones de todos los participantes", con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, termino en el en el cual no se ejecutaron la totalidad de las actividades contractuales, dejando de ejecutar los numerales: No 5 "Realizar la citación a las pruebas psicotécnicas, teóricas y prácticas", No 6 "Calificar las pruebas psicotécnicas, teóricas y prácticas" y No 7 "consolidar los resultados y entregar a EMCALI", establecidos en la *Cláusula 2, alcance del Objeto*. Actividades que asumió su ejecución EMCALI EICE ESP.

La Resolución JD 004 del 6 de Octubre del 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de EMCALI EICE ESP, establece que la planeación es una fase dentro de la etapa pre contractual donde se establecen todas las condiciones para el abastecimiento de bienes obras y servicios que comprenden desde la identificación de la necesidad hasta la estructura de la invitación o las condiciones de contratación o sus equivalentes, en concordancia al numeral 35 y 14 (inteligencia de mercado) los cuales no fueron acatados por la entidad.

Lo anterior ocasionado por la falta de planeación y la indebida estructuración del proceso contractual, por parte de la entidad, faltando a los principios de eficacia y eficiencia, principios estos aplicables a la actividad administrativa de contratación estatal, aumentando el riesgo de un uso inadecuado de los recursos públicos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 30 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Transgresión al principio de planeación.

EMCALI EICE ESP suscribió Contrato No: 100-PS-4534-2023 de fecha 15 de Diciembre de 2023, cuyo objeto es: "***Prestar servicios profesionales especializados para la asesoría y representación de EMCALI para realizar recurso extraordinario de anulación de fallo de laudo arbitral entre el consorcio aducción rio y EMCALI EICE ESP"*****,** ini-

ciando su ejecución el 21 de diciembre de 2023 por valor de $714.000.000 cuya duración del contrato la determinan indefinida. Laudo arbitral proferido el 24 de noviembre de 2023 donde se condenó EMCALI EICE ESP por valor de $18.431.109.464.69

En la parte precontractual se observa lo siguiente:

- No se encuentra un criterio para cuantificar los honorarios y/o estudio de mercado que lo soporte, solo se evidencia el valor de la propuesta presentada por el contratista.
- En la ficha de requerimiento no se establece cual fue el criterio de selección para los abogados externos que garanticen la idoneidad y/o experticia para ejercer la defensa de la entidad.
- No se evidencia en la hoja de vida del profesional contratado la acreditación de amplia experiencia, experticia en el asunto del objeto contractual.

La Resolución JD 004 del 6 de Octubre del 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de EMCALI EICE ESP, establece que la planeación es una fase dentro de la etapa pre contractual donde se establecen todas las condiciones para el abastecimiento de bienes obras y servicios que comprenden desde la identificación de la necesidad hasta la estructura de la invitación o las condiciones de contratación o sus equivalentes, en concordancia al numeral 35 y 14 (inteligencia de mercado) los cuales no fueron acatados por la entidad.

Lo anterior ocasionado por falta de planeación y la indebida estructuración del proceso contractual, por parte de la entidad, que genera falta de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia, principios estos aplicables a la actividad administrativa de contratación estatal, aumentando el riesgo de un uso inadecuado de los recursos públicos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto al criterio para cuantificar los honorarios se indica que se toma como base el memorando 1000879 del 30 de diciembre de 2022 en el cual se describen los honorarios indicativos por

contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del 2023 y lo descrito en la Guía con el código "262P01G002 V1".

Así mismo, sí bien es cierto que en la ficha de requerimiento no se establece cual fue el criterio de selección para los abogados externos que garanticen la idoneidad y/o experticia para ejercer la defensa de la entidad, se indica que la entidad cuenta con la Guía "262P01G002 V1" que hace referencia a "La Selección de Abogados Externos de EMCALI EICE ESP" para los casos que aplique.

Por otro lado, es fácil inferir que el origen del proceso de contratación es a partir de un fallo de laudo arbitral y que dado los plazos determinados para presentar mayores oportunidades de defensa de la entidad; no es óbice para interpretar que sea producto de la falta de planeación; del cual, no representa un obstáculo para que, en el evento que exista la necesidad en la prestación del servicio, apoyo o acompañamiento no se pueda realizar la contratación, previo lógicamente con el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual. En este sentido, no es factible atribuir a EMCALI EICE ESP reproche alguno, debido a que no existe fundamento fáctico ni jurídico que justifique los cuestionamientos, frente a las referencias normativas citadas por el auditor, y las resultas que expone como causa y efecto de las observaciones.

b. Sin desconocer que los procesos contractuales que adelanta EMCALI EICE ESP, están precedidos de una planeación, es oportuno indicar que la Resolución JD 004 del 6 de octubre del 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de EMCALI EICE ESP, modificada por la Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022 y Resolución JD No. 010 del 02 de mayo de 2023, tiene unas previsiones que han sido desconocidas por el ente de control y no podrá aceptarse la calificación que se hace de la <u>transgresión al principio de planeación</u>, son esas:

<u>El numeral 14 -</u> CONSULTA DE MERCADO y numeral 35 – PLANEACIÓN, traídas por el auditor de las definiciones del Manual de Contratación propio de EMCALI EICE ESP, en efecto y estamos de acuerdo hacen parte de todos aquellos procesos que adelanta EMCALI.

Lo que omitió la entidad fiscal es el estudio que debía hacerse de manera integral al Manual de Contratación, en el sentido de que en la etapa precontractual de planeación una vez nace el requerimiento por el área usuaria, entiéndase negocios y áreas, se estructura el FORMULARIO DE PLANEACIÓN DE ABASTECIMIENTO y es, en ese instrumento de planeación, donde es obligatorio hacer la consulta de mercado.

El artículo 22 – CONSULTA DE MERCADO de la Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022, determina que la consulta de mercado tiene como fin principal consolidar los fines que persigue el Formulario de Planeación de Abastecimiento.

Enunciaremos seguidamente, que prerrogativas se omitieron por el ente de control según las siguientes autorizaciones del Manual aprobado por Junta Directiva y las Normas Complementarias expedidas por el Gerente General, que lo hacen operativo, para que, en estricto sentido sólo sean aplicables para los artículos 25 – INVITACIÓN PÚBLICA y Artículo 26 – INVITACIÓN PRIVADA, son las siguientes:

I. CONSULTA DE MERCADO (Artículo 22 Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022)

Actividad que hace parte de la Planeación, contenida en la Etapa Precontractual realizada por EMCALI, en la cual se realiza el análisis necesario para conocer las características, especificaciones técnicas, condiciones, tendencias y estructura de los mercados de bienes, obras y servicios, que, de acuerdo con las necesidades, son requeridas por la Entidad. EMCALI deberá dejar registro de este análisis en los documentos del proceso de contratación. **La consulta de mercado es parte de los insumos requeridos para la elaboración del Formulario de Planeación de Abastecimiento, o su equivalente.**

II. FORMULARIO DE PLANEACIÓN DE ABASTECIMIENTO. (Artículo 23 Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022)

PARÁGRAFO SEGUNDO: **Se exceptúa de la obligatoriedad del Formulario de Planeación de Abastecimiento, a las personas naturales que participen en procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la Entidad o naturales y jurídicas que demanden conocimientos especializados enunciados en el literal a) del artículo 26 del presente Manual de Contratación,** así como a todos los casos que están relacionados con el suministro de bienes, obras y servicios mencionados en el artículo 3 y 3.1.- Ámbito de Aplicación y Contratación Especial Exceptuada de las reglas del Manual de Contratación.

III. OBJETO DE LA INVITACIÓN PRIVADA (VERSIÓN No 6, NORMA COMPLEMENTARIA “ETAPAS EN LA CONTRATACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN” (NUMERAL 1.2.5. / folio 20 de 23)

El objetivo de la Invitación Privada es invitar **a un solo proveedor** que pueda suministrar el bien, obra o servicio requerido por EMCALI. En los casos en que la conveniencia así lo determine, podrá invitarse a más de un proveedor, para lo cual la invitación contendrá las reglas para la selección del contratista.
En el caso particular observado, quién determina el invitado es el Gerente General, en eso, actúo conforme lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y las Normas Complementarias que lo hacen operativo, escogiendo al contratista no mediante consulta de mercado y estructuración del Formulario de Planeación de Abastecimiento, los cuales según afirmación del ente de control no fueron acatados por la entidad, sino que privilegió las calidades del contratista, sin considerar, con la potestad que le asiste de invitar más de un proveedor.

Dado lo anterior, se solicita respetuosamente a la CGSC retirar la observación No. 30, teniendo en cuenta que por los hechos anotados no tiene vocación de prosperidad la calificación determinada por el ente de control

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Una vez valorado los argumentos expresados por parte de la entidad y justificando su actuar conforme al Manual de Contratación adoptado por la entidad mediante Resolución N J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022.

Es menester indicarles, de conformidad con los artículos 53 y 56 de la Ley 2195 de 2022, las entidades industriales y comerciales del estado, para este caso EMCALI EICE ESP deben regirse por el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993), cuando los temas y/o asuntos a contratar no sean del giro ordinario de su objeto social.

En atención al objeto social de EMCALI EICE ESP y su giro ordinario de actividades, está establecido en el Acuerdo Municipal No. 0489 DE 2020 *"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 34 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" en su artículo establece "MODIFICAR, el Artículo Cuarto del Acuerdo 34 de 1999, para fortalecer el objeto social de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., el cual quedara así:

> *"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tendran como objeto social prevalente la prestacion de to-*

dos los servicios publicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en las demas disposiciones que las adicionen o reformen, incluyendo sus actividades complementarias, inherentes, consustanciales o conexas. De igual manera EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podra prestar los servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios agregados y servicios de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones, TIC's, contenidos en las leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019; 182 de 1995 y 1507 de 2012, y demas disposiciones que las adicionen o reformen.

Este objeto comprende, a titulo enunciativo, los servicios publicos domiciliarios de: acueducto, alcantarillado, aseo, energia, distribucion de gas combustible, telefonia fija publica basica conmutada y la telefonia local movil en el sector rural. Igualmente, prestara los servicios o actividades complementarias y asimiladas o equivalentes de estos, en consonancia con lo dispuesto en los articulos 17, 290 y 298 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que los modifique, complemente, desarrolle o sustituya.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podra, igualmente, prestar otros servicios y actividades previstos en normas especiales, reglamentarias y regulatorias de estas leyes, tales como: i) Prestacion de todas las actividades complementarias, inherentes, consustanciales y conexas a cada servicio publico domiciliario; ii) aprovechamiento de residues y excedentes como consecuencia del tratamiento de aguas residuales en la PTAR, que puedan destinarse a la produccion de abonos, a compostaje y a la generacion de energia electrica, y a la comercializacion de productos derivados de su actividad y gestion; iii) venta de agua potable en presentaciones diferentes a la entrega por red domiciliaria en los terminos establecidos en la Ley y la regulacion; iv) construccion y operacion de redes para la prestacion de los servicios a que se refiere el Articulo 28 de la Ley 142 de 1994, asi como los servicios referidos en los articulos 161 y 164 de la misma norma; v) facilitar la adquisicion de bienes y servicios destinados a usuarios de la empresa, de manera directa, o por medio de aliados estrategicos, a traves del proceso de facturacion conjunta; vi) el servicio publico domiciliario de aseo, con sus diversas actividades complementarias y el aprovechamiento de la biomasa para generacion de energia renovable; vii) prestacion y operacion del servicio de alumbrado publico, navideno y ornamental y la prestacion de servicios de optimizacion de sistemas de iluminacion y recursos energeticos, viii) operar el servicio de ornato electrico; ix) servicios de atencion a movilidad electrica; x) ejecucion, explotacion, administracion, operacion, comercializacion e inversion en proyectos de generacion de todo tipo de energias xi) prestacion de servicios a terceros derivados de las capacidades tecnicas y/o comerciales de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., tales como asesorias, supervision, interventorias, obras de infraestructura de servicios publicos, que pueden incluir su operacion, vigilancia y/o mantenimiento; xii) prestar o gestionar servicios de economia digital, de productividad digital, de aulas virtuales, y todas las relacionadas con la disrupcion virtual y digital; xiii) implementar soluciones de telecomunicaciones y de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones, TIC's, posibilitando el desarro-

llo y ejecucion de servicios que contribuyan en el avance de la consolidacion del Distrito de Santiago de Cali como modelo de ciudad inteligente, sostenible e innovadora; xiv) Servicios de atencion en mercados de telemedicina, tele seguridad, telemercadeo, servicios de big data, nube, mineria de datos, semaforizacion electronica e inteligente; xv) Registro de patentes y proteccion de la propiedad industrial; xvi) Facturar y recaudar productos financieros propios o de terceros; xvii) construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, renovar , modernizar y operar redes , equipos, sistemas, infraestructura, y cualquier otro tipo de bien o elemento que se requiera para prestar los servicios establecidos en el objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podra promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologias y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente, actualizado y sustentable, celebrar contratos de colaboracion empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estrategicas, asociaciones publico privadas, contratos de asociacion y de sociedad y acuerdos comerciales con personas nacionales o extranjeras y, en general, cualquier otro tipo de contrato, lo mismo que participar y concurrir a la constitucion de otras sociedades, fundaciones, asociaciones y todo tipo de negocios juridicos que le permitan desarrollar el objeto social de acuerdo con la legislacion civil y comercial vigente. A su vez la ejecucion de su objeto social se hara con responsabilidad ambiental, en cumplimiento de los mandates de los articulos 58, 79, 334, y 366 de la Constitucion Politica, y lo preceptuado en los principios establecidos en el articulo 2° de la Ley 1931 de 2018 o las que la modifiquen o adicionen.

Estas operaciones seran del genero de alianzas estrategicas y demas actividades empresariales contenidas en las Leyes 142, 143 de 1994, y 1341 de 2009 y 1978 de 2019, que generen desarrollo tecnologico y valor agregado para la empresa, pensando en el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la poblacion, y la proteccion y conservacion de los servicios ecosistemicos, priorizando ejercicios empresariales sustentables orientados a la mitigacion y a la adaptacion al cambio climatico de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Gestion del Cambio Climatico del Distrito de Santiago de Cali.

Podrá también prestar otros servicios públicos domiciliarios, a que se refieren las leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen, previa aprobación del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARAGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que realicen las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se llevara la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberá registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa. Así mismo EMCALI E.I.C.E. E.S.P., fortalecerá sus esquemas de Gobernanza y Código de Buen Gobierno para asegurar su fortalecimiento empresarial y el cumplimiento de la regulación, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios y de TIC's, junto con la provisión de los nuevos servicios y/o productos relacionados que se incorporan en el presente Objeto social.

PARAGRAFO TERCERO: Para el desarrollo de los nuevos negocios que se adicionan al objeto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se adelantaran estudios técnicos, operativos y estratégicos, los cuales serán presentados a la junta directiva para su aprobación e implementación."

Por lo anteriormente expuesto en el objeto social de la entidad y su giro ordinario de actividades, se denota que el objeto contratado producto de la observación por EMCALI EICE ESP, no está contemplado. Si bien es cierto, la premura del tiempo y la necesidad del servicio desprendiendo dicha contratación a partir de un fallo de laudo arbitral, no implica trasgredir los principios de la contratación estatal. En caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicaran las disposiciones constitucionales y/o de superior jerarquía.

Por lo anterior el equipo auditor determina que la observación se configura en hallazgo quedando así:

HALLAZGO N° 26 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Transgresión al principio de planeación.

EMCALI EICE ESP suscribió Contrato No: 100-PS-4534-2023 de fecha 15 de Diciembre de 2023, cuyo objeto es: "***Prestar servicios profesionales especializados para la asesoría y representación de EMCALI para realizar recurso extraordinario de anulación de fallo de laudo arbitral entre el consorcio aducción rio y EMCALI EICE ESP"*****,** iniciando su ejecución el 21 de diciembre de 2023 por valor de $714.000.000 cuya duración del contrato la determinan indefinida. Laudo arbitral proferido el 24 de noviembre de 2023 donde se condenó EMCALI EICE ESP por valor de $18.431.109.464.69

En la parte precontractual se observa lo siguiente:

- No se encuentra un criterio para cuantificar los honorarios y/o estudio de mercado que lo soporte, solo se evidencia el valor de la propuesta presentada por el contratista.
- En la ficha de requerimiento no se establece cual fue el criterio de selección para los abogados externos que garanticen la idoneidad y/o experticia para ejercer la defensa de la entidad.
- No se evidencia en la hoja de vida del profesional contratado la acreditación de amplia experiencia, experticia en el asunto del objeto contractual.

La Resolución JD 004 del 6 de Octubre del 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de EMCALI EICE ESP, establece que la planeación es una fase dentro de la etapa pre contractual donde se establecen todas las condiciones para el abastecimiento de bienes obras y servicios que comprenden desde la identificación de la necesidad hasta la estructura de la invitación o las condiciones de contratación o sus equivalentes, en concordancia al numeral 35 y 14 (inteligencia de mercado) los cuales no fueron acatados por la entidad.

Lo anterior ocasionado por falta de planeación y la indebida estructuración del proceso contractual, por parte de la entidad, que genera falta de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia, principios estos aplicables a la actividad administrativa de contratación estatal, aumentando el riesgo de un uso inadecuado de los recursos públicos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 31 de Naturaleza Administrativa – carpetas de ejecución contractual incompleta

En las carpetas de los contratos listados a continuación, se evidenció que no cuentan con acta de recibo final, ni informe final de supervisión.

Contrato	Objeto	Valor
No CMA-1974-2020-300-AO-1753	Suministro de materiales de Ferretería para la Unidad de Atención Operativa de la GUENAA	$3.023.524.984
No. 300-CS-3730-2023	Mejoramiento del sistema de refrigeración de las bombas	$588.972.650

	de agua residuales de la estación de bombeo de Floralia	
No 400-CLT-1063-2023	*Derecho no exclusivo de distribuir las señales lineales de televisión IPTV, para la recepción por parte de los clientes de los sistemas de distribución con suscripción*	$ 6.784.593.750

Fuente CGSC

Es deber de la supervisión realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 1 y 2 Numeral 15 y el Capítulo 4 art. 45 del manual de contratación de EMCALI EICE ESP adoptado mediante Resolución No. JD-004 de octubre 6 de 2020, así mismo lo establecido en la norma complementaria 006 del 21 de diciembre de 2022 que modifica parcialmente la resolución JD-004 de 2020 - Supervisión y control de la contratación y evaluación de la gestión de contratistas, garantizando la existencia de la carpeta contractual de todos los documentos que soporte su ejecución.

Lo anterior se presenta por falta de vigilancia y seguimiento por parte de la Supervisión, que impide que se cuente con toda la documentación soporte de la ejecución contractual, afectando la transparencia en el manejo de la información, contraviniendo lo estipulado en los numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Contrato CMA 1974-2020-300-AO-1753: Mediante correos electrónicos del 11 y 17 de abril de 2024, se remitió al Auditor Dr. Jesus Andres Millán Mora, el Acta de Recibo Final y el Informe Final del Supervisor, fechados ambos el 31 de octubre de 2023, que también se anexan en esta respuesta.

Fuente: Diego Fernando Carvajal- supervisor del contrato

Contrato 300-CS-3730-2023- JAIME JIMENEZ- BOMBEO

Respuesta GUENTIC CONTRATO No 400-CLT-1063-2023

- El Supervisor realizo el informe ejecutivo de cierre el el dia 7 d emarzo y se presentó en la

Ayuda de Memoria No. 21 del 09 de Mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

contraloría EL DIA 12 DE ABRIL DEL 2024

EMCALI

NFORME EJECUTIVO
CONTRATO No. 400-CLT-1063-2023

12 - abril 2024
12:20 p.m.

CONTRATISTA: **THE WALT DISNEY COMPANY (COLOMBIA) S.A**

NIT: 800236937-1

OBJETO: Derecho no exclusivo de distribuir las señales lineales de televisión IPTV, para la recepción por parte de los clientes de los sistemas de distribución con suscripción.

VALOR FISCAL: $ 6.784.593.750
PLAZO DE EJECUCIÓN: (12) doce meses
FECHA DE INICIACIÓN: 26 de enero de 2023
FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023

Administrativo

El contrato No. **400-CLT-1063-2023** se realizó sin ningún inconveniente y se tramitó hasta el 31 de diciembre del 2023.

Financiero

Valor del Contrato	Total Ejecutado Contrato	Saldo Contrato	% Ejecutado Contrato	% en Tiempo Contrato
$ 6.784.593.750	$ 5.979.171.231	$ 805.422.519	100%	100%

En el porcentaje presupuestal se tiene en cuenta el item del Valor del Contrato y el valor ejecutado. En la casilla % en tiempo Contrato, se toma el tiempo corrido de este Contrato para calcular el % en Tiempo.

Técnico

De acuerdo al informe del área operativa la recepción de las señales se efectuó a satisfacción en la central telefónica de limonar.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali el 7 de marzo de 2024

JOSE LUIS FLOREZ ARCILA
SUPERVISOR
Posición Activo

Unidad de prospectiva y desarrollo del Negocio
Av 2N 2N 45 - Ed. Boulevard del Río Piso 11
Teléfono 8998218

- El dia 12 de abril del 2024 se radicó a control de legalidad el acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato 400-CLT-1063-2023 el cual se encuentra en validación y en proceso de firmas para cerrar la observación.

EMCALI

Santiago de Cali, 12 ABR 2024
Consecutivo: 400 0121-24

Hora: 4:19 PM
16-04-2024

PARA: RAMIRO ALBERTO TORRES MUÑOZ
Jefe Unidad Regulación Empresarial

DE: CARLOS FERNANDO MENA BONILLA
Gerente Unidad Estratégica UENTIC

ASUNTO SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD PARA TRAMITE ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONTENIDO 400-CLT-1063-2023

Considerando que Emcali ofrece el servicio de Televisión a través de la plataforma de televisión IPTV, el cual cuenta con más de 13,600 suscriptores, dada esta condición, se reconoce la necesidad imperante de renovar las señales bajo nuevas condiciones comerciales en cada vigencia para mantener la satisfacción de los usuarios.
En vista de lo anterior, ambas partes convienen en que es necesario renegociar el contenido de forma periódica.

Por ende, se procede a realizar el acta de terminación del contrato de mutuo acuerdo entre EMCALI EICE ESP y THE WALT DISNEY COMPANY No. 400-CLT-1063-2023, con el fin de facilitar dichas renegociaciones.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MENA BONILLA
Gerente Unidad Estratégica Negocio de Tecnología de la Información
EMCALI EICE ESP

Proyecto: Carlos Arturo Vasconez Villegas, abogado área regulación UENTIC
Revisó: Jose Luis Florez Arcila, supervisor contrato
Gustavo Adolfo Camacho Rivera, Jefe Unidad Prospectiva

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Analizando la respuesta del ente y aportado los documentos faltantes esta comisión considera que la observación se retira, se convierte un beneficio de control.

Observación N° 32 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria – reconocimiento de señalización preventiva de la obra -

En las Actas parciales de obra N° 1 del 12 de diciembre de 2023, N° 2 del 1 de febrero de 2024 y N° 3 del 11 de marzo de 2024, correspondientes al contrato No. 300–CO-4130-2023, para la reposición de redes de Acueducto y alcantarillado del Barrio Puerto Mallarino por $3.400.483.064, se reconocen actividades referentes a la señalización preventiva de las obras y la valla de publicidad del contrato, las cuales no se evidenciaron en la visita de obra realizada el 10 de abril de 2024, actividades que fueron pagadas y suman un valor de $57.344.880 como se muestra en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
	ACTA N° 1 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023				
1664	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESITENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV. (INCLUYE REUSO)	UN	96	11.000	1.056.000
1663	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN TELA DE POLIPROPILENO H=1,60M CON POSTES EN GUADUA CADA 3M CON IMAGEN CON IMAGEN CORPORATIVA DE 1,0X1,5 EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI CADA 5M (INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO EN CONCRETO DE 2500	ML	380	47.311	17.978.180

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
	PSI PARA ANCLAJE DE POSTES)				
1670	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	10	392.555	3.925.550
1671	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE INFORMATIVA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,9X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	12	436.417	5.237.004
1678	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III	UND	2	459.503	919.006
1686	ALQUILER VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 2,0X3,0 M (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1	1.023.456	1.023.456
6724	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA	UND	10	106.026	1.060.260

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
	ACTA N° 2 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024	UND	2		-
1664	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESITENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV. (INCLUYE REUSO)	UN	82	11.000	902.000
1663	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN TELA DE POLIPROPILENO H=1,60M CON POSTES EN GUADUA CADA 3M CON IMAGEN CON IMAGEN CORPORATIVA DE 1,0X1,5 EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI CADA 5M (INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO EN CONCRETO DE 2500 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES)	ML	80	47.311	3.784.880
6724	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA	UND	10	106.026	1.060.260
	ACTA N° 3 DE 11 DE MARZO DE 2024				-
1664	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESITENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV. (INCLUYE REUSO)	UN	30	11.000	330.000

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
1663	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN TELA DE POLIPROPILENO H=1,60M CON POSTES EN GUADUA CADA 3M CON IMAGEN CON IMAGEN CORPORATIVA DE 1,0X1,5 EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI CADA 5M (INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO EN CONCRETO DE 2500 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES)	ML	20	47.311	946.220
1670	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	2	392.555	785.110
1671	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE INFORMATIVA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,9X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	3	436.417	1.309.251
1678	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III	UND	2	459.503	919.006
6724	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA	UND	3	106.026	318.078
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				41.554.261

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
	ADMINISTRACIÓN (32%)				13.297.364
	IMPREVISTOS (1%)				415.543
	UTILIDAD (5%)				2.077.713
	TOTAL				57.344.880

Situación que no se ajustó a lo plasmado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALCANTARILLADO, que hace parte del proceso de contratación N° FR-300-GAA-0036-2023 REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ACTA DE ACUERDO SIVM GRUPO 2 – BARRIO PUERTO MALLARINO, numeral 1.10 VALLAS INFORMATIVAS, ACCESOS Y SEÑALES:

"El CONTRATISTA deberá suministrar vallas metálicas a fin de dar información al público que la obra la ejecuta EMCALI EICE ESP; éstas deberán cumplir con los esquemas y dimensiones definidos en las normas de EMCALI y/o los términos de referencia de contratación, y serán colocados por el CONTRATISTA en los sitios que indique el SUPERVISOR. Igualmente será de su responsabilidad el mantenimiento de las mismas durante el periodo de ejecución de la obra. Al terminar la obra el CONTRATISTA debe desmontar y retirar las vallas, disponiéndolas en sitios que no sean espacio público, garantizando que los logos y distintivos de EMCALI no vuelvan a ser utilizados.

La construcción y/o mejoras de los caminos provisionales que se requieran para trasladar a los sitios de trabajo al personal, equipo, elementos y materiales, se harán de acuerdo con las recomendaciones del SUPERVISOR, incluyendo entre otros, barandas, pasos temporales peatonales y vehiculares, conos de seguridad y otros elementos de protección indispensables para evitar accidentes, resguardar las obras terminadas, mantener el tránsito en la vía y evitar interferencias en sitios de trabajo.

Se proveerán también señales preventivas y en caso necesario se dispondrán vigilantes para controlar los accesos a zonas restringidas por razones de trabajo o riesgo de accidentes. La negligencia del CONTRATISTA en lo referente a señales y accesos, lo hará responsable ante EMCALI, y/o ante terceros

Será de responsabilidad del CONTRATISTA cualquier daño que se produzca en la zona de la obra por la realización de los trabajos y/o la movilización de los equipos.

1.10.1. <u>MEDIDA Y PAGO</u>

Las vallas metálicas y los elementos de señalización preventiva y barreras de protección se pagarán al CONTRATISTA por unidad recibida y aprobada por el SUPERVISOR, de acuerdo con los precios unitarios del formulario de precios y cantidades de la propuesta del mismo.

Dentro del costo total se debe incluir los costos de materiales, equipos, mano de obra y transporte necesarios para la correcta ejecución de este ítem"

Así mismo en contra vía de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 1 y 2 Numeral 15 y el Capítulo 4 art. 45 del manual de contratación de EMCALI EICE ESP adoptado mediante Resolución No. JD-004 de octubre 6 de

2020, así mismo lo establecido en la norma complementaria 006 del 21 de diciembre de 2022 que modifica parcialmente la resolución JD-004 de 2020 - Supervisión y control de la contratación y evaluación de la gestión de contratistas.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en la minuta durante la vigencia de este, la ausencia de esta señalización, incrementa el riesgo de accidentes en la zona de trabajo, afecta la movilidad e impide la publicidad e información de la obra. Hechos que configuran una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $ 57.344.880 incluyendo costos directos y costos indirectos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las actividades referentes a la señalización preventiva de las obras y la valla de publicidad del contrato reconocidas en las Actas parciales de obra N°1 del 12 de diciembre de 2023, N°2 del 1 de febrero de 2024 y N°3 del 11 de marzo de 2024, correspondientes al contrato No. 300–CO- 4130-2023, para la reposición de redes de Acueducto y Alcantarillado del Barrio Puerto Mallarino por valor de $3.400.483.064, fueron correctamente instaladas de acuerdo a lo plasmado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALCANTARILLADO, que hacen parte del proceso de contratación N°FR-300-GAA-0036-2023 REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ACTA DE ACUERDO SIVM GRUPO 2 – BARRIO PUERTO MALLARINO, numeral 1.10 VALLAS INFORMATIVAS, ACCESOS Y SEÑALES.

Como prueba de lo anteriormente expuesto se adjuntan fotos tomadas en septiembre de 2023 por el contratista de la citada obra durante la instalación de la señalización preventiva correspondiente.

De igual manera en la línea de tiempo que se detalla más adelante, queda claro que las señales fueron hurtadas en repetidas ocasiones y reinstaladas por el contratista. La constante vandalización de las mismas llego a tal punto que para poder avanzar fue necesario desinstalarlas y volverlas a instalar un día antes de la visita del (PMI) con el fin de obtener la aprobación y poder avanzar a la siguiente actividad.

Así mismo, debido a la inseguridad del barrio Puerto Mallarino, el contratista se vio obligado a elaborar en concreto y guadua los bombones o colombinas, puesto que los plásticos eran más fáciles de hurtar por su comercialidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto es claro que la razón por la cual no se evidenció señalización en la zona de la obra en la visita del 10 de abril de 2024 radica en la problemática social del sector, dado que la señalización es constantemente vandalizada de acuerdo a lo manifestado por el Supervisor y ratificado por la comunidad.

Así las cosas, es claro que que la Supervisión en todo momento veló por el cumplimiento de las obligaciones contractuales referentes a la instalación de la señalización pertinente, sin embargo es imposible evitar que incidentes como este sucedan en zonas de alta complejidad social.

Como se evidencia en esta respuesta, no se ha configurado por parte de la supervisión la falta de control y seguimiento del objeto contractual y por el contrario, se ha velado por el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en la minuta, así como el cumplimiento de las normas internas vigentes.

Siendo así, tampoco se ha violado lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo relacionado con "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su*

defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. De lo anterior se desprende también que no se ha generado detrimento patrimonial ni falta disciplinaria alguna y, por lo tanto, se solicita respetuosamente al ente de control eliminar del informe final esta observación y sus incidencias.

Línea de tiempo – Fotos

Valla Informativa para obra de construcción (Av. Ciudad de Cali Cra. 8ª)

Instalada el 31 de octubre de 2023

SEÑALIZACION: Instalación de señales verticales (primera fase) y pasacalles.

2 de septiembre de 2023

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

NOVEDAD: Se hurtaron 5 señales de la primera fase el 7 de septiembre de 2023

Reposición de señales hurtadas

9 de septiembre de 2023

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

NOVEDAD: Se hurtaron 3 señales verticales el 9 de septiembre de 2023

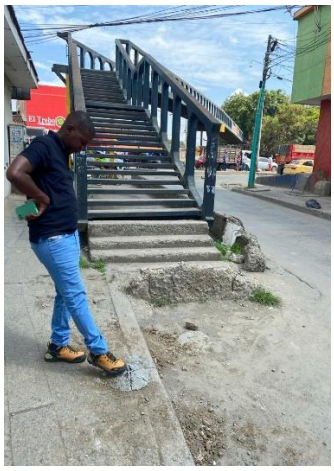

El 10 de septiembre de 2023 se lleva a cabo la instalación y mejoramientos de pasacalles, reinstalación de señales verticales anteriormente hurtadas y subsanación de las mismas.

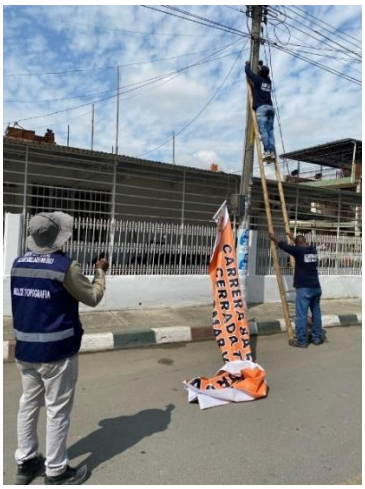

El 11 de septiembre de 2023 se lleva a cabo la desinstalación de todas las señales verticales debido a los contantes robos. Se vuelven a instalar un día antes de la visita del (PMI) para así obtener la aprobación y avanzar a la siguiente actividad.

El 14 de septiembre de 2023 se instalan nuevamente todas las señales verticales de tránsito con mejoramiento y recomendaciones dadas por el PMI.

Inicio de cerramiento de obra con guadua y lona verde - 16 de septiembre de 2023

Continuación de cerramiento en carrera 8ª con calle 73

Elaboración de Colombinas: Debido a la alta inseguridad del barrio Puerto Mallarino, fue necesario elaborar los bombones (colombinas) de concreto y guadua, puesto que los plásticos son más fáciles de hurtar por su comercialidad.

De acuerdo a lo expuesto se solicita la eliminación de la observación.

Fuente: Ingenieros Germán Pérez Puerto – Supervisor y Oswaldo Garrido – Supervisor inicial

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Las fotos suministradas por la entidad no cuentan con geo-referenciación y fecha que demuestren suficiente mente que corresponda a la obra objeto del contrato en comento. Igualmente el contratista y/0 supervisor, no aporta denuncia por hurto ante autoridad competente de los elementos de señalización de la obra. Y es obligación del contratista y el supervisor garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el PMT durante toda la ejecución de la obra para prevenir accidentes a los trabajadores y transeúnte.

Por lo anterior la observación se configura en hallazgo quedando así:

Hallazgo N° 27 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria – reconocimiento de señalización preventiva de la obra -

En las Actas parciales de obra N° 1 del 12 de diciembre de 2023, N° 2 del 1 de febrero de 2024 y N° 3 del 11 de marzo de 2024, correspondientes al contrato No. 300–CO-4130-2023, para la reposición de redes de Acueducto y alcantarillado del Barrio Puerto Mallarino por $3.400.483.064, se reconocen actividades referentes a la señalización preventiva de las obras y la valla de publicidad del contrato, las cuales no se evidenciaron en la visita de obra realizada el 10 de abril de 2024, actividades que fueron pagadas y suman un valor de $57.344.880 como se muestra en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
	ACTA N° 1 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023				
1664	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESITENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV. (INCLUYE REUSO)	UN	96	11.000	1.056.000

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
1663	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN TELA DE POLIPROPILENO H=1,60M CON POSTES EN GUADUA CADA 3M CON IMAGEN CON IMAGEN CORPORATIVA DE 1,0X1,5 EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI CADA 5M (INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO EN CONCRETO DE 2500 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES)	ML	380	47.311	17.978.180
1670	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	10	392.555	3.925.550
1671	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE INFORMATIVA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,9X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	12	436.417	5.237.004
1678	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III	UND	2	459.503	919.006
1686	ALQUILER VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 2,0X3,0 M (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1	1.023.456	1.023.456
6724	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA	UND	10	106.026	1.060.260
	ACTA N° 2 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024	UND	2		-
1664	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESITENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV. (INCLUYE REUSO)	UN	82	11.000	902.000
1663	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN TELA DE POLIPROPILENO H=1,60M CON POSTES EN GUADUA CADA 3M CON IMAGEN CON IMAGEN CORPORATIVA DE 1,0X1,5	ML	80	47.311	3.784.880

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
	EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI CADA 5M (INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO EN CONCRETO DE 2500 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES)				
6724	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA	UND	10	106.026	1.060.260
	ACTA N° 3 DE 11 DE MARZO DE 2024				-
1664	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO, DE ALTA RESITENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV. (INCLUYE REUSO)	UN	30	11.000	330.000
1663	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE CERRAMIENTO EN TELA DE POLIPROPILENO H=1,60M CON POSTES EN GUADUA CADA 3M CON IMAGEN CON IMAGEN CORPORATIVA DE 1,0X1,5 EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI CADA 5M (INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO EN CONCRETO DE 2500 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES)	ML	20	47.311	946.220
1670	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	2	392.555	785.110
1671	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE INFORMATIVA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 DE 0,9X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA, CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN, ANCLAJE EN CONCRETO 2500 PSI Y RETIRO)	UND	3	436.417	1.309.251
1678	ALQUILER DE BARRICADA EN ÁNGULO 2"X2"X1/4" DE 2,2MX1,2M CON TRES BANDAS HORIZONTALES EN CINTA REFLECTIVA TIPO III	UND	2	459.503	919.006
6724	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA	UND	3	106.026	318.078
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/ Unitario	Vr /total
					41.554.261
	ADMINISTRACIÓN (32%)				13.297.364
	IMPREVISTOS (1%)				415.543
	UTILIDAD (5%)				2.077.713
	TOTAL				57.344.880

Situación que no se ajustó a lo plasmado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALCANTARILLADO, que hace parte del proceso de contratación N° FR-300-GAA-0036-2023 REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ACTA DE ACUERDO SIVM GRUPO 2 – BARRIO PUERTO MALLARINO, numeral 1.10 VALLAS INFORMATIVAS, ACCESOS Y SEÑALES:

"El CONTRATISTA deberá suministrar vallas metálicas a fin de dar información al público que la obra la ejecuta EMCALI EICE ESP; éstas deberán cumplir con los esquemas y dimensiones definidos en las normas de EMCALI y/o los términos de referencia de contratación, y serán colocados por el CONTRATISTA en los sitios que indique el SUPERVISOR. Igualmente será de su responsabilidad el mantenimiento de las mismas durante el periodo de ejecución de la obra. Al terminar la obra el CONTRATISTA debe desmontar y retirar las vallas, disponiéndolas en sitios que no sean espacio público, garantizando que los logos y distintivos de EMCALI no vuelvan a ser utilizados.

La construcción y/o mejoras de los caminos provisionales que se requieran para trasladar a los sitios de trabajo al personal, equipo, elementos y materiales, se harán de acuerdo con las recomendaciones del SUPERVISOR, incluyendo entre otros, barandas, pasos temporales peatonales y vehiculares, conos de seguridad y otros

elementos de protección indispensables para evitar accidentes, resguardar las obras terminadas, mantener el tránsito en la vía y evitar interferencias en sitios de trabajo.

Se proveerán también señales preventivas y en caso necesario se dispondrán vigilantes para controlar los accesos a zonas restringidas por razones de trabajo o riesgo de accidentes. La negligencia del CONTRATISTA en lo referente a señales y accesos, lo hará responsable ante EMCALI, y/o ante terceros

Será de responsabilidad del CONTRATISTA cualquier daño que se produzca en la zona de la obra por la realización de los trabajos y/o la movilización de los equipos.

1.10.1. <u>MEDIDA Y PAGO</u>

Las vallas metálicas y los elementos de señalización preventiva y barreras de protección se pagarán al CONTRATISTA por unidad recibida y aprobada por el SUPERVISOR, de acuerdo con los precios unitarios del formulario de precios y cantidades de la propuesta del mismo.

Dentro del costo total se debe incluir los costos de materiales, equipos, mano de obra y transporte necesarios para la correcta ejecución de este ítem"

Así mismo en contra vía de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 1 y 2 Numeral 15 y el Capítulo 4 art. 45 del manual de contratación de EMCALI EICE ESP adoptado mediante Resolución No. JD-004 de octubre 6 de 2020, así mismo lo establecido en la norma complementaria 006 del 21 de diciembre de 2022 que modifica parcialmente la resolución JD-004 de 2020 - Supervisión y control de la contratación y evaluación de la gestión de contratistas.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en la minuta durante la vigencia de este, la ausencia de esta señalización, in-

crementa el riesgo de accidentes en la zona de trabajo, afecta la movilidad e impide la publicidad e información de la obra. Hechos que configuran una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $ 57.344.880 incluyendo costos directos y costos indirectos, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 33 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria – Baja ejecución contractual

El contrato N° 300-AO-3494-2023 cuyo objeto fue *realizar la refacción y restitución del espacio público* en los sitios donde se llevaron a cabo las reparaciones de daños de acueducto en acometidas o red matriz por $2.317.299.038, fue terminado por acuerdo entre las partes con una ejecución física del 13% del valor del contrato como consta en Acta de Reunión del 5 de diciembre de 2023, Acta de Reunión del 23 de octubre de 2023, Acta de Reunión del 15 de noviembre de 2023,

La INVITACIÓN PRIVADA, formato 409P01F002 Versión 4, del 23 de mayo de 2023, la cual establece los siguientes criterios:

CAPÍTULO II CONDICIONES PARTICULARES

NUMERAL 4 LUGAR DE EJECUCIÓN, el lugar de ejecución del contrato corresponde a las áreas de cobertura de EMCALI, CALI, YUMBO, CANDELARIA Y JAMUNDÍ.

NUMERAL 14. CLÁUSULAS COMUNES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. B) Disponibilidad de atención por parte del personal asignado por el contratista durante la vigencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El siguiente contrato terminará en los siguientes eventos (i) vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo entre las partes. (iii) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones. PARÁGRAFO: Cuando EMCALI considere que el CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento de que trata la presente cláusula, se llevará a cabo un procedimiento previo su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

DECIMA CUARTA: SUBCONTRATOS. En el evento en que el CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlos con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo responsable ante EMCALI por el cumplimiento de sus obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a la solidaridad entre EMCALI y EL CONTRATISTA y/o terceros.

Situación que no fue cumplida durante la ejecución del citado contrato.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien no exigió al contratista el cumplimiento del contrato hasta agotar el presupuesto asignado al mismo, o en su defecto, aplicar la póliza de amparo de cumplimiento del contrato, dejando a EMCALI sin apoyo para atender las actividades que por capacidad operativa no alcanza a ejecutar con el personal propio, particularmente cuando se trata de reparcheos en asfalto, refacciones de andenes y calzadas en zonas de ladera y Yumbo. Configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA UENAA

Atendiendo al Observación No. 33 del informe preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión de la Contraloría, de Naturaleza Administrativa con presunta incidencia disciplinaria – baja ejecución contractual, me permito informar que:

1. El contrato 300-AO-3494-2023, se terminó con una ejecución del 13% con acta de recibo firmada el 7 de diciembre de 2023.
2. La decisión de la terminación del contrato fue tomada después de las consultas realizadas en las diferentes mesas de trabajo con la Gerencia de Acueducto y la Gerencia de Abastecimiento Estratégico tal como se evidencia en los siguientes documentos:
   - Acta No. 2 del 7 de septiembre de 2023 (entregada a la contraloría) donde se expone la situación del contrato al Gerente de Acueducto buscando la mejor opción para el desarrollo del contrato.
   - Informe ejecutivo del 20 de Octubre de 2023 (entregado a la contraloría) donde se relacionan las actividades entregadas al contratista y las ejecutadas, se notifica además la no entrega del plan de mejoras y la notificación a la aseguradora.
   - Acta de Reunión del 23 de octubre 2023 (entregada a la contraloría) con la Gerencia de Abastecimiento Estratégico donde se expone la situación del contrato y se busca asesoría para el caso.
   - Consecutivo 323050902023 del 23 de octubre de 2023 a la GAE solicitando revisión de la documentación y viabilidad de liquidación.
   - Consecutivo 901-0300-2023 del 1 de noviembre de 2023 respuesta de la GAE sobre la revisión de la documentación, respuesta positiva a la liquidación y solicitud de documentación para la terminación del contrato.

- Acta de reunión 15 de noviembre de 2023, socialización de la respuesta de la GAE con el contratista sobre viabilidad de terminación del contrato.
- Acta del 5 de diciembre (entregada a la Contraloría) con el balance final y el seguimiento a los compromisos, se termina el contrato.

Con la documentación entregada se logra evidenciar que la decisión de terminación del contrato por mutuo acuerdo y liquidación bilateral fue tomada después de la asesoría y respuesta de la GAE, donde se revisó todo el expediente, y que además, durante todo el periodo del contrato siempre se puso en conocimiento al Jefe de la Unidad, la Subgerente y el Gerente UENAA del estado del contrato, por tanto no es una decisión exclusiva de la supervisión.

Con respecto a la "falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien no exigió el cumplimiento del contrato hasta agotar el presupuesto o en su defecto aplicar la póliza de cumplimiento" citada en la observación que se responde, se informa que durante todo el periodo la Supervisión estuvo en contacto directo con el Contratista solicitando insistentemente la ejecución del contrato y la entrega de los trabajos asignados prueba de ello está en los siguientes documentos:

- Correo del 17 de julio de 2023, se solicita incrementar el número de cuadrillas y revisar la logística para avanzar en las intervenciones.
- Informe ejecutivo del 19 de julio de 2023 (entregado a la contraloría) se solicita al contratista agilizar la ejecución del contrato para cumplir con la duración pactada.
- Correo del 3 de agosto de 2023, se recuerda el compromiso al contratista de cumplir las actividades pendientes y los tiempos de reacción y atención de las actividades.
- Correo del 9 de agosto de 2023, se recuerda al contratista que para tener un buen desarrollo del contrato es necesario contar como mínimo con 3 cuadrillas.

- Correo del 22 de agosto de 2023, se recuerda el compromiso de cumplir las actividades pendientes en los 4 listados y los tiempos de reacción y atención de las actividades.
- Consecutivo 32303632023 del 23 de agosto del 2023, se reporta el retraso de actividades, el incumplimiento de numero de cuadrillas y se resalta el riesgo que genera para EMCALI el no cumplimiento de las actividades en los tiempos especificados.
- Correo del 26 de agosto de 2023, se solicita al contratista completar las actividades, los tiempos de atención y realizar las entregas oportunas de las intervenciones.
- Informe ejecutivo del 5 de septiembre de 2023 (entregado a la contraloría) la supervisión expresa la preocupación por el retraso de actividades y solicita al contratista se agilice la ejecución.
- Consecutivo 32303972023 del 7 de septiembre de 2023, se relacionan y costean las actividades entregadas y pendientes, se solicita plan de mejoramiento para el contrato.
- Consecutivo 32304562023 del 3 de octubre de 2023, se notifica sobre la no entrega de plan de mejoramiento y el incumplimiento de los compromisos por parte del contratista.
- Correo del 1 de noviembre de 2023 se solicita el cumplimiento de compromisos y la gestión para la ejecución de actividades.
- Correo del 22 de noviembre de 2023, con el reporte de actividades pendientes y la preocupación sobre los pendientes.

Adicionalmente, la supervisión notifico a la Aseguradora mediante memorando 323039320223 del 5 de septiembre de 2023 sobre el posible incumplimiento del contrato, y también informo a la Gerencia UENAA y a la Gerencia de Abastecimiento Empresarial sobre la respuesta de la misma.

Con todos los soportes de correos, actas y oficios que se anexan a esta respuesta en el adjunto denominado Anexo No. 5- UENAA, se evidencia que la supervisión realizo un control y seguimiento minucioso, que además notificaba de los retrasos e intentaba buscar soluciones para la buena ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se evidencia no hubo falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien si exigió al contratista el cumplimiento del contrato y realizó los trámites requeridos para la aplicación de las pólizas y por lo tanto tampoco se configura falta disciplinaria relacionada alguna bajo la responsabilidad del supervisor. En este orden de ideas, solicito respetuosamente al ente de control que se elimine la observación y sus incidencias del informe final de la presente auditoría.

Fuente: Ing. Greisy Romero Rios- supervisora del Contrato

CONTIENE ANEXOS

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

En análisis de la respuesta dada por la entidad, se concluye que el objetivo principal del citado contrato, es garantizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que dicho servicio es vital, además EMCALI EIC ESP, no cuenta con personal suficiente para atender oportunamente los daños que se presentan en la red de la ciudad y es conocido que, dicha desatención repercute en incremento en pérdidas de agua en la ciudad.

Del mismo modo es se aclara que durante la etapa precontractual y contractual es deber de la entidad asegurar que el contratista cuente con los recursos humanos,

técnicos y económicos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, por lo anterior la observación se configura en hallazgo quedando así:

Hallazgo N° 28 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria – Baja ejecución contractual

El contrato N° 300-AO-3494-2023 cuyo objeto fue *realizar la refacción y restitución del espacio público* en los sitios donde se llevaron a cabo las reparaciones de daños de acueducto en acometidas o red matriz por $2.317.299.038, fue terminado por acuerdo entre las partes con una ejecución física del 13% del valor del contrato como consta en Acta de Reunión del 5 de diciembre de 2023, Acta de Reunión del 23 de octubre de 2023, Acta de Reunión del 15 de noviembre de 2023,

La INVITACIÓN PRIVADA, formato 409P01F002 Versión 4, del 23 de mayo de 2023, la cual establece los siguientes criterios:

CAPÍTULO II CONDICIONES PARTICULARES

NUMERAL 4 LUGAR DE EJECUCIÓN, el lugar de ejecución del contrato corresponde a las áreas de cobertura de EMCALI, CALI, YUMBO, CANDELARIA Y JAMUNDÍ.

NUMERAL 14. CLÁUSULAS COMUNES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. B) Disponibilidad de atención por parte del personal asignado por el contratista durante la vigencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El siguiente contrato terminará en los siguientes eventos (i) vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo entre las partes. (iii) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones. PARÁGRAFO: Cuando EMCALI considere que el CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento de que trata la presente cláusula, se llevará a cabo un procedimiento previo su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

DECIMA CUARTA: SUBCONTRATOS. En el evento en que el CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlos con personas naturales o jurídicas que tengan la

idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo responsable ante EMCALI por el cumplimiento de sus obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a la solidaridad entre EMCALI y EL CONTRATISTA y/o terceros.

Situación que no fue cumplida durante la ejecución del citado contrato.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien no exigió al contratista el cumplimiento del contrato hasta agotar el presupuesto asignado al mismo, o en su defecto, aplicar la póliza de amparo de cumplimiento del contrato, dejando a EMCALI sin apoyo para atender las actividades que por capacidad operativa no alcanza a ejecutar con el personal propio, particularmente cuando se trata de reparcheos en asfalto, refacciones de andenes y calzadas en zonas de ladera y Yumbo. Configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 34 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria – incumplimiento parcial del contrato

En la revisión del contrato No 110-AO-3654-2023 cuyo Objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales para el Diagnóstico, Elaboración, Implementación y Socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de EMCALI" por valor de $178.500.000, no se evidenció la documentación que sustente la implementación y socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual debió ser el soporte del tercer pago realizado, por valor de $59.500.000.

La aceptación de oferta No 110-AO-3654-2023 de junio 23 de 2023, establece en la forma de pago literal c : *“ un tercer pago por el valor de $59.500.000 incluido IVA, a la implementación y socialización de política del daño antijurídico”* situación que no fue aplicada en la ejecución del presente contrato.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en la minuta que, al no cumplirse, pueden incrementar la exposición a riesgos legales y daño antijurídico, comprometiendo la capacidad de la entidad para mitigar riesgos y proteger sus intereses.

Situación que configuran una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $59.500.000, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL

De acuerdo a lo indicado por el ente de control, se indica que para efectuar el pago del acta No. 3, la supervisión recibió a satisfacción el entregable No. 3.

De lo anterior, se solicita a la CGSC retirar la observación No. 34, teniendo en cuenta que el pago del acta No. 3 estuvo sujeta al cumplimiento de los entregables por parte del contratista.

CONTIENE ANEXOS

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Analizando la respuesta dada por la entidad y los anexos se evidencia el pago No 3, no se observa soportes de la implementación de la política de Prevención del Daño Antijurídico ya que era una obligación pactada en el contrato.

Por lo anterior la observación se configura en hallazgo, quedando así:

Hallazgo N° 29 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria – incumplimiento parcial del contrato

En la revisión del contrato No 110-AO-3654-2023 cuyo Objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales para el Diagnóstico, Elaboración, Implementación y Socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de EMCALI" por valor de $178.500.000, no se evidenció la documentación que sustente la implementación y socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual debió ser el soporte del tercer pago realizado, por valor de $59.500.000.

La aceptación de oferta No 110-AO-3654-2023 de junio 23 de 2023, establece en la forma de pago literal c : *" un tercer pago por el valor de $59.500.000 incluido IVA, a la implementación y socialización de política del daño antijurídico"* situación que no fue aplicada en la ejecución del presente contrato.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento por parte de la Supervisión, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en la minuta que, al no cumplirse, pueden incrementar la exposición a riesgos legales y daño antijurídico, comprometiendo la capacidad de la entidad para mitigar riesgos y proteger sus intereses.

Situación que configuran una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $59.500.000, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 35 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000

EMCALI EICE ESP suscribió Contrato 100-PS- 4041-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, cuyo objeto es la *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO GERENCIAL INNOVADOR DE MEDICION, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACION ESTRATEGICA, TACTICO Y OPERATIVO MEDIANTE TABLERO DE CONTROL BBC ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO ESTRATEGICO EMPRESARIAL DE EMCALI"* por un valor inicial de $2.321.000.000 iniciando su ejecución el 01 de septiembre de 2023 y fecha de finalización 31 de diciembre 2023; se realizó otrosí No. 01 de fecha 13 de diciembre de 2023, que estipuló como entregable "*DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP."* adicionando el 50% del valor del contrato correspondiente a $1.160.500.000.

Evidenciando lo siguiente:

- Firma de otro si 1 con fecha del 13 de diciembre, con aprobación de modificación de pólizas el día 26 de diciembre de 2023.
- Presentación de informe final del contrato por parte del contratista a la supervisión de EMCALI EICE ESP, el día 13 de diciembre de 2023.
- Presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del modelo gerencial de despliegue estratégico del contrato ante la junta directiva el 19

de Diciembre de 2023

- No se evidenció en la entidad, la implementación de un modelo gerencial innovador de medición, seguimiento y control y evaluación estratégica, táctico y operativo mediante tablero de control BBC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI EICE, como una herramienta automatizada centralizada que permita obtener resultados en tiempo real de todos los indicadores de nivel corporativo táctico y operativo para la oportuna toma de decisiones empresariales, conforme a lo establecido en el contrato.

- Presentación del informe final del Otrosí 1 el día 28 de diciembre 2023 a la Gerencia General. Teniendo en cuenta que el otrosí 1, estipuló como entregables el DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP.", sin tener relación con el objeto del contrato inicial

- Informe final del Otrosí 1 no se presentó ante la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP. Como lo indica el contrato inicial

No se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del contrato 100-PS-4041-2023, objeto: *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO GERENCIAL INNOVADOR DE MEDICION, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACION ESTRATEGICA, TACTICO Y OPERATIVO MEDIANTE TABLERO DE CONTROL BBC ORIENTADO AL CUMPLIMIETO ESTRATEGICO EMPRESARIAL DE EMCALI"* y cláusula segunda*, ALCANCE DEL OBJETO numeral 2 "implementar el modelo gerencial innovador de seguimiento, control y evaluación para recopilar y centralizar los datos de diferentes fuentes in-*

ternas de EMCALI, asegurado su integridad y disponibilidad en tiempo real para adecuada toma de decisiones".

Por otra parte, el manual de contratación en sus Resoluciones J.D. No 004 octubre de 2020, JD 006 del 21 de diciembre de 2022, establece en el numeral 17 modificación – OTROSI *"Es la reforma de una o varias condiciones contractuales que no comporten un cambio total en el objeto del contrato, el cual deberá celebrarse dentro del término o plazo establecido para la ejecución del contrato mediante el cual se adiciona plazo, precio y/o actividades del objeto contractual*".

En el mismo sentido el objeto del otrosí No.01 corresponde en realidad a un nuevo contrato que debió celebrarse bajo las formalidades plenas de la selección objetiva del contratista, pero se suscribió bajo la figura de adición del contrato inicial, presuntamente para ocultar la celebración de un nuevo contrato, caso distinto a lo planteado en adición del contrato, puesto que la misma versa sobre el objeto.

Lo anterior se ocasiona por las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Supervisión, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en la minuta durante la vigencia del mismo y el cumplimiento de la normatividad vigente lo cual no garantizó el propósito del objeto contractual.

Configurándose una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $3.481.500.000 correspondiente los pagos realizados, a su vez, se incurre en el presunto delito de contrato sin el cumplimiento de requisitos legales establecido en el artículo 410 del Código Penal. Del mismo modo, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Procedemos a brindar respuesta a la **Observación N° 35 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000**

EMCALI brinda respuesta a lo evidenciando por el equipo auditor de la siguiente manera:

PUNTO No.1 Firma de Otro Sí No.1 con fecha del 13 de diciembre, con aprobación de modificación de pólizas el día 26 de diciembre de 2023.

Emcali entiende el postulado del hallazgo dentro de las condiciones en que se establecieron las garantías del contrato principal en que se señala en la CLAUSULA DECIMA GARANTIAS. *"Una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo EL CONTRATISTA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma o perfeccionamiento del contrato, constituirá y presentará a favor de EMCALI UNA POLIZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA, para funcionar en Colombia."*

El contrato original **100-PS-4041-2023** nace el 15 de agosto de 2023, se aprobaron las pólizas el 22 de agosto de 2023, de acuerdo a la póliza emitida por la aseguradora solidaria de Colombia el 22 de agosto de 2023.

OTROSI No.1 nace el 13 de diciembre de 2023, con póliza emitida por la aseguradora solidaria de Colombia el 20 de diciembre de 2023, donde se adicionó valor asegurado, sin embargo, este **NO MODIFICÓ AMPAROS** lo que hizo fue ampliar el valor de la suma $1.160.500.000, lo que quiere decir que la aprobación no fue extemporánea, pues no fue posterior al vencimiento del contrato el 31 de diciembre de 2023, además la aseguradora reconoce la póliza el 20 de diciembre y no el 26 de diciembre de 2023, esta certificación está dentro de los plazos de la aseguradora. Como se observa no se violó la CLAUSULA DECIMA GARANTIAS del contrato.

En consecuencia, una vez expuesto el cumplimiento de los amparos por la póliza principal y su ampliación se solicita el retiro del hallazgo **El contrato la observación administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato** frente a la póliza No. 420-47-994000042003, que fue expedida en diciembre 20 de 2023 y no el 26 de diciembre de 2023, como así lo manifiesta el equipo auditor ya que la póliza fue cancelada el 22 de diciembre de esta manera el recurso quedó amparado desde el original del contrato.

PRUEBAS

Anexo 1: Adjuntamos la póliza como constancia de su legalidad, quedando el recurso amparado del OTRO SI No. 1 por $1.160.500.000 millones de pesos, expedida en diciembre 20 de 2023.

Anexo 2: Constancia de pago el 22 de diciembre de 2023 por parte de la empresa AFINTEC SAS (Administración Finanzas internacionales y tecnologías SAS) pero el RECONOCIMIENTO DE LA ASEGURADORA FUE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Anexo 3: Calendario del mes de diciembre en el cual se resalta que la expedición de dicha póliza fue el 20 de diciembre cumpliendo con los plazos establecidos en la cláusula decima del contrato.

Observación N° 35 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000

EMCALI brinda respuesta a lo evidenciando por el equipo auditor de la siguiente manera:

PUNTO No.2 Presentación de informe final del contrato por parte del contratista a la supervisión de EMCALI EICE ESP, el día 13 de diciembre de 2023.

Con respecto a este punto no estamos de acuerdo por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual que a la letra dice “Prestación de servicios para el diseño e implementación de un modelo gerencia innovador de medición, seguimiento, control y evaluación estratégica táctico y operativo mediante tableros de control BSC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI” EMCALI BI, **El entregable No. 4 Fase 5** que correspondía al literal S **Preparación y entrega del informe final** se realizó el 13 de diciembre de 2023, **con base en el acta de recibo parcial de servicios**

El informe final "Prestación de servicios para el diseño e implementación de un modelo gerencia innovador de medición, seguimiento, control y evaluación estratégica táctico y operativo mediante tableros de control BSC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI" EMCALI BI, **fue entregado por parte del contratista el 28 de diciembre de 2023** y no como el 13 de diciembre de 2023 como lo manifiesta el equipo auditor en el informe.

Se presenta acta de entrega el 28 de diciembre de 2023.

Se procede a ilustrar la trazabilidad con base en el registro de evidencias desde el mes de diciembre: 11 actas de reunión, 10 listados de asistencia y una virtual, registro fotográfico, socialización "Tablero de control PEC – PLANES DE ACCIÓN Unidades de negocio y Áreas transversales de la empresa donde se les presentó LA HERRAMIENTA EMCALI BI (Los asistentes llevaron los computadores para para practicar el uso de la herramienta), GUIA RAPIDA DE USO (entrega a cada asistente), como también el manual de uso y video. Finalmente, el acta de entrega por parte del contratista el día 28 de diciembre de la vigencia 2023 y recibido a completa satisfacción por parte de la supervisión en el cumplimiento del contrato como lo establece el objeto contractual.

Como supervisora del contrato realicé lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84 a toda cabalidad como lo demuestro dentro de la contradicción de esta observación.

"ARTÍCULO 83. **Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.}

ARTÍCULO 84. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."*

El contrato **100-PS-4041-2023** en literal S de la cláusula que contiene la fase 5 del mismo y en cronograma de ejecución se estableció que el producto de entrega del informe final es 28 de diciembre de 2023 en efecto y en lo establecido en el contrato, el acta de inicio y el cronograma de ejecución el informe fue entregado el 28 de diciembre como consta en los documentos adjuntos.

Por lo anterior se solicita el retiro de esta **observación administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato en razón a que la Presentación de informe final del contrato por parte del contratista a la supervisión de EMCALI EICE ESP, no fue el día 13 de diciembre de 2023, como lo manifiesta el equipo auditor, sino el 28 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta cada uno de los argumentos, evidencias, soportes conducentes y pertinentes al hecho,** toda vez que las evidencias presentadas corresponden al cronograma de ejecución del contrato literal S, para lo que se presentó un informe final preliminar el día 13 de diciembre de 2023. El informe final definitivo fue presentado a la supervisión el 28 de diciembre de 2023 según acta de recibo del 28 de diciembre de 2023.

Se hace necesario precisar que la Junta Directiva sesionó el 19 de diciembre como consta el extracto de acta en cuya sesión en el orden del día se estableció presentar un informe sobre el plan dimensional prospectivo 2024-2028 punto No. 5, cuyo desarrollo atiende 10 puntos relacionados con la estrategia, con fundamento en el documento entregado por el contratista denominado un informe final preliminar el día 13 de diciembre de 2023.

PRUEBAS

Anexo 1: Contrato No 100-PS-4041-2023 ver alcance del objeto contractual **FASE 5 literal S**

Anexo 1A: Acta de recibo parcial de servicios entregable **No. 4 Fase 5 que correspondía a la Preparación y entrega del informe final** realizado el 13 de diciembre de 2023, con base en el acta de recibo parcial de servicios en ningún momento fue la entrega total del contrato sino parcialmente.

Anexo 1B: Cronograma definido para el objeto contractual en el cual se contempla la ejecución y el cumplimiento del entregable **No. 4 Fase 5 que correspondía a la Preparación y entrega del informe final por parte del contratista.** Finalmente copia del informe de esta fase.

Anexo 1C: Acta de entrega final de la plataforma EMCALI BI de fecha 28 de diciembre de 2023, Entrega oficial del objeto contractual “Prestación de servicios para el diseño e implementación de un modelo gerencia innovador de medición, seguimiento, control y evaluación estratégica táctico y operativo mediante tableros de control BSC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI” EMCALI BI. Registro fotográfico y asistencia.

Anexo 1D: Trazabilidad de las evidencias por fechas realizadas en el mes de diciembre de 2023, del contrato original **No 100-PS-4041-2023**

Anexo 1E: Evidencias del manual uso, la guía rápida y video tutorial LA HERRAMIENTA EMCALI BI.

Observación N° 35 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000.

EMCALI brinda respuesta a lo evidenciando por el equipo auditor de la siguiente manera:

PUNTO No.3 Presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del modelo gerencial de despliegue estratégico del contrato ante la junta directiva el 19 de diciembre de 2023.

El contrato **100-PS-4041-2023** en el alcance del objeto contiene **El entregable No. 4 Fase 5** que corresponde al literal S **Preparación y entrega del informe** preliminar de fecha 13 de diciembre de 2023, con base en el acta de recibo parcial de servicios y en cronograma de ejecución se estableció que el producto de entrega del informe final es 28 de diciembre de 2023 en efecto y en lo establecido en el contrato, este fue presentado como consta en el extracto de acta JD:1.4 No. 026 de 2023, del 19 de diciembre.

Se precisa que la Junta Directiva en sesión del 19 de diciembre como consta el extracto de acta en el orden del día se estableció presentar un avance sobre el plan dimensional prospectivo 2024-2028 punto No. 5, cuyo desarrollo atendió 10 puntos relacionados con la estrategia, con fundamento en el documento entregado por el contratista denominado un informe final preliminar el día 13 de diciembre de 2023.

Con respecto a esta observación consideramos que la socialización de los resultados, conclusiones y recomendaciones del modelo gerencial de despliegue estratégico se realizó en esa fecha de acuerdo a la disponibilidad de orden del día de la sesión de Junta Directiva del 19 de diciembre de 2023.

Este informe de igual manera fue presentado ante el COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, por instrucciones de la Junta Directiva el cual estaba conformado por tres miembros de Junta Directiva: Presidenta del Comité Dra. GLORIA VEGA, Dr JUAN PABLO LOPEZ y el Dr. OCTAVIO DE JESUS

QUINTERO para presentarles la funcionalidad de la herramienta EMCALI BI y los avances del Plan Prospectivo Empresarial. Según Acta No. 11 de 2023, 4 de diciembre de 2023.

Por lo anterior se solicita el retiro de esta **observación administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato en razón a que la Presentación de informe final del contrato por parte del contratista a la supervisión de EMCALI EICE ESP,** toda vez que las evidencias presentadas corresponden al cronograma de ejecución del contrato y de acuerdo a lo tratado en el extracto de acta JD.1.4 No 026 de 2023 y Comité de Gobierno Corporativo

PRUEBAS

ANEXO 1: Cronograma fase 5 socializar ante la Gerencia general y Junta Directiva.

ANEXO 2: Extracto de acta JD.1.4 No. 026 de 2023, de fecha 19 de diciembre.

ANEXO 3: Acta No. 011 de 2023, Comité de Gobierno Corporativo diciembre 4 de 2023, sala de juntas de la Gerencia General.

Observación N° 35 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000.

EMCALI brinda respuesta a lo evidenciando por el equipo auditor de la siguiente manera:

PUNTO No.4 No se evidenció en la entidad, la implementación de un modelo gerencial innovador de medición, seguimiento y control y evaluación estratégica, táctico y Informe preliminar Auditoría Financiera y de Gestión - AFG A EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 2023 Página 179 de 192 operativo mediante tablero de control BBC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI EICE, como una herramienta automatizada centralizada que permita obtener resultados en tiempo real de todos los indicadores de nivel corporativo táctico y operativo para la oportuna toma de decisiones empresariales, conforme a lo establecido en el contrato.

1, El contrato en su objeto contractual contenido en la cláusula segunda, Numeral 2 establece “Implementación el modelo gerencial innovador seguimiento, control y evaluación para recopilar y centralizar los datos de diferentes fuentes internas de EMCALI, asegurando su integridad y disponibilidad en tiempo real para la toma de decisiones y al desarrollo de las siguientes fases”

2. Es de suma importancia aclarar que en la Fase 5-Preparación y entrega del informe final- , las actividades a desarrollar relacionadas textualmente: "Entrega del informe y socializar ante la gerencia y la junta directiva de EMCALI los resultados, conclusiones y recomendaciones del modelo gerencial de despliegue estratégico que permita a EMCALI, **materializar y consolidar el diseño y la implementación estratégica, táctica y operativa para fortalecer y garantizar la toma de decisiones de manera efectiva** a través de instrumentos que apoyen la información estadística con calidad que permitan tener puntos de comparación , verificación mediante los elementos de planeación, medición, seguimiento , control y evaluación de las diferentes unidades de negocio de Energía, Acueducto y Saneamiento básico, Telecomunicaciones y demás áreas de EMCALI.

Para lo anterior y en correspondencia con el producto entregado por el contratista y presentado en las fechas anunciadas en las instancias de Comité de Gobierno Corporativo ACTA No. 011 de 2023 y Junta Directiva del 19 de diciembre en el que se decidió " **OBSERVACION: " El presidente El Dr. LUIS HERMES RUÍZ,** sugiere a los miembros de la Junta que pese a que **NO VAN APROBAR EL PLAN DIMENSIONAL PROSPECTIVO** 2024–2028 se escuche el informe de la Unidad de Prospectiva Estratégica Empresarial y se deje constancia de ello, pues el tiempo no fue suficiente para estructurarlo completamente la nueva ruta de EMCALI 2024-2028.

En este sentido el contrato persigue dotar a EMCALI, de un diseño, de un modelo gerencial de despliegue estratégico que será materializado en la implementación del mismo una vez sea posible su puesta en funcionamiento con todos sus componentes. Derivado de lo anterior la puesta en funcionamiento y materialización del diseño se hará a través de un plan de implementación de la herramienta una vez sea aprobado por parte de la Gerencia General y de manera consecuente por la Junta Directiva el modelo gerencial descrito. De ello, se entiende que implementar es poner en funcionamiento o en marcha o aplicar métodos o materializar diseños para llevar a cabo un objetivo determinado cual es fortalecer y garantizar la toma de decisiones de manera efectiva a través de instrumentos que apoyen la información…Ver literal S de la fase 5

De igual manera y a fin de aportar al sustento de las razones por las que EMCALI adelantó la contratación y ejecución del contrato en referencia obedeció a satisfacer el cumplimiento de un plan de mejoramiento en el que establece *"Generar un sistema de alertas tempranas respecto a los indicadores que presentan bajo cumplimiento de las metas planteadas con el fin de que las unidades estratégicas y áreas de apoyo puedan realizar los ajustes pertinentes a la estrategia y su ejecución"* Hallazgo No.18

Los productos resultantes de la ejecución del contrato fueron compartidos algunos funcionarios de la contraloría que adelantaron el proceso de auditoría de otros procesos de EMCALI, solicitaron les entregara soportes presupuestales de dicha herramienta importantes para el desarrollo de la auditoria actual.

miércoles 24/04/2024 10:26 a. m.
Sandra Janeth Martinez Martinez
RV: Modulo Ejecución del Gasto
Para srosero@contraloriacali.gov.co
CC Alex Ferney Alegria Loango
Modulo Ejecucion del Gasto.docx
1 MB

Cordial saludo,
Dra. Silvia, en atención al requerimiento me permito remitir información del módulo ejecución del gasto reportada del tablero de indicadores consolidado por gerencias y corporativo.
Mil gracias y atenta a cualquier comentario,

SANDRA JANETH MARTINEZ

miércoles 17/04/2024 11:45 a. m.
Sandra Janeth Martinez Martinez
Documento1
Para gtorres@contraloriacali.gov.co
CC jmillan@contraloriacali.gov.co; Alex Ferney Alegria Loango
Esta es la versión más reciente, aunque ha realizado cambios en otra copia. Haga clic aquí para ver el resto de versiones.
Documento1.docx
1 MB

En consecuencia, se solicita respetuosamente se levante **la observación administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato:** No se evidenció en la entidad, la implementación de un modelo gerencial innovador de medición, seguimiento y control y evaluación estratégica, táctico y Informe preliminar Auditoría Financiera y de Gestión - AFG A EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 2023 Página 179 de 192 operativo mediante tablero de control BBC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI EICE, como una herramienta automatizada centralizada que permita obtener resultados en tiempo real de todos los indicadores de nivel corporativo táctico y operativo para la oportuna toma de decisiones empresariales, conforme a lo establecido en el contrato. Habida cuenta de los soportes documentados y aportados en la presente diligencia.

PRUEBAS

ANEXO 1: Actas de socialización, registro fotográfico y asistencia 22 de diciembre de 2023, para aplicar la implementación (Funcionalidad) del EMCALI BI

ANEXO 2: Plan de mejoramiento hallazgo 18 de la Contraloría de Santiago de Cali 2019.

ANEXO 2A: Plan de acción correctiva y de mejora.

ANEXO 3: Acta 011 de 2023 Gobierno Corporativo

ANEXO 4: Extracto de Acta de JD 1.4 No. 026 de 2023 19 de diciembre de 2023

ANEXO 4: Cronograma por fases y actividades a desarrollar durante el contrato.

Observación N° 35 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000

EMCALI brinda respuesta a lo evidenciando por el equipo auditor de la siguiente manera:

PUNTO No.5 Presentación del informe final del Otrosí 1 el día 28 de diciembre 2023 a la Gerencia General. Teniendo en cuenta que el otrosí 1, estipuló como entregables el DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP.”, sin tener relación con el objeto del contrato inicial

El contrato original **100-PS-041-2023 en su FASE 3** de la cláusula segunda Alcance del objeto establece **“ACTIVIDADES A DESARROLLAR LETRA M:** “Instrumentar el modelo de monitoreo gerencial utilizando el BSC Balanced Score Card incorporando baterías de indicadores que midan **los resultados operacionales** de acuerdo con las dimensiones estratégicas definidas por EMCALI, como resultado de la metodología aplicada en la formulación del Plan Estratégico Corporativo, entre ellas”

De manera evidente se advierte que dentro de los entregables establecidos para la fase 3 y como hecho sobreviniente de la ejecución del LITERAL M, no contiene un entregable que desarrolle indicadores que permitan medir los resultados operacionales de las unidades estratégicas de negocio en términos de costos y gastos que de igual manera impactan los resultados del agregado de la empresa incluido el ente corporativo es así, como la sustancia del complemento del objeto contractual establecido en el OTRO SI N0. 1, se incorpora esta herramienta que permite adelantar el gerenciamiento de costos a partir de las siguientes actividades:

3A -1 PLANEACIÓN METODOLÓGICA para las Unidades de Negocio de Acueducto y Alcantarillado – Energía – UENTIC y consolidado de Empresas Municipales de Cali 1.1. Revisión metodológica del proyecto 1.2 Delimitación de documentos a revisar, 1.3 Analizar con impacto en costos y gastos de la compañía 1.4 Elaborar plan de trabajo de acuerdo a las actividades específicas 1.5 Elaborar la lista de insumos para el diagnóstico del Sistema de Información Estratégica de Costos 1.6 Revisar las herramientas de orden gerencial de planeamiento y control de operaciones de las Unidades Estratégicas de Negocios UEN de Energía de las Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE ESP
FASE 3A- 2 ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS para las Unidades de Negocio de Acueducto y Alcantarillado – Energía – UENTIC y consolidado de Empresas Municipales de Cali 2.1. Análisis la estructura del PUC del sistema SAP S 4 HANNA 2.2. Análisis de la estructura de la contabilidad de costos actuales a nivel de las Unidades Estratégicas de Negocios UEN de Energía de las Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE ESP. 2.3. Identificación y determinación de los datos 2.4. Recopilar la información necesarios para soportar el análisis de indicadores del sistema de costos ABC. 2.5. Revisión de datos sobre los generadores de los centros de costos que dispone la compañía y su relación con el procesos y actividades. ENTREGABLE 1. Informe de estructura del PUC cuentas clase 5-6-7 EMCALI EICE ESP 2. Informe de los centros de Costos de EMCALI EICE ESP 3. Informe de Grupo de Recursos 4. Informe de Portafolio de productos y servicios EMCALI EICE ESP
FASE 3A- 3 DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS para las Unidades de Negocio de Acueducto y

Alcantarillado – Energía – UENTIC y consolidado de Empresas Municipales de Cali 3.1. Diagnóstico de la estructura de costos y la metodología de asignaciones. 3.2. Propuesta de modelación de costos de productos y servicios. ENTREGABLE 1. Informe Diagnostico del sistema de costos de EMCALI EICE ESP

Con base en lo anterior se fundamenta que las actividades incorporadas en el otrosí No 1 complementan el objeto contractual y el alcance contenido en el literal M de la fase 3. Sin este complemento la herramienta gerencial limitaría el beneficio esperado y en cumplimiento de los objetivos empresariales planteados

Los costos deben estar ligados a procesos eficientes como se determinó en el diagnóstico construido por las diferentes áreas de la empresa para la nueva ruta de EMCALI en los próximos 5 años PLAN DIMENSIONAL PROSPECTIVO DE EMCALI 2024-2028 (Construcción IN HOUSE). **Es importante resaltar la necesidad de contar con tecnología de la información para mejorar el proceso de toma de decisiones, de gestión y optimización con el fin de medir, seguir, controlar y evaluar los procesos permanentemente para fortalecer, mejorar la sostenibilidad y rentabilidad de la empresa en cada una de sus áreas.**

En el desarrollo de la nueva ruta de EMCALI, para los próximos 5 años, en la construcción del diagnóstico del plan Prospectivo Dimensional 2024-2028, se determinaron las siguientes **ideas fuerza para estructurar la estrategia**, la Unidad de Prospectiva Empresarial teniendo en cuenta este diagnóstico presenta a la Gerencia General la necesidad de considerar pertinente adicionar al contrato original “el **diagnóstico de sistema de costos**

A continuación, se relaciona las ideas fuerzas como consecuencia del diagnóstico de la nueva ruta de la empresa:

1.Ineficiencia en los costos de transacción en los procesos de planeación y ejecución presupuestal.

2. Se desconocían los costos de cada unidad de negocio respecto al autoconsumo, se presenta deficiencia en la información de los suscriptores vs "sitio productivo" y hay diferencias entre la informa ción entre las áreas. (# de suscriptor, nombre, dirección etc.)

3.Procurar la aplicación de costos eficientes en la prestación de servicios.

4. La falta de conocimiento de los costos de cada unidad de negocio en relación con el autoconsumo y las deficiencias en la información de los suscriptores en comparación con el "sitio productivo" pueden afectar la gestión eficiente de la empresa.

A continuación, se presentan algunas acciones que pueden ayudar a abordar estas deficiencias:

1.Análisis y monitoreo de los costos por unidad de negocio: Realizar análisis periódicos de los costos asociados a cada unidad de negocio, incluyendo el autoconsumo, para identificar posibles desviaciones y oportunidades de mejora. Esto permitirá una asignación más precisa de los recursos y una toma de decisiones informada.

1. Procurar la aplicación de costos eficientes en la prestación de servicios.

2. Eficiencia del gasto en la estructura de costos para la prestación de servicios. se recomienda cambiar Nivel de toma de decisiones basadas en la información del Sistema de Costos ABC.

3. En la actualidad, no se toman decisiones con base en Sistema de Costos ABC, no existe socialización en este tema y no se cuenta con la herramienta para consultarlos.

En consideración a lo anterior se solicita retirar la observación administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato: Presentación del informe final del Otrosí 1 el día 28 de diciembre 2023 a la Gerencia General. Teniendo en cuenta que el otrosí 1, estipuló como entregables el DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP.”, sin tener relación con el objeto del contrato inicial.

En razón a cada una de las evidencias documentales aportadas en la presenta diligencia.

PRUEBAS

Anexo 1: Contrato No 100-PS-4041-2023 ver alcance del objeto contractual **FASE 3** INSTRUMENTACIÓN DEL MODELO DE CONTROL GERENCIAL: ACTIVIDADES A DESARROLLAR LETRA M: Instrumentar el modelo de monitoreo gerencial utilizando el BSC Balanced Score Card incorporando baterías de indicadores que midan **los resultados operacionales** de acuerdo con las dimensiones estratégicas definidas por EMCALI, como resultado de la metodología aplicada en la formulación del Plan Estratégico Corporativo.

Anexo 2: OTRO SI No.1, donde se adiciona el 50% para desarrollar actividades derivadas de la FASE 3 sin perjuicio de las actividades pactadas en el contrato original "ACTIVIDADES A DESARROLLAR LETRA M: Instrumentar el modelo de monitoreo gerencial utilizando el BSC Balanced Score Card incorporando baterías de indicadores que midan **los resultados operacionales** de acuerdo con las dimensiones estratégicas definidas por EMCALI, como resultado de la metodología aplicada en la formulación del Plan Estratégico Corporativo.

Anexo 2A: Actividades contratadas en el OTROSI No.1 VER ANEXO 2

La FASE 3 INSTRUMENTACIÓN DEL MODELO DE CONTROL GERENCIAL

Anexo 3: Planteamiento de la justificación diagnóstico de sistema de costos

Anexo 4: Cuadro en Excel en el cual se relacionan ideas fuerza para estructurar la estrategia de EMCALI, para los próximos 5 años.

Anexo 5: Se adjunta Acta de inicio del contrato original **No 100-PS-4041-2023**

Anexo 6: Acta de entrega del OTRO SI No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2023

Observación N° 35 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000

EMCALI brinda respuesta a lo evidenciando por el equipo auditor de la siguiente manera:

PUNTO No.6 Informe final del Otrosí No.1 no se presentó ante la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP. Como lo indica el contrato inicial.

Referente a esta observación del informe final del OTROSI No. 1, que no se presentó ante la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP. Como lo indica el contrato inicial. Por razones de la ley aplicable a los establecimientos públicos relacionados con el periodo de administración del periodo del Alcalde y de la administración de las dependencias a su cargo entre ellas EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, el periodo de la Junta Directiva cesa cuando la nueva administración designe nueva Junta Directiva, razón por el cual el 19 de diciembre la Junta Directiva del momento atendió el informe de avance lo que correspondía al objeto del contrato original.

Por su parte la actual Dirección (Junta Directiva), y Administración (Gerencia General), conocen sobre los resultados de los contenidos del informe final del contrato.

Una vez la Junta Directiva y la Gerencia General definan los nuevos lineamientos estratégicos y líneas de acción se procederá adelantar el plan de implementación del modelo gerencia de indicadores EMCALI BI

Derivado de lo anterior habida cuenta de las circunstancias que revistieron el proceso de empalme y finalización del periodo constitucional de la Junta Directiva solicitamos de manera respetuosa retirar la observación administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato: Presentación del informe final del Otrosí 1 el día 28 de diciembre 2023 a la Gerencia General. Teniendo en cuenta que el otrosí 1, estipuló como entregables el DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP.", sin tener relación con el objeto del contrato inicial.

En razón a las evidencias documentales aportadas en la siguiente diligencia.

PRUEBAS

ANEXO 1: Contrato No 100-PS-4041-2023

Anexo 2: OTRO SI No.1

ANEXO 3: Acta de reunión entrega final del contrato original 100-PS-4041-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023

ANEXO 4: Acta de reunión entrega final del de fecha 28 de diciembre de 2023, **OTRO SI No.1**

ANEXO 5: Extracto de acta JD 1.4 No 026 de 2023 del 19 de diciembre de 2023.

SOPORTE JURIDICO

Dentro del marco jurídico - contractual que motivó y desarrollo el proceso de contratación y el contrato en sí, al igual que su ejecución, es del caso tener presente que se está ante una modalidad de contratación de INVITACIÓN PRIVADA, prescrita en el artículo 26, literal (a), numeral 2, en concordancia con el artículo 8º del Manual de Contratación de EMCALI - Resolución J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022.

En la etapa precontractual de planeación y dada la modalidad antes indicada se tiene como evidencia sustentatoria la FICHA DE REQUERIMIENTO y el anexo de JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN, tanto para el contrato, como el Otrosí No. 1, documentos que obran en el expediente contractual, donde se plasmó con suficiencia los aspectos que condujeron a la necesidad de contratar la prestación del servicio especializado objeto del contrato auditado.

En cuanto a la implementación del modelo indicado en el objeto contractual y que a juicio de la auditoria no se dio cumplimiento, es de anotar, aparte de lo antes expuesto, que esa actividad principal no significa que se debió implementar el modelo teniendo como referencia el 31 de diciembre de 2023, por cuanto es un compromiso post – contractual a desarrollarse por parte de las áreas de EMCALI previstas como usuarias; lo que sí se puede auditar su complimiento o no es en el inmediato futuro.

SOBRE EL OTROSI No. 1.

Respecto a la figura jurídico – contractual del OTROSI, en efecto, al igual que en el ordenamiento jurídico colombiano, está contemplada en el Manual de Contratación de EMCALI, la cual, aplicada al contrato auditado tenemos que en primer término no implicó un cambio total del objeto, sino, la adición o complemento de una actividad a ese objeto, debidamente sustentada su relación directa, su conveniencia, conducencia y pertinencia, necesaria para el cumplimiento del servicio contratado, tal y como se sustentó en el documento que justificó la celebración del otrosí No. 1 al contrato en cuestión, que en su aparte pertinente dice:

“(….).

En la actualidad, mediante el contrato No. 100-PS-4041-2023, se está desarrollando el proyecto del diseño e implementación de un modelo gerencial innovador de medición, seguimiento, control y evaluación de la estrategia, táctico y operativo mediante tableros de control, con la empresa AFINTEC SAS, que además certifican experiencia en servicios financieros como lo son la gestión de costos, y en esta consideración se solicitó la presentación de propuesta con el alcance relacionado para el diagnóstico de costos.

Teniendo en cuenta dicha propuesta se plantea la inclusión de las actividades dentro de las fases estipuladas en el contrato No. 100-PS-4041-2023, que comprenden el pretendido Otrosí No. 1, de la siguiente forma:

La FASE 3 INSTRUMENTACIÓN DEL MODELO DE CONTROL GERENCIAL, sin perjuicio de las actividades pactadas para esta fase se complementa con la FASE 3A que comprende el DIAGNOSTICO del sistema de información de costos que permitirá fortalecer el planeamiento y control gerencial de las Unidades Estratégicas de Negocios de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE E.S.P, esta incluye a su vez las siguientes actividades:

3A -1 ***PLANEACIÓN METODOLÓGICA*** *para las Unidades de Negocio de Acueducto y Alcantarillado – Energía – UENTIC y consolidado de Empresas Municipales de Cali*

1.1. Revisión metodológica del proyecto

1.2 Delimitación de documentos a revisar,
1.3 Analizar con impacto en costos y gastos de la compañía
1.4 Elaborar plan de trabajo de acuerdo a las actividades específicas

1.5 Elaborar la lista de insumos para el diagnóstico del Sistema de Información Estratégica de Costos

1.6 Revisar las herramientas de orden gerencial de planeamiento y control de operaciones de las Unidades Estratégicas de Negocios UEN de Energía de las Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE ESP

FASE 3A- 2 ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS *para las Unidades de Negocio de Acueducto y Alcantarillado – Energía – UENTIC y consolidado de Empresas Municipales de Cali*

2.1. Análisis la estructura del PUC del sistema SAP S 4 HANNA

2.2. Análisis de la estructura de la contabilidad de costos actuales a nivel de las Unidades Estratégicas de Negocios UEN de Energía de las Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE ESP.

2.3. Identificación y determinación de los datos

2.4. Recopilar la información necesarios para soportar el análisis de indicadores del sistema de costos ABC.

2.5. Revisión de datos sobre los generadores de los centros de costos que dispone la compañía y su relación con el procesos y actividades.

ENTREGABLE

1. Informe de estructura del PUC cuentas clase 5-6-7 EMCALI EICE ESP

2. Informe de los centros de Costos de EMCALI EICE ESP

3. Informe de Grupo de Recursos

4. Informe de Portafolio de productos y servicios EMCALI EICE ESP

FASE 3A- 3 DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS *para las Unidades de Negocio de Acueducto y Alcantarillado – Energía – UENTIC y consolidado de Empresas Municipales de Cali*

3.1. Diagnóstico de la estructura de costos y la metodología de asignaciones.

3.2. Propuesta de modelación de costos de productos y servicios.

ENTREGABLE

1. Informe Diagnóstico del sistema de costos de EMCALI EICE ESP

Con base en lo anterior se presenta la opción de ampliar e incluir las nuevas actividades anteriormente detalladas y adicionar al valor del contrato No. 100-PS-4041-2023 la suma de Mil siento sesenta millones quinientos mil pesos $1.160.500.000 moneda corriente para lo cual se cuenta con el CDP No. AB1120007909 de fecha 4 de diciembre de 2023 y cuyo plazo y forma de pago condicionado contra entrega de los entregables y la aprobación de la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato.".

Como se puede observar en la justificación y en el mismo Otrosí No. 1, la actividad de su objeto – DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE COSTOS, es explicable dado su factible desarrollo y ejecución dentro de una de las fases del objeto del contrato principal, cual es la FASE 3, lo que hacía viable y procedente la celebración de dicho Otrosí, por considerarse inequívocamente como una actividad adicional o complementaria inherente al objeto principal.

Es de anotar a la auditoria del contrato, como característica primordial, que la actividad adicional o complementaria objeto del Otrosí, deriva de un hecho sobreviniente en la ejecución del contrato principal.

En el acompañamiento jurídico y técnico para la procedencia del otrosí No. 1 se evaluaron y analizaron todas los aspectos que condujeran a la procedencia y viabilidad del Otrosí, dentro del contrato en ejecución, entre ellos, la relación directa y complementariedad con el objeto contractual, su conveniencia, y existencia y disponibilidad presupuestal para su adición al valor, y finalmente en la correcta aplicación de los principios de eficacia, celeridad y economía en la función pública de que trata la remisión que hace el artículo 7º del Manual de Contratación de EMCALI.

Ante la procedencia y viabilidad jurídica del Otrosí No. 1 antes expuesta se desnaturalizaría el trámite y celebración de un nuevo contrato y por ende se descartaría cualquier acto intencional de eludir un nuevo proceso por parte de EMCALI, como lo menciona en forma presunta la auditoría.

Visto así lo anterior, se solicita respetuosamente a ese organismo auditor tener en cuenta la presente explicación que conlleve a la certeza jurídica de que se está ante la celebración de un contrato de prestación de servicios celebrado y un Otrosí No. 1 con el lleno de los requisitos legales prestablecidos en el Manual de Contratación de EMCALI en especial, y en el ordenamiento jurídico colombiano en general.

PRUEBAS

ANEXO 1: Manual de contratación JD No. 006 de 21 de diciembre de 2022
ANEXO 2: Ficha del contrato 100-PS-041-2023
ANEXO 3: Justificación del contrato 100-PS-041-2023
ANEXO 4: Justificación del OTRO SI No. 1
ANEXO 4A: Justificación del OTRO SI No. 1 Ideas fuerzas Diagnostico plan estratégico 2024-2028
ANEXO 5: Contrato 100-PS-041-2023
ANEXO 6: OTRO SI No. 1
ANEXO 7: Acta de inicio contrato 100-PS-041-2023

CONCLUSIONES

Solicito al Señor Contralor del Municipio de Santiago de Cali UNA VISITA ESPECIAL, con conocedores en el tema de planeación, para mostrar toda la ejecución técnica del contrato y sus beneficios para la empresa Emcali, y que el contrato se ejecutó y no tuvo contratiempos en su entrega y en ningún momento se ha causado un daño patrimonial a la empresa, por el contrario, el contrato va ser una herramienta que le traerá beneficios en costos a futuro.

En relación a los elementos de la observación no muestran la causa o el efecto de la irregularidad, solamente se pronuncian, manifestando que es antieconómica y que vulnera la Ley 610 de 2000 en su artículo 6 que viene hacer sobre el daño patrimonial y es una definición del proceso de responsabilidad y fiscal y también manifiesta la Ley penal en su artículo 410 donde habla de falta de requi-

sitos, sin expresar el por qué solamente dicen que el otro sí, es otro contrato, sin ver todo el contenido del contrato principal donde en la Fase 3 habla de otros elementos para diagnosticar.

Como se puede ver en la observación que realizo el Auditor a Emcali sobre el contrato en comento, no se da ninguna de los elementos claros y precisos para hacer dicha observación con tal Connotación, si ver y verificar con apoyos de la auditoria y conocedores de **PLANEACION** si se ejecutó o no el contrato a toda cabalidad y si sirve o no para la Entidad.

En lo referente a la observación y su definición es la siguiente: Es una narración explicativa y lógica de los hechos detectados en el examen de auditoría, referente a deficiencias, desviaciones, irregularidades, errores, debilidades.

Es toda información que a juicio del auditor le permite identificar hechos o circunstancias importantes que inciden en la gestión de una entidad o programa bajo examen y que merecen ser comunicados en el informe.

Es el resultado de la comparación que se realiza **entre un criterio y la situación actual encontrada (condición), durante el examen a una entidad, área o proceso.**

Situación que no se ha figurado en el ejercicio de esta auditoria porque no ha manifestado que Criterio ha vulnerado ya que son las normas que van implícitas en la ejecución y que se vulneran, y solamente expresa deficiencias en la Planeación, situación que no es cierta, ya que el contrato está asociado a una ficha técnica y no se ha improvisado, y no expresa que norma de planeación se ha transgredido.

Con sentido de alta consideración y respeto por el proceso de auditoría que conforme a las normas y leyes que deben atender las empresas industriales y comerciales del estado solicito de manera comedida acoger este informe para hacer el retiro de cada una de las observaciones que, con mérito profesional expuesto, sustentado en las evidencias y documentos aportados.

Quedo atentamente agradecida por la atención que se le pueda prestar al presente documento.

SE ENCUENTRA ANEXOS DE LA OBSERVACIÓN

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Una vez analizada respuesta y su conclusión “el contrato va ser una herramienta que le traerá beneficios en costos a futuro” dada por EMCALI EICE ESP, basados en las circunstancias de tiempo modo y lugar; es evidente que a la fecha no se ha realizado, la implementación de un modelo gerencial innovador de medición, seguimiento y control y evaluación estratégica, táctico y operativo mediante tablero de control BBC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI EICE, como una herramienta automatizada centralizada que permita obtener resultados en tiempo real de todos los indicadores de nivel corporativo táctico y operativo para la oportuna toma de decisiones empresariales. El equipo auditor en ningún momento ha atacado la ejecución técnica del contrato como se expresa en la respuesta emitida conforme a las condiciones de la observación del equipo fiscal.

Conforme a la cláusula segunda del contrato, ALCANCE DEL OBJETO numeral 2 “implementar el modelo gerencial innovador de seguimiento, control y evaluación para recopilar y centralizar los datos de diferentes fuentes internas de EMCALI, asegurado su integridad y disponibilidad en tiempo real para adecuada toma de decisiones”.

El reproche del equipo auditor está basado en primera medida en la implementación de un modelo gerencial innovador de medición, seguimiento y control y evaluación estratégica, táctica y operativa mediante tablero de control BBC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI EICE ESP. La entidad no fue eficiente y eficaz con el cumplimiento del objeto contractual pactado; han transcurrido aproximadamente 5 meses después del vencimiento del contrato con el agravante que el mismo se pagó en su totalidad sin el cumplimiento de la implementación de lo contratado y pactado en el contrato en mención .

Por lo expuesto resulta evidente la gestión fiscal antieconómica en el contrato 100-PS- 4041-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, cuyo objeto es la “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO GERENCIAL INNOVADOR DE MEDICION, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACION ESTRATEGICA, TACTICO Y OPERATIVO MEDIANTE TABLERO DE CONTROL BBC ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO ESTRATEGICO EMPRESARIAL DE EMCALI”

Sobre el daño al patrimonio público:

El artículo 267 de la Constitución Nacional señala que el control fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría General de Cali tiene las atribuciones de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, de imponer sanciones pecuniarias del caso, de recaudar su monto y de ejercer la jurisdicción coactiva, así como de promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.

La ley 610 de 2000 en su artículo 1 define el proceso de responsabilidad fiscal como:

"Artículo 1. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los 'particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de está, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."

Por su parte, el artículo 4 de la misma ley, dispone:

"Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. (...)"

La responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

"Una conducta dolosa o culposa, atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. Hace referencia al actuar o proceder del servidor público o del particular que por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna o una gestión que no cumple con los cometidos y fines esenciales del Estado, ocasiona el daño patrimonial. Esta se entiende como la acción u omisión del servidor o particular, es decir, hace referencia a la conducta que se afirma, causa el daño a la entidad.

Un daño patrimonial al Estado: es la lesión o menoscabo causado al patrimonio público, representado en el deterioro de los bienes o recursos públicos. El daño constituye, a no dudarlo, el elemento más importante si de establecer responsabilidad fiscal se trata, pues de no acreditarse dicho presupuesto ontológico de la presunta responsabilidad, el factor de atribución desaparecería por sustracción de materia.

Un nexo causal entre los dos elementos anteriores: Es aquella relación o vinculo que debe existir entre el daño al erario y la conducta dolosa o gravemente culposa, que serviría para concluir que el daño es consecuencia directa del hecho atribuible a una persona."

En relación al segundo reproche realizado por el equipo auditor al suscribir Otrosí No. 01 de fecha 13 de diciembre de 2023, "DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP." Se suscribió sin tener relación con el contrato inicial, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO GERENCIAL INNOVADOR DE MEDICION, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACION ESTRATEGICA, TACTICO Y OPERATIVO MEDIANTE TABLERO DE CONTROL BBC ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO ESTRATEGICO EMPRESARIAL DE EMCALI".

En este sentido, el objeto del otrosí No.01 corresponde en realidad a un nuevo contrato que debió celebrarse bajo las formalidades plenas de la selección objetiva del

contratista, pero se suscribió bajo la figura de adición del contrato inicial, presuntamente para ocultar la celebración de un nuevo contrato, caso distinto a lo planteado en adición del contrato. Para el equipo auditor se tramito un nuevo contrato sin observación de los requisitos legales esenciales de celebrar un contrato y sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales

El Código Penal contenido en la Ley 599 de 2000, en el artículo 410:

ARTÍCULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES: El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Según la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en su sentencia SU214/22:

“el supuesto de hecho descrito enmarca la conducta de un servidor público que entre sus atribuciones debe intervenir en un proceso de contratación, e incumple los requisitos sustanciales exigidos para su trámite o al celebrar o liquidar el contrato omite verificar que se hayan cumplido”. Así pues, se trata de “un tipo penal funcional que protege el bien jurídico de la administración pública, definida como el conjunto de condiciones materiales que se expresan en el artículo 209 de la Constitución, en el que se definen los rasgos fundamentales de la función y de la ética pública”

Este delito "Sanciona el incumplimiento de los requisitos legales esenciales de un contrato estatal en las fases de tramitación, celebración y liquidación; por tanto, las irregularidades consumadas en la etapa de ejecución con atípicas".

La jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha agrupado estas conductas en dos, al señalar que el tipo penal "encierra dos modalidades alternativas de ejecución: la primera, no observar los requisitos legales sustanciales en el trámite, lo que involucra todos los pasos previos hasta su celebración; y, la segunda, al momento de su formalización o de su liquidación, omitir verificar que se hayan satisfecho".

La tramitación "corresponde a la fase precontractual, comprensiva de los pasos que la administración debe seguir desde el inicio del proceso hasta la celebración del contrato". Celebrar el contrato significa formalizarlo "para darle nacimiento a la vida jurídica, a través de las ritualidades legales esenciales"…

Frente a esta condición que configuro una presunta incidencia de tipo penal, la entidad no aporta los elementos que desvirtúen la posible comisión de una conducta punible, sino que se refieren a una justificación técnica de la entidad de la relación entre los entregables del contrato.

Por lo anterior la observación se configura en hallazgo quedando así:

Hallazgo N° 30 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria - Deficiencias en la planeación del contrato – Presunta celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales – Gestión Fiscal Antieconómica $3.481.500.000

EMCALI EICE ESP suscribió Contrato 100-PS- 4041-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, cuyo objeto es la *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO GERENCIAL INNOVADOR DE MEDICION, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACION ESTRATEGICA, TACTICO Y OPERATIVO MEDIANTE TABLERO DE CONTROL BBC ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO ESTRATEGICO EMPRESARIAL DE EMCALI"* por un valor inicial de $2.321.000.000 iniciando su ejecución el 01 de septiembre de 2023 y fecha de finalización 31 de diciembre 2023; se realizó otrosí No. 01 de fecha 13 de diciembre de 2023, que estipuló como entregable "*DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP."* adicionando el 50% del valor del contrato correspondiente a $1.160.500.000.

Evidenciando lo siguiente:

- Firma de otro si 1 con fecha del 13 de diciembre, con aprobación de modificación de pólizas el día 26 de diciembre de 2023.
- Presentación de informe final del contrato por parte del contratista a la supervisión de EMCALI EICE ESP, el día 13 de diciembre de 2023.
- Presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del modelo gerencial de despliegue estratégico del contrato ante la junta directiva el 19 de diciembre de 2023
- No se evidenció en la entidad, la implementación de un modelo gerencial innovador de medición, seguimiento y control y evaluación estratégica, táctico y operativo mediante tablero de control BBC orientado al cumplimiento estratégico empresarial de EMCALI EICE, como una herramienta automatizada centralizada que permita obtener resultados en tiempo real de todos los indicadores de nivel corporativo táctico y operativo para la oportuna toma de de-

cisiones empresariales, conforme a lo establecido en el contrato.

- Presentación del informe final del Otrosí 1 el día 28 de diciembre 2023 a la Gerencia General. Teniendo en cuenta que el otrosí 1, estipuló como entregables el DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COSTOS COMO HERRAMIENTA GERENCIAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LAS UNIDADES ESTRATÉGICAS DE NEGOCIOS Y CONSOLIDADO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI EICE ESP.", sin tener relación con el objeto del contrato inicial
- Informe final del Otrosí 1 no se presentó ante la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP. Como lo indica el contrato inicial

No se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del contrato 100-PS-4041-2023, objeto: *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO GERENCIAL INNOVADOR DE MEDICION, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y EVALUACION ESTRATEGICA, TACTICO Y OPERATIVO MEDIANTE TABLERO DE CONTROL BBC ORIENTADO AL CUMPLIMIETO ESTRATEGICO EMPRESARIAL DE EMCALI"* y cláusula segunda*, ALCANCE DEL OBJETO numeral 2 "implementar el modelo gerencial innovador de seguimiento, control y evaluación para recopilar y centralizar los datos de diferentes fuentes internas de EMCALI, asegurado su integridad y disponibilidad en tiempo real para adecuada toma de decisiones".*

Por otra parte, el manual de contratación en sus Resoluciones J.D. No 004 octubre de 2020, JD 006 del 21 de diciembre de 2022, establece en el numeral 17 modificación – OTROSI *"Es la reforma de una o varias condiciones contractuales <u>que no comporten un cambio total en el objeto del contrato</u>, el cual deberá celebrarse dentro del término o plazo establecido para la ejecución del contrato mediante el cual se adiciona plazo, precio y/o actividades del objeto contractual*".

En el mismo sentido el objeto del otrosí No.01 corresponde en realidad a un nuevo contrato que debió celebrarse bajo las formalidades plenas de la selección objetiva del contratista, pero se suscribió bajo la figura de adición del contrato inicial, presuntamente para ocultar la celebración de un nuevo contrato, caso distinto a lo planteado en adición del contrato, puesto que la misma versa sobre el objeto.

Lo anterior se ocasiona por las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Supervisión, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en la minuta durante la vigencia de este y el cumplimiento de la normatividad vigente lo cual no garantizó el propósito del objeto contractual.

Configurándose una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $3.481.500.000 correspondiente los pagos realizados, a su vez, se incurre en el presunto delito de contrato sin el cumplimiento de requisitos legales establecido en el artículo 410 del Código Penal. Del mismo modo, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 36 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria - supervisión a cargo de un contratista

En la ejecución de los contratos listados en el presente cuadro, se observa que EMCALI EICE ESP, delegó la supervisión de los contratos en profesionales contratados a través de la modalidad de prestación de servicios.

Contrato	Objeto	Valor

300-AO-3414-2023	Reposición redes de acueducto comuna 17 barrio El Ingenio II	$1.474.409.229
300-CO-3928-2023	Reposición redes de acueducto y alcantarillado comuna 11 barrio Prados de Oriente y Agua blanca	$1.430.542.882
300-AO-3388-2023	Reposición de redes de acueducto en tramos críticos barrio Parques de Barranquilla	$600.203.729
300-AO-3080-2023	Reposición redes de alcantarillado con acta de acuerdo SIVM Grupo 3 - Republica de Israel	$2.151.640.859

La responsabilidad por el control y vigilancia en la ejecución de los contratos estatales está en cabeza de la entidad estatal contratante y, por ende, es esta quien debe supervisar los contratos directamente mediante sus funcionarios o servidores públicos, donde únicamente puede contratar personal de apoyo en caso de necesitarlo como apoyo a dicha gestión. En concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior por omisión de parte del funcionario encargado de designar ajustado a la norma, la supervisión del contrato, generando un riesgo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, configurándose un incumplimiento de los deberes funcionales señalados en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA APORTADA POR EL DR. HAIMER HUMBERTO SERNA- GERENTE UENAA PARA EL MOMENTO DE LOS HECHOS.

En atención a la presente observación, es menester indicar que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83, indica en su segundo párrafo: "… *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

En concordancia con lo anterior, la Norma Complementaria 230G003- Supervisión y Control de la Contratación y Evaluación de la Gestión de Contratistas- Versión 3, vigente para el año 2023, en su página 4 de 32 indica:

ALCANCE

Aplica para hacer el seguimiento y verificación por parte de EMCALI, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las labores de supervisión e interventoría, de los contratos suscritos por EMCALI, los cuales, inician con la celebración del contrato o aceptación de la oferta, la designación del Supervisor o interventor, y concluyen con la liquidación según corresponda, la entrega del informe final, los registros y documentos generados al archivo. Este documento deberá ser aplicado por:

- Los funcionarios de EMCALI que sean designados como supervisores de contratos.
- Los contratistas vinculados mediante la figura de prestación de servicios para el apoyo técnico, administrativo, financiero y/o jurídico de las funciones de los supervisores.
- Los contratistas vinculados como interventores de contratos.
- Los funcionarios pertenecientes a las áreas que tengan relación actividad de supervisión.

Reconoce

Y en su página 5 de 32 indica:

2.2. ALCANCE DE LA SUPERVISION

La supervisión implica un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Esta actividad será ejercida por EMCALI cuando no requieren conocimientos especializados. EMCALI podrá designar personal de planta o contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios para el apoyo de esta gestión.

Adicionalmente, es importante resaltar que, en la planta de cargos asignada a la Unidad de Interventoría de la UENAA, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar la supervisión de todos los contratos que le correspondería por responsabilidades directas. Tal es el caso de los que se relacionan en esta observación.

Teniendo en consideración lo anterior y en el entendido que el objeto de cada uno de los contratos (300-AO-3414-2023; 300-CO3928-2023; 300-AO-3388-2023 y 300-AO-3080-2023) corresponde a la reposición de redes de acueducto, cuyas actividades a desarrollar no requieren para su seguimiento y vigilancia de conocimientos especializados por tratarse de tareas que constantemente son adelantadas por la entidad mediante el vehículo jurídico del contrato y/o aceptación de oferta, y con el propósito de ejercer un control durante la realización de actividades que permitiera contar con la trazabilidad, generar alertas frente a situaciones que pudieran afectar la ejecución normal, así como hacer las exigencias a los contratistas en el marco de sus obligaciones contractuales, escalar a las diferentes áreas de la empresa (Jurídica, Gerencia de Abastecimiento, Secretaría General, etc) circunstancias que eventualmente llevaran a necesitar la asesoría y acompañamiento de estas; se optó por la designación de la supervisión como apoyo a la gestión que la empresa tiene a cargo, en contratistas de prestación de servicios, siendo estos profesionales de la Ingeniería y con experiencia.

Con la gestión de estos profesionales se atendió la carga operativa de la vigilancia y control de la ejecución de obras contratadas que por su naturaleza corresponde a la Unidad de Interventoría de la UENAA de Emcali, cuya planta de cargos, como se ha indicado, es insuficiente para soliviarla, su gestión y apoyo sirvieron para lograr entre otras cosas, lo siguiente:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.

- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos asignados al contratista ejecutor de obra, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pudieran surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

El insuficiente personal de planta para desempeñar la gestión de supervisión a contratos respecto de los cuales no se requieren conocimientos especializados, no podía paralizar el seguimiento y vigilancia de los contratos relacionados en la presente observación, de ahí que para no impedir la ejecución de las obras de las que la comunidad estaba muy atenta a que se realizaran para satisfacer con ellas sus necesidades, la gestión y apoyo de los profesionales en el seguimiento y vigilancia de estos contratos dio el soporte requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que no existió omisión por parte del funcionario encargado de designar y que no se contravino ninguna normatividad interna ni externa vigente al momento de los hechos y por el contrario, mediante la designación de los profesionales por prestación de servicios como supervisores de

los contratos citados, se evitó la materialización de un riesgo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de dichos contratos, por ende tampoco se configura incumplimiento de los deberes funcionales señalados en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019. Por tal razón, se solicita respetuosamente al ente de control esta observación y sus incidencias del informe final de la presente auditoría.

Fuente: Haimer Humberto Serna Montoya- Gerente UENAA al momento de los hechos

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Una vez analizada la información aportada por la entidad es importante resaltar la obligatoriedad que existe en el cumplimiento de la ley 1474, del 2011, la cual acoge el manual de contratación resolución jd 004 de octubre del 2020 y demás modificaciones, siendo con esto de obligatorio cumplimiento lo estipulado en la misma ley respecto a la supervisión en los siguientes términos: La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83, indica en su segundo párrafo: "… *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Basados en lo anterior y según el caso en comento las supervisiones se realizaron según documento de designación de supervisión y su vinculación con el entidad fue por prestación de servicios, contrariando lo establecido en la norma antes citada motivo por el cual la observación se sostiene configurándose en hallazgo:

Hallazgo N° 31 de Naturaleza Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria - supervisión a cargo de un contratista

En la ejecución de los contratos listados en el presente cuadro, se observa que EMCALI EICE ESP, delegó la supervisión de los contratos en profesionales contratados a través de la modalidad de prestación de servicios.

Contrato	Objeto	Valor
300-AO-3414-2023	Reposición redes de acueducto comuna 17 barrio El Ingenio II	$1.474.409.229
300-CO-3928-2023	Reposición redes de acueducto y alcantarillado comuna 11 barrio Prados de Oriente y Agua blanca	$1.430.542.882
300-AO-3388-2023	Reposición de redes de acueducto en tramos críticos barrio Parques de Barranquilla	$600.203.729
300-AO-3080-2023	Reposición redes de alcantarillado con acta de acuerdo SIVM Grupo 3 - Republica de Israel	$2.151.640.859

La responsabilidad por el control y vigilancia en la ejecución de los contratos estatales está en cabeza de la entidad estatal contratante y, por ende, es esta quien debe supervisar los contratos directamente mediante sus funcionarios o servidores públicos, donde únicamente puede contratar personal de apoyo en caso de necesitarlo como apoyo a dicha gestión. En concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior por omisión de parte del funcionario encargado de designar ajustado a la norma, la supervisión del contrato, generando un riesgo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, configurándose un incumplimiento de los deberes funcionales señalados en los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N° 37 de Naturaleza administrativa- deslucimiento de la obra.

En el contrato de obra No 300-CO-4133-2023, Con objeto "Diseños y Obras Para El Entamboramiento – Tapa Canal De Autopista Sur Entre Carreras 31 y 37" por valor de $11.202.658.188, se observó que pese al cumplimiento del plazo de finalización de la obra (1 de marzo de 2024), en la visita realizada se encontró:

- Sectores sin empradizar y presencia de escombros.
- Remates de las canaletas de conexión de aguas lluvias de la calzada vehicular al canal, con baja altura, que facilitan su obstrucción.
- No se tiene evidencia de la compensación arbórea de las especies que fueron intervenidas.

Las especificaciones técnicas del proceso contractual que son parte integral del contrato establecen que, Es una obligación para la firma del acta de recibo final que el sitio de la obra se encuentre en iguales o mejores condiciones que al inicio de estas, situación que debe ser garantizada por la entidad.

Lo anterior se da, presuntamente por debilidades en la exigencia al contratista, del cumplimiento cabal de las especificaciones contractuales de la obra, generando el deslucimiento de la misma y represamientos de agua en la época de lluvia, por la facilidad de obstrucción de las canaletas, adicionalmente la descompensación arbórea puede afectar de alguna manera la calidad del aire de la ciudad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respecto a las observaciones realizadas con ocasión de la visita a la zona de ejecución del contrato de obra No 300-CO-4133-2023, con objeto "Diseños y Obras Para El Entamboramiento – Tapa Canal De Autopista Sur Entre Carreras 31 y 37" por valor de $11.202.658.188:

En este momento se está llevando a cabo el proceso de embellecimiento del sector con el fin de que quede en iguales o mejores condiciones que al iniciar la obra.

Sobre los sectores sin empradizar y presencia de escombros es importante tener en cuenta la cantidad de empradización a realizar por el contratista. En el contrato se estipula que se deben empradizar dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (2.880m2) y en este momento está llevando a cabo una empradización de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4.400m2) a costo del contratista, lo cual garantiza que en este aspecto la zona de la obra se verá beneficiada.

A su vez los escombros han sido recogidos en su totalidad. Se Adjuntan las siguientes fotos como prueba de lo expuesto:

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Los remates de las canaletas de conexión de aguas lluvias de la calzada vehicular al canal no son ítems de pago contractuales. Sin embargo, el contratista les está realizando el debido mantenimiento, añadiendo más conformación y empradización para evitar que el material se meta al canal de aguas lluvias evitando con esto posibles obstrucciones. Adicionalmente se están mejorando los sardineles y se están terminando unas cajas telefónicas y un paso de tuberías que estaban ahí al momento de empezar la obra.

Finalmente, frente a la compensación arbórea de las especies que fueron intervenidas, cabe anotar que hasta el momento no se le ha pagado al contratista por este concepto puesto que se está a la espera del informe por parte del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente (DAGMA) para determinar dónde debe realizarse la misma. Una vez se obtenga dicho informe, el contratista procederá a efectuar la compensación arbórea según las estipulaciones pertinentes. Se adjunta correo electrónico con fecha 25 de abril de 2024 de la Unidad de Gestión de Proyectos e Infraestructura donde se solicita indicar cuales son las actividades y

el sitio para implementar dicha compensación por la intervención de 35 individuos forestales.

German Perez Puerto

De: Nelsy Navarrete Salazar
Enviado el: jueves, 25 de abril de 2024 7:53 a.m.
Para: compensaciones.flora@cali.gov.co; Coordinación Trámites
CC: German Perez Puerto; Julian Lora Ortiz; Luz Angela Otero Uribe; Dagoberto Cifuentes Gomez; Jorge Enrique Solano; Isabel Sofia Arias Arango; Lina Maria Castaño Mosquera
Asunto: Compensación Obra Canal Autopista

Importancia: Alta

Cordial saludo ingenieros Perdomo y Julio Cesar.

Estamos atentos a la obligación de compensación ambiental establecida por el DAGMA para el permiso de Aprovechamiento Forestal, otorgado mediante Resolución No. 4133.010.21.0.1298 octubre 2023, de la Obra entamboramiento canal Autopista Sur.

Por lo anterior, comedidamente se solicita indicar cuales son las actividades y el sitio para implementar dicha compensación por la intervención de 35 individuos forestales.

Agradezco su atención.

Atte.
Nelsy Navarrete Salazar
Coordinadora
Unidad Gestión Proyectos e Infraestructura
Subgerencia Técnica UENAA

De acuerdo a lo expuesto se solicita respetuosamente al ente de control, eliminar esta observación del informe definitivo de la presente auditoría.

Fuente: Ingeniero Germán Pérez Puerto- Supervisor

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Revisada la respuesta de la entidad se observa la corrección por parte del contratista de las condiciones de acabado de las zonas blandas (empradización) y de las canaletas para el manejo de aguas lluvias, igualmente se observó la comunicación donde el DAGMA debe definir los sitios para la compensación arbórea, **por lo anterior se retira la observación** y se determina un beneficio cuantitativo del control

fiscal por valor de $19.132.240 equivalente a 1.520m^2 adicionales de prado a un costo unitaria por $12.587/m^2.

Observación N° 38 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria – adquisición de paquetes sin contar con cantidad de suscriptores

En el contrato No. 400-CLT-1063-2023 con objeto "*Derecho no exclusivo de distribuir las señales lineales de televisión IPTV, para la recepción por parte de los clientes de los sistemas de distribución* con suscripción" por valor de $ 6.784.593.750,00.

En la minuta contractual se establecido 22.000 suscriptores independiente de los números de suscriptores a quien se comercialice, EMCALI EICE ESP mediante esta oferta comercial vendió 14.272 suscripciones restando un número de 7.276 suscripciones que no fueron vendidas.

El objeto contractual establecía las siguientes tarifas mensuales mínimas:

Grupo de Canales	Periodo	Tarifa Mensual por Suscripción (Incluyendo Habitaciones de Hotel	Suscriptores Mínimos Mensuales	Tarifa Mensual Mínima
Entretenimiento	01/01/2023-31/12/2023	US$0,675	22.000	US$14.850,00
Deportes	01/01/2023-31/12/2023	US$3,375	22.000	US$74.250,00
Familiar/Factual	01/01/2023-31/12/2023	US$0,440	22.000	US$9.680,000
Otros	01/01/2023-31/12/2023	US$0,010	22.000	US$220,00

Fuente: contrato No. 400-CLT-1063-2023

Lo anterior se ocasiona por falta de gestión de la gerencia comercial de tecnología de información y comunicaciones la cual, teniendo conocimiento de los requerimientos del contrato, no gestiono las ventas necesarias para la comercialización del total de número de suscriptores adquiridos en el paquete. Configurándose una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $1.932.488.928 correspondiente al valor dejado de recaudar durante la vigencia por EMCALI, producto de no contar con los respectivos suscriptores, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respuesta GUENTIC

Contratar con la Empresa de Walt Disney resulta ser un proceso complejo dado que las condiciones fijas por parte de este proveedor de televisión no permiten margen de negociación en dos aspectos: 1. tarifa se fija en Dólares y es un valor estándar de mercado. 2. Mínimos garantizados, es una condición compleja propia de los proveedores de televisión; especialmente Disney fija unos mínimos garantizados (cantidad de suscriptores obligatorios a facturar).

WALT DISNEY es un proveedor de Televisión mundial con contenido único en especial la franja de deportes como ESPN y FOX SPORT; estos dos productos ESPN y FOX SPORT no se adquieren con ningún otro proveedor de Televisión por lo que se convierten en monopolio del Mercado. No tener este producto en nuestra parrilla significa reducir la cantidad de canales en un 50 % y perder ventaja competitiva en los planes empaquetados considerando además que los demás presatdores de Telecomunicaciones cuentan con este producto.

Para la vigencia 2023 se estableció un plan de crecimiento en suscriptores iniciando en el mes de enero con (17.000) diecisiete mil suscriptores finalizando a diciembre 2023 un crecimiento de (22.000) veintidós mil suscriptores; esta fue nuestra proyección para cumplir con la meta de los mínimos garantizados con la empresa THE WALT DISNEY.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL PESOS
CANALES	17.000	17.500	18.000	18.500	19.000	19.500	20.000	20.500	21.000	21.500	22.000	22.000	
DISNEY (19)	$ 282.500.000,00	$ 303.750.000,00	$ 405.000.000,00	$ 416.250.000,00	$ 427.500.000,00	$ 438.750.000,00	$ 450.000.000,00	$ 461.250.000,00	$ 472.500.000,00	$ 483.750.000,00	$ 495.000.000,00	$ 495.000.000,00	$ 5.321.250.000,00
TURNER (14) + WARNER (2)	$ 100.538.000,00	$ 103.495.000,00	$ 106.452.000,00	$ 109.409.000,00	$ 112.366.000,00	$ 115.323.000,00	$ 118.280.000,00	$ 121.237.000,00	$ 124.194.000,00	$ 127.151.000,00	$ 130.108.000,00	$ 130.108.000,00	$ 1.398.661.000,00
HBO CINEMAX	$ 15.300.000,00	$ 15.750.000,00	$ 16.200.000,00	$ 16.650.000,00	$ 17.100.000,00	$ 17.550.000,00	$ 18.000.000,00	$ 18.450.000,00	$ 18.900.000,00	$ 19.350.000,00	$ 19.800.000,00	$ 19.800.000,00	$ 212.850.000,00
DISCOVERY (19)	$ 119.000.000,00	$ 122.500.000,00	$ 126.000.000,00	$ 129.500.000,00	$ 133.000.000,00	$ 136.500.000,00	$ 140.000.000,00	$ 143.500.000,00	$ 147.000.000,00	$ 150.500.000,00	$ 154.000.000,00	$ 154.000.000,00	$ 1.655.500.000,00
GLOBAL MEDIA (4)	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 75.000.000,00
IMD (8)(LATINENTERTAINMENT E	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00	$ 7.150.000,00	$ 7.150.000,00	$ 7.150.000,00	$ 7.865.000,00	$ 7.865.000,00	$ 7.865.000,00	$ 86.045.000,00
TV AZTECA (4)	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 54.000.000,00
TELEVISA (TOTAL MEDIA (5)	$ 15.300.000,00	$ 15.750.000,00	$ 16.200.000,00	$ 16.650.000,00	$ 17.100.000,00	$ 17.550.000,00	$ 18.000.000,00	$ 18.450.000,00	$ 18.900.000,00	$ 19.350.000,00	$ 19.800.000,00	$ 19.800.000,00	$ 212.850.000,00
MVS (3)	$ 6.375.000,00	$ 6.562.500,00	$ 6.750.000,00	$ 6.937.500,00	$ 7.125.000,00	$ 7.312.500,00	$ 7.500.000,00	$ 7.687.500,00	$ 7.875.000,00	$ 8.062.500,00	$ 8.250.000,00	$ 8.250.000,00	$ 88.687.500,00
CABLENOTICIAS (1)	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00	$ 39.000.000,00
ET (1)	$ 2.125.000,00	$ 2.187.500,00	$ 2.250.000,00	$ 2.312.500,00	$ 2.375.000,00	$ 2.437.500,00	$ 2.500.000,00	$ 2.562.500,00	$ 2.625.000,00	$ 2.687.500,00	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00	$ 29.562.500,00
CINE LATINO (1)	$ 2.125.000,00	$ 2.187.500,00	$ 2.250.000,00	$ 2.312.500,00	$ 2.375.000,00	$ 2.437.500,00	$ 2.500.000,00	$ 2.562.500,00	$ 2.625.000,00	$ 2.687.500,00	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00	$ 29.562.500,00
PASIONES HD (1)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
HOLA TV (1)	$ 2.125.000,00	$ 2.187.500,00	$ 2.250.000,00	$ 2.312.500,00	$ 2.375.000,00	$ 2.437.500,00	$ 2.500.000,00	$ 2.562.500,00	$ 2.625.000,00	$ 2.687.500,00	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00	$ 29.562.500,00
DHE (1)	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 24.000.000,00
BLOOMBERG (1)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
WINSPORTS (1)	$ 54.723.000,00	$ 56.332.500,00	$ 57.942.000,00	$ 59.551.500,00	$ 61.161.000,00	$ 62.770.500,00	$ 64.380.000,00	$ 65.989.500,00	$ 67.599.000,00	$ 69.208.500,00	$ 70.818.000,00	$ 70.818.000,00	$ 761.295.500,00
SIBA	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 8.640.000,00
	$ 723.331.000,00	$ 743.922.500,00	$ 764.514.000,00	$ 785.105.500,00	$ 805.697.000,00	$ 826.288.500,00	$ 847.530.000,00	$ 868.121.500,00	$ 888.713.000,00	$ 910.019.500,00	$ 930.611.000,00	$ 930.611.000,00	$ 10.024.464.500,00
												CONTENIDO TOTAL	$ 12.781.192.257,50
												TOTAL CON WIN+	$ 13.767.693.637,50

- Cuáles son los motivos por los cuales no se creció en cantidad de suscriptores de acuerdo a la meta planteada para la vigencia 2023?

Hurto y Vandalismo de la infraestructura de Telecomunicaciones y cambio de tecnológico (cobre a fibra).

Para el 2023 se incrementaron de manera alarmante las pérdidas por hurto y vandalismo, las ascendieron al orden de los 12.224 Millones de Pesos, es afecto en gran parte la prestación del servicio a los suscriptores de Televisión.

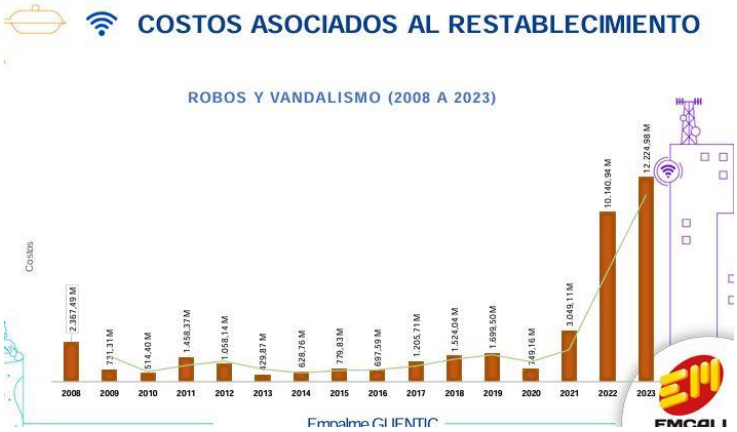

- **Disponibilidad del servicio (tiempos medios de reparación)**

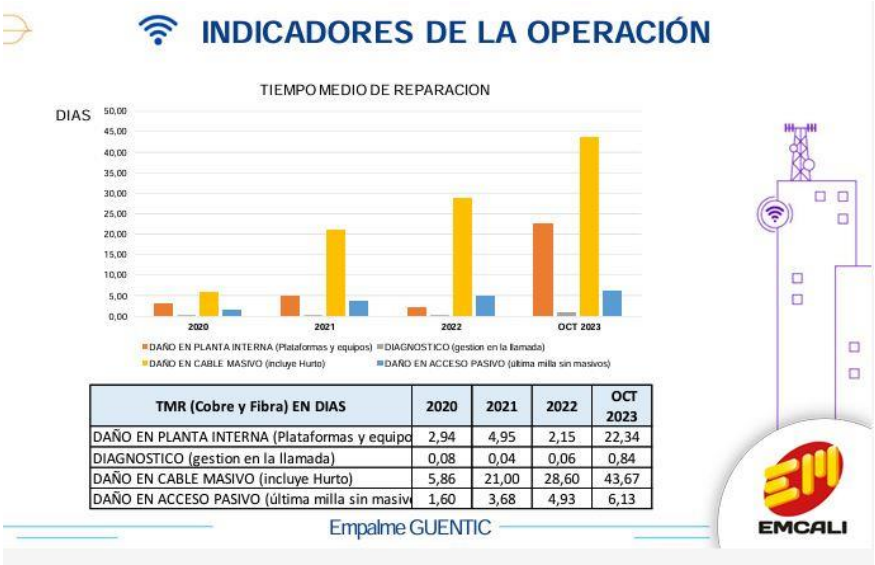

TMR (Cobre y Fibra) EN DIAS	2020	2021	2022	OCT 2023
DAÑO EN PLANTA INTERNA (Plataformas y equipo	2,94	4,95	2,15	22,34
DIAGNOSTICO (gestion en la llamada)	0,08	0,04	0,06	0,84
DAÑO EN CABLE MASIVO (incluye Hurto)	5,86	21,00	28,60	43,67
DAÑO EN ACCESO PASIVO (última milla sin masiv	1,60	3,68	4,93	6,13

Tal como se observa en las estadísticas que aportamos, la afectación causada a nuestra infraestructura tanto en ataques sistemáticos, hurtos y daños consecutivos, como también el restablecimiento y puesta en operación del servicio que afectó de manera directa los indicadores de tiempos de reparación, lo cual ha venido generando retiros importantes de suscriptores asociados al producto de televisión.

Es importante manifestar que Las Empresas Municipales de Cali EMCALI, fue afectada de manera grave en su infraestructura.

Emcali viene realizando una migración tecnológica en sus redes antiguas de cobre a fibra óptica

que también ocasiono diminución de suscriptores debido al proceso de migración y el ejercicio comercial de los productos asociados a la nueva red.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Con la respuesta aportada por la entidad, no se desvirtúa el reproche que se hace por parte de la comisión auditora en cuanto que EMCALI tenía un plan de ventas establecido para cumplir con el número de suscriptores debido a hecho hicieron todas las operaciones contractuales para satisfacer las necesidades del mercado.

El reproche es que EMCALI ya había planeado poder atender los suscriptores establecidos en el contrato y no se consideraron los riesgos que se exponían la comercialización del paquete Disney teniendo en cuenta el cambio de cobre a fibra y el vandalismo que no se aporta ninguna denuncia ante las entidades competente frente al vandalismo igualmente la empresa fijo una estrategia de crecimiento que no fue cumplida.

Por lo anterior se confirma la observación por el detrimento establecido por las suscripciones que se pagaron y no cumplir con el mínimo garantizado establecido en el contrato.

La observación se configura en hallazgo quedando así:

Hallazgo N° 32 de Naturaleza administrativa con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria – adquisición de paquetes sin contar con cantidad de suscriptores

En el contrato No. 400-CLT-1063-2023 con objeto "*Derecho no exclusivo de distribuir las señales lineales de televisión IPTV, para la recepción por parte de los clientes de los sistemas de distribución* con suscripción" por valor de $ 6.784.593.750,00.

En la minuta contractual se establecido 22.000 suscriptores independiente de los números de suscriptores a quien se comercialice, EMCALI EICE ESP mediante esta oferta comercial vendió 14.272 suscripciones restando un número de 7.276 suscripciones que no fueron vendidas.

El objeto contractual establecía las siguientes tarifas mensuales mínimas:

Grupo de Canales	Periodo	Tarifa Mensual por Suscripción (Incluyendo Habitaciones de Hotel	Suscriptores Mínimos Mensuales	Tarifa Mensual Mínima
Entretenimiento	01/01/2023-31/12/2023	US$0,675	22.000	US$14.850,00
Deportes	01/01/2023-31/12/2023	US$3,375	22.000	US$74.250,00
Familiar/Factual	01/01/2023-31/12/2023	US$0,440	22.000	US$9.680,000
Otros	01/01/2023-	US$0,010	22.000	US$220,00

Grupo de Canales	Periodo	Tarifa Mensual por Suscripción (Incluyendo Habitaciones de Hotel	Suscriptores Mínimos Mensuales	Tarifa Mensual Mínima
	31/12/2023			

Fuente: contrato No. 400-CLT-1063-2023

Lo anterior se ocasiona por falta de gestión de la gerencia comercial de tecnología de información y comunicaciones la cual, teniendo conocimiento de los requerimientos del contrato, no gestiono las ventas necesarias para la comercialización del total de número de suscriptores adquiridos en el paquete. Configurándose una gestión fiscal antieconómica por presunto detrimento patrimonial, conforme al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, por $1.932.488.928 correspondiente al valor dejado de recaudar durante la vigencia por EMCALI, producto de no contar con los respectivos suscriptores, configurándose en una presunta falta disciplinaria, acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Observación N°39 De Naturaleza Administrativa debilidades en la gestión.

En la ejecución del contrato No 300-AO-3414-2023 con objeto: *Reposición de redes de acueducto comuna 17 Barrio el Ingenio II*, por $1.474.409.229, la supervisión emite el informe de código: 143P16F028 donde deja constancia en 24 oficios respecto a la trazabilidad documental y cronología de los hechos ocurridos en el desarrollo de la ejecución del contrato, buscando dar celeridad al proceso de pre construcción y dar inicio a la etapa de construcción, los cuales no tuvieron respuesta por parte del constructor, ni la entidad conforme a lo establecido en la minuta, de igual forma la supervisión deja como observación en un informe ejecutivo la liquidación del contrato ya que no se había efectuado pago alguno ni realizado ningún tipo de obra hasta el 05 de diciembre del 2023.

En el numeral 12 de la aceptación de oferta (SUPERVISOR Y FUNCIONES), literal H, describe "*ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratitas, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI, de aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación*", deber de la entidad que no fue llevada a cabo.

Lo anterior por debilidades en la gestión del área competente para ejecutar las acciones pertinentes que permitieran iniciar las actividades de ejecución de la obra, lo que genero su retraso y suspensión del contrato, afectando a la comunidad beneficiaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta los oficios sin respuesta por parte del contratista respecto a la trazabilidad documental y cronología de los hechos ocurridos en el desarrollo de la ejecución del contrato No. 300-AO-3414-2023 con objeto: Reposición de redes de acueducto comuna 17 Barrio el Ingenio II, por $1.474.409.229, el Supervisor procedió a dar aviso oportuno a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, GAE, del presunto incumplimiento del contratista. Tal y como consta en la siguiente línea de tiempo.

312-1276-2023 del 09/08/2023 a ANDRES FELIPE MURIEL SANCHEZ.
Se informa al Gerente GAE acerca del posible incumplimiento en la ejecución de las siguientes aceptaciones de oferta 300-AO-2592-2023 y 300-AO-3414-2023. Sin respuesta – con copias.

312-1255-2023 del 18/08/2023 a MARGARITA ROSA BARRERA CORDOBA.
Se informa a la GAE\Unidad de Gestión de Abastecimiento, que el contrato 300-AO-3414-2023, no tiene el amparo de Estabilidad de Obra. Sin respuesta - con copias

312-1652-2023 del 09/10/2023 a ANDRES FELIPE MURIEL SANCHEZ.

Se sugiere al Gerente GAE que estudie la viabilidad de liquidar el contrato 300-AO-3414-2023, por no contar con el PMT implementado en los sitios objeto del contrato, trámite que debió surtir el contratista de obra durante la etapa de preconstrucción, que finalizó el pasado15 de agosto de 2023. Igualmente en razón a que la supervisión ha venido informando ampliamente acerca del posible incumplimiento a los requisitos, de parte del contratista de obra, a la Gerencia General, a la GAE, a la Gerencia UENAA, a Seguros del Estado, se dará inicio a la aplicación de la cláusula penal de apremio, acorde al contrato vigente entre las partes. Sin respuesta. – con copias.

312-1703-2023 del 19/10/2023 a ANDRES FELIPE MURIEL SANCHEZ.

Mediante el memorando 312-1703-2023 del 19 de octubre de 2023, se sugiere al Gerente GAE que estudie la viabilidad de liquidar el contrato 300-AO-3414-2023, por no contar con el PMT implementado en los sitios objeto del contrato, trámite que debió surtir el contratista de obra durante la etapa de preconstrucción, que finalizó el pasado 15 de agosto de 2023. Igualmente en razón a que la supervisión ha venido informando ampliamente acerca del posible incumplimiento a los requisitos, de parte del contratista de obra, a la Gerencia General, a la GAE, a la Gerencia UENAA, a Seguros del Estado, se dará inicio a la aplicación de la cláusula penal de apremio, de acorde al contrato vigente entre las partes, salvo cualquier otra opinión de la entidad. Igualmente se solicita respuesta del memorando 312-1652-2023 del 9 de octubre de 2023. Sin respuesta. – con copias.

312-1967-2023 del 29/11/2023 a ANDRES FELIPE MURIEL SANCHEZ.

Se requiere al Gerente GAE, con el fin de brindar información acerca del estado en que se encuentra la solicitud de modificación contractual, solicitada mediante memorando No. 312-1522-2023 y del cual no se recibió respuesta, relacionado con la ausencia del amparo de Estabilidad de Obra en el contrato 300-AO-3414-2023, catalogado como de alto riesgo en la ejecución, reportado por el supervisor, con avance 0% y fecha de terminación 31 de diciembre de 2023. Sin respuesta. – con copias.

De acuerdo a lo expuesto es claro que la Unidad de Interventoría, mediante la Supervisión designada, cumplió a cabalidad con las obligaciones contenidas en el numeral 12 de la aceptación de oferta (SUPERVISOR Y FUNCIONES); el literal H del citado documento describe "*ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI, de aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación*". Tal y como se evidencia en la línea de tiempo la Supervisión designada informó en repetidas ocasiones a la GAE sobre el proceder del contratista.

El 28 de noviembre de 2023 se llevó a cabo una reunión en el barrio El Ingenio II donde el Contratista presentó a consideración de la Supervisión una solicitud de prórroga del contrato argumentando que el Permiso de Aprovechamiento Forestal (PAF), a cargo de EMCALI, fue expedido por el DAGMA el 20 de octubre de 2023 y a su vez el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) solo fue aprobado el 18 de octubre de 2023, a pesar de que debía haberse dado en la etapa de pre-construcción, entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2023.

La Supervisión reconociendo la voluntad de cumplimiento por parte del Contratista, el retraso por parte de EMCALI en la entrega del LIOEP, un mes después de la fecha de inicio, y del PAF, 4 meses después de la fecha de inicio y teniendo como objetivo principal el de garantizar la culminación de todas las actividades contratadas a satisfacción de la comunidad, considera viable conceder la prórroga solicitada. Lo anterior, *"Con fundamento en la jurisprudencia del Consejo de Estado de 2023 se adopta la supervivencia del contrato, por lo tanto, se recomienda continuar con la ejecución dada la voluntad del contratista ejecutar el contrato"*

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control la eliminación de esta observación en el informe final de la presente auditoría.

Fuente: Ingeniero Álvaro Canabal – Supervisor Inicial

Ingeniero Diego Andrés Cuellar – Supervisor hasta el 31 de Marzo 2024

Consolidó MSSardi- UGA UENAA

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN AUDITORA:

Analizando la respuesta de la entidad la misma no justifica el actuar de la entidad. Puesto que no se tomó en cuenta en su momento las apreciaciones efectuadas por parte de la supervisión teniendo el termino suficiente para dar inicio a la etapa constructiva o en su defecto a ver efectuado el correspondiente el otro Si que ampliara el plazo dentro de la etapa establecida por el contrato como lo es el 31 de diciembre de 2023

Por lo anterior la observación se configura en hallazgo quedando así:

Hallazgo N° 33 De Naturaleza Administrativa debilidades en la gestión.

En la ejecución del contrato No 300-AO-3414-2023 con objeto: *Reposición de redes de acueducto comuna 17 Barrio el Ingenio II*, por $1.474.409.229, la supervisión emite el informe de código: 143P16F028 donde deja constancia en 24 oficios respecto a la trazabilidad documental y cronología de los hechos ocurridos en el desarrollo de la ejecución del contrato, buscando dar celeridad al proceso de pre construcción y dar inicio a la etapa de construcción, los cuales no tuvieron respuesta por parte del constructor, ni la entidad conforme a lo establecido en la minuta, de igual forma la supervisión deja como observación en un informe ejecutivo la liquidación del contrato ya que no se había efectuado pago alguno ni realizado ningún tipo de obra hasta el 05 de diciembre del 2023.

En el numeral 12 de la aceptación de oferta (SUPERVISOR Y FUNCIONES), literal H, describe "*ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratitas, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI, de aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación*", deber de la entidad que no fue llevada a cabo.

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

Lo anterior por debilidades en la gestión del área competente para ejecutar las acciones pertinentes que permitieran iniciar las actividades de ejecución de la obra, lo que genero su retraso y suspensión del contrato, afectando a la comunidad beneficiaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - AFG A EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 2023

6 ANÁLISIS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

4.2. Objetivo de la evaluación del Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N°5.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS
5	EMCALI EICE ESP tiene bienes invadidos que se encuentran incluidos como bienes productivos y/o de inversión en los estados financieros a diciembre 31 de 2021, cuenta 16 – Propiedad Planta y Equipo y 19- Otros Bienes, que debieran registrarse en la cuenta 1637- Bienes no Explotados, como se evidenció en las visitas realizadas a éstos, tal como se describe en la siguiente tabla: Identificación del Bien Tipo bien (Lote, edificación mejora) Situación del Bien Clasificación contable Valor ACUE 22: Proyecto para Tanque 38 Terrón Colorado posesión. No explotado e invadido. Terreno – Productivo 834.323 ACUE 55 Lote para Tanque en el barrio Meléndez (Nápoles) igual acue-94, No explotado e invadido Terreno – Propiedad de inversión. 435.641.254 AG 23: Lote 15a que hizo parte de la Hacienda Saratoga dación en pago, No explotado e invadido Terreno - Propiedad de inversión. 22.241.843 AG 25: Lote de Cooperadores. Dación en pago, No explotado e invadido Terreno – Propiedad de inversión 259.183.234 ALC 25: Lote 60E No explotado e invadido Terreno – propiedad de inversión 6.423.970.168 ALC 34: Lote barrio Menaquin invadido No explotado e invadido Terreno – propiedad de inversión 1.243.773.553 AG-12 Pueblo joven negocio 2000 - propiedad de inversión edificaciones uso indeterminado No explotado e invadido. No reportado por EMCALI EICE ESP. Edificación – propiedad de inversión - dación en pago 246.221.871,18 AC 23: Laguna sur negocio 3202 - edificios productivos estanques No explotado e invadido parcialmente. No reportado por EMCALI EICE ESP. Edificación – productivo 18.542.438.176,30 Total 27.174.304.422 Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.1.2 Clasificación, del anexo a la Resolución No. 193 de 2016 "Procedimiento para la evaluación del control interno contable", expedido por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, por debilidades de control y seguimiento a la información registrada en los estados financieros de conformidad con lo normado en el literal e) de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", generando incertidumbre en la cuenta 16 - Propiedad Planta y Equipo y 19 - Otros Activos.	1.Solicitar concepto técnico a las Unidades Estratégicas de Negocios sobre los bienes propiedad de EMCALI 2. Generar el concepto técnico sobre los bienes propiedad de EMCALI 3.Realizar la reclasificación a la cuenta Propiedad, Planta y Equipo - No explotados	2	0	Numeral 1. La GAGHA expone Memorando N° 1000469 del 16 de junio de 2023, del Gerente General, dirigido a los gerentes de Unidades de Negocio y Corporativos, solicitando determinar el estado de los bienes, no solo los relacionados en el hallazgo, sino del universo de bienes de Emcali, para determinar en qué cuenta se deben clasificar. Se obtiene respuesta de UENA/A con el Memorando N° 301-035-2024 del 19 de enero de 2024. De UENE se tiene respuesta con el N° 500-0464, del 30 de octubre de 2023. Numeral 2. La UENA/A presenta conceptos técnicos sobre los bienes ACU 22 y ACUE 55. Según Memorando N° 301-035-2024 del 19 de enero de 2024 dirigido a Unidad de Gestión de Activos, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora: ACU 22: el concepto técnico dice que el terreno es propiedad de municipio de Cali y proyecto es A definir según resultados del Plan Maestro de AA ACUE 55 el concepto técnico dice que es Propiedad de Inversión y el proyecto A definir según resultados del Plan Maestro de AA. La UENE expone el memorando N° 50003-4888-2021 de fecha 19 de julio de 2021 dirigido a Jefe Unidad Gestión de Activos: informando el uso de los bienes inmuebles de la UENE. Bienes no explotados, bienes no explotados con proyectos a desarrollar a corto plazo, Bienes productivos. Con el memorando N° 500-0464, del 30 de octubre de 2023, dirigido a la Jefe Unidad de Gestión de Activos se ratifican el concepto técnico de los predios de la UENE, donde se informan los proyectos a desarrollar a corto plazo, y los bienes productivos que se encuentran activos, con el fin de que sean reclasificados en la cuenta Propiedad Planta y Equipo_ No explotados. Numeral 3. La GAGHA presenta la RECLASIFICACIÓN 1637 BIENES NO EXPLOTADOS, del aplicativo ERP SAP, en donde se refleja la reclasificación de los activos No explotados. La Unidad de Contabilidad de la Gerencia Financiera presenta el mismo archivo de RECLASIFICACIÓN 1637 BIENES NO EXPLOTADOS La condición es recurrente, por cuanto en la Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE VIGENCIA 2023 se evidenció que la entidad trasladó tres bienes a la cuenta 1637 Bienes No Explotados y envía una relación de bienes invadidos, que incluyen diez bienes. La Acción no fue

La Unidad Gestión de Activos, en cumplimiento de su deber funcional, acorde con lo establecido en el manual de funciones, gestiona el Memorando N° 1000469 del 16 de junio de 2023, firmado por el Gerente General, dirigido a los gerentes de las Unidades de Negocio y Corporativos, solicitando determinar el estado de los bienes, no solo los relacionados en el hallazgo, sino del universo de bienes de EMCALI, para determinar en qué cuenta contable deben estar clasificados, debido a razón de que cada Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio, es quien define la planeación estratégica, táctica y operativa del proceso y los subprocesos que conforman cada Gerencia.

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

La UENAA presenta conceptos técnicos sobre los bienes ACU 22 y ACUE 55. Según Memorando N° 301-035-2024 del 19 de enero de 2024 dirigido a Unidad de Gestión de Activos, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora.

A continuación, se relaciona la gestión efectuada para cada GBI descrito en el hallazgo:

ACUE 22:

-Dirección Inmueble: AV. 5 0ESTE # 25-62 Barrio Terron Colorado

-Predio B071600360001

El concepto técnico dice que el terreno es propiedad del Distrito de Santiago de Cali. El predio en el momento no se encuentra invadido, de acuerdo con visita adelantada por la Unidad Gestión de Activos de abril 01 del 2024. Se trata de inmueble donde se ubica tanque de acueducto identificado como TANQUE 38 TERRON, el cual está en el momento por fuera de operación, por ende, por fuera del sistema de acueducto. Se está a la espera de lo que determine el Plan Maestro de acueducto y Alcantarillado, el cual define la suerte de operatividad de este tanque. Lo anterior según oficio 301-035-2024.

Anexo No. 1 MEMORANDO UENAA 301-035-2024

Anexo No. 2 ACTA DE VISITA ACUE 22.

Anexo No. 3 Concepto técnico 2011.

Registro fotográfico.

ACUE 55.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:
Se trata de un lote de terreno identificado con el código GBI ACUE 55, adscrito a la Unidad Estratégica del Negocio de Acueducto y Alcantarillado, adquirido Mediante la Escritura Pública No 008 del 05 de enero de 1996, otorgada por la Notaría Once del Círculo de Cali, y registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 370-55601 de la Oficina de Registro de Instru-

mentos Públicos de Cali, EMCALI EICE ESP, adquirió de Víctor Vicente Pizarro Cifuentes el derecho de dominio y la posesión del bien inmueble para la construcción de un tanque para el acueducto del sector.

- Matrícula inmobiliaria: 370-55601
- Identificación predial: f-03570270000
- Dirección predio: calle 2 a no 78-20 barrio Meléndez, sector alto Nápoles
- Área de terreno: 5.200 metros cuadrados
- Propietario actual: Emcali eice esp

GESTIONES REALIZADAS:
El bien inmueble nunca fue entregado al nuevo propietario, es decir, EMCALI EICE ESP, mediante actuaciones dilatorias. La señora Olga María Tonuzco Hernández, alegando posesión material sobre el bien inmueble del caso, promovió proceso de prescripción adquisitiva de dominio. Para que se declarara la pertenencia sobre dicho bien inmueble. El Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, mediante sentencia de primera instancia No 076 del 18 de septiembre de 2009, negó las pretensiones de la demanda. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, confirmó la sentencia apelada en todas sus partes mediante Acta No 077 del 27 de octubre de 2010, ordenando cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria la inscripción de la demanda.

Desde el momento en que se realizó la compraventa EMCALI EICE ESP, ha cancelado el impuesto de Predial y la contribución de valorización, encontrándose a paz y salvo por estos conceptos. A pesar de los requerimientos realizados los ocupantes se han negado a entregar de manera voluntaria la bien inmueble, razón por la cual se interpuso amparo policivo, que fue declarado a favor de EMCALI EICE ESP. Mediante comunicación No 4161.2.9.6.531 de la Inspectora de Policía Urbana Yolanda Samboní Muñoz, fuimos notificados de la diligencia de desalojo programada para el 29 de octubre de 2015, a partir de ese momento se puso en conocimiento de esta diligencia con el propósito de coordinar la logística.

El día 29 de octubre de 2015 se inició la diligencia de desalojo del predio Sector Alto Nápoles, concurriendo en el sitio a las 8:10 am en compañía de la Inspectora de Policía, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía Nacional SMAD y personal de EMCALI EICE ESP, sin embargo, se presentó una situación de orden público, donde la comunidad del sector impidió el desalojo. Se ha solicitado a la Unidad Jurídica de EMCALI EICE ESP, reiniciar el proceso de amparo policivo tendiente a recuperar dicho bien inmueble cuyo derecho de dominio ostenta EMCALI EICE ESP.

Mediante Memorando consecutivo No 806-0175-2023, del 12 de mayo de 2023 suscrito por jefe Unidad Gestión de Activos, solicita al jefe de Unidad Jurídica, Ricardo Toro, interponer las acciones legales tendientes a recuperar este bien inmueble.

Mediante Memorando consecutivo No 806-0486-2023, de diciembre 22 de 2023 suscrito por jefe Unidad Gestión de Activos, solicita al jefe de Unidad Jurídica, reitera el memorando No 806-0175-2023, con el fin de atender requerimiento de la Contraloría Distrital de Santiago De Cali.

Es necesario precisar que la competencia para adelantar las acciones de restitución de los bienes inmuebles de propiedad, posesión o tenencia al servicio de EMCALI EICE ESP, es exclusivamente de la Unidad Jurídica de EMCALI EICE ESP. La Unidad Gestión de Activos coadyuva aportando la información documental, escrituras públicas, certificados de tradición, planos, cartas catastrales, estudios de títulos, testimonios entre otros.

Se encuentra clasificado contablemente como propiedad de inversión, conforme indica la Unidad Estratégica de Negocio.

Anexo:

- Anexo 4. Oficios 806-0175-2023; 806-0486-2023 y Registro fotográfico.

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

AG 23 Se realizó la reclasificación a la cuenta contable 1637.

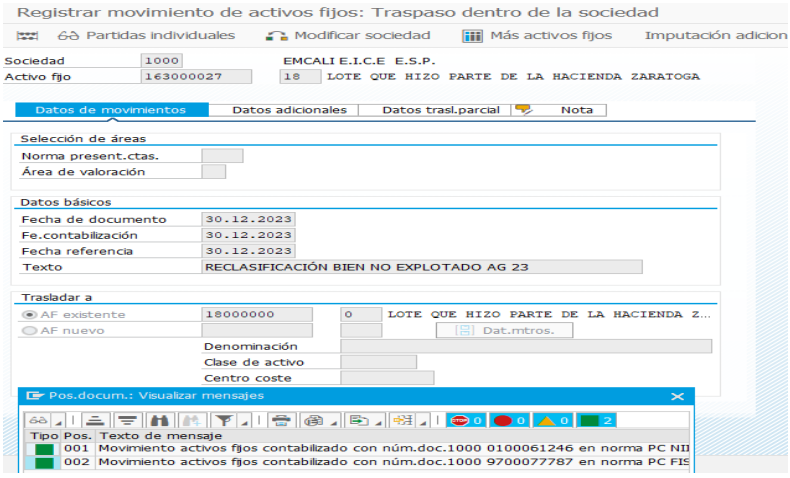

AG 25 Se realizó la reclasificación a la cuenta contable 1637.

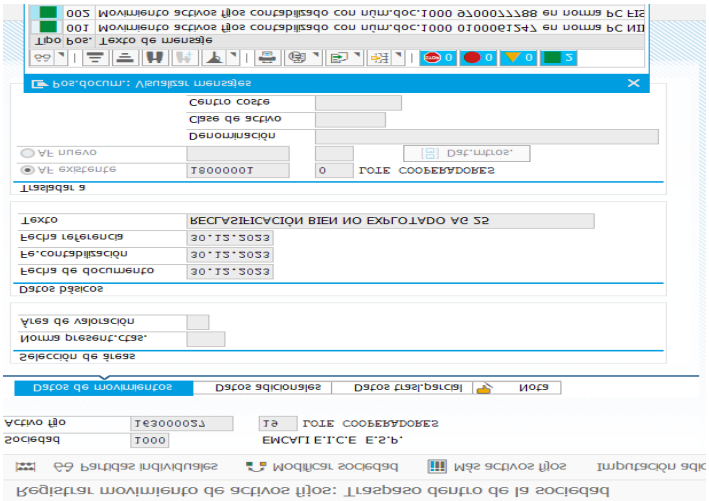

ALC 34 Se reclasificó a la cuenta contable 1637.

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

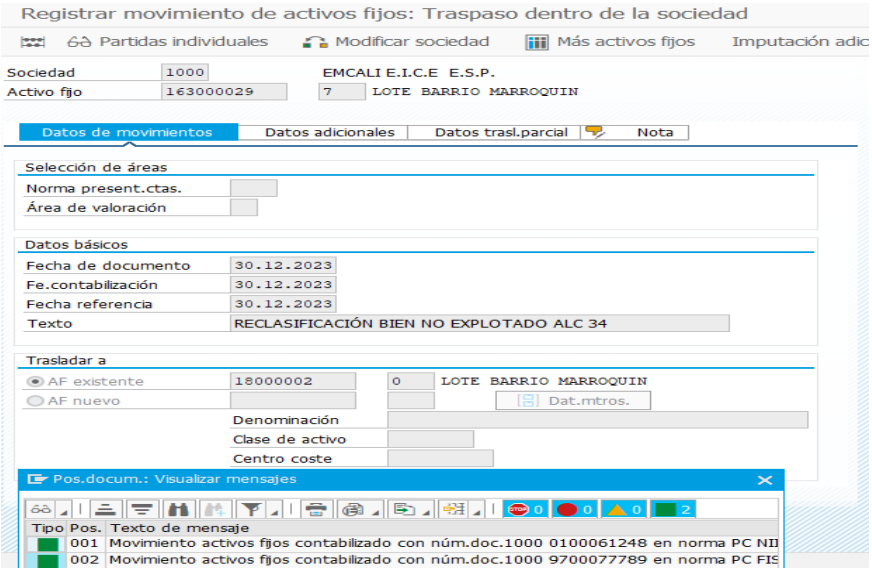

ALC 25. El concepto técnico de la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado dice que es Propiedad de Inversión y el proyecto A definir según resultados del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

AG12 TERRENO CAÑAVERALEJO PUEBLO JOVEN.

- IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

  - Descripción: se trata de un lote de terreno ubicado en el sector denominado pueblo joven en el municipio de Santiago de Cali.
  - Dirección: calle 11 oeste con calle 12 oeste esquina.
  - Propietario actual del terreno: Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE - ESP.
  - Tipo de predio: urbano
  - Tipo de uso: operativo
  - Matricula inmobiliaria: 370-60430
  - Predio: G0520000100000
  - Número predial nacional: 76001010020980011001000000010
  - Titular de derecho real: completo
  - Área de terreno: 3.863 metros cuadrados

Este bien inmueble fue adquirido mediante escritura publica No. 4972 del 20 de septiembre de 1978, otorgada por la Notaría segunda del Circulo de Cali. De acuerdo con la Clausula Sexta Literal C de dicha escritura pública, este bien inmueble fue adquirido por EMCALI con el fin de defender los cerros tutelares de la Ciudad y evitar que se adelantaran programas de parcelación en ellos. Es por esta razón que dicho activo se incorporó como propiedad de inversión y se encuentra clasificado contablemente de esta manera.

Anexos:

- Anexo 5 Escritura pública No. 4972 del 20 de septiembre de 1978.

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

ALC23 La UENAA indicó mediante memorando 301-035-2024 que es parcialmente productivo. A pesar de la invasión parcial, el presente es un bien productivo, de relevante importancia en el sistema de drenaje de la ciudad.

OBSERVACIONES:

Corresponde a terrenos adquiridos por las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP, mediante Escritura Pública No 5300 del día 30 de septiembre de 1986 expedida por la Notaria Decima del Círculo de Cali, aclarada mediante la Escritura Pública 2.557 del 27 de abril de 1987 otorgada por la Notaría Décima del Círculo de Cali.

IDENTIFICACIÓN JURIDICA DE LOS INMUEBLES.

DESCRIPCIÓN: Se trata de dos lotes de terreno donde se encuentran las lagunas charco azul y El Pondaje, y el sitio denominado Lote 60E ubicados en navarro, las cuales sirven de reguladoras de drenaje para mitigar inundaciones.

- ANEXO 6 CONSECUTIVO 80604282023_SOLICITUD ACCION PREVENTIVA POR PERTURBACION ART 81 DE LA LEY 1801 DE 2016.
- ANEXO 7 CORREO LAGUNA EL PONDAJE

La UENE expone el memorando N° 5000348882021 de fecha 19 de julio de 2021 dirigido a Jefe Unidad Gestión de Activos: informando el uso de los bienes inmuebles de la UENE: Bienes no explotados, bienes no explotados con proyectos a desarrollar a corto plazo, Bienes productivos, los cuales se encuentran clasificados contablemente, conforme indica la Unidad Estratégica de Negocio.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable Incorporado por la Resolución 193 de 2016:

3.2.3.1. Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente

Es importante manifestar que la salida en vivo de la ERP SAP fue programada por la Gerencia de Tecnología de la Información para octubre de 2022 y en la vigencia 2023 y 2024 nos encontramos en la transición y estabilización de la plataforma,

donde se han tomado las acciones correctivas pertinentes respecto a las inconsistencias presentadas, las cuales ya han sido subsanadas, como se puede evidenciar en lo explicado anteriormente.

Por las razones expuestas, de manera atenta se solicita que el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2021, sea calificado como Cumplido y Efectivo, toda vez que se ha demostrado que los Bienes Inmuebles identificados en el Hallazgo, se encuentran clasificados como corresponde, según las evidencias entregadas.

La entidad anexa los documentos soporte.

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto del hallazgo N° 5, EMCALI EICE ESP presenta respuesta de la GAGHA, con los predios identificados como ACUE 22, ACUE 55, AGE 23, AG 25, ALC 34, ALC 25, AG 12, ALC 23, . Sin embargo, la calificación de 0 en la efectividad de la acción de mejora se ratifica por cuanto se evidenció que la entidad trasladó tres bienes a la cuenta 1637 Bienes No Explotados y envía una relación de bienes invadidos, que incluyen diez bienes. En consecuencia, el equipo auditor determina que la acción no fue efectiva.

Respecto del hallazgo N° 7, EMCALI EICE ESP PRESENTA respuesta de la GAGHA demostrando el pago del impuesto predial el 30 de abril de 2024, correspondiente a los bienes proindivisos indicados en el hallazgo. Sin embargo, el equipo auditor ratifica la calificación de 0 en la efectividad de la acción por cuanto su fecha de cumplimiento venció el 31 de diciembre de 2023.

EMCALI EICE ESP no expone respuestas de los demás planes de mejoramiento evaluados.

Por lo anterior, la calificación del Plan de Mejoramiento no se modifica y se redacta la solicitud de inicial de proceso administrativo sancionatorio Fiscal así:

Solicitud Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal – EMCALI EICE ESP.

El Plan de Mejoramiento Consolidado de Emcali EICE ESP evaluado arrojó como resultado una calificación de 67. considerándolo NO CUMPLIDO, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	95.00	0,20	19.00
Efectividad de las acciones	60.00	0,80	48.00
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**67.00**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**NO CUMPLE**	

Fuente: Matriz de calificación de Gestión Financiera.

La Resolución N° 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021 por la cual se Reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal a la CGSC, en su Título 4- prórrogas, sanciones y disposiciones varias, su Capítulo II – Proceso Sancionatorio Artículo Décimo Séptimo señala que la Dirección Técnica solicitará apertura de proceso sancionatorio cuando*: "… omita adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por este Organismo de Control, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: sexto, séptimo, noveno, undécimo y duodécimo de la presente resolución".*

Lo anterior, se presenta presuntamente por la falta de control, seguimiento, verificación y evaluación en la ejecución de las acciones de mejoramiento, por parte de los responsables de suscribir, presentar, verificar y ejecutar las acciones de cumplimiento y deficiencias al desarrollar los análisis de las causas raíz que originaron los hallazgos. Afectando la gestión de la entidad al no subsanar las deficiencias que dieron origen a los hallazgos administrativos.

Por lo tanto, se procederá a la solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal por el incumplimiento del Plan de Mejoramiento Consolidado de EMCALI EICE ESP, al omitir adelantar las acciones tendientes a corregir la causa raíz de los hallazgos, siendo esta una conducta sancionable tal como lo prescribe los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993 y el segundo parágrafo del artículo 114 de la Ley 1474 del 2011.

RENDICIÓN DE LA CUENTA.

4 ANÁLISIS SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA

EMCALI EICE ESP, rindió la cuenta anual consolidada de la vigencia 2023, en Marzo 15 de 2024, dentro de los términos establecidos en el oficio No. 1000.2024.019 del 19 de febrero de 2024, por la solicitud de prórroga autorizada por la Contraloría General de Santiago de Cali.

La rendición de la cuenta se efectúa en cumplimiento de la Resolución No. 0100.24.03.21.019 de julio 27 de 2021. “Por medio de la cual se modifica el artículo 11 de la resolución Nº 0100.24.03.20.010 del 18 de agosto de 2020, que prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes. En “SIA Misional” y “SIA Observa”, que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali” y Resolución No. 0100.24.04.16.003 del 8 de febrero de 2016 “Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA Observa implementado por la AGR para los sujetos vigilados” y la 0100.24.03.16.005 de marzo 17 de 2016. “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 0100.24.04.16.003 del 8 de febrero de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

3.1.1. Concepto

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **DESFAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de 79,5 sobre 100 puntos,

Tabla N° 1 Revisión de la cuenta de EMCALI EICE ESP

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	78,9	0,3	23,68
Calidad (veracidad)	76,3	0,6	45,79
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**79,5**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Desfavorable**

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, reflejan diferencias sustanciales que ameriten su contradicción respecto a la información de los formatos:

Cuadro N° 1 Observaciones a formularios de Rendición de la Cuenta 2023

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
Catálogo de Cuentas	[F01_AGR]	Se reportaron cuentas por pagar que no adecuan al concepto de cuentas por pagar, -Se presentan incertidumbre en el registro de procesos jurídicos y en las cuentas de orden. -Se presenta incertidumbre en el establecimiento de deterioro por no presentar estudio técnico, de la Unidad de Telecomunicaciones. -Las notas a los estados financieros no contienen información suficiente en lo Relacionado con la propiedad planta y equipo, bienes invadidos, Operaciones recíprocas y otros activos.

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
Operaciones Recíprocas	[F01A_CGSC]	La entidad no concilia la información con las entidades públicas con las cuales tiene relación.
Ejecución Presupuestal de Gastos	[F07_AGR]	Se reportaron cuentas por pagar y gastos comprometidos que no se adecuan a los conceptos sobreestimando las cuentas por pagar y subestimando las cuentas de orden. -No ejecutan en su totalidad el presupuesto de inversiones. Se evidencia continuas modificaciones sin dar cumplimiento a su planeación.
Ejecución PAC de la Vigencia	[F09_AGR]	El PAC no se utiliza como instrumento de planeación por modificaciones por más del 200%
Gestión Ambiental Presupuestal	[F16_CGSC]	Se relaciona en la columna "nombre del proyecto", conceptos que no corresponden al nombre de los proyectos consignados en el Plan Estratégico de la Entidad
Acciones de control a la contratación: Consorcios/ Uniones Temporales	[F20_1C_AGR]	Al cruzar la información del formato F20_1C (consorcios - Uniones temporales) con SIA Observa, se evidenció que los siguientes consorcios no se encuentra en el informe de contratos rendidos en el aplicativo SIA Observa: 700-GF-PS-0288-2016, 300-CO-4472-2023, 500-AA-1797-2023.
Procesos Activos y Fallados a Favor o en Contra de la Entidad	[F27A_CGSC]	La información de número de proceso es diferente al número del proceso referenciado en el informe enviado al área de contabilidad. Existe diferencia de 60 procesos jurídicos entre lo rendido a la CGSC y el enviado a Contabilidad
PLAN DE ACCIÓN	[F28_CGSC]	Los archivos anexos al informe no abren y no permiten la verificación de la información.
Aplicativo SIA OBSERVA	Aplicativo SIA OBSERVA	300-CO-3928-2023 En el aplicativo faltan Otrosí No 1 y 2 y actas de pago, 500-AO-3246-2023 En el aplicativo faltan contrato y actas de pago, 600-PS-1361-

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
		2023, En el aplicativo faltan actas de pago. El contrato NO. 400-CCE-441-2023 no está rendido.

Fuente: papeles de trabajo

En la rendición de la cuenta de la vigencia 2023 en el Aplicativo SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, se evidenció que EMCALI EICE ESP, no rindió la información conforme a los parámetros establecidos de suficiencia y calidad de la información requerida por la CGSC, por lo anterior se inició una solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

En la rendición de la cuenta de la vigencia 2023 en el Aplicativo SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, se evidenció que EMCALI EICE ESP, no rindió la información conforme a los parámetros establecidos de suficiencia y calidad de la información requerida por la CGSC, por lo anterior se inició una solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL INFORME PRELIMINAR**

GUENE

En relación con el informe preliminar "Auditoría Financiera y de Gestión – AFG – a EMCALI EICE ESP, Vigencia 2023" Pag 141 que indica que: -"*En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, reflejan diferencias sustanciales que ameriten su contradicción respecto a la información de los formatos:"*

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
Acciones de control a la contratación: Consorcios/ Uniones Temporales	[F20_1C_AGR]	Al cruzar la información del formato F20_1C (consorcios - Uniones temporales) con SIA Observa, se evidenció que los siguientes consorcios no se encuentra en el informe de contratos rendidos en el aplicativo SIA Observa: 500-AA-1797-2023.

RESPUESTA.

Con relación al contrato 500-AA-1797-2023 este fue rendido en el aplicativo SIA Observa el 05 de junio como se muestra en la imagen siguiente:

1. **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL INFORME PRELIMINAR**

GUENE

En relación con el informe preliminar "Auditoría Financiera y de Gestión – AFG – a EMCALI EICE ESP, Vigencia 2023" Pag 141 que indica que: -"*En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, reflejan diferencias sustanciales que ameriten su contradicción respecto a la información de los formatos:"*

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
Acciones de control a la contratación: Consorcios/ Uniones Temporales	[F20_1C_AGR]	Al cruzar la información del formato F20_1C (consorcios - Uniones temporales) con SIA Observa, se evidenció que los siguientes consorcios no se encuentra en el informe de contratos rendidos en el aplicativo SIA Observa: 500-AA-1797-2023.

RESPUESTA.

Con relación al contrato 500-AA-1797-2023 este fue rendido en el aplicativo SIA Observa el 05 de junio como se muestra en la imagen siguiente:

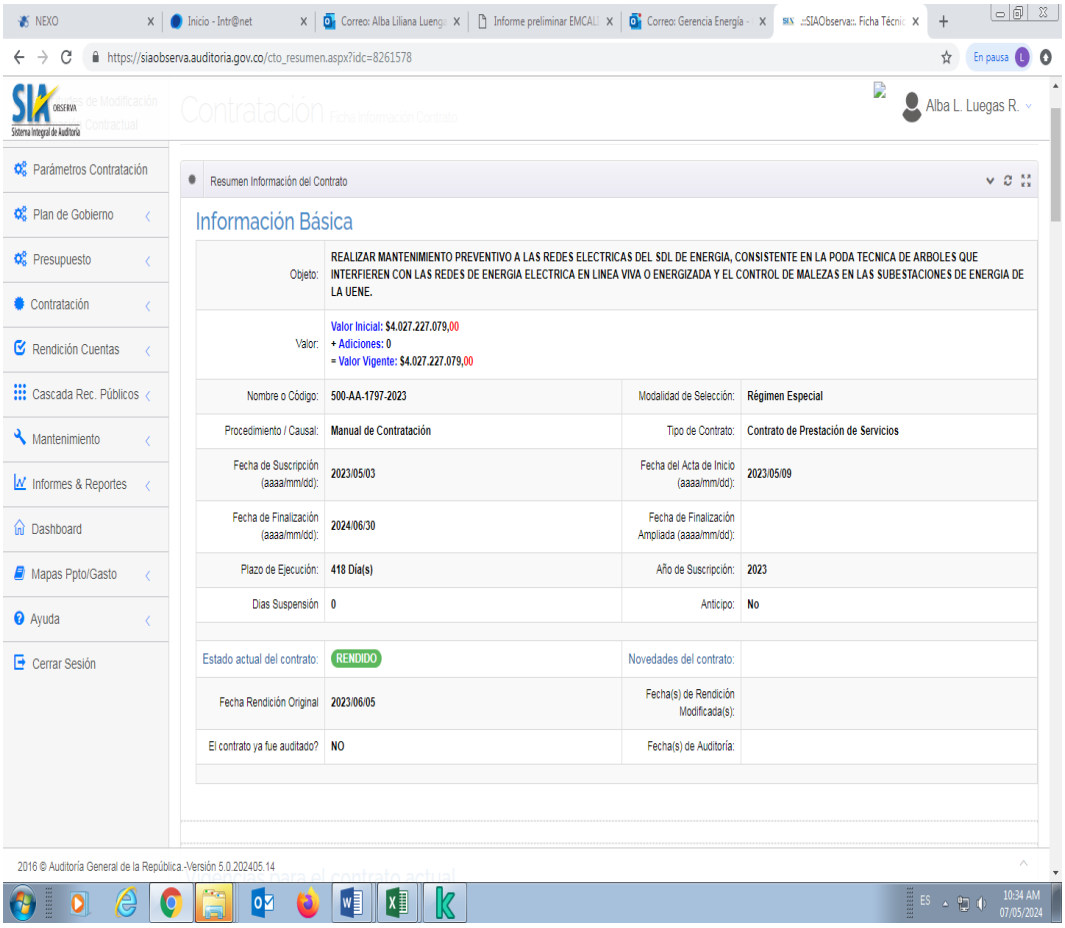

Igualmente la Unión Temporal se encuentra rendido en el aplicativo SIA Observa como se demuestra en la siguiente imagen.

Ayuda de Memoria No. 21 del 9 de mayo de 2024. Auditoría Financiera y de Gestión a EMCALI EICE ESP. VIG. 2023. 7.3 INFORME AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN –AF. Actividad 7.3.7. Evaluación de la respuesta de la entidad y ajustes.

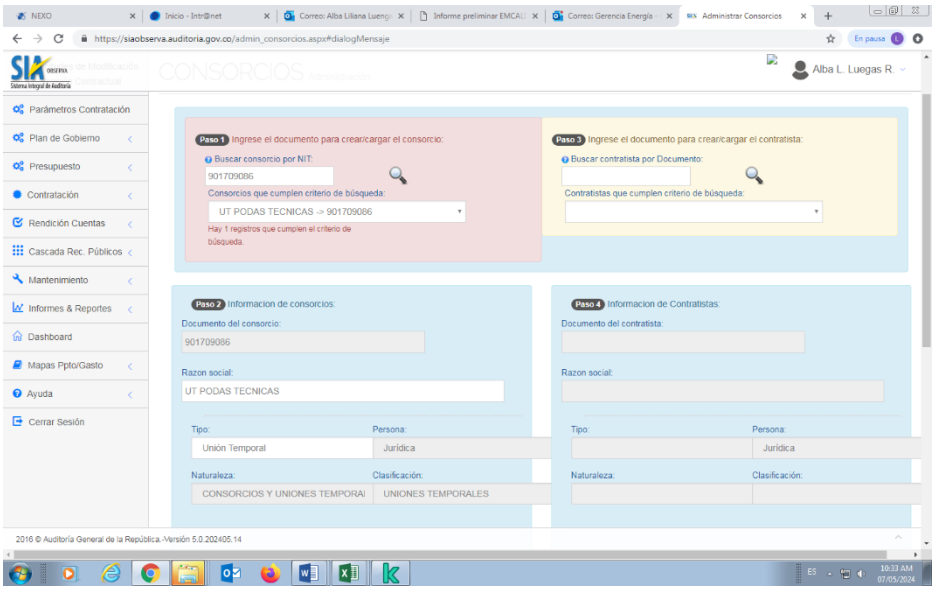

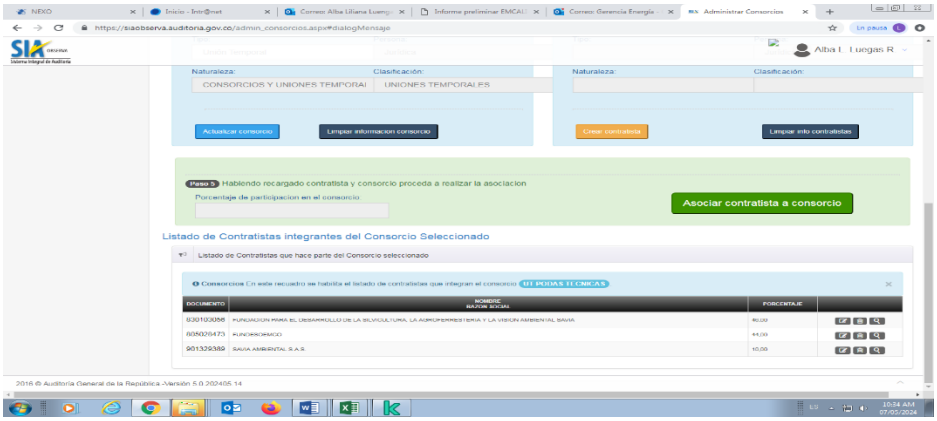

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
Aplicativo SIA OBSERVA	Aplicativo SIA OBSERVA	500-AO-3246-2023 En el aplicativo faltan contrato y actas de pago

RESPUESTA

En cuanto al contrato 500-AO-3246-2023 se encuentra rendido en el aplicativo SIA Observa como se muestra en la imagen siguiente, desde el 5 de junio 2023.

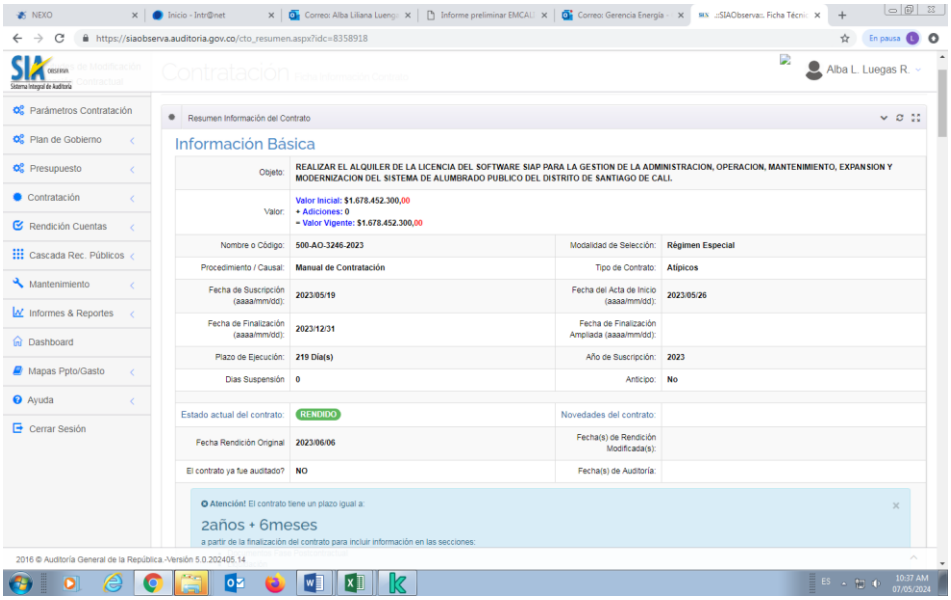

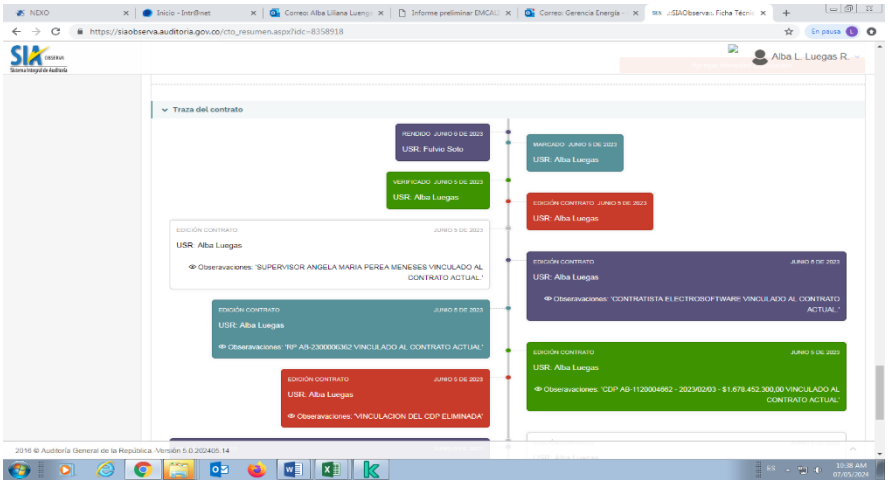

ANALISIS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Por lo anterior, se solicita retirar estos contratos del informe preliminar.

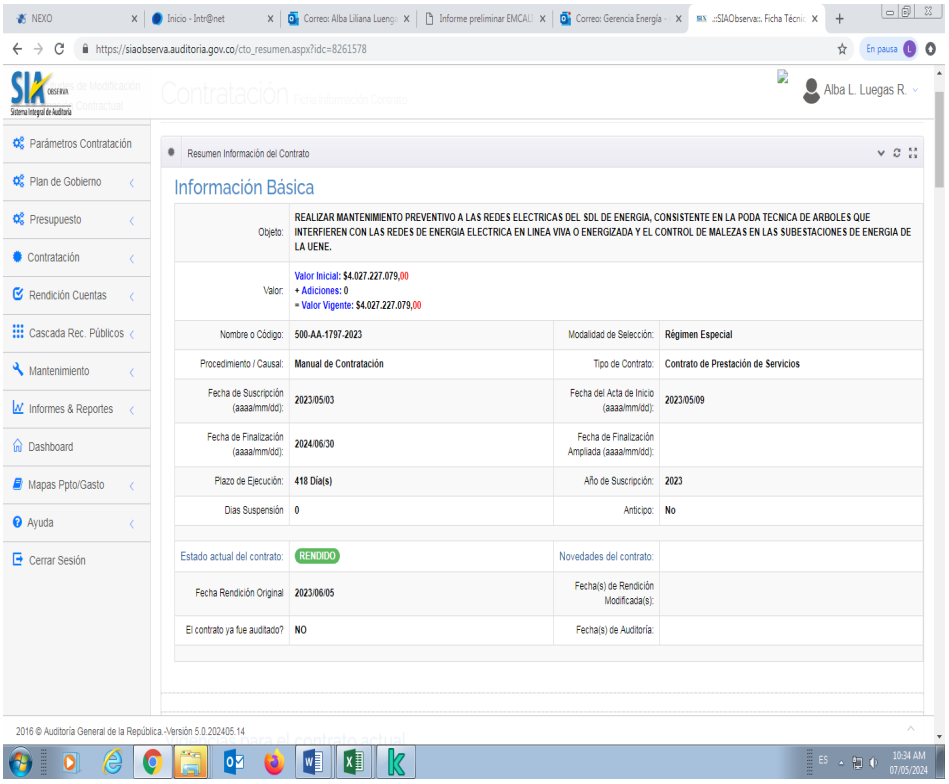

ANALISIS DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA.

Se analizó la respuesta relacionada con la rendición de los contratos, observando que la entidad informa que los contratos fueron rendidos en el aplicativo SIA OBSERVA, el reproche de la Contraloría General de Santiago de Cali hace referencia a la no rendición de los otrosíes y actas de pago.

La entidad no da respuesta a los formularios relacionados en el informe preliminar, por lo anterior el proceso Administrativo Sancionatorio continua y se redacta así:

7.3.2 Rendición de la Cuenta.

Solicitud Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal – EMCALI EICE ESP.

Se evidencia en la rendición de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2023 que EMCALI EICE ESP, rindió de manera inexacta los siguientes formatos:

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
Catálogo de Cuentas	[F01_AGR]	Se reportaron cuentas por pagar que no adecuan al concepto de cuentas por pagar, -Se presentan incertidumbre en el registro de procesos jurídicos y en las cuentas de orden. -Se presenta incertidumbre en el establecimiento de deterioro por no presentar estudio técnico, de la Unidad de Telecomunicaciones. -Las notas a los estados financieros no contienen información suficiente en lo Relacionado con la propiedad planta y equipo, bienes invadidos, Operaciones reciprocas y otros activos.
Operaciones Recíprocas	[F01A_CGSC]	La entidad no concilia la información con las entidades públicas con las cuales tiene relación.
Ejecución Presupuestal de Gastos	[F07_AGR]	Se reportaron cuentas por pagar y gastos comprometidos que no se adecuan a los conceptos sobreestimando las cuentas por pagar y subestimando las cuentas de orden. -No ejecutan en su totalidad el presupuesto de inversiones. Se evidencia continuas modificaciones sin dar cumplimiento a su planeación.
Ejecución PAC de la Vigencia	[F09_AGR]	El PAC no se utiliza como instrumento de planeación por modificaciones por más del 200%
Gestión Ambiental Presupuestal	[F16_CGSC]	Se relaciona en la columna "nombre del proyecto", conceptos que no corresponden al nombre de los proyectos consignados en el Plan Estratégico de la Entidad

Nombre del formulario o documento	Formato	Observaciones
Acciones de control a la contratación: Consorcios/ Uniones Temporales	[F20_1C_AGR]	Al cruzar la información del formato F20_1C (consorcios - Uniones temporales) con SIA Observa, se evidenció que los siguientes consorcios no se encuentra en el informe de contratos rendidos en el aplicativo SIA Observa: 700-GF-PS-0288-2016, 300-CO-4472-2023, 500-AA-1797-2023.
Procesos Activos y Fallados a Favor o en Contra de la Entidad	[F27A_CGSC]	La información de número de proceso es diferente al número del proceso referenciado en el informe enviado al área de contabilidad. Existe diferencia de 60 procesos jurídicos entre lo rendido a la CGSC y el enviado a Contabilidad
PLAN DE ACCIÓN	[F28_CGSC]	Los archivos anexos al informe no abren y no permiten la verificación de la información.
Aplicativo SIA OBSERVA	Aplicativo SIA OBSERVA	300-CO-3928-2023 En el aplicativo faltan Otrosí No 1 y 2 y actas de pago, 500-AO-3246-2023 En el aplicativo faltan contrato y actas de pago, 600-PS-1361-2023, En el aplicativo faltan actas de pago. El contrato NO. 400-CCE-441-2023 no está rendido.

Fuente: Papeles de trabajo.

La rendición de la cuenta se efectúa en cumplimiento de la Resolución No. 0100.24.03.21.019 de julio 27 de 2021. “Por medio de la cual se modifica el artículo 11 de la resolución Nº 0100.24.03.20.010 del 18 de agosto de 2020, que prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes. En “SIA Misional” y “SIA Observa”, que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali” y Resolución No. 0100.24.04.16.003 del 8 de febrero de 2016 “Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA Observa implementado por la AGR para los sujetos vigilados” y la 0100.24.03.16.005 de marzo 17 de 2016. “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 0100.24.04.16.003 del 8 de febrero de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior por falta de control y seguimiento, a la información registrada en los formatos [F01_AGR]; [F01A_CGSC]; [F07_AGR], [F09_AGR]; [F16_CGSC]; [F20_1C_AGR]; [F27A_CGSC]; [F28_CGSC]; y en el Aplicativo SIA OBSERVA, por parte de los responsables de diligenciar la información requerida en los

mismos, de conformidad con lo normado en el literal e) de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", generando inexactitud y que no sea posible verificar la información.

Por lo tanto, se procederá a la solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal por inexactitud en la información rendida en los formularios de rendición de la cuenta anual consolidad de EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 2023, siendo esta una conducta sancionable tal como lo prescribe los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993 y el segundo parágrafo del artículo 114 de la Ley 1474 del 2011.

Participantes:

Nombre	Cargo	Firma
Nazly Julieth Ruiz	Supervisor	
Jhon Jairo Londoño Toro	Líder	
Luis Alberto Quevedo	Auditor I	
Cruz Nery Ipial Criollo	Profesional Especializado	
Fanny Bonilla Orobio	Profesional Especializado (E)	
Wilson Vargas Abello	Profesional Especializado (E)	
	Profesional Especializado	
Gabriel Torres Valencia	Profesional Universitario	

	Profesional Universitario (E)	
Rodrigo Hurtado Lozada	Profesional Universitario	
Oscar Castaño Garcia	Profesional Universitario (E)	
Yohn Edison Gómez	Profesional de Apoyo	Yohn Edinson Gómez A.
	Profesional de Apoyo	